GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 **CARACTERÍSTICAS** 113282801
edomex.gob.mx
legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130 A: 202/3/001/02
Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., viernes 18 de septiembre de 2020

2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense".

Sumario

SECRETARÍA DEL TRABAJO

LINEAMIENTOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO DE SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA AL FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN DENOMINADO ALTAVITA NÚMERO 967/2008, LA RELOTIFICACIÓN PARCIAL DE LOS LOTES 3 DE LA MANZANA 1 Y 2 DE LA MANZANA 3, ASÍ COMO EL DESARROLLO DE UN CONDOMINIO, EN EL CONJUNTO URBANO DENOMINADO "ALTA VITTA", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO.

FE DE ERRATAS AL ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA EMPRESA "CORPORATIVO TEMBO", S.A. DE C.V., LA RELOTIFICACIÓN PARCIAL DE LOS LOTES 1 MANZANA 13; 9 Y 10 MANZANA 14; 1 Y 2 MANZANA 16; 4 MANZANA 17 Y VIALIDAD DEL CONJUNTO URBANO DENOMINADO "FENIX RESIDENCIAL", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN MATEO ATENCO, ESTADO DE MÉXICO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO, TOMO CCV, NÚMERO 20, SECCIÓN SEGUNDA, EN FECHA 2 DE FEBRERO DE 2018.

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

LISTA DE RESULTADOS DE LA CONVOCATORIA 2020 DEL PROGRAMA PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES HIDROLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO.

AVISOS JUDICIALES: 2173, 2181, 2390, 2422, 2423, 2424, 2425, 2426, 2430, 2431, 2539, 2540, 2541, 2542, 2543, 2544, 2545, 2557, 2558, 2559, 2561, 2565, 2566, 2567, 2574, 2575, 2576, 2580, 2634, 2635, 2636, 2638, 2639, 2640, 2642, 2645, 2646, 2654, 2657, 2664, 2666, 2667, 2668, 2669, 2670, 2663 y 2671.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 2581, 2377, 2378, 2396, 2403, 2404, 2405, 2406, 2637, 2643, 2644, 2647, 2648, 2649, 2650, 2651, 2652, 2653, 2655, 2656, 2658, 2659, 2660, 2663, 2665, 2672, 2433, 2355, 2641, 2436, 2546, 2556, 2568, 2578, 2661, 2662 y 2674.

Tomo CCX
Número
57

SECCIÓN PRIMERA

Número de ejemplares impresos: 300

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DEL TRABAJO

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

Secretaría del Trabajo | EDOMÉX DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

LINEAMIENTOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO DE SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

OBJETO

1. El presente ordenamiento tiene por objeto el establecer los Lineamientos que se deberán observar en la operación del Sistema de Ingreso.

DEFINICIONES

2. Para efecto de los presentes Lineamientos, se entenderá por:

Calificación Definitiva: Al resultado obtenido conforme al Sistema de Puntuación General por los candidatos que hubieren concluido la etapa de entrevista.

Candidato: Al aspirante que participa en el procedimiento de selección establecido en la Ley Federal del Trabajo o en las Convocatoria respectiva

Centro de Conciliación: El Centro de Conciliación Laboral del Estado de México

Comités de Profesionalización: A los Comités Técnicos de Profesionalización.

Comités de Selección: A los Comités Técnicos de Selección;

Especialista: Al experto proveniente de instituciones de educación superior, de empresas y asociaciones civiles especializadas que asesoran al Comité de Profesionalización y que auxilian a los Comités de Selección en el proceso de selección, cuando así lo establezca el Comité de Profesionalización o el propio Comité de Selección;

Expediente: A las constancias que se integran con motivo del desarrollo de cada concurso;

Herramienta de Evaluación: Al examen, evaluación, prueba o grupo de reactivos, preguntas, tareas, ejercicios, casos y dilemas, entre otros, incluyendo las reglas de aplicación y de procesamiento e interpretación de sus resultados, diseñados para valorar los conocimientos, habilidades, aptitudes y actitudes de un candidato, de manera presencial o a distancia;

Mecanismo de Evaluación: Al procedimiento predefinido y ordenado que contiene criterios de evaluación y puntuación para calificar cuantitativa o cualitativamente a un candidato;

Puntaje Mínimo de Aptitud: Al resultado obtenido que resulta aceptable para ser considerado finalista y apto para ocupar el puesto sujeto a concurso;

Reglas de Valoración: A los criterios establecidos por el Comité de Profesionalización para determinar los resultados de las etapas del procedimiento de selección;

Representante: Al servidor Público designado por el Director General, la Unidad de Apoyo Administrativo y/o el Titular del Órgano Interno de Control.

Sistema de Puntuación General: Método establecido por el Comité de Profesionalización para otorgar puntos a cada uno de los elementos que conforman las etapas del proceso de selección.

Sujetos y ámbito de aplicación

3. Los presentes Lineamientos son de observancia general y obligatoria en el Centro de Conciliación y su aplicación corresponderá a los servidores públicos facultados para operarlo.

Disposiciones Generales

4. Para la integración de los Comités se observarán los criterios siguientes:

a) El Comité Técnico de Profesionalización estará integrado por el Director General del Centro, quien lo presidirá; el titular de la Unidad de Apoyo Administrativo, o bien, por el área de recursos humanos, que fungirá como secretario técnico; cuando menos tres vocales, los cuales serán designados por el Director General del Centro y el titular del Órgano Interno de Control en la dependencia.

Los miembros del Comité Técnico de Profesionalización podrán ser representados por algún servidor público de nivel jerárquico inmediato inferior.

b) El Comité Técnico de Selección es el cuerpo colegiado que se integra para llevar a cabo los procesos de reclutamiento y selección para el ingreso y promoción en el Sistema; se integrarán por:

I. El superior jerárquico inmediato del puesto vacante, quien lo presidirá;
II. Cuando menos tres vocales, designados por el Director General del Centro.
III. Un representante del Órgano Interno de Control del Centro de Conciliación.
IV. El titular de la Unidad de Apoyo Administrativo o por el servidor público del área de recursos humanos que designe el Comité Técnico de Profesionalización, quien fungirá como Secretario Técnico.

El Comité Técnico de Selección sesionará con la totalidad de sus miembros o sus representantes y sus decisiones se tomarán por mayoría de votos. Los miembros a que se refieren las fracciones II y III de este artículo sólo podrán ser representados por un servidor público de nivel jerárquico inmediato inferior y no podrán hacerse representar en más de dos ocasiones consecutivas.

A efecto de evitar que el Presidente o el Secretario Técnico del Comité de Selección incurran en alguna responsabilidad administrativa, deberán abstenerse de participar en las deliberaciones de este órgano en los casos en que adviertan un posible conflicto de intereses en términos del artículo ** de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México, a cuyo efecto deberán excusarse de intervenir en la sesión o en la adopción del acuerdo correspondiente y solicitar al Comité de Profesionalización, se designe al servidor público que fungirá con tal carácter en la sesión de que se trate.

Será responsabilidad de los Comités documentar en el acta de la sesión correspondiente la aplicación de los criterios enunciados, por lo que no se requerirá solicitar la aprobación de la Secretaría.

Las funciones de los miembros de los Comités se establecerán en sus respectivos Manuales de Integración y Funcionamiento.

5. El Comité de profesionalización, conforme a las necesidades, características y particularidades podrá establecer que en el desarrollo de los procesos se consideren, entre otros aspectos, los siguientes:

a) Los casos en que los Comités de Selección podrán sesionar a través de medios remotos de comunicación electrónica, a cuyo efecto se establecerá la forma en que se documentarán los acuerdos y, en su caso, los recesos correspondientes;

b) Las circunstancias en que se podrá contar con la asesoría y, en su caso, con el apoyo de especialistas en los procesos de reclutamiento y de selección, así como los requisitos que deberán cumplir para ser considerados como tales;

c) Medios accesibles para identificar las vacantes en el Centro de Conciliación;

d) Los medios para emitir y difundir los criterios de evaluación, las reglas de valoración y el sistema de puntuación general;

e) La o las ramas de cargo o puesto, que le permitan garantizar en igualdad de oportunidades el acceso a la función pública con base en el mérito, la planeación de recursos humanos y el desarrollo profesional de sus servidores públicos, a efecto de propiciar una mejor gestión de los procedimientos de reclutamiento y de selección, y

f) Las políticas, programas específicos y estrategias en materia de ingreso acordes con lo establecido en los presentes Lineamientos.

6. La Unidad de Apoyo Administrativo deberá informar de cada vacante a través del Registro, dentro de los treinta días naturales posteriores a que se desocupe el puesto respectivo.

7. Los Secretarios Técnicos de los Comités se asegurarán de que todo acuerdo o resolución, conste en acta firmada por la totalidad de sus integrantes y serán responsables de su incorporación al expediente respectivo.

8. Las constancias que se integren al expediente durante el desarrollo de los procesos de reclutamiento y de selección, así como cualquier otra documentación que se genere se podrá reservar en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y sus Municipios y demás disposiciones aplicables. Los datos personales que se registren durante los procesos de reclutamiento y de selección,

incluyendo la interpretación de los resultados obtenidos al aplicar las herramientas de evaluación, serán considerados confidenciales aun después de concluidos dichos procesos, de conformidad con las disposiciones aplicables. En todo caso, deberán observarse las disposiciones en materia de protección, tratamiento, difusión, transmisión y distribución de datos personales que resulten aplicables.

9. El Secretario Técnico del Comité de Selección deberá verificar previo a la emisión de la convocatoria, que los requisitos para ocupar el puesto sean congruentes con su descripción, perfil y valuación registrados en el Catálogo.

10. Toda persona que ingrese al Sistema para ocupar un puesto comprendido en el mismo deberá cubrir los requisitos de escolaridad y experiencia del perfil del puesto.

11. Las personas que participen en los concursos de ingreso deberán poseer y exhibir las constancias originales con las que acrediten el cumplimiento de los requisitos señalados en el perfil del puesto y en la convocatoria.

12. Cuando la convocatoria señale como requisito de escolaridad el título profesional o grado académico, el mismo se acreditará con la exhibición del título registrado en la Secretaría de Educación Pública y/o, en su caso, mediante la presentación de la cédula profesional correspondiente, expedida por dicha autoridad, en términos de las disposiciones aplicables.

En el caso de estudios realizados en el extranjero deberá presentarse invariablemente la constancia de validez o reconocimiento oficial expedido por la Secretaría de Educación Pública.

En las convocatorias se deberán precisar los casos en que se aceptará el grado de maestría o de doctorado en las áreas académicas que previamente definan los Comités de Profesionalización para acreditar el cumplimiento del requisito de escolaridad establecido en el perfil del puesto de que se trate.

13. Los servidores públicos y, en general, cualquier persona que en virtud de lo previsto en los presentes Lineamientos tengan acceso a los datos personales e identidad de los participantes, deben abstenerse de divulgarlos y sólo podrán utilizarlos para los efectos propios del concurso respectivo, en caso contrario, serán responsables en términos de lo previsto en las disposiciones legales aplicables.

14. Corresponderá a la Unidad de Apoyo Administrativo, interpretar para efectos administrativos los presentes Lineamientos, así como dictaminar y, en su caso, someter a la consideración del Consejo Directivo del Centro de Conciliación, las políticas y programas específicos que en materia de ingreso propongan.

Reclutamiento

15. Los Comités de Profesionalización establecerán los procedimientos que permitan promover la más amplia participación y atraer al mayor número de participantes a los concursos de ingreso al Sistema.

16. El Comité de Profesionalización, a través de la Unidad de Apoyo Administrativo, conforme a la disponibilidad presupuestaria de la dependencia, implementará mecanismos de reclutamiento para publicitar sus vacantes y registrar posibles aspirantes a ocuparlas.

Se consideran mecanismos de reclutamiento, entre otros: convocatorias públicas abiertas, los programas de servicio social, ferias de empleo, carteras curriculares, bolsas de empleo, inserciones en medios masivos de comunicación y de difusión, tales como: televisión, radio, prensa e Internet.

17. Cualquier persona podrá participar en los concursos de ingreso al Sistema que resulten de su interés. Una vez que la persona interesada haya incorporado la información necesaria para configurar su perfil profesional y acepte las condiciones de uso y restricciones de registro, se le asignará un número de folio de registro general.

18. Las condiciones de uso y restricciones de registro están referidas a los procedimientos de incorporación, modificación y vigencia de la información curricular; los supuestos en que procede la cancelación de folios; la configuración, reglas de navegabilidad y otras características tecnológicas; derechos de autor; preguntas frecuentes, así como la forma de conservar en medio electrónico o impreso copia de las mismas.

Reglas de Valoración y el Sistema de Puntuación General

19. El Comité de Profesionalización establecerá de acuerdo con las necesidades y características de la dependencia, las Reglas de Valoración General aplicables a los procesos de selección que permitan determinar la forma en que los participantes acreditarán cada una de las etapas del concurso.

Asimismo, dicho Comité definirá el Sistema de Puntuación General que permita, de acuerdo a los rangos de puestos y modalidades de las convocatorias, asignar puntos a cada uno de los elementos que conforman las etapas del proceso de selección, a fin de obtener el orden de prelación de los candidatos antes y después de cada etapa.

20. Las Reglas de Valoración General deberán considerar:

a) La cantidad mínima y máxima de exámenes de conocimientos y de evaluaciones de habilidades;

b) Por cada rango, la calificación mínima aprobatoria para los exámenes de conocimientos, igual o superior a 80, en una escala de 0 a 100 sin decimales;

c) Si las evaluaciones de habilidades serán motivo de descarte, en cuyo caso la calificación mínima aprobatoria será igual a 70, en una escala de 0 a 100 sin decimales. Los resultados de las evaluaciones invariablemente serán considerados en la misma escala para el Sistema de Puntuación General;

d) En su caso, el número de Especialistas que podrán auxiliar al Comité de Selección, desarrollando la Etapa de Entrevistas;

e) El número mínimo de candidatos a entrevistar, el cual será al menos de tres si el universo de candidatos lo permite.

f) El Puntaje Mínimo de Aptitud, el cual deberá ser igual o superior a 70, en una escala de 0 a 100 puntos, sin decimales;

g) Los aspectos que, en su caso, deberán observar los Comités de Selección al determinar las Reglas Específicas de Valoración, y

h) Otros criterios de valoración que el Comité de Profesionalización estime pertinente establecer conforme a las particularidades del Centro de Conciliación Laboral.

21. El Sistema de Puntuación General señalará la cantidad mínima y máxima o, en su caso, la cantidad determinada de puntos que el Comité de Selección podrá asignar para cada una de las etapas identificadas en la tabla siguiente:

TABLA DEL SISTEMA DE PUNTUACION GENERAL

Etapa	Sub etapa	Puntos	Resultado por Etapa
II Exámenes de Conocimientos y Evaluaciones de Habilidades	**Exámenes de Conocimientos**	**C**	**C + H**
	Evaluaciones de Habilidades	**H**	
III Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito	**Evaluación de Experiencia**	**X**	**X + M**
	Valoración del Mérito	**M**	
IV Entrevistas	**-**	**E**	**E**
		Fórmula	**II + III + IV = 100**

Por cada concurso se asignarán 100 puntos sin decimales, que serán distribuidos únicamente entre las etapas identificadas como II, III y IV.

Para los puestos de Enlace no se asignará puntaje alguno en la sub etapa Evaluación de Experiencia de la etapa III, a menos que el Comité de Selección determine asignar un puntaje único para todos los participantes.

La etapa de Revisión Curricular tiene como propósito determinar si el candidato continúa en el concurso, por lo que su acreditación no otorgará puntaje alguno.

La etapa prevista denominada Determinación, tiene por objeto establecer el resultado del concurso, por lo que no debe considerarse para el otorgamiento de ningún puntaje.

22. Para integrar los máximos y mínimos o, en su caso, el estándar del Sistema de Puntuación General, conforme al numeral anterior, se deberá considerar lo siguiente:

a) El puntaje de la etapa II, no deberá ser inferior a 20 puntos, atendiendo a lo siguiente:

- El puntaje de la sub etapa Exámenes de Conocimientos, no deberá ser mayor de 30 ni inferior a 10 puntos.
- El puntaje de la sub etapa Evaluaciones de Habilidades, no deberá ser mayor de 30 ni inferior a 10 puntos.

b) El puntaje de la etapa III, se integrará a partir de los puntajes de cada sub etapa como a continuación se indica:

- El puntaje de la sub etapa Evaluación de Experiencia, no deberá ser mayor de 30 ni inferior a 10 puntos.
- El puntaje de la sub etapa Valoración del Mérito, no deberá ser mayor de 40 ni inferior a 10 puntos.

c) El puntaje de la etapa IV, no deberá ser mayor de 30 ni inferior a 10 puntos.

23. Las Reglas de Valoración y el Sistema de Puntuación General determinados por el Comité de Profesionalización se difundirán en las Bases.

Reglas Específicas de Valoración

24. Cuando los Comités de Selección requieran determinar Reglas Específicas de Valoración, observarán lo siguiente:

- El Sistema de Puntuación Específico, sujeto al Sistema de Puntuación General, como criterio para la determinación.
- La calificación mínima aprobatoria para los exámenes de conocimientos.
- Cuando se tenga previsto aplicar más de un examen de conocimientos, si éstos tendrán el mismo valor o tendrán un valor ponderado.
- Si las diferentes evaluaciones de habilidades tendrán el mismo valor o tendrán un valor ponderado.
- En su caso, méritos particulares a ser considerados, de acuerdo con el mecanismo de valoración del mérito.
- Los criterios para la evaluación de entrevistas, conforme a lo dispuesto en el numeral 55 de los presentes Lineamientos.

Convocatorias

25. Los Comités de Selección determinarán la modalidad de la convocatoria a la que se sujetará el concurso de que se trate, de conformidad con lo previsto en los presentes Lineamientos.

Las bases, condiciones y requisitos establecidos en las convocatorias no podrán modificarse durante el desarrollo del concurso.

26. La Unidad de Apoyo Administrativo concentrará las convocatorias aprobadas por los Comités de Selección y gestionará su difusión en la página de Internet del Centro de Conciliación, así como su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno", preferentemente los miércoles. Por acuerdo de los Comités de Selección, la Unidad de Apoyo Administrativo podrá integrar una sola convocatoria en la que se incluyan todos los puestos que se sujetarán a concurso.

27. Las convocatorias incluirán para cada puesto sujeto a concurso, al menos, lo siguiente:

- Modalidad de la Convocatoria;
- Datos de identificación del puesto:
  - Código;
  - Denominación;
  - Adscripción;
  - Ciudad;
  - Grupo, grado y nivel del puesto, y
  - Remuneración;
- Funciones;
- Requisitos que deberán acreditarse conforme al:
  - Perfil;

- Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar;
- No haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso;
- Tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público;
- No pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto, y
- No estar inhabilitado para el servicio público ni encontrarse con algún otro impedimento legal.
- No podrá existir discriminación por razón de género, edad, capacidades diferentes, condiciones de salud, religión, estado civil, origen étnico o condición social para la pertenencia al servicio.

- Documentos que los candidatos deberán presentar para acreditar los requisitos establecidos;
- Las Reglas de Valoración y el Sistema de Puntuación General aplicables en el proceso de Selección;
- Reglas Específicas de Valoración;
- Examen o exámenes de conocimientos y evaluaciones de habilidades;
- Los temarios y la bibliografía correspondiente para el o los exámenes de conocimientos y para las evaluaciones de habilidades y, en su caso, guías de estudio;
- Periodo de registro al concurso;
- Lugar y fecha de entrega de la documentación correspondiente;
- Lugar y fecha programada para desahogar cada etapa y sub etapa, así como los supuestos en que se podrá modificar la fecha programada;
- Medios de comunicación que la dependencia utilizará para efectos del concurso, así como para atender dudas o preguntas de los candidatos y señalar los supuestos y el plazo en que se podrá solicitar la revisión de exámenes o evaluaciones;
- Fecha del fallo del concurso y de notificación a los finalistas, y
- Domicilio y horario de las autoridades ante las cuales se podrá presentar la inconformidad o el Recurso de Revocación, respectivo

Las convocatorias a los concursos públicos y abiertos en cualquiera de sus modalidades estarán disponibles en la página en Internet del Centro de Conciliación Laboral en tanto concluye el procedimiento de selección correspondiente. La versión que se publique en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno”, deberá contener de forma precisa los puestos sujetos a concurso, el perfil que deberán cubrir los aspirantes, los requisitos y los lineamientos generales que se determinen para los exámenes, así como el lugar y fecha de entrega de la documentación correspondiente, de los exámenes y el fallo relacionado con la selección de los candidatos finalistas., así como la dirección electrónica en que se podrán consultar las bases generales del concurso.

28. Cuando la convocatoria esté dirigida a servidores públicos en general, se deberán considerar a quienes acrediten ese carácter en la fecha de su registro como aspirantes a la vacante de que se trate.

29. La convocatoria dirigida a todo interesado que integre la reserva de aspirantes de la rama de cargo o puesto en la dependencia, en términos de los artículos 32, fracción III y 36 del Reglamento, considerará necesariamente el registro de aspirantes, previo a la entrevista en el procedimiento de selección.

30. Las bases de la convocatoria, deberán considerar la atención de casos no previstos, la forma y plazo en que los resolverá el Comité de Selección, privilegiando la observancia de los principios rectores del Sistema.

31. Con la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de la Federación, dará inicio el procedimiento para cubrir un puesto vacante o de nueva creación a través de concurso público y abierto, así como el plazo de noventa días naturales para resolverlo.

Procedimiento de Selección

32. El procedimiento de selección se desahogará conforme a las siguientes etapas: a) Revisión Curricular; b) Exámenes de conocimientos y evaluaciones de habilidades; c) Evaluación de la Experiencia y Valoración del mérito de los candidatos; d) Entrevistas y e) Determinación; y atendiendo a lo establecido en las Reglas de Valoración y en el Sistema de Puntuación General determinados por el Comité de Profesionalización, así como en las Reglas Específicas de Valoración que, en su caso, hubiere determinado el Comité de Selección.

33. Al término de cada etapa la Unidad de Apoyo Administrativo difundirá en los medios electrónicos establecidos en la convocatoria, los resultados obtenidos por los participantes, distinguiendo a quienes continúan en el concurso para el efecto de convocarlos, a través de esos medios, a participar en el o en los eventos que correspondan a la etapa subsecuente, con al menos dos días hábiles de anticipación a la fecha y hora prevista al efecto.

34. El proceso de selección se entenderá concluido en la fecha en la que el Comité de Selección emita resolución en la que se designe al ganador del concurso o se declare éste desierto.

Registro de Aspirantes al Concurso

35. El plazo de registro de aspirantes a ocupar un puesto no deberá ser menor a diez días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno".

36. Concluido el plazo de registro, la Unidad de Apoyo Administrativo deberá difundir, a través de los medios establecidos (página de Internet, Gaceta, etc.), un listado del total de candidatos registrados, identificándolos con el folio de participación correspondiente.

Etapa I. Revisión Curricular

37. Al momento en que el candidato registre su participación a un concurso se llevará a cabo en forma automática la revisión curricular, asignando un folio de participación o, en su caso, de rechazo que lo descartará del concurso.

La revisión curricular se llevará a cabo, sin perjuicio de la revisión y evaluación de la documentación que los candidatos deberán presentar para acreditar que cumplen con los requisitos establecidos en la convocatoria.

Etapa II. Exámenes de Conocimientos y Evaluaciones de Habilidades

38. El Comité de Profesionalización, al determinar las Reglas de Valoración General, establecerá si para acreditar la calificación mínima aprobatoria en esta Etapa serán consideradas las calificaciones obtenidas por los candidatos en los Exámenes de Conocimientos y en las Evaluaciones de Habilidades, o bien, si únicamente se tomará en cuenta la calificación de los Exámenes de Conocimientos.

39. La metodología para el desarrollo de las herramientas de evaluación se dará a conocer por la Unidad de Apoyo Administrativo a través del portal de Internet Centro de Conciliación Laboral. En la elaboración y aplicación de las herramientas de evaluación se deberán adoptar prácticas que garanticen su confidencialidad y la identificación de las personas que tengan acceso a ellas, a fin de que no sean utilizadas de manera indebida.

40. El Comité de Profesionalización será responsable de establecer criterios y procedimientos para el uso adecuado de las herramientas de evaluación.

Todo servidor público deberá excusarse de participar en la elaboración o determinación de las herramientas de evaluación cuando esté interesado en participar en el concurso correspondiente. La excusa deberá dirigirse al Titular de la Unidad de Apoyo Administrativo. En caso de no hacerlo, será descartado del concurso respectivo.

41. Los elementos que se deberán considerar en la elaboración y aplicación de exámenes de conocimientos, serán los siguientes:

a) **Consistencia** entre el contenido del examen y los conocimientos que los candidatos deberán acreditar poseer para el desempeño de las funciones propias del puesto; así como con el temario y la bibliografía;
b) **Reactivos**, a partir de preguntas tema, preguntas disparo, mixtas, etc. Se procurará que los reactivos sean suficientes para integrar distintos exámenes cuando así resulte necesario;
c) **Opciones de respuesta,** que podrán ser abiertas, cerradas, de opción múltiple, correlación, etc.;
d) **Confiabilidad y seguridad en la aplicación,** con el propósito de medir efectivamente lo que se pretende evaluar y otorgar certidumbre y transparencia;
e) **Validez,** con respecto al contenido y semántica;
f) **Reserva**, a fin de garantizar su aplicación a los candidatos con sujeción a los principios rectores del Sistema, y
g) **Criterios de evaluación**, que deberán ser objetivos y claros para cualquier tipo de reactivo que se aplique, precisando cuando resulte necesario, los criterios correspondientes que permitan reducir la subjetividad en la calificación de las respuestas de los candidatos a preguntas abiertas o definiciones contenidas en los exámenes.

42. Los elementos mínimos que se deberán considerar para integrar los temarios para los exámenes de conocimientos, serán:

a) Contenidos y temas sobre los que versará el examen, y

b) Aspectos específicos relacionados con los contenidos y temas, tales como tópicos, subtemas, capítulos, apartados, títulos, preceptos legales, epígrafes, definiciones o la descripción concreta de los mismos, etc.

43. Los elementos anteriores estarán referidos a la bibliografía que los candidatos podrán consultar para preparar el examen respectivo.

44. Las herramientas de evaluación se aplicarán en el orden que determine el Comité de Selección, ya sea en los lugares destinados para ello en las instalaciones del Centro de Conciliación Laboral, en sus Centros Regionales, o en los centros de aplicación que al efecto establezca la Unidad de Apoyo Administrativo.

La Unidad de Apoyo Administrativo deberá asegurar que el lugar en que se apliquen las herramientas de evaluación, así como los medios que, en su caso, se pongan a disposición de los candidatos se encuentre en condiciones de uso aceptable que permitan su adecuada aplicación.

En caso de no contar con el suficiente espacio físico para aplicar una Herramienta de Evaluación a todos los candidatos de un concurso, la DGRH podrá aplicarla de manera diferida, pero en ningún caso se diferirá a un solo candidato.

No deberán aplicarse herramientas de evaluación en espacios distintos a los señalados en este numeral.

45. Cualquier persona que participe o forme parte de algún grupo de trabajo o panel de expertos para el desarrollo de herramientas de evaluación, sus métodos y/o procedimientos, deberá guardar reserva de la información que conozca con motivo de su intervención, a efecto de permitir su imparcial aplicación en los procedimientos de selección.

46. Cuando el Comité de Selección determine realizar evaluaciones o exámenes que incluyan preguntas abiertas, se deberán incluir en el expediente los criterios bajo los cuales serán calificados, antes de la aplicación de la Herramienta de Evaluación.

La Unidad de Apoyo Administrativo deberá asegurarse de que la base de reactivos de los exámenes sea suficiente para generar, a partir de la misma y de manera aleatoria, exámenes distintos de un concurso a otro.

47. En los casos en que el Comité de Selección determine la revisión de exámenes, ésta sólo podrá efectuarse respecto de la correcta aplicación de las herramientas de evaluación, métodos o procedimientos utilizados, sin que implique la entrega de los reactivos ni las opciones de respuesta. En ningún caso procederá la revisión respecto del contenido o los criterios de evaluación.

48. La vigencia de resultados aprobatorios de los exámenes y evaluaciones iniciará a partir del día en que se den a conocer a través del medio establecido previamente (página de internet; periódico oficial etc.), por lo que sólo podrán presentarse nuevamente en un concurso cuando concluya su vigencia.

Etapa III. Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito

49. En esta etapa la Unidad de Apoyo Administrativo con base en la revisión y análisis de los documentos que presenten los candidatos evaluará en la primera sub etapa, la experiencia y en la segunda, el mérito. Los resultados obtenidos en ambas sub etapas serán considerados en el Sistema de Puntuación General, sin implicar el descarte de los candidatos.

50. El Mecanismo de Evaluación de experiencia consiste en calificar, con base en una escala establecida por la Unidad de Apoyo Administrativo, cada uno de los elementos que se detallan a continuación:

- Orden en los puestos desempeñados;
- Duración en los puestos desempeñados;
- Experiencia en el sector público;
- Experiencia en el sector privado;
- Experiencia en el sector social;
- Nivel de responsabilidad;
- Nivel de remuneración;
- Relevancia de funciones o actividades desempeñadas en relación con las del puesto vacante;
- En su caso, experiencia en puestos inmediatos inferiores al de la vacante;
- En su caso, aptitud en puestos inmediatos inferiores al de la vacante, y
- Otros elementos que establezca el Comité de Profesionalización, conforme a las particularidades del Centro de Conciliación, los cuales podrán representar hasta el 25% del resultado de esta sub etapa.

Las calificaciones así obtenidas se promediarán para obtener la calificación final de esta sub etapa.

51. El mecanismo de valoración del mérito consiste en calificar, con base en una escala establecida por la Unidad de Apoyo Administrativo, cada uno de los elementos que se detallan a continuación:

- Acciones de desarrollo profesional;
- Resultados de las evaluaciones del desempeño;
- Resultados de las acciones de capacitación;
- Resultados de procesos de certificación;
- Logros;
- Distinciones;
- Reconocimientos o premios;
- Actividad destacada en lo individual;
- Otros estudios, y
- Otros elementos que establezca la DGICC o el Comité de Profesionalización, previa aprobación de la DGICC, conforme a las particularidades de la dependencia, los cuales podrán representar hasta el 25% del resultado de esta sub etapa.

Las calificaciones así obtenidas se promediarán para obtener la calificación final de esta sub etapa.

Etapa IV. Entrevistas

52. Con base en el Sistema de Puntuación General y las Reglas de Valoración General, la Unidad de Apoyo Administrativo publicará en los medios establecidos (página de Internet, Periódico Oficial, etc.), en estricto orden de prelación, el listado de candidatos que hubieran aprobado las etapas I, II y III del proceso de selección con sus respectivos folios.

53. La etapa de Entrevistas tiene la finalidad de que el Comité de Selección profundice en la valoración de la capacidad de los candidatos, de conformidad a los criterios de evaluación establecidos en la convocatoria.

La Unidad de Apoyo Administrativo programará las entrevistas y convocará a los candidatos, a través de medios establecidos (página de Internet, Periódico Oficial, etc.), conforme al orden de prelación y el número establecido por el Comité de Selección.

Las entrevistas podrán realizarse a través de medios electrónicos de comunicación, siempre que se compruebe fehacientemente la identidad del candidato a evaluar.

54. El resultado obtenido en esta etapa será considerado en el Sistema de Puntuación General, y no implica el descarte de los candidatos.

55. El Comité de Selección para la evaluación de las entrevistas, podrá considerar los criterios siguientes:

1.
- Contexto, situación o tarea (favorable o adverso);
- Estrategia o acción (simple o compleja);
- Resultado (sin impacto o con impacto), y
- Participación (protagónica o como miembro de equipo).

2.
- Predicción de comportamientos a partir de la evidencia en experiencias previas;
- Objetividad de la evidencia obtenida (ejemplos concretos);
- Suficiencia de la evidencia obtenida (cantidad de ejemplos), y
- Relevancia de la evidencia obtenida con los requisitos del puesto.

3.
- Otros criterios que establezca la Unidad de Apoyo Administrativo o el Comité de Profesionalización, conforme a las particularidades de la dependencia.

56. La entrevista deberá permitir la interacción de cada uno de los miembros del Comité de Selección o, en su caso, de los Especialistas con los candidatos, a efecto de evitar que ésta se realice sólo por su Presidente o algún otro miembro.

Cada entrevista consistirá en dos momentos:

a) el de preguntas y respuestas, y

b) el de elaboración del reporte de evaluación del candidato.

Previo a la entrevista del siguiente candidato, el Secretario Técnico deberá recabar la firma de los integrantes del Comité de Selección o, en su caso, de los Especialistas en sus reportes individuales, que entregarán a la Unidad de Apoyo Administrativo y serán incorporados al expediente.

57. El reporte deberá presentar los resultados del Mecanismo de Evaluación para cada candidato y utilizará el formato establecido para tales efectos por el Comité de Profesionalización.

58. El Mecanismo de Evaluación de entrevistas consistirá en lo siguiente:

- La Unidad de Apoyo Administrativo, previo a la publicación de la convocatoria, configurará los criterios de evaluación de entrevista determinados por el Comité de Selección;
- Cada criterio de evaluación tendrá la misma ponderación;
- Cada miembro del Comité de Selección o, en su caso, Especialista, calificará, en una escala de 0 a 100 sin decimales, a cada candidato en cada uno de los criterios de evaluación correspondientes;
- Las calificaciones otorgadas para cada candidato deberán sustentarse en el reporte;
- La Unidad de Apoyo Administrativo registrará las calificaciones incluidas en el reporte por criterio, por candidato y por quienes hayan realizado la entrevista;
- La Unidad de Apoyo Administrativo calculará, con base en el promedio, la calificación de cada candidato en la entrevista, y con base en el Sistema de Puntuación General, los puntos correspondientes a la etapa de entrevista.

Etapa V. Determinación

59. Se consideran finalistas a los candidatos que acrediten el Puntaje Mínimo de Aptitud en el Sistema de Puntuación General.

La Unidad de Apoyo Administrativo difundirá a través de medios establecidos (página de Internet, Periódico Oficial, etc.) la calificación definitiva de cada candidato, en el orden de prelación de mayor a menor, e identificando a los finalistas del concurso.

60. En esta etapa el Comité de Selección resuelve el proceso de selección, mediante la emisión de su determinación, declarando:

a) Ganador del concurso, al finalista que obtenga la calificación más alta en el proceso de selección, es decir, al de mayor Calificación Definitiva, y

b) Al finalista con la siguiente mayor Calificación Definitiva, que podrá llegar a ocupar el puesto sujeto a concurso en el supuesto de que por causas ajenas al Centro de Conciliación Laboral, el ganador señalado en el inciso anterior:

I. Comunique, antes o en la fecha señalada para tal efecto en la Determinación, su decisión de no ocupar el puesto, o
II. No se presente a tomar posesión y ejercer las funciones del puesto en la fecha señalada, o

c) Desierto el concurso.

61. Si durante la determinación, se presentase empate entre finalistas, el Comité elegirá al ganador conforme a los criterios siguientes:

a) Entre un servidor público de la misma dependencia y otro finalista, tendrá preferencia el servidor público de la dependencia, o

b) Entre servidores públicos de la misma dependencia, se elegirá al ganador conforme a los siguientes criterios, observando el orden señalado:

I. Aquél que sea servidor público de carrera titular y su puesto se encuentre en proceso de desaparición con motivo de una reestructuración, o
II. Quien cuente con nombramiento de servidor público de carrera titular, o
III. Quien tenga alguna discapacidad, o

IV. Quien hubiese obtenido la mayor puntuación en la valoración del mérito,
V. Quien hubiese obtenido la mayor puntuación en la evaluación de la experiencia,
VI. Quien posea el mayor grado académico.

c) Si es entre finalistas no adscritos a la dependencia, se considerarán los criterios en el orden siguiente:

I. Quien sea servidor público de carrera titular y su puesto se encuentre en proceso de desaparición con motivo de una reestructuración, o
II. Quien cuente con nombramiento de servidor público de carrera titular, o
III. Quien tenga alguna discapacidad, o
III. Quien hubiese obtenido la mayor puntuación en la evaluación de la experiencia, o
IV. Quien hubiese obtenido la mayor puntuación en la valoración del mérito,

62. Cuando las entrevistas se hubieren aplicado por Especialistas, el Comité de Selección, previo a la emisión de su determinación, podrá convocar a los finalistas para contar con mayores elementos para concluir el proceso de selección.

63. El acta en que conste la determinación del concurso será suscrita por los integrantes del Comité de Selección, y en ella se precisarán los finalistas del concurso para efecto de su integración a la reserva de aspirantes de la dependencia, los resultados obtenidos por éstos en cada una de las etapas, así como las conclusiones de la propia determinación y, en su caso, el veto fundado y razonado por el Presidente.

64. La Unidad de Apoyo Administrativo difundirá a través de medios establecidos (página de Internet, Periódico Oficial, etc.)el nombre del ganador del concurso y su folio, así como la Calificación Definitiva de éste y de los demás finalistas. Asimismo registrará la reserva de los aspirantes de acuerdo con la determinación del Comité.

65. Los nombramientos de los servidores públicos de carrera, deberán contener:

I. El carácter de titular o eventual, según corresponda;
II. El nombre del servidor público de carrera al que se extiende el nombramiento;
III. El rango que tendrá el servidor público de carrera;
IV. La denominación del puesto;
V. La fecha a partir de la cual surte efectos el nombramiento;
VI. En su caso, la vigencia del mismo;
VII. El carácter de confianza del puesto
VIII. Su adscripción
IX. El nombre, el puesto y la firma de quien emite el nombramiento, de conformidad con el Reglamento Interior que corresponda.

En todos los casos, el servidor público de carrera al tomar posesión de su puesto, deberá rendir la protesta a que se refiere el artículo 128 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Reserva de Aspirantes

66. Los candidatos que integran la reserva de aspirantes por dependencia deberán estar identificados de acuerdo a la Rama de Cargo o Puesto y rango concursado, señalando para cada aspirante su vigencia en la misma.

67. La Unidad de Apoyo Administrativo convocará a los candidatos registrados verificando que cumplan el perfil del puesto y el Comité de Selección desahogará la etapa de entrevistas, en los términos de los presentes Lineamientos.

68. Los integrantes de la reserva de aspirantes no dejarán de pertenecer a ésta ni podrá variar el término de vigencia en la misma, cuando resulten finalistas en un concurso bajo esta modalidad.

Certificación del Concurso

69. Corresponderá al Secretario Técnico del Comité de Selección, asegurarse que en el expediente se han incorporado todas y cada una de las constancias relativas al proceso de selección respectivo.

70. El documento en el que conste la certificación del proceso deberá señalar el cumplimiento en los procedimientos y plazos o, de ser el caso, la o las posibles irregularidades detectadas. Cuando en la certificación se identifiquen

posibles irregularidades, el Representante del Órgano Interno de Control las hará del conocimiento de la Unidad de Apoyo Administrativo, en un plazo no mayor a cinco días hábiles.

Suspensión de Concursos

71. El representante del Órgano Interno de Control en el Comité Técnico de Selección, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha en que se seleccionó al ganador o se declaró desierto el concurso, certificará con base en las constancias que integran el expediente respectivo, si el proceso de selección se llevó a cabo conforme a los procedimientos y plazos previstos en las disposiciones aplicables, así como de acuerdo con las bases de la convocatoria respectiva.

En caso de que en el desarrollo del proceso de selección se presente alguna inconformidad o se interponga el recurso de revocación previsto en la Ley, la certificación a que se refiere el párrafo anterior se realizará una vez que se emita la resolución correspondiente.

De detectar posibles irregularidades en el proceso, las comunicará al Área de Quejas del Órgano Interno de Control, para el efecto de que se proceda en términos de las disposiciones aplicables.

En los casos en que se determine la suspensión del concurso, el Comité de Selección lo comunicará a los candidatos que participen en el mismo, a través de los medios de comunicación señalados en la convocatoria respectiva.

Cancelación de Concurso

72. Los Comités podrán cancelar algún concurso en los supuestos siguientes:

a) Cuando medie orden de autoridad competente o exista disposición legal expresa que restrinja la ocupación del puesto de que se trate, o
b) El puesto de que se trate, se considere para dar cumplimiento a laudos o resoluciones que hayan causado estado, para restituir en sus derechos a alguna persona, o
c) El Comité de Profesionalización determine que se modifica o suprime el puesto en cuestión.

En todos los casos se incluirá la justificación correspondiente en el expediente del concurso. El acuerdo respectivo además de publicarse en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno”, se comunicará a los candidatos a través de los medios establecidos en la convocatoria.

Inconformidades

73. Las medidas que establezcan el Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en sus determinaciones, las comunicarán a la Unidad de Apoyo Administrativo dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación, con el propósito de que esta última determine, en su caso, las acciones preventivas o correctivas necesarias para la mejora continua del sistema de Ingreso.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquense los presentes Lineamientos para la Implementación del Modelo de Servicio Profesional de Carrera del Centro de Conciliación Laboral del Estado de México en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno”

SEGUNDO.- Los presentes Lineamientos entrarán en vigor a partir del día de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno”.

Aprobado por el Consejo Directivo del Centro de Conciliación Laboral del Estado de México, según consta en Acta de la Sesión de Instalación, correspondiente a la Primer Sesión Ordinaria, del Consejo Directivo, mediante **Acuerdo no. CCL/SCD01/002/2020,** celebrada en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los diez días del mes de julio de dos mil veinte.

ATENTAMENTE

MTRO. JULIO CÉSAR VANEGAS GUZMAN
DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL
DEL ESTADO DE MÉXICO
(RÚBRICA).

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO

CIUDADANOS
ELÍAS, RAFAEL Y SALOMÓN
DE APELLIDOS MERCADO BAZBAZ
EN SU CARÁCTER DE FIDEICOMITENTES EN EL FIDEICOMISO ALTAVITA NÚMERO 967/2008.,
ANILLO INT. AV. LOMAS VERDES No. 275, LOTE 7-1,
FRACCIONAMIENTO CONJUNTO LOMAS VERDES,
NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 53124.
TELÉFONO: 91495154.
Email. lvillordo@grupojomer.com.mx
P R E S E N T E

Me refiero a su solicitud y escritos recibidos por esta Dirección General de Operación Urbana, bajo los Folios Nos. 1735/2020, 1774/2020 y 1831/2020, relacionados con la Autorización de Relotificación Parcial de los Lotes 3 de la Manzana 1 y 2 de la Manzana 3; así como el desarrollo de un Condominio en el Lote 2 de la Manzana 3, resultante de la Relotificación que se autoriza del Conjunto Urbano de Tipo Habitacional Residencial Alto denominado "ALTA VITTA", ubicado en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, y;

C O N S I D E R A N D O

Que el Conjunto Urbano materia de su solicitud, se autorizó en favor de los ciudadanos Elías, Rafael y Salomón, de apellidos Mercado Bazbaz, según Acuerdo publicado el 7 de enero del 2013 en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, protocolizado en Escritura Pública No. 1,782 del 14 de junio del 2013, ante la fe del Notario Público No. 152 del Estado de México, habiéndose inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado de México, el 21 de octubre del mismo año.

Que mediante Acuerdo emitido en Oficio No. 224020000/1570/2013 de fecha 15 de mayo del 2013 se autorizó a los Titulares del referido Conjunto Urbano, para fideicomitir, gravar o afectar en alguna forma los Lotes vendibles de este desarrollo habitacional.

Que mediante Escritura Pública No. 72,146 de fecha 8 de marzo del 2011, tirada ante la fe del Notario Público No. 91 del entonces Distrito Federal, inscrita el 19 de abril del 2013 en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, se hace constar la afectación de los inmuebles objeto de su solicitud, al Fideicomiso de Administración denominado ALTAVITA NÚMERO 967/2008, que otorgan los Titulares del referido Conjunto Urbano, en carácter de Fideicomitentes y Fideicomisarios en primer lugar; con la comparecencia de "BANCA MIFEL SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO MIFEL, DIVISIÓN FIDUCIARIA", en calidad de FIDUCIARIO.

Que las medidas, superficie, uso del suelo y número de viviendas de los lotes objeto de su solicitud, corresponden a la Lotificación original del propio Conjunto Urbano, así como de la Relotificación Parcial del desarrollo, emitidas mediante Acuerdos publicados el 7 de enero del 2013 y 4 de junio del 2015 en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, respectivamente.

Que el Instituto de la Función Registral del Estado de México, expidió "Certificado de Libertad o Existencia de Gravámenes", respecto de los Lotes materia del presente acuerdo, en los cuales se consigna inexistencia de gravámenes y/o limitantes, así como propietario de estos a "BANCA MIFEL" SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO MIFEL, DIVISIÓN FIDUCIARIA.

Que "BANCA MIFEL SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO MIFEL, DIVISIÓN FIDUCIARIA", en calidad de FIDUCIARIO en el Fideicomiso de Administración denominado ALTAVITA NÚMERO 967/2008, manifiesta su anuencia para realizar el trámite materia del presente Acuerdo, mediante escrito del 27 de agosto del 2020, suscrito por su apoderado legal el ciudadano Eduardo Bervera León, quien acredita dicha personalidad mediante Escritura Pública No. 96,244 de fecha 5 de julio del 2016, otorgada ante la fe del Notario Público No. 19 de la Ciudad de México, quien se identifica mediante Pasaporte con fotografía No. G14556065, emisión 2014, expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos Mexicanos.

Que el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, dispone la naturaleza de los siguientes actos jurídicos:

> **Relotificación:** "acto jurídico por el cual a dos o más lotes o áreas privativas, según corresponda, se le modifican las dimensiones o las ubicaciones originalmente establecidas en la autorización del conjunto

urbano, subdivisión o condominio, **sin que se incremente el área vendible ni el número de viviendas o lotes"**, según el Artículo 5.3 Fracción XL.

Condominio: "la modalidad en la ejecución del desarrollo urbano que tiene por objeto estructurar u ordenar, como una unidad espacial integral, las áreas privativas y comunes, la zonificación y normas de uso y aprovechamiento del suelo, la ubicación de edificios, las obras de urbanización, las de infraestructura primaria en su caso; así como la imagen urbana de un predio o lote", según el Artículo 5.3 Fracción XIII.

Condominio vertical: "la modalidad en la que cada condómino es propietario exclusivo de un piso, departamento, vivienda o local de un edificio y además copropietario de sus elementos o partes comunes, así como del terreno e instalaciones de uso general" según el Artículo 5.3 Fracción XIV.

Que realizado el estudio a la documentación exhibida, se tienen por satisfechos los requisitos previstos en los Artículos 80 y 108 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, para otorgar la Autorización solicitada; habiendo acreditado el pago de derechos por la autorización de relotificación, según recibo expedido por la Tesorería Municipal correspondiente; conforme al Artículo 144 Fracción IV, del Código Financiero del Estado de México y Municipios, por la cantidad de **$12,089.35 (DOCE MIL OCHENTA Y NUEVE PESOS 35/100 M.N.)**, lo que resulta de la cuota de 1.21 veces el Valor de la Unidad de Medida y Actualización, que asciende a $86.88 por cada vivienda prevista.

Adicionalmente acreditó el pago de derechos por la cantidad de **$15,125.40 (QUINCE MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS 40/100 M.N.)**, resultante de la cuota de 1.21 veces el Valor de la citada Unidad de Medida y Actualización, por cada 100 m2., de superficie útil de otros servicios a relotificar.

Que asimismo acreditó el pago de derechos por la Autorización del Condominio, según recibo expedido por la propia Tesorería Municipal, conforme al Artículo 145 Fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios, por la cantidad de **$823,874.35 (OCHOCIENTOS VEINTITRÉS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 35/100 M.N.),** lo que resulta de la cuota de 82.46 veces el "valor de la referida Unidad de Medida y Actualización" por cada vivienda prevista a desarrollar.

Que los ciudadanos Elías, Rafael y Salomón de apellidos Mercado Bazbaz, en su carácter de Fideicomitentes en el Fideicomiso ALTAVITA número 967/2008, iniciaron el trámite al amparo del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, en fecha 28 de julio de 2016, por lo que el trámite será resuelto con el mismo, en apego a lo establecido en el Transitorio TERCERO del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, vigente.

Que esta Autoridad es competente para conocer y resolver su solicitud con fundamento en los Artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3, 15, 19 Fracción VIII y 31 Fracciones XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.1, 5.2, 5.3 Fracciones XIII, XIV, XXXVII y XL, 5.5 Fracción I, 5.6, 5.7, 5.9 Fracción IV, 5.38, 5.46, 5.47, 5.48, 5.50 y 5.51 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 79, 80, 81, 102 Fracción III, 105, 107, 108, 110, 111, 113, 148 y demás relativos a su Reglamento; 1, 2, 3 Fracción III, 7, 8 Fracción XXIII, 10 Fracciones I, III y XXVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, por lo cual, esta Dirección General de Operación Urbana, emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se Autoriza en favor de los ciudadanos Elías, Rafael y Salomón de apellidos Mercado Bazbaz, en su carácter de Fideicomitentes en el Fideicomiso de Administración denominado ALTAVITA NÚMERO 967/2008, la **RELOTIFICACIÓN PARCIAL** de los Lotes 3 de la Manzana 1 y 2 de la Manzana 3 del Conjunto Urbano de Tipo Habitacional Residencial Alto denominado "ALTA VITTA", ubicado en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, de conformidad con el Plano "1 DE 2", anexo al presente documento, el cual debidamente firmado y sellado, forma parte integral del presente Acuerdo, para todos y cada uno de los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO. Se Autoriza en favor de los ciudadanos Elías, Rafael y Salomón de apellidos Mercado Bazbaz, en su carácter de Fideicomitentes en el Fideicomiso de Administración denominado ALTAVITA NÚMERO 967/2008, el desarrollo de un **CONDOMINIO VERTICAL DE TIPO HABITACIONAL RESIDENCIAL ALTO**, en el Lote 2 de la Manzana 3, producto de la Relotificación que se autoriza en el punto PRIMERO anterior del presente Acuerdo, en el Conjunto Urbano de Tipo Habitacional Residencial Alto denominado "ALTA VITTA", ubicado en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, de conformidad con el Plano "2 DE 2", anexo al presente documento, el cual debidamente firmado y sellado, forma parte integral del presente Acuerdo, para todos y cada uno de los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO. En acatamiento a los Artículos 5.38 Fracción X incisos b) y e) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 56, 105 y 110 de su Reglamento, deberá realizar las siguientes obras de urbanización al interior de cada Condominio, debiendo considerar como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción, las previsiones correspondientes a las personas con capacidades diferentes, conforme a las disposiciones aplicables del Libro Décimo Octavo del Código Administrativo del Estado de México y Reglamento de la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Capacidades Diferentes:

OBRAS DE URBANIZACIÓN.

A). Red de distribución de agua potable y los sistemas para su ahorro.

B). Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su manejo y tratamiento, reúso o infiltración al subsuelo, según corresponda.

C). Red de distribución de energía eléctrica.

D). Red de alumbrado y sistemas de ahorro.

E). Guarniciones y banquetas.

F). Pavimento en arroyo de calles y en estacionamientos.

G). Jardinería y forestación.

H). Sistema de nomenclatura para las vías privadas.

I). Señalamiento Vial.

El Condominio se delimitará con muros no menores a 2.20 metros de altura o con la propia edificación o con cualquier otra estructura acorde a la imagen del desarrollo habitacional. Debiéndose contemplar asimismo, la construcción de una caseta de vigilancia, contenedores de basura, tableros de control de energía eléctrica, gas y agua, entre otras.

Las áreas verdes y recreativas de uso común con pendiente de terreno deberán ser habilitadas para su mejor aprovechamiento.

Las instalaciones deberán ser ocultas por tratarse de un desarrollo para vivienda de modalidad residencial alto.

Las citadas obras de urbanización deberán entregarse formalmente a su conclusión, previo cierre de la bitácora de supervisión, conforme hayan sido autorizadas y ofertadas, por medio de acta circunstanciada por el Titular de la autorización al comité de administración del Condominio, una vez constituido, debiéndose entregar asimismo, copia de las autorizaciones y planos correspondientes. De no constituirse, se levantará el acta respectiva entre la autoridad municipal correspondiente y el desarrollador, quedando, sin mayor trámite el mantenimiento de las obras, bajo la responsabilidad de los condóminos.

La operación y mantenimiento de la vía privada, así como de las obras de urbanización y servicios urbanos correrá a cargo de los condóminos, a partir de que éstos hayan sido entregados a la asociación de condóminos, de conformidad con lo establecido por el Artículo 105 último párrafo, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

CUARTO. Con fundamento en el Artículo 110 Fracción VI Inciso A) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se fija un plazo de 30 días hábiles siguientes a la recepción del presente Acuerdo por parte de su Titular, para ser publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, debiéndolo informar a esta Dependencia en el mismo término.

QUINTO. Con fundamento en el Artículo 110 Fracción VI Inciso B) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá protocolizar ante Notario Público e inscribir en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, el presente Acuerdo y Plano respectivo, en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, debiendo hacerlo del conocimiento de la Dirección General de Operación Urbana, dentro del mismo plazo.

Asimismo, se fija un plazo de 90 días hábiles siguientes a la fecha de inscripción del Acuerdo de la presente Autorización, para presentar en esta Dirección General de Operación Urbana la solicitud de autorización para iniciar la ejecución de las obras de urbanización, acompañada de la

documentación y proyectos técnicos ejecutivos de las obras aprobados por la autoridad competente, el comprobante de pago de derechos de supervisión y la fianza a que se refieren los puntos **SEXTO** y **SÉPTIMO** de este Acuerdo, conforme a los Artículos 110 Fracciones V Inciso E) Numeral 2 y VI Inciso F) y 111 Fracción I Incisos A), B) y C) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

SEXTO. Para garantizar la ejecución y entrega de las obras de urbanización aludidas, con fundamento en los Artículos 5.38 Fracción X Inciso g) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 114 de su Reglamento, otorgará en un plazo no mayor a 90 días hábiles siguientes a la fecha de publicación de la presente Autorización, una fianza a favor del Gobierno del Estado de México, por una cantidad igual al 100 % del presupuesto a costo directo de las obras por realizar, cuyo monto estimado asciende a la cantidad de **$623,167.06 (SEISCIENTOS VEINTITRÉS MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS 06/100 M.N.).** La cancelación de la fianza será en forma expresa por la Dirección General de Operación Urbana, una vez que se concluyan las obligaciones relativas a las obras de urbanización de referencia.

SÉPTIMO. Con fundamento en los Artículos 50 Fracción VIII Inciso C) y 110 Fracción V Inciso E) Numeral 2, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 81 Fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Gobierno del Estado de México la cantidad de **$12,463.34 (DOCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 34/100 M.N.)**, en un plazo máximo de 90 días hábiles siguientes a la fecha de publicación de la presente Autorización, para cubrir los derechos de supervisión de las citadas obras de urbanización, a razón del 2% del presupuesto, aprobado por la Dirección General de Operación Urbana y en el mismo plazo entregar el comprobante correspondiente a esta Dependencia.

OCTAVO. En caso de que solicite prórroga para terminar y entregar las obras de urbanización, se sujetará a una revaluación del monto de la fianza y de los derechos de supervisión, señalados en los puntos **SEXTO** y **SÉPTIMO** del presente Acuerdo, respecto de las obras por ejecutar en el periodo de vigencia de la prórroga, así como el costo de estos últimos, debiendo sujetarse al Artículo 67 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Dicha revaluación será aprobada por la Dirección General de Operación Urbana.

NOVENO. Con fundamento en el Artículo 3 Fracción XL Inciso F) del Código Financiero del Estado de México y Municipios, las viviendas que se construyan serán las que al término de la construcción o adquisición tengan un valor mayor a $3,303,963.00 pesos.

DÉCIMO. Con fundamento en los Artículos 5.38 Fracción XIII del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, 65, 111 y 112 de su Reglamento, se le apercibe, que deberá obtener de esta Dirección General de Operación Urbana los permisos respectivos para iniciar la venta de Áreas Privativas, celebrar actos, convenios o contratos traslativos de dominio o de promesa, así como para su promoción y publicidad; debiendo acreditar la disponibilidad del servicio de agua potable. La protocolización de la autorización de venta de áreas privativas que realice el Notario Público respectivo, deberá dejar constancia de los datos de la autorización correspondiente.

La ocupación de las Áreas Privativas solo podrá efectuarse cuando estén terminadas y funcionando los servicios de agua potable, drenaje y abastecimiento de energía eléctrica de la etapa o sección que se vaya a ocupar, además de que estén concluidos, en la parte proporcional que corresponda los accesos viales respectivos, conforme lo disponen los Artículos 42 Fracción III y 111 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

DÉCIMO PRIMERO. Deberá insertar en los actos o contratos de traslado de dominio de las Áreas Privativas, así como en la publicidad comercial de cada Condominio, el tipo y fecha de su Autorización, de conformidad a lo previsto en los Artículos 5.38 Fracción XII del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 66 Fracción VII de su Reglamento. Asimismo, agregará a los contratos de referencia, copia del presente Acuerdo, así como de los planos correspondientes y de la Autorización de la Dirección General de Operación Urbana para la venta de áreas Privativas.

Se prohíbe la propaganda engañosa que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén contemplados en la Autorización respectiva, y será de tal naturaleza, que permita una adecuada orientación al adquirente conforme a los Artículos 5.38 Fracción XII del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, 112 y 113 de su Reglamento, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria, deberá ser previamente aprobada por la Dirección General de Operación Urbana.

DÉCIMO SEGUNDO. Solo podrán llevarse a cabo las construcciones relativas al uso que se concede, no siendo por tanto necesario tramitar la obtención de licencias de uso de suelo para las Áreas Privativas, de conformidad con el Artículo 5.55 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Para el aprovechamiento de dichas áreas deberá obtener previamente la licencia municipal de construcción y demás autorizaciones que correspondan, conforme lo dispuesto por el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento.

DÉCIMO TERCERO. Para ceder los derechos del presente Acuerdo, será necesaria la autorización expresa de esta Dirección General de Operación Urbana, conforme al Artículo 50 Fracción XI Inciso A) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Cualquier acto que implique el cambio de titularidad de los derechos derivados de este Acuerdo, incluyendo adjudicaciones a favor de terceros sin la autorización correspondiente, así como el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en este Acuerdo, traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones que correspondan, conforme a la legislación urbana vigente.

DÉCIMO CUARTO. Deberá colocar en el término de treinta días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México y mantener hasta la entrega-recepción de las obras de urbanización de cada Condominio, en un murete situado en su acceso principal, una placa metálica de dos por uno punto cincuenta metros, que cite el tipo y denominación de los mismos, fechas de emisión y publicación del Acuerdo de Autorización, las obras de urbanización, así como la autoridad que lo emite, conforme a lo dispuesto en el Artículo 50 Fracción VI Inciso E) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

DÉCIMO QUINTO. El presente Acuerdo no habilita a llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho Ordenamiento exijan una autorización específica, conforme a los Artículos 4, 5 y 110 Fracción VI Inciso L) del Reglamento invocado.

DÉCIMO SEXTO. En términos del Artículo 80 último Párrafo del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, con motivo de las modificaciones a la ubicación de las redes de infraestructura hidráulica y/o sanitaria, el titular deberá presentar la autorización a la Secretaría de los planos de las redes rectificados, aprobados por las Instituciones competentes.

DÉCIMO SÉPTIMO. El presente Acuerdo de Autorización surtirá sus efectos al día hábil siguiente al que se publique en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, debiendo informar de este hecho a esta Dependencia, además de cubrir los derechos correspondientes a dicha publicación, en términos de lo dispuesto por los Artículos 49 último párrafo y 110 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. La Dirección General de Planeación Urbana, enviará copia de este y del Plano respectivo, al Municipio en donde se ubica el desarrollo urbano motivo del presente Acuerdo y a la Dirección General de Control Urbano, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano.

DÉCIMO OCTAVO. El diverso Acuerdo publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, por el que se autorizó el desarrollo materia del presente documento queda subsistente en todas y cada una de sus partes, en lo que no se contrapongan al presente y seguirán en vigor surtiendo sus efectos legales.

DÉCIMO NOVENO. El presente Acuerdo deja a salvo los derechos de terceros.

A T E N T A M E N T E

LIC. CARLOS MORALES SANTANA

ENCARGADO Y RESPONSABLE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OPERACIÓN URBANA, DESIGNADO POR EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO, DE ACUERDO AL OFICIO NO. 212ª00000/051/2020, DE FECHA 17 DE AGOSTO DE 2020, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 6 FRACCIONES XIII Y XXXV DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO.

(RÚBRICA).

FE DE ERRATAS

AL ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA EMPRESA “CORPORATIVO TEMBO”, S.A. DE C.V., LA RELOTIFICACIÓN PARCIAL DE LOS LOTES 1 MANZANA 13; 9 Y 10 MANZANA 14; 1 Y 2 MANZANA 16; 4 MANZANA 17 Y VIALIDAD DEL CONJUNTO URBANO DENOMINADO “FENIX RESIDENCIAL”, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN MATEO ATENCO, ESTADO DE MÉXICO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DEL GOBIERNO” DEL ESTADO DE MÉXICO, TOMO CCV, NÚMERO 20, SECCIÓN SEGUNDA, EN FECHA 2 DE FEBRERO DE 2018.

LA FE DE ERRATAS CONSISTE EN LO SIGUIENTE:

EN LA PÁGINA 3 Y PLANO ÚNICO

DICE:

DATOS DE LOS LOTES A RELOTIFICA				SITUACIÓN ACTUAL	RELOTIFICACION QUE SE AUTORIZA	DIFERENCIAS
MANZANA	LOTE	USO SE SUELO	NO VIVIENDAS	SUPERFICIE	SUPERFICIE	
13	1	DONACIÓN AL MUNICIPIO	0	2,794.54 M2	2.794.54 M2	0.00 M2
14	9	HABITACIONAL	(-) 1	190.00 M2	(-) 190.00 M2	(-) 190.00 M2
	10	HABITACIONAL	(-) 1	190.00 M2	(-) 190.00 M2	(-) 190.00 M2
15	2	HABITACIONAL	(+) 1	190.00 M2	(+) 190.00 M2	(+) 190.00 M2
	3	HABITACIONAL	(+) 1	190.00 M2	(+) 190.00 M2	(+) 190.00 M2
16	1	HABITACIONAL	1	154.27 M2	283.49 M2	(+) 84.22 M2
	2	HABITACIONAL	2	238.00 M2	256.99 M2	(+) 18.99 M2
17	4	HABITACIONAL	2	505.73 M2	402.52 M2	(-) 103.21 M2
VIALIDA				24,036.25 M2	24,036.25 M2	0.00
TOTAL						0.00

DEBE DECIR:

SITUACIÓN ACTUAL					RELOTIFICACIÓN QUE SE AUTORIZA					DIFERENCIAS		
MANZANA	LOTE	USO DE SUELO	SUPERFICIE	NO. VIVIENDAS	MANZANA	LOTE	USO DE SUELO	SUPERFICIE	NO. VIVIENDAS	LOTE	SUPERFICIE	NO. VIVIENDAS
13	1	DONACIÓN MUNICIPAL	2,794.54 M2	0	13	1	DONACIÓN MUNICIPAL	2,794.54 M2	0	0	0.00	0
14	9	HABITACIONAL	190.00 M2	1	15	2	HABITACIONAL	190.00 M2	1	0	0.00	0
	10	HABITACIONAL	190.00 M2	1		3	HABITACIONAL	190.00 M2	1	0	0.00	0
16	1	HABITACIONAL	154.27 M2	1	16	1	HABITACIONAL	238.49 M2	1	0	(+) 84.22	0
	2	HABITACIONAL	238.00 M2	2		2	HABITACIONAL	256.99 M2	2	0	(+)18.99	0
17	4	HABITACIONAL	505.73 M2	2	17	4	HABITACIONAL	402.52 M2	2	0	(-)103.21	0
--	--	VIALIDAD	24,036.25 M2	0	--	--	VIALIDAD	24,036.25 M2	--	--	0.00	0
TOTAL	6	--	28,108.79	7	TOTAL	6	--	28,108.79	7	0	0.00	0

A T E N T A M E N T E

LIC. CARLOS MORALES SANTANA
ENCARGADO Y RESPONSABLE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OPERACIÓN URBANA, DESIGNADO POR EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO DE ACUERDO CON EL OFICIO 212A00000/051/2020, DE FECHA 17 DE AGOSTO DE 2020, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 6 FRACCIONES XIII Y XXXV DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO.
(RÚBRICA).

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

LISTADO DE BENEFICIARIOS (FO-PB-516)

PROBOSQUE Estado de México

DIRECCIÓN DE RESTAURACIÓN Y FOMENTO FORESTAL
DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS DE MANEJO INTEGRAL FORESTAL
PROGRAMA PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES HIDROLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO

FONDOS CONCURRENTES CONVENIO 2018

No.	REGIÓN FORESTAL	MUNICIPIO	FOLIO 2020	NOMBRE DEL PREDIO	PROPIETARIO O REPRESENTANTE	SUPERFICIE PROCEDENTE (ha)	CONAFOR PSA ($)	MONTO PROBOSQUE PSA ($)	MONTO TOTAL PSA ($)
1	TOLUCA	ALMOLOYA DE JUÁREZ	PB1901087	EJIDO YEBUCIVI	PEDRO VILCHIS GÓMEZ	80.00	24,000.00	96,000.00	120,000.00
2	TOLUCA	CALIMAYA	PB2001010	BIENES COMUNALES CALIMAYA DE DÍAZ GONZÁLEZ	BONIFACIO MIGUEL GONZÁLEZ GÓMORA	289.00	115,600.00	317,900.00	433,500.00
3	TOLUCA	CALIMAYA	PB2001049	EJIDO ZARAGOZA	ANTONINO ESCAMILLA SALAZAR	235.00	94,000.00	258,500.00	352,500.00
4	TOLUCA	LERMA	PB1801126	BIENES COMUNALES SAN FRANCISCO XOCHICUAUTLA Y SU BARRIO LA CONCEPCIÓN	FRANCISCO ALFARO PETRA	269.00	107,600.00	295,900.00	403,500.00
5	TOLUCA	OCOYOACAC	PB2001097	BIENES COMUNALES SAN JUAN COAPANOAYA	MANUEL HERNÁNDEZ DE LA ROSA	300.00	120,000.00	330,000.00	450,000.00
6	TOLUCA	OCOYOACAC	PB1801066	EJIDO SAN JERÓNIMO ACAZULCO	FELIPE PEÑA PEÑA	229.00	91,600.00	251,900.00	343,500.00
7	TOLUCA	OCOYOACAC	PB2001056	EJIDO SANTA MARÍA LA ASUNCIÓN TEPEZOYUCA	ISIDORO CASTRO HERNÁNDEZ	232.00	92,800.00	255,200.00	348,000.00
8	TOLUCA	TENANGO DEL VALLE	PB2001001	EJIDO SAN PEDRO TLANIZCO	AURELIA GONZÁLEZ MIRELES	296.00	118,400.00	325,600.00	444,000.00
9	TOLUCA	TENANGO DEL VALLE	PB2001050	EJIDO PUEBLO NUEVO	MARCOS MEJÍA GARCÍA	202.00	80,800.00	222,200.00	303,000.00
10	TOLUCA	TENANGO DEL VALLE	PB2001063	EJIDO SAN MIGUEL BALDERAS	ÉLFEGO SUÁREZ ÁVILA	128.00	51,200.00	140,800.00	192,000.00
11	TOLUCA	TENANGO DEL VALLE	PB2001074	BIENES COMUNALES TENANGO DEL VALLE	MARCELA MIRANDA MARTÍNEZ	300.00	120,000.00	330,000.00	450,000.00
12	TOLUCA	TENANGO DEL VALLE	PB2001083	EJIDO SAN FRANCISCO PUTLA	MOISÉS NAVA ROMERO	278.00	111,200.00	305,800.00	417,000.00
13	TOLUCA	TEXCALYACAC	PB1801044	BIENES COMUNALES SAN MATEO TEXCALYACAC	SANTOS FLORIBERTO RAMÍREZ CONTRERAS	58.00	23,200.00	63,800.00	87,000.00
14	TOLUCA	TOLUCA	PB2001015	BIENES COMUNALES SANTIAGO TLACOTEPEC	LEOVIGILDO VIRGILIO ALARCÓN CLAVEL	289.00	115,600.00	317,900.00	433,500.00
15	TOLUCA	ZINACANTEPEC	PB1801014	EJIDO LA PEÑUELA	MARTÍN MONTES DE OCA LARA	487.00	194,800.00	535,700.00	730,500.00
16	TOLUCA	ZINACANTEPEC	PB1901081	P.P. EXHACIENDA SAN PEDRO DEL MOLINO	MANUEL LUIS GONZÁLEZ OCAÑA	258.00	103,200.00	283,800.00	387,000.00
17	TOLUCA	ZINACANTEPEC	PB2001062	EJIDO OJO DE AGUA	JOEL COLÍN VALLEJO	72.00	28,800.00	79,200.00	108,000.00
18	TOLUCA	ZINACANTEPEC	PB2001068	EJIDO SAN PEDRO TEJALPA	ÁNGEL GONZÁLEZ SANTILLÁN	210.00	63,000.00	252,000.00	315,000.00
19	TOLUCA	ZINACANTEPEC	PB2001073	EJIDO SANTA MARÍA DEL MONTE	ROBERTO RETAMA VÁZQUEZ	237.00	94,800.00	260,700.00	355,500.00
	SUBTOTAL					**4,449.00**	**1,750,600.00**	**4,922,900.00**	**6,673,500.00**
20	NAUCALPAN	HUEYPOXTLA	PB1802014	EJIDO LA GLORIA	J JESÚS SÁNCHEZ ALARCÓN	285.00	114,000.00	313,500.00	427,500.00
21	NAUCALPAN	ISIDRO FABELA	PB2002007	BIENES COMUNALES SANTIAGO TLAZALA	JOEL OSNAYA GONZÁLEZ	90.00	27,000.00	108,000.00	135,000.00
22	NAUCALPAN	JILOTZINGO	PB1802013	C.P. VARIAS FRACCIONES RUSTICAS DEL RANCHO SANTA FE	VÍCTOR JAVIER ACEVES ROJAS	59.00	23,600.00	64,900.00	88,500.00
23	NAUCALPAN	JILOTZINGO	PB1802031	EJIDO SANTA MARÍA MAZATLA	HELADIO GONZÁLEZ MAYEN	103.00	41,200.00	113,300.00	154,500.00
24	NAUCALPAN	JILOTZINGO	PB2002012	BIENES COMUNALES SANTA ANA JILOTZINGO	IRMA ROSAS GUERRERO	286.00	114,400.00	314,600.00	429,000.00
25	NAUCALPAN	NICOLÁS ROMERO	PB2002018	EJIDO TRANSFIGURACIÓN MONTE ALTO	CIRILO VEGA VELAZQUEZ	150.00	60,000.00	165,000.00	225,000.00
26	NAUCALPAN	NICOLÁS ROMERO	PB2002022	EJIDO SAN FRANCISCO MAGÚ	REFUGIO CASTILLO MÁRQUEZ	263.00	105,200.00	289,300.00	394,500.00
	SUBTOTAL					**1,236.00**	**485,400.00**	**1,368,600.00**	**1,854,000.00**

27	TEXCOCO	AXAPUSCO	PB2003006	EJIDO FRANCISCO I. MADERO	ELOY ECHEVERRÍA SALDIERNA	184.00	73,600.00	202,400.00	276,000.00
28	TEXCOCO	OTUMBA	PB1903017	EJIDO BUENAVISTA	LUCIANO ISLAS MENDOZA	105.00	42,000.00	115,500.00	157,500.00
29	TEXCOCO	OTUMBA	PB2003010	EJIDO OTUMBA	JESÚS ACO LÓPEZ	95.00	38,000.00	104,500.00	142,500.00
30	TEXCOCO	OTUMBA	PB2003034	EJIDO SANTA BÁRBARA	HÉCTOR MIGUEL ESPINOSA ESPINOSA	69.00	27,600.00	75,900.00	103,500.00
31	TEXCOCO	SAN MARTÍN DE LAS PIRÁMIDES	PB1903057	EJIDO SANTIAGO TEPETITLÁN	VALENTÍN ROJAS BELTRÁN	96.00	28,800.00	115,200.00	144,000.00
32	TEXCOCO	TEPETLAOXTOC	PB2003012	P.P. EX HACIENDA TIERRA BLANCA	JORGE ANDRADE ARROYO	170.00	68,000.00	187,000.00	255,000.00
33	TEXCOCO	TEPETLAOXTOC	PB2003013	EJIDO SAN JUAN TOTOLAPAN	ANTONIO MÉNDEZ MÉNDEZ	130.00	52,000.00	143,000.00	195,000.00
34	TEXCOCO	TEXCOCO	PB1803029	EJIDO IGNACIO MANUEL ALTAMIRANO	FEDERICO AGUILAR DE JESÚS	206.00	82,400.00	226,600.00	309,000.00
35	TEXCOCO	TEXCOCO	PB1803037	EJIDO JUÁREZ CORONACO	PEDRO CANO MELLADO	351.00	140,400.00	386,100.00	526,500.00
36	TEXCOCO	TEXCOCO	PB2003011	EJIDO SAN MIGUEL TLAIXPAN	CARLOS EDMUNDO HUMBERTO ROMERO DURÁN	117.00	46,800.00	128,700.00	175,500.00
37	TEXCOCO	TEXCOCO	PB2003029	EJIDO TEQUEXQUINAHUAC	FILIBERTO SÁNCHEZ ESPEJEL	124.00	49,600.00	136,400.00	186,000.00
38	TEXCOCO	TEXCOCO	PB2003030	EJIDO SAN DIEGUITO SUCHIMANCA	ROQUE GONZÁLEZ MORALES	171.00	51,300.00	205,200.00	256,500.00
39	TEXCOCO	TEXCOCO	PB2003040	EJIDO SANTA MARÍA NATIVITAS	ANTONIO SÁNCHEZ MERAZ	239.00	95,600.00	262,900.00	358,500.00
40	TEXCOCO	TEXCOCO	PB2003051	EJIDO SANTA CATARINA DEL MONTE	SALOMÉ CATALINO ESPEJEL LINARES	82.00	24,600.00	98,400.00	123,000.00
	SUBTOTAL					**2,139.00**	**820,700.00**	**2,387,800.00**	**3,208,500.00**
41	TEJUPILCO	AMATEPEC	PB1804057	C.P. PREDIO UBICADO EN HACIENDA VIEJA Y UN INMUEBLE UBICADO EN CERRO DE TLACOTEPEC	MARCELO ACUÑA MARTÍNEZ	128.00	38,400.00	153,600.00	192,000.00
42	TEJUPILCO	AMATEPEC	PB1804243	P.P. FRACCIÓN DE LA EX HACIENDA DE MATUZ	MARIO MONDRAGÓN LÓPEZ	100.00	30,000.00	120,000.00	150,000.00
43	TEJUPILCO	AMATEPEC	PB1804244	P.P. TERRENO DENOMINADO LAS LIGAS	FIDELINA CAMPUZANO LUJANO	167.00	66,800.00	183,700.00	250,500.00
44	TEJUPILCO	AMATEPEC	PB2004124	P.P. EX HACIENDA DE MATUZ	BULMARO BENÍTEZ PÉREZ	100.00	30,000.00	120,000.00	150,000.00
45	TEJUPILCO	AMATEPEC	PB2004125	P.P. TERRENO DE COMÚN REPARTIMIENTO UBICADO EN CORRAL DE PIEDRA	RANULFO NÚÑEZ ACUÑA	101.00	30,300.00	121,200.00	151,500.00
46	TEJUPILCO	LUVIANOS	PB1804267	P.P. LA HACIENDA NUEVA UBICADO EN CAÑADAS DE NANCHITITLA	CARLOS JARAMILLO HERNÁNDEZ	95.00	38,000.00	104,500.00	142,500.00
47	TEJUPILCO	LUVIANOS	PB2004144	EJIDO PIEDRA GRANDE	ARNULFO ARCE JARAMILLO	299.00	119,600.00	328,900.00	448,500.00
48	TEJUPILCO	TEMASCALTEPEC	PB2004016	BIENES COMUNALES SAN FRANCISCO OXTOTILPAN	CARLOS MARTÍNEZ MARTÍNEZ	159.00	63,600.00	174,900.00	238,500.00
49	TEJUPILCO	TEMASCALTEPEC	PB2004044	BIENES COMUNALES LA ESTANCIA	JERÓNIMO LUJÁN GONZÁLEZ	64.00	25,600.00	70,400.00	96,000.00
50	TEJUPILCO	TEMASCALTEPEC	PB2004073	EJIDO SAN MIGUEL OXTOTILPAN	LEONEL ÁLVAREZ VÉRTIZ	365.00	146,000.00	401,500.00	547,500.00
51	TEJUPILCO	TEMASCALTEPEC	PB2004074	BIENES COMUNALES SAN MIGUEL OXTOTILPAN	GENARO ANDRÉS REYES PEÑA	318.00	127,200.00	349,800.00	477,000.00
52	TEJUPILCO	TEMASCALTEPEC	PB2004075	EJIDO SAN MATEO ALMOMOLOA	ENRIQUE GUADARRAMA BERNAL	489.00	195,600.00	537,900.00	733,500.00
53	TEJUPILCO	TEMASCALTEPEC	PB2004078	EJIDO LA COMUNIDAD	ARMANDO MARTÍN HERNÁNDEZ AVILÉS	136.00	40,800.00	163,200.00	204,000.00
54	TEJUPILCO	TEMASCALTEPEC	PB2004111	EJIDO MESÓN VIEJO	ROBERTO VALDEZ REYES	216.00	86,400.00	237,600.00	324,000.00
55	TEJUPILCO	TEMASCALTEPEC	PB2004146	BIENES COMUNALES RINCÓN DE TEQUESQUIPAN Y SU ANEXO LA GUACAMAYA	JULIO CONTRERAS NAVA	73.00	29,200.00	80,300.00	109,500.00
56	TEJUPILCO	TEMASCALTEPEC	PB2004173	EJIDO SAN FRANCISCO OXTOTILPAN	ADRIÁN HERNÁNDEZ ORTEGA	115.00	46,000.00	126,500.00	172,500.00
57	TEJUPILCO	TEMASCALTEPEC	PB2004185	BIENES COMUNALES SAN MATEO DE LOS RANCHOS Y SUS ANEXOS, MESA GRANDE, LA COMUNIDAD, SANTA ANA Y EL POTRERO	EMILIO ESTRADA REYES	412.00	164,800.00	453,200.00	618,000.00

58	TEJUPILCO	TLATLAYA	PB1904034	P.P. INMUEBLE UBICADO EN LA RANCHERÍA DE EL LIMÓN	ROGELIO MARTÍNEZ ESTEIN	182.00	72,800.00	200,200.00	273,000.00
59	TEJUPILCO	TLATLAYA	PB1804183	C.P. PARCELAS NO. 997, 1,387 Y 1,487 Z1 P1/1 DEL EJIDO SANTA ANA ZICATECOYAN	ANTÍOCO ROJAS CASTILLO	116.00	34,800.00	139,200.00	174,000.00
60	TEJUPILCO	TLATLAYA	PB2004101	P.P. INMUEBLE DENOMINADO LAS TRINCHERAS	BERNARDO REYES PÉREZ	136.00	54,400.00	149,600.00	204,000.00
61	TEJUPILCO	TLATLAYA	PB2004102	P.P. TERRENO QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN LA COMUNIDAD DE PUERTO DE LA ARENA Y TERRENO QUE SE ENCUENTRA EN EL AGUACATE	VICENTE DÁMASO MARÍN	81.00	32,400.00	89,100.00	121,500.00
62	TEJUPILCO	TLATLAYA	PB2004103	P.P. INMUEBLE UBICADO EN RÍO TOPILAR DENOMINADO "CASAS VIEJAS O DE TEJA"	J. SANTA ANA PEÑA ROJO	143.00	42,900.00	171,600.00	214,500.00
63	TEJUPILCO	TLATLAYA	PB2004126	P.P. INMUEBLE UBICADO EN LA LAGUNA PUERTO DE LA ARENA	PASCUAL FLORES CRUZ	66.00	26,400.00	72,600.00	99,000.00
	SUBTOTAL					**4,061.00**	**1,542,000.00**	**4,549,500.00**	**6,091,500.00**
64	ATLACOMULCO	ACAMBAY	PB2005034	EJIDO RESTITUCIÓN SANTA MARÍA TIXMADEJE	CRISPÍN LUIS TIBURCIO	63.00	25,200.00	69,300.00	94,500.00
65	ATLACOMULCO	ACAMBAY	PB2005039	EJIDO EL CERRO	NEMORIO VENTURA SANABRIA PÉREZ	149.00	59,600.00	163,900.00	223,500.00
66	ATLACOMULCO	ACULCO	PB2005081	BIENES COMUNALES SANTIAGO OXTOC TOXHIE	BERNABÉ DE JESÚS MARTÍNEZ	202.00	80,800.00	222,200.00	303,000.00
67	ATLACOMULCO	ACULCO	PB2005105	EJIDO SANTA MARÍA NATIVITAS	VÍCTOR RODRÍGUEZ TEODORO	90.00	27,000.00	108,000.00	135,000.00
68	ATLACOMULCO	CHAPA DE MOTA	PB1805146	BIENES COMUNALES DONGÚ	SAMUEL GARCÍA PÉREZ	220.00	88,000.00	242,000.00	330,000.00
69	ATLACOMULCO	CHAPA DE MOTA	PB1805151	EJIDO SANTA ANA MACAVACA	BALDOMERO BÁRCENAS LAGUNAS	155.00	46,500.00	186,000.00	232,500.00
70	ATLACOMULCO	CHAPA DE MOTA	PB1805153	C.P. RANCHO SAN JOSÉ	LIZANDRO ALCÁNTARA MARTÍNEZ	198.00	79,200.00	217,800.00	297,000.00
71	ATLACOMULCO	CHAPA DE MOTA	PB2005013	BIENES COMUNALES SAN FRANCISCO DE LAS TABLAS	INOCENTE BLAS LORENZO	60.00	24,000.00	66,000.00	90,000.00
72	ATLACOMULCO	JILOTEPEC	PB1805154	BIENES COMUNALES SANTA CRUZ DEXCANI EL ALTO	ISIDRO SILVA FRANCO	295.00	118,000.00	324,500.00	442,500.00
73	ATLACOMULCO	JILOTEPEC	PB1805159	BIENES COMUNALES COSCOMATE DEL PROGRESO	RICARDO LUNA SÁNCHEZ	300.00	120,000.00	330,000.00	450,000.00
74	ATLACOMULCO	JILOTEPEC	PB1905007	EJIDO EL ROSAL	ALEJANDRO CRUZ REYES	98.00	29,400.00	117,600.00	147,000.00
75	ATLACOMULCO	JOCOTITLÁN	PB1805103	EJIDO SANTIAGO YECHE	RAYMUNDO CARRIOLA DÁVILA	86.00	34,400.00	94,600.00	129,000.00
76	ATLACOMULCO	MORELOS	PB1805056	BIENES COMUNALES SAN LORENZO MALACOTA	JOSÉ LUIS CERA ORDOÑEZ	145.00	43,500.00	174,000.00	217,500.00
77	ATLACOMULCO	SAN FELIPE DEL PROGRESO	PB1805059	EJIDO SAN PABLO TLALCHICHILPA	JUAN GARCÍA GONZÁLEZ	126.00	50,400.00	138,600.00	189,000.00
78	ATLACOMULCO	SAN JOSÉ DEL RINCÓN	PB1805002	EJIDO LAS ROSAS	AURELIO IBÁÑES PEÑAFLOR	339.00	135,600.00	372,900.00	508,500.00
79	ATLACOMULCO	TEMASCALCINGO	PB1805049	P.P. INMUEBLE UBICADO EN SAN JOSÉ IXTAPA	ROBERTO NÁREZ PÉREZ	73.00	29,200.00	80,300.00	109,500.00
80	ATLACOMULCO	TEMASCALCINGO	PB1805050	P.P. INMUEBLE UBICADO EN SAN JOSÉ IXTAPA	BENJAMÍN ZALDÍVAR ZALDÍVAR	62.00	24,800.00	68,200.00	93,000.00
81	ATLACOMULCO	TIMILPAN	PB2005017	EJIDO SAN ANDRÉS TIMILPAN	SIMÓN MARTÍNEZ SANTIAGO	294.00	117,600.00	323,400.00	441,000.00
82	ATLACOMULCO	VILLA DEL CARBÓN	PB1805147	EJIDO SAN MARTÍN CACHIHUAPAN	MARCOS FUENTES MENDOZA	114.00	45,600.00	125,400.00	171,000.00
83	ATLACOMULCO	VILLA DEL CARBÓN	PB1905008	EJIDO SAN LUIS ANÁHUAC	FEDERICO JIMÉNEZ ÁNGELES	88.00	26,400.00	105,600.00	132,000.00
84	ATLACOMULCO	VILLA DEL CARBÓN	PB2005015	BIENES COMUNALES SAN JERÓNIMO ZACAPEXCO	ALEJANDRO PERALTA GONZÁLEZ	215.00	86,000.00	236,500.00	322,500.00
85	ATLACOMULCO	VILLA DEL CARBÓN	PB2005027	EJIDO RANCHERÍA DE LOMA ALTA	ALEJANDRO CRUZ JIMÉNEZ	261.00	104,400.00	287,100.00	391,500.00
86	ATLACOMULCO	VILLA DEL CARBÓN	PB2005033	EJIDO SAN LUIS DE LAS PERAS	LEOPOLDO PINEDA SANTIAGO	60.00	24,000.00	66,000.00	90,000.00
	SUBTOTAL					**3,693.00**	**1,419,600.00**	**4,119,900.00**	**5,539,500.00**

87	COATEPEC HARINAS	ALMOLOYA DE ALQUISIRAS	PB1806016	BIENES COMUNALES SANTIAGO AHUACATITLÁN	JULIA HERNÁNDEZ AGUADO	282.00	112,800.00	310,200.00	423,000.00
88	COATEPEC HARINAS	ALMOLOYA DE ALQUISIRAS	PB1806108	EJIDO JALTEPEC	JESÚS SÁNCHEZ SEDANO	246.00	98,400.00	270,600.00	369,000.00
89	COATEPEC HARINAS	COATEPEC HARINAS	PB1806067	EJIDO EL TELAR	JOSÉ FERMÍN MERCADO MERCADO	255.00	102,000.00	280,500.00	382,500.00
90	COATEPEC HARINAS	MALINALCO	PB1806092	EJIDO RANCHERÍA DE EL PLATANAR	RAMOS TORRES ÁLVAREZ	250.00	75,000.00	300,000.00	375,000.00
91	COATEPEC HARINAS	MALINALCO	PB2006063	BIENES COMUNALES SAN SIMÓN EL ALTO	MARCOS MANUEL MICHUA MICHUA	230.00	92,000.00	253,000.00	345,000.00
92	COATEPEC HARINAS	SULTEPEC	PB1806066	P.P. TIERRA BLANCA Y CAJÓN DEL ESTRIBO	SANTIAGO RAMÍREZ CARBAJAL	67.00	26,800.00	73,700.00	100,500.00
93	COATEPEC HARINAS	TENANCINGO	PB2006121	EJIDO EL CARMEN	ALEJANDRO TAPIA FLORES	250.00	100,000.00	275,000.00	375,000.00
94	COATEPEC HARINAS	TONATICO	PB1806061	EJIDO TONATICO Y ANEXOS	ABDÓN MARIO ESTRADA GARCÍA	241.00	96,400.00	265,100.00	361,500.00
95	COATEPEC HARINAS	VILLA GUERRERO	PB1806135	P.P. MONTE DE LA SIERRA	FILIBERTO ACEVEDO VELÁZQUEZ	154.00	61,600.00	169,400.00	231,000.00
96	COATEPEC HARINAS	VILLA GUERRERO	PB1906002	BIENES COMUNALES SAN MATEO COAPEXCO	JUAN BLANCAS TREVIÑO	184.00	73,600.00	202,400.00	276,000.00
97	COATEPEC HARINAS	VILLA GUERRERO	PB2006034	BIENES COMUNALES ZACANGO	EDGAR FUENTES ESTRADA	296.00	118,400.00	325,600.00	444,000.00
98	COATEPEC HARINAS	VILLA GUERRERO	PB2006039	BIENES COMUNALES SAN BARTOLOMÉ	TRANQUILINO BERNAL REZA	295.00	118,000.00	324,500.00	442,500.00
99	COATEPEC HARINAS	ZACUALPAN	PB2006028	BIENES COMUNALES AYOTUXCO	VÍCTOR MORALES CASAS	262.00	104,800.00	288,200.00	393,000.00
	SUBTOTAL					**3,012.00**	**1,179,800.00**	**3,338,200.00**	**4,518,000.00**
100	VALLE DE BRAVO	AMANALCO	PB2007069	EJIDO SAN MIGUEL TENEXTEPEC	CIRO TOMÁS AMADO	59.00	23,600.00	64,900.00	88,500.00
101	VALLE DE BRAVO	AMANALCO	PB2007076	EJIDO SAN BARTOLO AMANALCO	DAVID SALINAS JUSTO	109.00	43,600.00	119,900.00	163,500.00
102	VALLE DE BRAVO	AMANALCO	PB2007090	EJIDO AGUA BENDITA	JUAN SANTANA TAPIA	104.00	41,600.00	114,400.00	156,000.00
103	VALLE DE BRAVO	DONATO GUERRA	PB1807016	EJIDO SAN FRANCISCO MIHUALTEPEC	CÉSAR MACEDONIO CATARINO	83.00	33,200.00	91,300.00	124,500.00
104	VALLE DE BRAVO	IXTAPAN DEL ORO	PB2007113	EJIDO LA CALERA	SALVADOR GÓMEZ GÓMEZ	224.00	89,600.00	246,400.00	336,000.00
105	VALLE DE BRAVO	SANTO TOMÁS	PB2007016	EJIDO MILPILLAS	BONIFACIO ARROYO GÓMEZ	147.00	58,800.00	161,700.00	220,500.00
106	VALLE DE BRAVO	VALLE DE BRAVO	PB2007110	BIENES COMUNALES SAN JUAN ATEXCAPAN	DANIEL DE PAZ HERNÁNDEZ	233.00	93,200.00	256,300.00	349,500.00
107	VALLE DE BRAVO	VILLA DE ALLENDE	PB1807034	BIENES COMUNALES SANTA MARÍA Y SUS BARRIOS	JULIO CONTRERAS MUNGUÍA	111.00	44,400.00	122,100.00	166,500.00
108	VALLE DE BRAVO	VILLA DE ALLENDE	PB1807091	EJIDO SANTIAGO	JOSÉ REYNA MARTÍNEZ	256.00	102,400.00	281,600.00	384,000.00
109	VALLE DE BRAVO	VILLA VICTORIA	PB2007127	EJIDO CUESTA DEL CARMEN	GASPAR JIMÉNEZ CRUZ	500.00	200,000.00	550,000.00	750,000.00
110	VALLE DE BRAVO	VILLA VICTORIA	PB1807084	EJIDO VILLA VICTORIA	JESÚS MERCADO MUNGUÍA	83.00	33,200.00	91,300.00	124,500.00
111	VALLE DE BRAVO	VILLA VICTORIA	PB1807093	EJIDO SAN PEDRO DEL RINCÓN	ANTONIO ESQUIVEL MARTÍNEZ	166.00	66,400.00	182,600.00	249,000.00
112	VALLE DE BRAVO	VILLA VICTORIA	PB2007059	EJIDO PALIZADA	J. GUADALUPE CASTILLO GARCÍA	140.00	56,000.00	154,000.00	210,000.00
	SUBTOTAL					**2,215.00**	**886,000.00**	**2,436,500.00**	**3,322,500.00**
113	AMECAMECA	AMECAMECA	PB2008001	BIENES COMUNALES SANTIAGO CUAUTENCO	ADOLFO CASTILLO MONTALVO	290.00	116,000.00	319,000.00	435,000.00
114	AMECAMECA	CHALCO	PB2008008	EJIDO SAN MARTÍN CUAUTLALPAN	JOSÉ ANTONIO RAYÓN ESPINOSA	248.00	99,200.00	272,800.00	372,000.00
115	AMECAMECA	IXTAPALUCA	PB2008023	EJIDO ZOQUIAPAN	APOLONIO DOMÍNGUEZ DOMÍNGUEZ	298.00	119,200.00	327,800.00	447,000.00
116	AMECAMECA	IXTAPALUCA	PB2008029	P.P. ESTACIÓN FORESTAL EXPERIMENTAL ZOQUIAPAN	JOSÉ SOLÍS RAMÍREZ	500.00	200,000.00	550,000.00	750,000.00
117	AMECAMECA	JUCHITEPEC	PB2008028	EJIDO JUCHITEPEC	ABEL ROJAS FLORES	236.00	94,400.00	259,600.00	354,000.00
118	AMECAMECA	OZUMBA	PB2008016	EJIDO OZUMBA DE ALZATE	VÍCTOR GARCÍA PEÑA	266.00	106,400.00	292,600.00	399,000.00
119	AMECAMECA	TLALMANALCO	PB2008017	EJIDO TLALMANALCO	OCTAVIO RAMOS GARCÍA	496.00	198,400.00	545,600.00	744,000.00
	SUBTOTAL					**2,334.00**	**933,600.00**	**2,567,400.00**	**3,501,000.00**
	TOTAL					**23,139.00**	**9,017,700.00**	**25,690,800.00**	**34,708,500.00**

LIC. EDGAR CONZUELO CONTRERAS
DIRECTOR GENERAL DE PROBOSQUE Y PRESIDENTE SUPLENTE DEL FIPASAHEM
(RÚBRICA).

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

LISTADO DE BENEFICIARIOS (FO-PB-516)

DIRECCIÓN DE RESTAURACIÓN Y FOMENTO FORESTAL
DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS DE MANEJO INTEGRAL FORESTAL
PROGRAMA PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES HIDROLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO

PROBOSQUE Estado de México

FONDOS CONCURRENTES CONVENIO 2020

No.	REGIÓN FORESTAL	MUNICIPIO	FOLIO 2020	NOMBRE DEL PREDIO	PROPIETARIO O REPRESENTANTE	SUPERFICIE PROCEDENTE (ha)	CONAFOR PSA ($)	MONTO PROBOSQUE PSA ($)	MONTO TOTAL PSA ($)
1	TOLUCA	ALMOLOYA DE JUÁREZ	PB2001069	EJIDO SAN FRANCISCO TLALCILALCALPAN	CIRO CORRAL GARCÍA	498.00	199,200.00	547,800.00	747,000.00
2	TOLUCA	CALIMAYA	PB2001010	BIENES COMUNALES CALIMAYA DE DÍAZ GONZÁLEZ	BONIFACIO MIGUEL GONZÁLEZ GÓMORA	202.00	80,800.00	222,200.00	303,000.00
3	TOLUCA	HUIXQUILUCAN	PB2001057	EJIDO SAN MIGUEL AGUA BENDITA	MARTÍN RINCÓN RODRÍGUEZ	137.03	54,812.00	150,733.00	205,545.00
4	TOLUCA	LERMA	PB2001028	BIENES COMUNALES SAN LORENZO HUITZIZILAPAN	GERARDO GONZÁLEZ ORTEGA	235.96	70,788.00	283,152.00	353,940.00
5	TOLUCA	LERMA	PB2001055	EJIDO SANTA MARÍA ATARASQUILLO	RAFAEL GUTIÉRREZ GARCÍA	213.70	85,480.00	235,070.00	320,550.00
6	TOLUCA	OCOYOACAC	PB2001065	BIENES COMUNALES SAN PEDRO ATLAPULCO Y SUS ANEXOS SAN MIGUEL ALMAYA Y SANTA MARÍA COAXUSCO	ANTONIO MEDINA RUBIO	414.47	165,788.00	455,917.00	621,705.00
7	TOLUCA	TEMOAYA	PB2001038	EJIDO SANTIAGO TEMOAYA	VÍCTOR GARCÍA CELESTINO	300.00	120,000.00	330,000.00	450,000.00
8	TOLUCA	TENANGO DEL VALLE	PB2001001	EJIDO SAN PEDRO TLANIZCO	AURELIA GONZÁLEZ MIRELES	196.03	78,412.00	215,633.00	294,045.00
9	TOLUCA	TENANGO DEL VALLE	PB2001011	BIENES COMUNALES SAN PEDRO ZICTEPEC	MARIO ARELLANO GARCÍA	268.80	107,520.00	295,680.00	403,200.00
10	TOLUCA	TENANGO DEL VALLE	PB2001063	EJIDO SAN MIGUEL BALDERAS	ÉLFEGO SUÁREZ ÁVILA	70.00	28,000.00	77,000.00	105,000.00
11	TOLUCA	TENANGO DEL VALLE	PB2001080	BIENES COMUNALES SAN FRANCISCO TEPEXOXUCA	MARGARITO MARTÍNEZ SALAZAR	289.64	115,856.00	318,604.00	434,460.00
12	TOLUCA	TIANGUISTENCO	PB2001003	BIENES COMUNALES SANTIAGO TILAPA	ROGELIO CARMONA DÍAZ	169.82	67,928.00	186,802.00	254,730.00
13	TOLUCA	TOLUCA	PB2001015	BIENES COMUNALES SANTIAGO TLACOTEPEC	LEOVIGILDO VIRGILIO ALARCÓN CLAVEL	202.00	80,800.00	222,200.00	303,000.00
14	TOLUCA	XONACATLÁN	PB2001076	EJIDO SAN MIGUEL MIMIAPAN	ALFONSO TORIS MORALES	299.69	119,876.00	329,659.00	449,535.00
15	TOLUCA	ZINACANTEPEC	PB2001095	EJIDO BUENAVISTA	RAMÓN ACEVEDO GARCÍA	497.47	198,988.00	547,217.00	746,205.00
16	TOLUCA	ZINACANTEPEC	PB2001017	EJIDO EL CONTADERO	AMADO REYES ELIZALDE	125.36	50,144.00	137,896.00	188,040.00
17	TOLUCA	ZINACANTEPEC	PB2001040	EJIDO SAN JUAN DE LAS HUERTAS	FÉLIX SALVADOR JIMÉNEZ GARCÍA	380.55	152,220.00	418,605.00	570,825.00
18	TOLUCA	ZINACANTEPEC	PB2001075	P.P. AGUA LIMPIA	GUADALUPE CARREÑO ARIAS	118.00	47,200.00	129,800.00	177,000.00
	SUBTOTAL					**4,618.52**	**1,823,812.00**	**5,103,968.00**	**6,927,780.00**
19	NAUCALPAN	APAXCO	PB2002024	EJIDO APASCO Y SUS BARRIOS	JOSÉ GUADALUPE HERNÁNDEZ GUERRERO	213.33	63,999.00	255,996.00	319,995.00
20	NAUCALPAN	HUEYPOXTLA	PB2002037	EJIDO SAN MIGUEL TEPETATES Y NOPALA	AGUSTÍN MONTES HERNÁNDEZ	79.32	23,796.00	95,184.00	118,980.00
21	NAUCALPAN	JILOTZINGO	PB2002002	BIENES COMUNALES SANTA MARÍA MAZATLA	ARNULFO ROA VARGAS	228.00	91,200.00	250,800.00	342,000.00
22	NAUCALPAN	NICOLÁS ROMERO	PB2002003	EJIDO SANTA MARÍA MAGDALENA CAHUACÁN	SUSANO GARCÍA GONZÁLEZ	243.58	73,074.00	292,296.00	365,370.00
23	NAUCALPAN	NICOLÁS ROMERO	PB2002018	EJIDO TRANSFIGURACIÓN MONTE ALTO	CIRILO VEGA VELAZQUEZ	84.90	25,470.00	101,880.00	127,350.00
24	NAUCALPAN	TEPOTZOTLÁN	PB2002008	EJIDO CAÑADA DE CISNEROS	LUIS VEGA CRUZ	128.33	38,499.00	153,996.00	192,495.00
	SUBTOTAL					**977.46**	**316,038.00**	**1,150,152.00**	**1,466,190.00**
25	TEXCOCO	TEXCOCO	PB2003005	EJIDO SAN PABLO IZAYOC	MIGUEL VIVAR DE LA ROSA	273.24	109,296.00	300,564.00	409,860.00
	SUBTOTAL					**273.24**	**109,296.00**	**300,564.00**	**409,860.00**

26	TEJUPILCO	AMATEPEC	PB2004039	EJIDO PEÑA AGUJERADA	EVA EUTIMIO LORENZO	63.06	25,224.00	69,366.00	94,590.00
27	TEJUPILCO	AMATEPEC	PB2004058	P.P. TERRENO QUE SE UBICA EN LA RANCHERÍA DE TLALCHICHILPA E INMUEBLE UBICADO EN EL CONSUELO	HERBERT ROJO CAMPUZANO	62.00	24,800.00	68,200.00	93,000.00
28	TEJUPILCO	AMATEPEC	PB2004076	C.P. INMUEBLE UBICADO EN LA PEÑA DEL CUERVO, CORRAL DE PIEDRA, EL ZAPOTE, INMUEBLE "LA MESA" E INMUEBLE UBICADO EN LA HACIENDA VIEJA	MOISÉS ACUÑA MARTÍNEZ	104.00	31,200.00	124,800.00	156,000.00
29	TEJUPILCO	AMATEPEC	PB2004165	P.P. UBICADO EN SAN LUCAS PUEBLO NUEVO	ROBERTO NAVARRETE MACEDO	75.06	22,518.00	90,072.00	112,590.00
30	TEJUPILCO	AMATEPEC	PB2004172	TERRENO UBICADO EN LA RANCHERIA DE AYUQUILLA	JOSÉ MARÍA ROJO GONZÁLEZ	54.68	16,404.00	65,616.00	82,020.00
31	TEJUPILCO	AMATEPEC	PB2004175	P.P. TERRENO UBICADO EN LA COMUNIDAD DEL LLANO 1	YASMIN SANTANA CAMPUZANO	50.00	15,000.00	60,000.00	75,000.00
32	TEJUPILCO	LUVIANOS	PB2004013	P.P. INMUEBLE UBICADO EN D/C, LA PEÑA DEL SOL	LUIS GARCÍA MACEDO	100.53	30,159.00	120,636.00	150,795.00
33	TEJUPILCO	LUVIANOS	PB2004040	P.P. TERRENO DENOMINADO LAS CRUCITAS	SENAIDA HERNÁNDEZ MARTÍNEZ	59.00	23,600.00	64,900.00	88,500.00
34	TEJUPILCO	SAN SIMÓN DE GUERRERO	PB2004169	BIENES COMUNALES SAN GABRIEL CUENTLA	ARTURO MORALES MEJÍA	266.71	106,684.00	293,381.00	400,065.00
35	TEJUPILCO	TEMASCALTEPEC	PB2004020	EJIDO SAN ANTONIO ALBARRANES	BALTAZAR RAMÍREZ LUJAN	382.05	152,820.00	420,255.00	573,075.00
36	TEJUPILCO	TEMASCALTEPEC	PB2004027	EJIDO LA LABOR	J. JESÚS GONZÁLEZ GARCÍA	154.66	61,864.00	170,126.00	231,990.00
37	TEJUPILCO	TEMASCALTEPEC	PB2004145	EJIDO LA ESTANCIA	J GUADALUPE MENDOZA SANDOVAL	498.37	199,348.00	548,207.00	747,555.00
38	TEJUPILCO	TEMASCALTEPEC	PB2004160	EJIDO SAN LUCAS DEL PULQUE	ISIDRO OSORIO DE JESÚS	81.52	32,608.00	89,672.00	122,280.00
39	TEJUPILCO	TEMASCALTEPEC	PB2004171	EJIDO LOS AILES, LAS MESAS Y LA GUACAMAYA	PEDRO SÁNCHEZ ESTRADA	300.00	120,000.00	330,000.00	450,000.00
40	TEJUPILCO	TEMASCALTEPEC	PB2004173	EJIDO SAN FRANCISCO OXTOTILPAN	ADRIÁN HERNÁNDEZ ORTEGA	183.00	73,200.00	201,300.00	274,500.00
41	TEJUPILCO	TLATLAYA	PB2004025	P.P. INMUEBLES UBICADOS EN SAN JUAN CORRAL	OTONIEL SANTOS SOTELO	51.47	15,441.00	61,764.00	77,205.00
42	TEJUPILCO	TLATLAYA	PB2004068	P.P. INMUEBLE DENOMINADO EL LIMO O EL LIMÓN	LONGINO RAMÍREZ CARBAJAL	97.00	29,100.00	116,400.00	145,500.00
	SUBTOTAL					**2,583.11**	**979,970.00**	**2,894,695.00**	**3,874,665.00**
43	ATLACOMULCO	ACAMBAY	PB2005018	EJIDO SAN MIGUEL ACAMBAY	MARTÍN DOMÍNGUEZ BERMÚDEZ	278.02	111,208.00	305,822.00	417,030.00
44	ATLACOMULCO	ACAMBAY	PB2005042	BIENES COMUNALES SAN ANTONIO DETIÑA	PEDRO DAMIÁN RIVAS MARTÍNEZ	102.00	30,600.00	122,400.00	153,000.00
45	ATLACOMULCO	ACAMBAY	PB2005065	EJIDO SAN ANTONIO DETIÑA	LEÓN ROMERO MARCELINO	186.78	74,712.00	205,458.00	280,170.00
46	ATLACOMULCO	ACULCO	PB2005079	EJIDO LOS AILES	FRANCISCO PÉREZ PÉREZ	225.00	90,000.00	247,500.00	337,500.00
47	ATLACOMULCO	ACULCO	PB2005126	EJIDO SAN JERÓNIMO	ANTONIO GARFIAS ANDRÉS	88.90	35,560.00	97,790.00	133,350.00
48	ATLACOMULCO	CHAPA DE MOTA	PB2005187	BIENES COMUNALES DE SAN MIGUEL CHAPA DE MOTA	MIGUEL SÁNCHEZ SÁNCHEZ	300.00	120,000.00	330,000.00	450,000.00
49	ATLACOMULCO	CHAPA DE MOTA	PB2005010	BIENES COMUNALES SAN JUAN TUXTEPEC	ALEJANDRO MARCOS SÁNCHEZ	242.85	97,140.00	267,135.00	364,275.00
50	ATLACOMULCO	EL ORO (TLALPUJAHUA, MICH.)	PB2005058	EJIDO TLALPUJAHUILLA	ABRAHAM GARCÍA PÉREZ	110.00	44,000.00	121,000.00	165,000.00
51	ATLACOMULCO	JIQUIPILCO	PB2005188	BIENES COMUNALES SAN BARTOLO OXTOTITLÁN	JORGE MARTÍNEZ HERNÁNDEZ	199.00	79,600.00	218,900.00	298,500.00
52	ATLACOMULCO	JOCOTITLÁN	PB2005162	EJIDO SAN JUAN COAJOMULCO	ALFREDO SEGUNDO MIRANDA	160.00	64,000.00	176,000.00	240,000.00
53	ATLACOMULCO	SAN FELIPE DEL PROGRESO	PB2005002	EJIDO SAN JERÓNIMO MAVATÍ	HERMENEGILDO LÓPEZ SANDOVAL	50.00	15,000.00	60,000.00	75,000.00

54	ATLACOMULCO	SAN JOSÉ DEL RINCÓN Y/O SAN FELIPE DEL PROGRESO	PB2005106	EJIDO GUADALUPE BUENAVISTA	EFRAÍN HURTADO ESQUIVEL	100.24	40,096.00	110,264.00	150,360.00
55	ATLACOMULCO	SAN JOSÉ DEL RINCÓN Y/O SAN FELIPE DEL PROGRESO	PB2005189	EJIDO BUENAVISTA CASA BLANCA	JUAN CASTRO SÁNCHEZ	62.69	25,076.00	68,959.00	94,035.00
56	ATLACOMULCO	SAN JOSÉ DEL RINCÓN Y/O SAN FELIPE DEL PROGRESO	PB2005003	EJIDO SAN FELIPE DE JESÚS	JOSÉ ANTONIO NIETO MORENO	100.00	40,000.00	110,000.00	150,000.00
57	ATLACOMULCO	SAN JOSÉ DEL RINCÓN Y/O SAN FELIPE DEL PROGRESO	PB2005004	EJIDO LA ESPERANZA	TRINIDAD RAMÍREZ CRUZ	70.23	28,092.00	77,253.00	105,345.00
58	ATLACOMULCO	SAN JOSÉ DEL RINCÓN Y/O SAN FELIPE DEL PROGRESO	PB2005005	EJIDO LA FÁBRICA DE CONCEPCIÓN	FRANCISCO SECUNDINO PRIMERO	70.98	28,392.00	78,078.00	106,470.00
59	ATLACOMULCO	SAN JOSÉ DEL RINCÓN Y/O SAN FELIPE DEL PROGRESO	PB2005009	EJIDO SAN JERÓNIMO PILITAS	J ISIDRO FIGUEROA REYES	66.68	26,672.00	73,348.00	100,020.00
60	ATLACOMULCO	SAN JOSÉ DEL RINCÓN Y/O SAN FELIPE DEL PROGRESO	PB2005014	EJIDO LA TRAMPA	GERARDO CHÁVEZ APOLINAR	150.00	60,000.00	165,000.00	225,000.00
61	ATLACOMULCO	SAN JOSÉ DEL RINCÓN Y/O SAN FELIPE DEL PROGRESO	PB2005016	EJIDO EL DEPÓSITO	FAUSTINO QUINTERO VICTORIA	90.55	36,220.00	99,605.00	135,825.00
62	ATLACOMULCO	SAN JOSÉ DEL RINCÓN Y/O SAN FELIPE DEL PROGRESO	PB2005043	EJIDO SAN JOAQUÍN LAMILLAS	JOSÉ MORENO ESQUIVEL	139.18	55,672.00	153,098.00	208,770.00
63	ATLACOMULCO	SAN JOSÉ DEL RINCÓN Y/O SAN FELIPE DEL PROGRESO	PB2005045	EJIDO LOS LOBOS	CRESCENCIO MORENO SÁNCHEZ	130.98	52,392.00	144,078.00	196,470.00
64	ATLACOMULCO	SAN JOSÉ DEL RINCÓN Y/O SAN FELIPE DEL PROGRESO	PB2005051	EJIDO SAN ANTONIO PUEBLO NUEVO	IGNACIO CRUZ ANICETO	65.03	26,012.00	71,533.00	97,545.00
65	ATLACOMULCO	TEMASCALCINGO	PB2005041	BIENES COMUNALES LA MAGDALENA	PEDRO FLORENCIO MORALES REYES	102.00	40,800.00	112,200.00	153,000.00
66	ATLACOMULCO	TEMASCALCINGO	PB2005134	EJIDO TEMASCALCINGO	LALO BELLO ORTEGA	72.00	28,800.00	79,200.00	108,000.00
67	ATLACOMULCO	TEMASCALCINGO	PB2005161	EJIDO RANCHERÍA DE PASTORES	MOISÉS GARCÍA ROMERO	87.63	26,289.00	105,156.00	131,445.00
68	ATLACOMULCO	TEMASCALCINGO (CONTEPEC, MICH.)	PB2005190	EJIDO CONTEPEC PRIMERA AMPLIACIÓN	FILEMÓN RUIZ GUERRERO	300.00	120,000.00	330,000.00	450,000.00
69	ATLACOMULCO	TEMASCALCINGO (CONTEPEC, MICH.)	PB2005040	EJIDO DENOMINADO EL ENCINO	FRANCISCO ALCANTAR GONZÁLEZ	281.01	112,404.00	309,111.00	421,515.00
70	ATLACOMULCO	TIMILPAN	PB2005086	EJIDO SANTIAGO MAXDA	CARLOS BARDOMIANO DE JESÚS	123.00	49,200.00	135,300.00	184,500.00
71	ATLACOMULCO	VILLA DEL CARBÓN	PB2005015	BIENES COMUNALES SAN JERÓNIMO ZACAPEXCO	ALEJANDRO PERALTA GONZÁLEZ	71.35	28,540.00	78,485.00	107,025.00
72	ATLACOMULCO	VILLA DEL CARBÓN	PB2005033	EJIDO SAN LUIS DE LAS PERAS	LEOPOLDO PINEDA SANTIAGO	237.60	95,040.00	261,360.00	356,400.00
73	ATLACOMULCO	VILLA DEL CARBÓN	PB2005085	EJIDO SAN JERÓNIMO ZACAPEXCO	JUAN VÁSQUEZ CRUZ	154.92	61,968.00	170,412.00	232,380.00
74	ATLACOMULCO	VILLA DEL CARBÓN	PB2005118	EJIDO SAN LORENZO EL VIEJO O PUEBLO NUEVO	JOAQUÍN MACARIO MARTÍNEZ	107.34	42,936.00	118,074.00	161,010.00
	SUBTOTAL					**4,525.96**	**1,786,421.00**	**5,002,519.00**	**6,788,940.00**
75	COATEPEC HARINAS	ALMOLOYA DE ALQUISIRAS	PB2006002	EJIDO LA UNIÓN RIVA PALACIO	MISAEL ESCOBAR GARDUÑO	179.86	71,944.00	197,846.00	269,790.00
76	COATEPEC HARINAS	ALMOLOYA DE ALQUISIRAS	PB2006004	BIENES COMUNALES AQUIAPAN	ÁNGEL GARCÍA REYES	300.00	120,000.00	330,000.00	450,000.00
77	COATEPEC HARINAS	COATEPEC HARINAS	PB2006014	EJIDO COATEPEC HARINAS	GUMARO OCAMPO VÁZQUEZ	205.42	82,168.00	225,962.00	308,130.00
78	COATEPEC HARINAS	COATEPEC HARINAS	PB2006088	BIENES COMUNALES CHILTEPEC HIDALGO	ARTURO AYALA FLORES	300.00	120,000.00	330,000.00	450,000.00
79	COATEPEC HARINAS	MALINALCO	PB2006043	EJIDO SAN ANDRÉS NICOLÁS BRAVO	ERNESTO AYALA FIGUEROA	111.21	33,363.00	133,452.00	166,815.00
80	COATEPEC HARINAS	OCUILAN	PB2006127	EJIDO CHALMITA	J. FÉLIX ROJAS ROJAS	300.00	120,000.00	330,000.00	450,000.00
81	COATEPEC HARINAS	SULTEPEC	PB2006082	BIENES COMUNALES SULTEPEQUITO	JOSÉ PASCUAL MARTÍNEZ	227.87	91,148.00	250,657.00	341,805.00
	SUBTOTAL					**1,624.36**	**638,623.00**	**1,797,917.00**	**2,436,540.00**

82	VALLE DE BRAVO	AMANALCO	PB2007030	EJIDO EL CAPULÍN	EFRAÍN LÓPEZ QUINTERO	83.79	33,516.00	92,169.00	125,685.00
83	VALLE DE BRAVO	AMANALCO	PB2007048	EJIDO SAN JERÓNIMO	SATURNINO GERMÁN GARDUÑO ESTRADA	165.86	66,344.00	182,446.00	248,790.00
84	VALLE DE BRAVO	AMANALCO	PB2007069	EJIDO SAN MIGUEL TENEXTEPEC	CIRO TOMÁS AMADO	97.68	39,072.00	107,448.00	146,520.00
85	VALLE DE BRAVO	AMANALCO	PB2007070	BIENES COMUNALES RINCÓN DE GUADALUPE	UBALDO QUINTERO DE LA CRUZ	104.01	41,604.00	114,411.00	156,015.00
86	VALLE DE BRAVO	AMANALCO	PB2007072	EJIDO SAN JUAN	ÁNGEL GONZÁLEZ HERNÁNDEZ	62.74	25,096.00	69,014.00	94,110.00
87	VALLE DE BRAVO	AMANALCO	PB2007073	EJIDO EL POTRERO	JUAN COLÍN REYNA	317.68	127,072.00	349,448.00	476,520.00
88	VALLE DE BRAVO	AMANALCO	PB2007090	EJIDO AGUA BENDITA	JUAN SANTANA TAPIA	228.40	91,360.00	251,240.00	342,600.00
89	VALLE DE BRAVO	DONATO GUERRA	PB2007015	BIENES COMUNALES SAN JUAN XOCONUSCO	SIXTO SOLIS LÓPEZ	500.00	200,000.00	550,000.00	750,000.00
90	VALLE DE BRAVO	DONATO GUERRA	PB2007026	BIENES COMUNALES SAN MIGUEL SULTEPEC O XOLTEPEC	AVELINO GÓMEZ DE PAZ	99.00	39,600.00	108,900.00	148,500.00
91	VALLE DE BRAVO	DONATO GUERRA	PB2007029	EJIDO SAN MIGUEL SULTEPEC	IGNACIO LUIS GÓMEZ REYES	109.15	43,660.00	120,065.00	163,725.00
92	VALLE DE BRAVO	DONATO GUERRA	PB2007077	EJIDO SAN AGUSTÍN	NORBERTO VILLAGRÁN ESTRADA	57.12	22,848.00	62,832.00	85,680.00
93	VALLE DE BRAVO	SANTO TOMÁS	PB2007019	P. P. EL ARENAL UBICADO EN SAN PEDRO EL CHICO	LEOPOLDO COLÍN PEÑALOZA	51.00	20,400.00	56,100.00	76,500.00
94	VALLE DE BRAVO	VILLA DE ALLENDE	PB2007011	EJIDO BOSENCHEVE	HÉCTOR DÍAZ CRUZ	93.60	28,080.00	112,320.00	140,400.00
95	VALLE DE BRAVO	VILLA DE ALLENDE	PB2007035	EJIDO BUENAVISTA VEINTITRES	MARICELA PÉREZ GARCÍA	50.38	15,114.00	60,456.00	75,570.00
96	VALLE DE BRAVO	VILLA DE ALLENDE	PB2007037	BIENES COMUNALES SAN PABLO MALACATEPEC	PONCIANO REMIGIO GARCÍA	118.28	47,312.00	130,108.00	177,420.00
97	VALLE DE BRAVO	VILLA DE ALLENDE	PB2007039	EJIDO SAN JOSÉ ALLENDE O LA CABECERA	ALBERTO VILCHIS GARCÍA	184.38	73,752.00	202,818.00	276,570.00
98	VALLE DE BRAVO	VILLA DE ALLENDE	PB2007088	BIENES COMUNALES SAN JOSÉ MALACATEPEC O CABECERA DE INDÍGENAS	FRANCISCO GONZÁLEZ GARCÍA	67.51	27,004.00	74,261.00	101,265.00
99	VALLE DE BRAVO	VILLA VICTORIA	PB2007022	EJIDO TURCIO	ALBERTO ESTRADA CARBAJAL	57.89	17,367.00	69,468.00	86,835.00
	SUBTOTAL					**2,448.47**	**959,201.00**	**2,713,504.00**	**3,672,705.00**
100	AMECAMECA	CHALCO	PB2008021	EJIDO SANTA MARÍA HUEXOCULCO	RAYMUNDO DELGADILLO MARTÍNEZ	106.49	42,596.00	117,139.00	159,735.00
101	AMECAMECA	ECATZINGO	PB2008006	BIENES COMUNALES SAN PEDRO ECATZINGO	CRESCENCIANO GUTIÉRREZ ARENAS	204.00	81,600.00	224,400.00	306,000.00
102	AMECAMECA	IXTAPALUCA	PB2008007	EJIDO COATEPEC	SALVADOR PONCE ALEGRE	200.51	80,204.00	220,561.00	300,765.00
103	AMECAMECA	IXTAPALUCA (TLALMANALCO)	PB2008018	EJIDO RÍO FRÍO	MANUEL OTLICA REYES	174.55	69,820.00	192,005.00	261,825.00
	SUBTOTAL					**685.55**	**274,220.00**	**754,105.00**	**1,028,325.00**
	TOTAL					**17,736.67**	**6,887,581.00**	**19,717,424.00**	**26,605,005.00**

LIC. EDGAR CONZUELO CONTRERAS
DIRECTOR GENERAL DE PROBOSQUE Y PRESIDENTE SUPLENTE DEL FIPASAHEM
(RÚBRICA).

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

PROBOSQUE Estado de México

LISTADO DE BENEFICIARIOS (FO-PB-516)

DIRECCIÓN DE RESTAURACIÓN Y FOMENTO FORESTAL
DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS DE MANEJO INTEGRAL FORESTAL
PROGRAMA PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES HIDROLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO

CONVOCATORIA ESTATAL 2020

No.	REGIÓN FORESTAL	MUNICIPIO	FOLIO 2020	NOMBRE DEL PREDIO	PROPIETARIO O REPRESENTANTE	SUPERFICIE PROCEDENTE (ha)	MONTO $
1	TOLUCA	ALMOLOYA DE JUÁREZ	PB2001022	EJIDO MEXTEPEC	MARÍA SANTOS GÓMEZ VIEYRA	67.00	100,500.00
2	TOLUCA	CALIMAYA	PB1801081	P.P. EL CUERVO	EMMA MARÍA DE LA PAZ CASTAÑO SERRANO	2.00	3,000.00
3	TOLUCA	HUIXQUILUCAN	PB1801106	P.P. MESA DEL POLVO	JUAN CARLOS OLIMÓN MERÁZ	50.00	75,000.00
4	TOLUCA	HUIXQUILUCAN	PB2001034	P.P. TERRENOS DE USO COMÚN EN LOS DIFERENTES PARAJES UBICADOS EN LOS BIENES COMUNALES DE HUIXQUILUCAN	JULIO JAVIER FERNÁNDEZ VALDÉS	121.00	181,500.00
5	TOLUCA	LERMA	PB2001020	BIENES COMUNALES SANTA MARÍA TLALMIMILOLPAN	CELSO GUTIÉRREZ OLVERA	262.00	393,000.00
6	TOLUCA	LERMA	PB2001021	EJIDO SANTA MARÍA TLALMIMILOLPAN	ANTONIO MENDOZA ÁLVAREZ	113.00	169,500.00
7	TOLUCA	OTZOLOTEPEC	PB2001029	EJIDO SAN AGUSTÍN MIMBRES	CIRILO QUINTANA VÁSQUEZ	45.00	67,500.00
8	TOLUCA	OTZOLOTEPEC	PB2001039	EJIDO SAN MATEO CAPULHUAC	ISIDRO CESÁREO RUÍZ	277.00	415,500.00
9	TOLUCA	TEMOAYA	PB2001048	EJIDO SAN PEDRO ARRIBA	ROBERTO DAMIÁN VICTORIANO	20.00	30,000.00
10	TOLUCA	TENANGO DEL VALLE	PB2001025	EJIDO SAN PEDRO ZICTEPEC II	LUIS MARTÍNEZ VÁZQUEZ	22.00	33,000.00
11	TOLUCA	TOLUCA	PB2001059	EJIDO CACALOMACÁN	SEBASTIÁN SALOMÓN MONTES DE OCA GARCÍA	40.00	60,000.00
12	TOLUCA	XALATLACO	PB2001047	BIENES COMUNALES XALATLACO	JORGE FERNÁNDEZ MOLINA	252.00	378,000.00
13	TOLUCA	ZINACANTEPEC	PB2001027	P.P. HACIENDA TEJALPA	PABLO MARTÍN PLIEGO CASTIL	255.00	382,500.00
14	TOLUCA	ZINACANTEPEC	PB2001042	EJIDO SAN ANTONIO ACAHUALCO	FABIÁN LUIS CALIXTO MIRANDA	20.00	30,000.00
	SUBTOTAL					**1,546.00**	**2,319,000.00**
15	NAUCALPAN	JILOTZINGO	PB2002017	BIENES COMUNALES SAN MIGUEL TECPAN	FRANCISCO JORGE ROSAS MARTÍNEZ	41.00	61,500.00
16	NAUCALPAN	NICOLÁS ROMERO	PB2002004	P.P. INMUEBLE DENOMINADO LOS DURAZNOS	FRANCISCO JAVIER ROSAS VARGAS	30.00	45,000.00
17	NAUCALPAN	NICOLÁS ROMERO	PB2002021	P.P. PARCELA NO. 483 Z-3 P2/5 Y 5 PARCELAS MÁS DEL EJIDO SAN FRANCISCO MAGÚ	ARTURO NAVA ALANÍS	27.00	40,500.00
18	NAUCALPAN	NICOLÁS ROMERO	PB2002040	C.P. PARCELAS 76 Z-1 P2/5, 65 Z-1 P2/5, 64 Z-1 P2/5 Y 75 Z-1 P2/5 DEL EJIDO SAN FRANCISCO MAGÚ	ARTURO NAVA TERCERO	25.00	37,500.00
19	NAUCALPAN	TEPOTZOTLÁN	PB2002045	P.P. RANCHO EL AZAFRÁN	BLANCA PALOMA CHÁVEZ ACHO	133.00	199,500.00
	SUBTOTAL					**256.00**	**384,000.00**
20	TEXCOCO	TEXCOCO	PB2003011	EJIDO SAN MIGUEL TLAIXPAN	CARLOS EDMUNDO HUMBERTO ROMERO DURÁN	66.00	99,000.00
21	TEXCOCO	TEXCOCO	PB2003029	EJIDO TEQUEXQUINAHUAC	FILIBERTO SÁNCHEZ ESPEJEL	76.00	114,000.00
22	TEXCOCO	TEXCOCO	PB2003033	EJIDO SAN GERÓNIMO AMANALCO	EMILIO DURÁN ARIAS	150.00	225,000.00
	SUBTOTAL					**292.00**	**438,000.00**
23	TEJUPILCO	AMATEPEC	PB1804012	P.P. TERRENO DENOMINADO PIEDRAS DE AMOLAR	ORLANDO PLATA VELÁZQUEZ	31.00	46,500.00
24	TEJUPILCO	AMATEPEC	PB1804014	P.P. DENOMINADO LOS ALACRANES	PEDRO VENCES CAMACHO	20.00	30,000.00
25	TEJUPILCO	AMATEPEC	PB1804058	P.P. INMUEBLE DENOMINADO LOS CAZAHUATES	ELIA ACUÑA AGUIRRE	20.00	30,000.00
26	TEJUPILCO	AMATEPEC	PB1804067	C.P. INMUEBLE UBICADO EN LA DELEGACIÓN MUNICIPAL DE TEPEHUASTITLAN, INMUEBLE UBICADO EN LA POBLACIÓN DE TEPEHUASTITLAN Y PREDIO UBICADO EN LA RANCHERÍA DE TEPEHUASTITLAN	CRISPINA JAIMES LÓPEZ	25.00	37,500.00
27	TEJUPILCO	AMATEPEC	PB1804127	C.P. INMUEBLE DENOMINADO TENANGUILLITO Y P.P. UBICADO EN LA DELEGACIÓN DE LA GOLETA	EFRAÍN MAYA MORALES	66.00	99,000.00
28	TEJUPILCO	AMATEPEC	PB1804130	P.P. INMUEBLE UBICADO EN LA DEMARCACIÓN DE EL LLANO	FABIÁN VERGARA CAMACHO	26.00	39,000.00
29	TEJUPILCO	AMATEPEC	PB1804131	P.P. INMUEBLE DENOMINADO EL LLANO	MELITÓN HERNÁNDEZ MARURE	20.00	30,000.00
30	TEJUPILCO	AMATEPEC	PB1804147	C.P. PARCELA 24 Z1 P1/1, PARCELA 25 Z1 P1/1, PARCELA 77 Z1 P1/1 DEL EJIDO N.C.P.A LA VIRGEN	CATALINA VARGAS CRUZ	26.00	39,000.00

31	TEJUPILCO	AMATEPEC	PB1804148	P.P. UBICADO EN LA DELEGACIÓN DE PALMAR CHICO EN EL LUGAR DENOMINADO EL TANQUE	ARMANDO HERNÁNDEZ PÉREZ	42.00	63,000.00
32	TEJUPILCO	AMATEPEC	PB1804150	P.P. TERRENO UBICADO EN LA EX HACIENDA DE SANTA BÁRBARA	VÍCTOR HUGO BENÍTEZ ARCE	58.00	87,000.00
33	TEJUPILCO	AMATEPEC	PB1804154	C.P. INMUEBLE UBICADO EN CUADRILLA DE QUIMICHATENCO Y PARCELA 222 Z1 P1/1 DEL EJIDO CINCUENTA ARROBAS	MARTÍN PÉREZ SÁNCHEZ	45.00	67,500.00
34	TEJUPILCO	AMATEPEC	PB1804161	P.P. INMUEBLE UBICADO EN LA EX - HACIENDA DE MATUZ, DENOMINADO EL MANGUITO, PARCELA NO 2 Z1 P1/1 DEL EJIDO DE LOS PINZANES.	J. LEONOR CARBAJAL PÉREZ	27.00	40,500.00
35	TEJUPILCO	AMATEPEC	PB1804162	P.P. INMUEBLE DENOMINADO EL ESPINAL Y LA PERLA	VICTORINO CAMACHO MARURE	21.00	31,500.00
36	TEJUPILCO	AMATEPEC	PB1804163	P.P. INMUEBLE UBICADO EN LA COMUNIDAD DE EL LLANO	CÉSAR CAMACHO VENCES	28.00	42,000.00
37	TEJUPILCO	AMATEPEC	PB1804167	P.P. PARCELA 34 Z1 P1/1 EJIDO LOS PINZANES	ELADIO LÓPEZ DE NOVA	30.00	45,000.00
38	TEJUPILCO	AMATEPEC	PB1804169	P.P. TERRENO DENOMINADO LA BOLSA	FRUCTUOSO JAIMES JAIMES	22.00	33,000.00
39	TEJUPILCO	AMATEPEC	PB1804170	P.P. DE UN TERRENO UBICADO EN EL RANCHO DENOMINADO SANTA BÁRBARA	SANTIAGO AMADOR HERNÁNDEZ	25.00	37,500.00
40	TEJUPILCO	AMATEPEC	PB1804209	P.P. DENOMINADO PEÑA BLANCA FRACC. 01	GEORGINA MA TRINIDAD CASILLAS VENCES	21.00	31,500.00
41	TEJUPILCO	AMATEPEC	PB1804210	P.P. DENOMINADO PEÑA BLANCA FRACC. 02	ELVIA HERNÁNDEZ JAIMES	37.00	55,500.00
42	TEJUPILCO	AMATEPEC	PB1804211	P.P. DENOMINADO PEÑA BLANCA Y TERRENO UBICADO EN LA RANCHERÍA DEL LLANO	TEODOMIRO HERNÁNDEZ JAIMES	67.00	100,500.00
43	TEJUPILCO	AMATEPEC	PB1804247	P.P. UN TERRENO DE COMÚN REPARTIMIENTO UBICADO EN LA RANCHERÍA DEL LLANO	ESTEBAN VENCES PRADO	21.00	31,500.00
44	TEJUPILCO	AMATEPEC	PB1804248	P.P. UN TERRENO UBICADO EN LA RANCHERÍA DE TLALCHICHILPA	ESTEBAN VENCES PRADO	25.00	37,500.00
45	TEJUPILCO	AMATEPEC	PB1904101	C.P. UNA FRACCIÓN DEL TERRENO QUE PERTENECIÓ AL RANCHO DOLORES Y TERRENO UBICADO EN LA RANCHERÍA DE DOLORES	LEONEL MARTÍNEZ DOMÍNGUEZ	58.00	87,000.00
46	TEJUPILCO	AMATEPEC	PB2004012	P.P. FRACCIÓN DE UN TERRENO UBICADO EN LA HACIENDA DE SANTA BÁRBARA	SANTOS EPIMACO DÍAZ DÍAZ	60.00	90,000.00
47	TEJUPILCO	AMATEPEC	PB2004037	P.P. EL TAMARINDO	MARÍA MAGDALENA BENÍTEZ BENÍTEZ	35.00	52,500.00
48	TEJUPILCO	AMATEPEC	PB2004056	P.P. TERRENO DENOMINADO LOS ESPINOS	NAHUM RODRÍGUEZ ESTRADA	21.00	31,500.00
49	TEJUPILCO	AMATEPEC	PB2004061	P.P. CUARTA PARTE DE LA FRACCIÓN DE TERRENO UBICADO EN LA EXHACIENDA SANTA BÁRBARA	PATRICIA LÓPEZ LÓPEZ	27.00	40,500.00
50	TEJUPILCO	AMATEPEC	PB2004070	P.P. INMUEBLE DENOMINADO LAS TABLAS	JOSÉ MARÍA ROJO REYES	20.00	30,000.00
51	TEJUPILCO	AMATEPEC	PB2004167	P.P. INMUEBLE CERRO DE LAS ÁNIMAS, LAS CUBATAS	PEDRO RIVERO ÁVILA	24.00	36,000.00
52	TEJUPILCO	LUVIANOS	PB1804071	P.P. INMUEBLE UBICADO EN EL REPARO DE NANCHITITLA	J. GUADALUPE REBOLLAR JAIMES	20.00	30,000.00
53	TEJUPILCO	LUVIANOS	PB1804075	P.P. INMUEBLE UBICADO EN EL RINCÓN DE ARRAYANES	LEONEL SUÁREZ JAIMES	20.00	30,000.00
54	TEJUPILCO	LUVIANOS	PB1804103	P.P. PARTE RESTANTE DE UN TERRENO, DENOMINADO LAS LAJITAS, QUE FORMÓ PARTE DE LA HACIENDA PIEDRA GRANDE	IRINEO VENCES SUÁREZ	27.00	40,500.00
55	TEJUPILCO	LUVIANOS	PB1804105	P.P. PREDIO UBICADO EN SAUZ PALO GORDO, DELEGACIÓN SAUZ PALO GORDO	CATALINO BENÍTEZ ESCUADRA	36.00	54,000.00
56	TEJUPILCO	LUVIANOS	PB1804112	P.P. UNA FRACCIÓN DE TERRENO UBICADA EN NANCHITITLA	JOSÉ SALVADOR ARCE REBOLLAR	42.00	63,000.00
57	TEJUPILCO	LUVIANOS	PB1804118	P.P. LOS DURAZNOS	HUGO LÓPEZ FLORES	132.00	198,000.00
58	TEJUPILCO	LUVIANOS	PB1804137	C.P. INMUEBLE UBICADO EN CAÑADAS DE NACHICHITLA Y UN TERRENO QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN CAMPO DEL AVIÓN	DONALDO MORALES JAIMES	20.00	30,000.00
59	TEJUPILCO	LUVIANOS	PB1804141	P.P. TERRENO DENOMINADO EL CAPULÍN	JOSÉ SANTOS JAIMES VERA	20.00	30,000.00
60	TEJUPILCO	LUVIANOS	PB1804145	P.P. TERRENO QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN MESA DE NIETOS	GUILLERMO DOMÍNGUEZ LÓPEZ	25.00	37,500.00
61	TEJUPILCO	LUVIANOS	PB1804207	P.P. DENOMINADO BARRANCA VERDE I	MA. ROSALÍA RAYO CANDELARIO	67.00	100,500.00
62	TEJUPILCO	LUVIANOS	PB1804216	C.P. CINCO PREDIOS UBICADOS EN PIEDRA GRANDE Y RINCÓN DE SAN SEBASTIÁN	MARÍA LIVIA JAIMES MONDRAGÓN	105.00	157,500.00

63	TEJUPILCO	LUVIANOS	PB1804223	P.P. INMUEBLE UBICADO EN EL REPARO DE NANCHITITLA	GENARO JAIMES RODRÍGUEZ	25.00	37,500.00
64	TEJUPILCO	LUVIANOS	PB1804229	P.P. INMUEBLE UBICADO EN RINCÓN DE ARRAYANES	ADÁN SUÁREZ AGUIRRE	20.00	30,000.00
65	TEJUPILCO	LUVIANOS	PB1904006	P.P. INMUEBLE UBICADO EN RINCÓN DE CALALAGUA DE REPARO DE NANCHITITLA	JOSÉ ODILÓN MEJÍA PÉREZ	20.00	30,000.00
66	TEJUPILCO	LUVIANOS	PB1904008	P.P. TERRENO QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN RINCÓN DE ARRAYANES, LUVIANOS, MÉX	ÓSCAR SUÁREZ DOMÍNGUEZ	58.00	87,000.00
67	TEJUPILCO	LUVIANOS	PB1904011	P.P. PREDIO UBICADO EN EL CAPULÍN CHICO DELEGACIÓN CAÑADAS DE NANCHITITLA	EMELIA SUÁREZ CARBAJAL	40.00	60,000.00
68	TEJUPILCO	LUVIANOS	PB1904016	P.P. DENOMINADO HIGO PRIETO Y PAROTAS PRIETAS	FULGENCIO RIVERA BAUTISTA	75.00	112,500.00
69	TEJUPILCO	LUVIANOS	PB1904077	P.P TERRENO UBICADO EN EL REPARO DE NANCHITITLA	MARÍA RAQUEL LÓPEZ PÉREZ	38.00	57,000.00
70	TEJUPILCO	LUVIANOS	PB1904078	P.P. TERRENO UBICADO EN CAJA DE AGUA	ARMANDO GARCÍA PÉREZ	58.00	87,000.00
71	TEJUPILCO	LUVIANOS	PB1904147	P.P. INMUEBLE UBICADO EN RINCÓN DE SAN SEBÁSTIAN	ANTONINO DUARTE AGUIRRE	20.00	30,000.00
72	TEJUPILCO	LUVIANOS	PB2004015	P.P. TERRENO DEL RANCHO DE SAN SEBASTIÁN	SERVANDO DÍAZ MALDONADO	22.00	33,000.00
73	TEJUPILCO	LUVIANOS	PB2004053	P.P. PARCELA NO. 352 Z1 P1/1 DE LA COMUNIDAD DE SAN JUAN ACATITLÁN EL GRANDE	MARÍA DE JESÚS MARTÍNEZ ORTIZ	35.00	52,500.00
74	TEJUPILCO	LUVIANOS	PB2004062	BIENES COMUNALES SAN JUAN ACATITLÁN EL GRANDE Y SU ANEXO HERMILTEPEC O PEÑA BLANCA	J. CARMEN RUIZ MAGDALENO	300.00	450,000.00
75	TEJUPILCO	LUVIANOS	PB2004079	P.P. TERRENO UBICADO EN LOC. LAS PALMAS S/N	ROMUALDO BENÍTEZ REYES	38.00	57,000.00
76	TEJUPILCO	LUVIANOS	PB2004093	P.P. UBICADO EN PUNGARANCHO	GREGORIO BENÍTEZ AVILÉS	40.00	60,000.00
77	TEJUPILCO	LUVIANOS	PB2004156	P.P. INMUEBLE UBICADO EN CAÑADAS DE NANCHITITLA LOS CAPULINES	ENEDINO GALLEGOS JAIMES	37.00	55,500.00
78	TEJUPILCO	LUVIANOS	PB2004184	INMUEBLE UBICADO EN CALLE SIN NOMBRE, DE LA LOCALIDAD PIE DE LA LOMA, P.P. RANCHO MOMOSTLE	GUSTAVO FAJARDO NAVARRETE	62.00	93,000.00
79	TEJUPILCO	SAN SIMÓN DE GUERRERO	PB2004005	BIENES COMUNALES SAN SIMÓN DE GUERRERO	JOSÉ MANUEL RAMÍREZ VARELA	60.00	90,000.00
80	TEJUPILCO	TEJUPILCO	PB1804004	C.P. INMUEBLES DENOMINADOS EL PASO VERDE Y RANCHO DE PAULINA JAIMES Y SOCIOS	NORBERTO BENÍTEZ BENÍTEZ	29.00	43,500.00
81	TEJUPILCO	TEJUPILCO	PB1804008	C.P. TRES INMUEBLES DENOMINADOS SIN NOMBRE, LOS LLANITOS Y PIE DE LA CUESTA	DEMETRIO FERMÍN JAIMES ALBITER	29.00	43,500.00
82	TEJUPILCO	TEJUPILCO	PB1804009	P.P. DOS FRACCIONES DE TERRENO UBICADAS EN LA POBLACIÓN DE ALMOLOYA DE LAS GRANADAS	EUGENIO MORA DOMÍNGUEZ	25.00	37,500.00
83	TEJUPILCO	TEJUPILCO	PB1804013	P.P. TERRENO UBICADO EN EL GUAYABAL DENOMINADO SAN FRANCISCO Y TAMARINDO	BÁRBARA UGARTE RIVERA	51.00	76,500.00
84	TEJUPILCO	TEJUPILCO	PB1804029	P.P. PARCELAS NO. 204 Z-1P1/1 Y 205 Z-1P1/1 DEL EJIDO DEL CIRUELO	J. IGNACIO ARELLANO BUSTOS	20.00	30,000.00
85	TEJUPILCO	TEJUPILCO	PB1804030	C.P. INMUEBLE DENOMINADO EL POTRERO NANCIALAR E INMUEBLE DENOMINADO LA CUADRILLA	MARGARITO JARAMILLO JARAMILLO	25.00	37,500.00
86	TEJUPILCO	TEJUPILCO	PB1804064	P.P. INMUEBLE UBICADO EN RINCÓN DE GUAYABAL	ISABEL REBOLLAR JAIMES	25.00	37,500.00
87	TEJUPILCO	TEJUPILCO	PB1804065	P.P. PARCELA 220 Z1 P1/1 DEL EJIDO EL CIRUELO	PEDRO JAIMES GONZÁLEZ	22.00	33,000.00
88	TEJUPILCO	TEJUPILCO	PB1804069	P.P. INMUEBLE UBICADO EN EL LUGAR DENOMINADO LA COMPUERTA	ABELARDO RIVERA PÉREZ	25.00	37,500.00
89	TEJUPILCO	TEJUPILCO	PB1804070	P.P. UN TERRENO UBICADO EN DOMICILIO CONOCIDO LAS ANONAS	ALICIA PÉREZ DE PAZ	27.00	40,500.00
90	TEJUPILCO	TEJUPILCO	PB1804072	P.P. LAS PIEDRAS PRIETAS	CARLOS DOMÍNGUEZ CARBAJAL	20.00	30,000.00
91	TEJUPILCO	TEJUPILCO	PB1804138	C.P. VARIAS PARCELAS UBICADAS EN RINCÓN DEL CARMEN	PORFIRIO MARCIAL DIEGO	36.00	54,000.00
92	TEJUPILCO	TEJUPILCO	PB1804143	P.P. INMUEBLE DENOMINADO LOS PIÑONES	MARGARITO VÁZQUEZ MARTÍNEZ	25.00	37,500.00
93	TEJUPILCO	TEJUPILCO	PB1804144	P.P. TERRENO UBICADO EN EL CACAHUANANCHI	ANTONIO MONDRAGÓN BEISA	20.00	30,000.00
94	TEJUPILCO	TEJUPILCO	PB1804206	P.P. INMUEBLE UBICADO EN JURISDICCIÓN DE EL SALITRE DE SAN LUCAS	YANET VIVEROS RAYO	60.00	90,000.00
95	TEJUPILCO	TEJUPILCO	PB1904079	P.P. INMUEBLE UBICADO EN D/C DE LE SAUZ, PALO GORDO	ADRIÁN MARTÍNEZ MONROY	92.00	138,000.00

96	TEJUPILCO	TEJUPILCO	PB1904114	P.P. INMUEBLE QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN LAS ANONAS	BULMARO RIVERA BENÍTEZ	56.00	84,000.00
97	TEJUPILCO	TEJUPILCO	PB2004007	C.P. TERRENO UBICADO EN EL LAMBEDERO DEL POTRERO DE IXTAPAN, INMUEBLE UBICADO EN LAS MESAS DE IXTAPAN Y TERRENO QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN EL POTRERO DE IXTAPAN	EVELIA ARROYO GASPAR	31.00	46,500.00
98	TEJUPILCO	TEJUPILCO	PB2004011	C.P. PARCELAS NO. 1266 Z1 P1 DE LA COMUNIDAD DE SAN SIMÓN	GALDINO GERBACIO BENÍTEZ	22.00	33,000.00
99	TEJUPILCO	TEJUPILCO	PB2004038	BIENES COMUNALES ACAMUCHITLÁN	ERIKA LÓPEZ BENÍTEZ	300.00	450,000.00
100	TEJUPILCO	TEJUPILCO	PB2004055	P.P. INMUEBLE UBICADO EN CORRAL DE PIEDRA Y EL CAPIRE DE RINCÓN DE GUAYABAL	CONSTANCIA PÉREZ MARTÍNEZ	43.00	64,500.00
101	TEJUPILCO	TEJUPILCO	PB2004117	P.P. INMUEBLE UBICADO EN JURISDICCIÓN DE CEIBAS BLANCAS DE SAUZ Y PALO GORDO	BRAULIO JAIMES CAMPUSANO	30.00	45,000.00
102	TEJUPILCO	TEJUPILCO	PB2004153	P.P. INMUEBLE UBICADO EN LA ESTANCIA DE NANCHITITLA	MARIO REBOLLAR JAIMES	53.00	79,500.00
103	TEJUPILCO	TEMASCALTEPEC	PB1904117	P.P TERRENO UBICADO EN EL PARAJE LOS HORNOS. CERRO DE LA SOLEDAD	J JESÚS GARDUÑO LOZA	158.00	237,000.00
104	TEJUPILCO	TEMASCALTEPEC	PB2004016	BIENES COMUNALES SAN FRANCISCO OXTOTILPAN	CARLOS MARTÍNEZ MARTÍNEZ	241.00	361,500.00
105	TEJUPILCO	TEMASCALTEPEC	PB2004044	BIENES COMUNALES LA ESTANCIA	JERÓNIMO LUJÁN GONZÁLEZ	165.00	247,500.00
106	TEJUPILCO	TEMASCALTEPEC	PB2004072	EJIDO SAN FRANCISCO LA ALBARRADA	DANIEL OSORIO REYES	160.00	240,000.00
107	TEJUPILCO	TEMASCALTEPEC	PB2004166	BIENES COMUNALES RINCÓN DE ATARASQUILLO	JUAN COLÍN RAMÍREZ	62.00	93,000.00
108	TEJUPILCO	TLATLAYA	PB1804025	P.P. PARCELA NO. 458 Z-1 P1/1 DEL EJIDO SANTA ANA SICATECOYAN	MARÍA GRICELDA DE LA SANCHA GUTIÉRREZ	25.00	37,500.00
109	TEJUPILCO	TLATLAYA	PB1804027	C.P. DEL PREDIO EL NANCHE Y UN TERRENO DE LA RANCHERÍA CHACHALACATENCO	JULIÁN VENCES FLORES	22.00	33,000.00
110	TEJUPILCO	TLATLAYA	PB1804028	P.P. FRACCIÓN DE TERRENO UBICADO EN LA RANCHERÍA DE CHACHALACATENCO	FRANCISCO VENCES FLORES	20.00	30,000.00
111	TEJUPILCO	TLATLAYA	PB1804037	P.P. PARCELA NO. 38 Z1 P1/1 DEL EJIDO RINCÓN GRANDE	FRANCISCA MERCADO PÉREZ	20.00	30,000.00
112	TEJUPILCO	TLATLAYA	PB1804048	P.P. INMUEBLE UBICADO EN EL CAJETE RANCHO VIEJO	REYNALDO VENCES FLORES	25.00	37,500.00
113	TEJUPILCO	TLATLAYA	PB1804061	P.P. INMUEBLE UBICADO EN RÍO TOPILAR	MA ESTHER CAMPUZANO BERNAL	33.00	49,500.00
114	TEJUPILCO	TLATLAYA	PB1804085	P.P. TERRENO UBICADO EN LA RANCHERÍA DEL SOLÍS	JESÚS MORA PÉREZ	41.00	61,500.00
115	TEJUPILCO	TLATLAYA	PB1804087	P.P. DENOMINADO LOMA DE GUIJA	JUAN ESTRADA VENCES	22.00	33,000.00
116	TEJUPILCO	TLATLAYA	PB1804092	P.P. PUERTO HONDO	ORLANDO ABARCA REYNOSO	28.00	42,000.00
117	TEJUPILCO	TLATLAYA	PB1804094	P.P. TERRENO QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN EL REPARO	PALMIRA DOMÍNGUEZ JAIMES	42.00	63,000.00
118	TEJUPILCO	TLATLAYA	PB1804095	C.P. INMUEBLE UBICADO EN CUADRILLA NUEVA, INMUEBLE UBICADO EN EL REPARO Y PARCELA 567 Z-2 P1/1 DEL EJIDO RINCÓN DEL AHUACATE Y SUS ANEXOS	ARMANDO ESPINOZA BAUTISTA	26.00	39,000.00
119	TEJUPILCO	TLATLAYA	PB1804096	P.P. TERRENO QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN PEÑA BLANCA	CATALINA BAUTISTA DE PAZ	33.00	49,500.00
120	TEJUPILCO	TLATLAYA	PB1804180	C.P. PARCELA NO. 142, 323, 178, 289 Z1 P1/1 DEL EJIDO RINCÓN GRANDE	FILOGONIO HERNÁNDEZ PÉREZ	33.00	49,500.00
121	TEJUPILCO	TLATLAYA	PB1804187	P.P. PARCELA NO. 1356 Z1 P1/1 DEL EJIDO SAN ANTONIO DEL ROSARIO Y ANEXOS	MA ONELIA MIRANDA PLATA	42.00	63,000.00
122	TEJUPILCO	TLATLAYA	PB1804191	C.P. PARCELA 570, 753, 739, 551, 707 Z2 P1/1 DEL EJIDO RINCÓN GRANDE DEL AHUACATE Y SUS ANEXOS	J GUADALUPE GUTIÉRREZ DE LA CRUZ	26.00	39,000.00
123	TEJUPILCO	TLATLAYA	PB1804192	P.P. PARCELA 754, 939, 772, 801, 804, 781, 800, 628 Z2 P1/1 DEL EJIDO RINCÓN DEL AHUACATE Y SUS ANEXOS	MARÍA GUADALUPE CASTAÑEDA ESCOBAR	21.00	31,500.00
124	TEJUPILCO	TLATLAYA	PB1804197	P.P. INMUEBLE UBICADO EN LA COLONIA BENITO JUÁREZ	JUANA VERA VARELA	20.00	30,000.00
125	TEJUPILCO	TLATLAYA	PB1804202	P.P. DENOMINADO EL TERRERO BARRANCA DEL AGUA	FRANCISCO PÉREZ BRINGAS	23.00	34,500.00

126	TEJUPILCO	TLATLAYA	PB2004003	C.P. TERRENO DENOMINADO CHACHALACATENCO, LOS PINZANES DE CHACHALACATENCO Y LA CUADRILLA DE CHACHALACATENCO	LEONEL MACEDO FLORES	80.00	120,000.00
127	TEJUPILCO	TLATLAYA	PB2004023	P.P. PARCELAS NO. 80 Z1 P1/1 Y 92 Z1 P1/1 DEL EJIDO RINCÓN GRANDE	AMALIA OLEA OCAMPO	40.00	60,000.00
128	TEJUPILCO	TLATLAYA	PB2004026	BIENES COMUNALES SANTIAGO TLATLAYA	JOSÉ ESTEBAN MILLÁN ÁLVAREZ	300.00	450,000.00
129	TEJUPILCO	TLATLAYA	PB2004028	P.P. PREDIO UBICADO EN EL PARAJE DENOMINADO EL LIMÓN E INMUEBLE UBICADO EN PALMAR GRANDE	GREGORIO CARBAJAL ESCOBAR	100.00	150,000.00
130	TEJUPILCO	TLATLAYA	PB2004148	C.P. EL PINZAN Y TERRENO UBICADO EN LA CUADRILLA DEL NARANJO DE PALMAR GRANDE	CONCEPCIÓN CARBAJAL ESCOBAR	180.00	270,000.00
131	TEJUPILCO	TLATLAYA	PB2004179	P.P. TERRENO DENOMINADO EL CAPIRE	ALEJANDRO LÓPEZ ESTRADA	35.00	52,500.00
	SUBTOTAL					**5,499.00**	**8,248,500.00**
132	ATLACOMULCO	ACAMBAY	PB1905044	P.P. INMUEBLE UBICADO EN HONDIGA	CORNELIO ROGELIO PLATA COLÍN	20.00	30,000.00
133	ATLACOMULCO	ACAMBAY	PB2005052	EJIDO RANCHERÍA DE MUITEJE	PABLO TORRIJOS MORALES	111.00	166,500.00
134	ATLACOMULCO	ATLACOMULCO	PB2005074	BIENES COMUNALES DE SAN FRANCISCO CHALCHIHUAPAN Y SUS ANEXOS	ROBERTO NÚÑEZ MENDOZA	300.00	450,000.00
135	ATLACOMULCO	CHAPA DE MOTA	PB1805032	P.P. PREDIO SIN NOMBRE	ARNULFO SÁNCHEZ GARCÍA	40.00	60,000.00
136	ATLACOMULCO	CHAPA DE MOTA	PB2005006	EJIDO SAN MIGUEL CHAPA DE MOTA	MATEO MENDOZA TREJO	21.00	31,500.00
137	ATLACOMULCO	CHAPA DE MOTA	PB2005013	BIENES COMUNALES SAN FRANCISCO DE LAS TABLAS	INOCENTE BLAS LORENZO	240.00	360,000.00
138	ATLACOMULCO	CHAPA DE MOTA	PB2005063	EJIDO LA PALMA	SALVADOR MANUEL GIL DAMIÁN	28.00	42,000.00
139	ATLACOMULCO	CHAPA DE MOTA	PB2005107	EJIDO CADENQUI	ALFREDO VELÁZQUEZ MARTÍNEZ	65.00	97,500.00
140	ATLACOMULCO	EL ORO	PB2005050	BIENES COMUNALES PUEBLO NUEVO DE LOS ANGELES	MAURICIO CRUZ GONZÁLEZ	50.00	75,000.00
141	ATLACOMULCO	EL ORO	PB2005122	EJIDO PUEBLO NUEVO	DELFINO AVELINO LÓPEZ	20.00	30,000.00
142	ATLACOMULCO	EL ORO	PB2005140	EJIDO SANTIAGO OXTEMPAN	TOMÁS LÓPEZ GARCÍA	48.00	72,000.00
143	ATLACOMULCO	EL ORO	PB2005143	EJIDO TAPAXCO	ABEL MONROY LÓPEZ	300.00	450,000.00
144	ATLACOMULCO	EL ORO	PB2005147	EJIDO SANTA ROSA DE GUADALUPE	JOEL MARTÍNEZ ALVAREZ	122.00	183,000.00
145	ATLACOMULCO	JILOTEPEC	PB2005029	EJIDO XHIXHATA Y HUERTAS	FILIBERTO SANTIAGO NATIVIDAD	134.00	201,000.00
146	ATLACOMULCO	JIQUIPILCO	PB1805003	P.P. SAN DIEGO	CELIA AIDÉ TOVAR CARBAJAL	25.00	37,500.00
147	ATLACOMULCO	JIQUIPILCO	PB2005011	EJIDO SAN BARTOLO OXTOTITLÁN	VIDAL CAMILO ALANÍS	210.00	315,000.00
148	ATLACOMULCO	JIQUIPILCO	PB2005159	EJIDO SAN JUAN JIQUIPILCO	MIGUEL MEDINA SEGUNDO	43.00	64,500.00
149	ATLACOMULCO	JOCOTITLÁN	PB2005080	BIENES COMUNALES SANTIAGO YECHE	JAIME SÁNCHEZ MENDOZA	272.00	408,000.00
150	ATLACOMULCO	MORELOS	PB1905030	BIENES COMUNALES SAN MARCOS TLAZALPAN	JUAN DOMÍNGUEZ ALFONSO	252.00	378,000.00
151	ATLACOMULCO	SAN FELIPE DEL PROGRESO	PB2005094	EJIDO SAN ANTONIO DE LAS HUERTAS	J. LUIS MAYA MIRANDA	50.00	75,000.00
152	ATLACOMULCO	SAN FELIPE DEL PROGRESO	PB2005111	EJIDO LA PURÍSIMA CONCEPCIÓN	JUAN HERNÁNDEZ VENEGAS	25.00	37,500.00
153	ATLACOMULCO	SAN JOSÉ DEL RINCÓN	PB1805077	EJIDO JALTEPEC	EMILIO SÁNCHEZ CRUZ	36.33	54,495.00
154	ATLACOMULCO	SAN JOSÉ DEL RINCÓN	PB2005026	EJIDO LA MESA	JOSÉ PIÑA SÁNCHEZ	20.00	30,000.00
155	ATLACOMULCO	SAN JOSÉ DEL RINCÓN	PB2005092	EJIDO PATEMULA DE LOS CEDROS	EUSTACIO LÓPEZ CRUZ	20.00	30,000.00
156	ATLACOMULCO	SAN JOSÉ DEL RINCÓN	PB2005127	EJIDO LA ROSA PALO AMARILLO	AURELIO MIRANDA BENÍTEZ	82.00	123,000.00
157	ATLACOMULCO	SAN JOSÉ DEL RINCÓN	PB2005183	EJIDO CONCEPCIÓN DEL MONTE	JOSÉ LUIS ANTONINO SANTANA	200.00	300,000.00
158	ATLACOMULCO	TEMASCALCINGO	PB2005053	P.P. INMUEBLE UBICADO EN LA COMUNIDAD DE IXTAPA	SILVESTRE SALOME ZALDÍVAR TREJO	28.00	42,000.00
159	ATLACOMULCO	TEMASCALCINGO	PB2005057	EJIDO CERRITO DE CÁRDENAS SECCIÓN MATAMOROS	MAXIMIANO MENDOZA ALBA	250.00	375,000.00
160	ATLACOMULCO	TEMASCALCINGO	PB2005076	EJIDO SAN MATEO EL VIEJO	GIFRAN MORALES DE LA LUZ	50.00	75,000.00
161	ATLACOMULCO	TEMASCALCINGO	PB2005108	EJIDO PUENTE DE ANDARO	FLORENTINO RUIZ GARDUÑO	103.00	154,500.00
162	ATLACOMULCO	TEMASCALCINGO	PB2005137	EJIDO ZARAGOZA	JORGE CORREA BERMEO	67.00	100,500.00
163	ATLACOMULCO	TEMASCALCINGO	PB2005177	BIENES COMUNALES SAN PEDRO EL ALTO	DOMINGO ROSARIO RAMÍREZ ZALDÍVAR	252.00	378,000.00
164	ATLACOMULCO	TIMILPAN	PB1905082	EJIDO RINCÓN DE BUCIO	AURORA ALCÁNTARA MUNGUÍA	41.00	61,500.00
165	ATLACOMULCO	VILLA DEL CARBÓN	PB1805102	P.P. EL TERRERO	LUIS BARRERA GARCÍA	25.00	37,500.00
166	ATLACOMULCO	VILLA DEL CARBÓN	PB2005019	P.P. FRACCIÓN DE LOS GONZÁLEZ	JOSÉ ÁLVARO ESPINOSA TINOCO	41.00	61,500.00
	SUBTOTAL					**3,591.33**	**5,386,995.00**

167	COATEPEC HARINAS	ALMOLOYA DE ALQUISIRAS	PB2006046	BIENES COMUNALES SAN ANTONIO PACHUQUILLA	CONCEPCIÓN CRUZ ALBARRÁN	130.00	195,000.00
168	COATEPEC HARINAS	COATEPEC HARINAS	PB2006003	P.P. INMUEBLE UBICADO EN LA COMUNIDAD DE TECOLOTEPEC	FÉLIX MELCHOR ZEPEDA LARA	34.00	51,000.00
169	COATEPEC HARINAS	COATEPEC HARINAS	PB2006012	EJIDO AGUA BENDITA	VÍCTOR HUGO GONZÁLEZ LARA	300.00	450,000.00
170	COATEPEC HARINAS	COATEPEC HARINAS	PB2006014	EJIDO COATEPEC HARINAS	GUMARO OCAMPO VÁZQUEZ	151.00	226,500.00
171	COATEPEC HARINAS	COATEPEC HARINAS	PB2006015	EJIDO PALO SECO	FILEMÓN ALVARADO JIMÉNEZ	300.00	450,000.00
172	COATEPEC HARINAS	COATEPEC HARINAS	PB2006016	EJIDO AGUA AMARGA	EDUARDO ESTRADA ARIAS	221.00	331,500.00
173	COATEPEC HARINAS	COATEPEC HARINAS	PB2006042	EJIDO HACIENDA SAN JOSÉ HUAYANALCO	ABRAHAM BRAVO LARA	33.00	49,500.00
174	COATEPEC HARINAS	COATEPEC HARINAS	PB2006107	BIENES COMUNALES COATEPEC HARINAS	JORGE CHÁVEZ VELÁZQUEZ	145.00	217,500.00
175	COATEPEC HARINAS	MALINALCO	PB1806087	P.P. TERRENO UBICADO EN EL PARAJE CUENTLA	ABEL CRUZ GARCÉS	40.00	60,000.00
176	COATEPEC HARINAS	MALINALCO	PB1906097	C.P. UBICADO EN EL PARAJE CONOCIDO COMO PEÑA COLORADA	CÁSTULA MENDOZA VELÁZQUEZ	56.00	84,000.00
177	COATEPEC HARINAS	MALINALCO	PB2006008	EJIDO SAN SEBASTIÁN AMOLA	SANTIAGO MENDOZA ROMERO	67.00	100,500.00
178	COATEPEC HARINAS	MALINALCO	PB2006019	C.P. EL CHILAR, LOS SAUCES Y EL SAUS	ALFONSO JIMÉNEZ BAHENA	75.00	112,500.00
179	COATEPEC HARINAS	MALINALCO	PB2006084	EJIDO RANCHERÍA DE SANTA MARÍA XOQUIAC	EUGENIO SIGUENZA MONTES	300.00	450,000.00
180	COATEPEC HARINAS	SULTEPEC	PB1806099	P.P. TERRENO UBICADO EN EL CRISTO	NOEL ARCE CARBAJAL	20.00	30,000.00
181	COATEPEC HARINAS	SULTEPEC	PB1806111	P.P. PARCELAS NO. 9, 10, 56 Y 59 Z1 P1/1 DEL EJIDO N.C.P.A. LA VIRGEN	CLETO RAMÍREZ VENCES	21.00	31,500.00
182	COATEPEC HARINAS	SULTEPEC	PB1806113	P.P. PARCELA 26 Y 71 Z1 P1/1 DEL EJIDO LA VIRGEN	MARIO MANCERA SÁNCHEZ	26.00	39,000.00
183	COATEPEC HARINAS	SULTEPEC	PB1806115	BIENES COMUNALES SIGUALPILA	TAURINO NERI MARTÍNEZ	50.00	75,000.00
184	COATEPEC HARINAS	SULTEPEC	PB1906011	C.P. PARCELAS 35 Y 76 Z1 P1/1 DEL EJIDO N.C.P. A. LA VIRGEN	CÉSAR SALAZAR VÁZQUEZ	20.00	30,000.00
185	COATEPEC HARINAS	SULTEPEC	PB1906013	P.P. PARCELA 48, 49, 51 Y 57 Z1 P1/1 DEL EJIDO N.C.P.A. LA VIRGEN	ENRIQUE SALAZAR MARTÍNEZ	20.00	30,000.00
186	COATEPEC HARINAS	SULTEPEC	PB1906019	P.P. UBICADO EN EL CRISTO	MARIO ORTIZ VERGARA	21.00	31,500.00
187	COATEPEC HARINAS	SULTEPEC	PB1906049	C.P. JOYA DE LA SIDRA, LOS ARRAYANES Y EL ZAPOTE	LORENZO CAMACHO ROJO	24.00	36,000.00
188	COATEPEC HARINAS	SULTEPEC	PB1906099	BIENES COMUNALES CAPULA	EDITH PATRICIA GARCÍA VERGARA	252.00	378,000.00
189	COATEPEC HARINAS	SULTEPEC	PB2006031	EJIDO N.C.P.A. LA VIRGEN	CLETO RAMÍREZ VENCES	176.00	264,000.00
190	COATEPEC HARINAS	SULTEPEC	PB2006038	P.P. PARCELAS 79 Y 21 Z1 P1/1 DEL EJIDO N.C.P.A. LA VIRGEN	AURORA RAMÍREZ ALPÍZAR	20.00	30,000.00
191	COATEPEC HARINAS	SULTEPEC	PB2006081	BIENES COMUNALES SANTO TOMÁS DE LAS FLORES	CATARINO ESPINOZA FLORES	46.00	69,000.00
192	COATEPEC HARINAS	SULTEPEC	PB2006105	BIENES COMUNALES SANTA CRUZ TEXCALAPA	NAZARIO ESPINOZA JERÓNIMO	46.00	69,000.00
193	COATEPEC HARINAS	SULTEPEC	PB2006123	BIENES COMUNALES SAN PEDRO HUEYAHUALCO	JESÚS MARTÍNEZ CELSO	300.00	450,000.00
194	COATEPEC HARINAS	TENANCINGO	PB2006051	BIENES COMUNALES SAN MIGUEL TECOMATLÁN	MARÍA DE JESÚS MILLÁN SOLANO	164.00	246,000.00
195	COATEPEC HARINAS	TENANCINGO	PB2006106	EJIDO ZEPAYAUTLA	ALFREDO TRUJILLO SÁNCHEZ	40.00	60,000.00
196	COATEPEC HARINAS	TEXCALTITLÁN	PB2006010	EJIDO LA GAVIA CHICA	LÁZARO SANTANA LÓPEZ	300.00	450,000.00
197	COATEPEC HARINAS	TEXCALTITLÁN	PB2006011	EJIDO VENTA DE MORALES	AMBRONCIO JOSAFAT RAMÍREZ BUSTAMANTE	300.00	450,000.00
198	COATEPEC HARINAS	VILLA GUERRERO	PB2006013	BIENES COMUNALES SAN MIGUEL	JUAN MANCILLA ARIZMENDI	300.00	450,000.00
199	COATEPEC HARINAS	VILLA GUERRERO	PB2006050	BIENES COMUNALES SANTIAGO OXTOTITLÁN	BENJAMÍN ROJAS GARCÍA	29.00	43,500.00
200	COATEPEC HARINAS	ZACUALPAN	PB2006041	BIENES COMUNALES MAMATLA	DANIEL MAGADAN CONTRERAS	52.00	78,000.00
	SUBTOTAL					**4,079.00**	**6,118,500.00**
201	VALLE DE BRAVO	AMANALCO	PB2007072	EJIDO SAN JUAN	ÁNGEL GONZÁLEZ HERNÁNDEZ	329.00	493,500.00
202	VALLE DE BRAVO	DONATO GUERRA	PB1807021	P.P. CONJUNTO PREDIAL SABANILLAS	ALEJANDRO JOAQUÍN MARTÍ GARCÍA	146.00	219,000.00
203	VALLE DE BRAVO	DONATO GUERRA	PB1807022	P.P. INMUEBLE UBICADO EN LA RANCHERÍA DE BATÁN CHICO	JAIME CORDERO BASAVE	218.00	327,000.00
204	VALLE DE BRAVO	DONATO GUERRA	PB2007014	EJIDO RANCHERÍA EL CAPULÍN	JOSÉ DANIEL ROJAS SÁNCHEZ	500.00	750,000.00
205	VALLE DE BRAVO	OTZOLOAPAN	PB1807012	P.P. INMUEBLE DENOMINADO LOS GRANADILLOS, UBICADO EN EL LUGAR DENOMINADO PLAN DE LA CAL	JUAN VARGAS SÁNCHEZ	42.00	63,000.00
206	VALLE DE BRAVO	OTZOLOAPAN	PB1807032	P.P. UN PREDIO DENOMINADO TIZATE QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN LA RANCHERÍA DE BURRUSQUETA	RAÚL RIVERA RODRÍGUEZ	28.00	42,000.00

207	VALLE DE BRAVO	OTZOLOAPAN	PB1807036	P.P. INMUEBLE UBICADO EN LA BURRUSQUETA	MARICELA RODRÍGUEZ AVILEZ	22.00	33,000.00
208	VALLE DE BRAVO	OTZOLOAPAN	PB1807047	C.P. PUERTO DE LEÓN Y LA PAROTA	CRISTÓBAL ARROYO CABRERA	33.00	49,500.00
209	VALLE DE BRAVO	OTZOLOAPAN	PB1907091	P.P. TERRENO UBICADO EN LA COMUNIDAD SAN MIGUEL PIRÚ, EL CÁNTARO	FERMAN REBOLLAR OSORIO	31.00	46,500.00
210	VALLE DE BRAVO	OTZOLOAPAN	PB1907096	P.P. INMUEBLE DENOMINADO EL OLIVO UBICADO EN PINAL MARQUEZADO	LUISA ALMARAZ CRUZ	35.00	52,500.00
211	VALLE DE BRAVO	OTZOLOAPAN	PB2007006	P.P. TERRENO DENOMINADO LA MARTINICA	ARELI CRUZ LÓPEZ	33.00	49,500.00
212	VALLE DE BRAVO	OTZOLOAPAN	PB2007036	P.P. RANCHO DE TINGAMBATO	EUTIMIA GARCÍA VIEYRA	139.00	208,500.00
213	VALLE DE BRAVO	OTZOLOAPAN	PB2007041	P.P. TERRENO UBICADO EN LA RANCHERÍA DEL GRANJENAL Y TERRENO UBICADO EN LOS LLANOS	URIEL REBOLLAR CABRERA	100.00	150,000.00
214	VALLE DE BRAVO	OTZOLOAPAN	PB2007153	P.P. FRACCIÓN NÚMERO DOS DE RANCHO CONOCIDO CON EL NOMBRE DE SAN MIGUEL DE LA LABOR	FERNANDO GARCÍA ENRÍQUEZ	136.00	204,000.00
215	VALLE DE BRAVO	OTZOLOAPAN	PB2007154	P.P. UN TERRENO QUE FORMÓ PARTE DE LA HACIENDA LA LABOR	FERNANDO GARCÍA ENRÍQUEZ	164.00	246,000.00
216	VALLE DE BRAVO	SANTO TOMÁS	PB1907169	EJIDO OJO DE AGUA	JESÚS HERNÁNDEZ BÁRCENAS	165.00	247,500.00
217	VALLE DE BRAVO	VALLE DE BRAVO	PB1807018	P.P. LLANO GRANDE Y 5 PREDIOS MÁS	ISRAEL VELÁZQUEZ UGALDE	41.00	61,500.00
218	VALLE DE BRAVO	VALLE DE BRAVO	PB1807020	P.P. RANCHO BUENAVISTA	JUAN CARLOS MAAWAD CAMPUZANO	72.00	108,000.00
219	VALLE DE BRAVO	VALLE DE BRAVO	PB1807023	C.P. CERRO EL GAVILÁN	FERNANDO GERARDO CHICO PARDO	23.00	34,500.00
220	VALLE DE BRAVO	VALLE DE BRAVO	PB1807024	C.P. CERRO COLORADO	PABLO ESCANDÓN CUSI	78.00	117,000.00
221	VALLE DE BRAVO	VALLE DE BRAVO	PB1807025	C.P. INMUEBLES UBICADOS EN RANCHERÍA DEL MANZANO (LA ZAHURDA Y 13 PREDIOS MÁS)	CONCEPCIÓN MERCEDES PARAS FERNÁNDEZ	297.00	445,500.00
222	VALLE DE BRAVO	VALLE DE BRAVO	PB1807081	P.P. INMUEBLE UBICADO EN EL POBLADO DE ATESQUELITES	JOSÉ MARÍA DE PAZ SÁNCHEZ	20.00	30,000.00
223	VALLE DE BRAVO	VALLE DE BRAVO	PB1807181	P.P. FRACCIÓN DEL RANCHO SANTA TERESA TILOXTOC	GERARDO JORGE CEBALLOS GONZÁLEZ	60.00	90,000.00
224	VALLE DE BRAVO	VALLE DE BRAVO	PB1907090	C.P. LNMUEBLE UBICADO EN RANCHERÍA DE PASO HONDO, PASO DE AGUA FRÍA Y 2 PREDIOS UBICADOS EN CERRO GORDO	FERNANDO GERARDO DEL SAGRADO CHICO PARDO	129.00	193,500.00
225	VALLE DE BRAVO	VILLA DE ALLENDE	PB1907112	EJIDO SAN MIGUEL	GONZALO ACEVEDO MARURI	24.00	36,000.00
226	VALLE DE BRAVO	VILLA DE ALLENDE	PB2007017	EJIDO SABANA DEL ROSARIO	JOSÉ JAVIER URBINA REYES	194.00	291,000.00
227	VALLE DE BRAVO	VILLA VICTORIA	PB2007023	EJIDO EL ESPINAL	EVERARDO RANGEL ORTEGA	29.00	43,500.00
228	VALLE DE BRAVO	VILLA VICTORIA	PB2007111	EJIDO LAS PEÑAS	SILVIANO RANGEL MARTÍNEZ	30.00	45,000.00
	SUBTOTAL					**3,118.00**	**4,677,000.00**
229	AMECAMECA	AMECAMECA	PB2008004	BIENES COMUNALES AMECAMECA	GUILLERMO ÁLVAREZ CAMACHO	300.00	450,000.00
230	AMECAMECA	AMECAMECA	PB2008034	ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINACIÓN COORDINACIÓN VECINAL SACROMONTE CHALCHIUMOMOZCOS	ROBERTO CONDE LIJANDRO	163.00	244,500.00
231	AMECAMECA	IXTAPALUCA	PB2008002	BIENES COMUNALES SANTA ISABEL CHALMA	ANTONIO CASTO AGUILAR LOZA	279.00	418,500.00
232	AMECAMECA	IXTAPALUCA	PB2008022	P.P. RESTAURADORES DE LA SIERRA DE RÍO FRÍO A.C.	JORGE NUEVO MÓNICO	316.00	474,000.00
233	AMECAMECA	IXTAPALUCA	PB2008027	P.P. SAN GABRIEL	TOMÁS OSORIO ESPINOSA	184.00	276,000.00
234	AMECAMECA	IXTAPALUCA	PB2008035	P.P. PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE COLONIA GENERAL MANUEL ÁVILA CAMACHO Y AGREMIADOS, A.C.	MARIO DOMÍNGUEZ DOMÍNGUEZ	288.00	432,000.00
235	AMECAMECA	JUCHITEPEC	PB2008031	P.P. CENTRO INTERDISCIPLINARIO DE CIENCIAS DE LA SALUD (CICS) UNIDAD MILPA ALTA	RENÉ ZURIEL JUÁREZ TORIZ	100.00	150,000.00
	SUBTOTAL					**1,630.00**	**2,445,000.00**
	TOTAL					**20,011.33**	**30,016,995.00**

LIC. EDGAR CONZUELO CONTRERAS
DIRECTOR GENERAL DE PROBOSQUE Y PRESIDENTE SUPLENTE DEL FIPASAHEM
(RÚBRICA).

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

LISTADO DE BENEFICIARIOS (FO-PB-516)

PROBOSQUE Estado de México

DIRECCIÓN DE RESTAURACIÓN Y FOMENTO FORESTAL
DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS DE MANEJO INTEGRAL FORESTAL
PROGRAMA PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES HIDROLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO

CONVOCATORIA 2020
SOLICITUDES PROCEDENTES SIN RECURSOS

NP	REGIÓN FORESTAL	MUNICIPIO	FOLIO 2020	NOMBRE DEL PREDIO	PROPIETARIO O REPRESENTANTE	SUPERFICIE PROCEDENTE (ha)	MONTO $
1	TOLUCA	ALMOLOYA DE JUÁREZ	PB1801038	C.P. EX HACIENDA LA GAVIA (PARCELA 180 Z-1 P/1 DEL EJIDO LA GAVIA CASCO, FRACCIÓN DE LA HACIENDA DE LA GAVIA Y 44 MÁS)	ISRAEL VELÁZQUEZ UGALDE	55.00	82,500.00
2	TOLUCA	CALIMAYA	PB1801086	P.P. EL CUERVO	MIGUEL CASTAÑO ALARCÓN	3.00	4,500.00
3	TOLUCA	CALIMAYA	PB1901061	P. P. DENOMINADO LA LAGUNILLA	JORGE TARANGO SALAZAR	2.00	3,000.00
4	TOLUCA	ZINACANTEPEC	PB2001067	P.P. PARCELAS NO. 1265 Y 1266 Z1 P1/5 DEL EJIDO SANTA MARÍA DEL MONTE	HORACIO ORO HERNÁNDEZ	7.00	10,500.00
5	NAUCALPAN	NAUCALPAN	PB2002006	P.P. EL PREDIO RÚSTICO DENOMINADO "EL TULE"	ERIK CHRISTOFFER CEBALLOS PRESSLER	38.00	57,000.00
6	NAUCALPAN	NICOLÁS ROMERO	PB2002015	P.P. RANCHO DE SAN LUIS Y RANCHO LA LUZ	VICTORIANA ROJAS VALLE	83.00	124,500.00
7	NAUCALPAN	NICOLÁS ROMERO	PB1902010	C.P. VARIAS FRACCIONES DEL PREDIO DENOMINADO MONTES DE LA PROVIDENCIA O RÍO FRÍO	ISMAEL SALGADO SALGADO	47.00	70,500.00
8	NAUCALPAN	NICOLÁS ROMERO	PB2002001	C.P. DE LA PARCELA 59 Z-1 P2/5 Y 3 PARCELAS MÁS DEL EJIDO SAN FRANCISCO MAGÚ	LEONEL VEGA VEGA	30.00	45,000.00
9	TEXCOCO	OTUMBA	PB2003056	P.P. EL RANCHITO Y EL MONTE	JUANA GABRIELA OLVERA RICAÑO	20.00	30,000.00
10	TEXCOCO	TEPETLAOXTOC	PB2003012	P.P. EX HACIENDA TIERRA BLANCA	JORGE ANDRADE ARROYO	130.00	195,000.00
11	TEXCOCO	TEPETLAOXTOC	PB2003013	EJIDO SAN JUAN TOTOLAPAN	ANTONIO MÉNDEZ MÉNDEZ	170.00	255,000.00
12	TEXCOCO	TEPETLAOXTOC	PB2003037	EJIDO SANTO TOMÁS APIPILHUASCO	EDMUNDO HERNÁNDEZ ESPINOSA	20.00	30,000.00
13	TEXCOCO	TEXCOCO	PB2003030	EJIDO SAN DIEGUITO SUCHIMANCA	ROQUE GONZÁLEZ MORALES	79.00	118,500.00
14	TEJUPILCO	AMATEPEC	PB1804021	P.P. INMUEBLE UBICADO EN LA DELEGACIÓN DE SAN MARTÍN	EFRAÍN VIVERO ROJO	20.00	30,000.00
15	TEJUPILCO	AMATEPEC	PB1804022	P.P. INMUEBLE DENOMINADO EL MAMEY	ARMANDO SILVA JAIMES	20.00	30,000.00
16	TEJUPILCO	AMATEPEC	PB1804055	P.P. INMUEBLE UBICADO EN LA COMUNIDAD DE TEPEHUASTITLÁN	HUMBERTO JAIMES NAVARRETE	25.00	37,500.00
17	TEJUPILCO	AMATEPEC	PB1804059	C.P. DOS INMUEBLES UBICADOS EN LA LOCALIDAD DE CORRAL DE PIEDRA	NORA VENCES ROJO	20.00	30,000.00
18	TEJUPILCO	AMATEPEC	PB1804168	P.P. PARCELA 132 Z1 P1/1 DEL EJIDO SAN LUCAS PUEBLO NUEVO	CAROLINA BAUTISTA CASTELÁN	25.00	37,500.00
19	TEJUPILCO	AMATEPEC	PB1804212	P.P. TERRENO DENOMINADO RÍO DEL AGUACATE	TEODOMIRO HERNÁNDEZ JAIMES	36.00	54,000.00
20	TEJUPILCO	TLATLAYA	PB1904064	P.P. INMUEBLE DENOMINADO LOS ENCINOS	CENOBIO ARZATE RODRÍGUEZ	48.00	72,000.00
21	TEJUPILCO	AMATEPEC	PB1904145	PARCELA 122 Z1 P6/8, 143 Z1 P6/8 Y 108 Z1 P6/8 DE LA COMUNIDAD DE SAN SIMÓN	BERNARDO TRINIDAD SÁNCHEZ	20.00	30,000.00

22	TEJUPILCO	AMATEPEC	PB1904151	C.P. DOS FRACCIONES DE TERRENO DE COMÚN REPARTIMIENTO SITUADA EN EL PARAJE CONOCIDO CON EL NOMBRE LOS TIMBRES Y LAS PAROTAS	ROMÁN JOSAFAT VILLEGAS MACEDO	47.00	70,500.00
23	TEJUPILCO	AMATEPEC	PB2004018	P.P. TERRENO DENOMINADO EL CERRO	JOEL JAIMES MACEDO	22.00	33,000.00
24	TEJUPILCO	AMATEPEC	PB2004047	P.P. PARCELA NO. 309 Z-1 P1/1 DEL EJIDO SAN JOSÉ DEL PALMAR	SINECIO CASAS JAIMES	20.00	30,000.00
25	TEJUPILCO	AMATEPEC	PB2004048	P.P. INMUEBLE UBICADO EN EL POBLADO DE SANTA BÁRBARA	ROGELIO LÓPEZ ÁVILA	30.00	45,000.00
26	TEJUPILCO	AMATEPEC	PB2004050	P.P. INMUEBLE DENOMINADO EL CABALLETE	ABEL JAIMES ESTRADA	33.00	49,500.00
27	TEJUPILCO	AMATEPEC	PB2004052	P.P. UN TERRENO QUE SE UBICA EN EL POBLADO DE AHUACATITLÁN	GUMERCINDO HERRERA SALINAS	30.00	45,000.00
28	TEJUPILCO	AMATEPEC	PB2004054	C.P. PARCELAS 152 Z1 P1/1, 184 Z1 P1/1, 156 Z1 P1/1 DEL EJIDO SAN LUCAS PUEBLO NUEVO Y SU ANEXO	RICARDO CIENFUEGOS CARBAJAL	24.00	36,000.00
29	TEJUPILCO	AMATEPEC	PB1904057	P.P. INMUEBLE IDENTIFICADO COMO SAN ISIDRO LA MORA	JUAN MARTÍN GARDUÑO MARÍN	33.00	49,500.00
30	TEJUPILCO	AMATEPEC	PB2004066	P.P. PARCELA NO. 465 Z-1 P1/1 DEL EJIDO SAN JOSÉ DEL PALMAR	GUILLERMO RIVERA VENCES	20.00	30,000.00
31	TEJUPILCO	AMATEPEC	PB2004067	P.P. INMUEBLE DENOMINADO EL MANGO UBICADO EN CORRAL DE PIEDRA	ELÍAS MORA MARTÍNEZ	33.00	49,500.00
32	TEJUPILCO	AMATEPEC	PB2004091	C.P. PARCELAS NO. 15 Y 18, Z-1 P1/1 DEL EJIDO PUEBLO NUEVO Y SU ANEXO	ROBERTINO DÍAZ ALBARRÁN	30.00	45,000.00
33	TEJUPILCO	AMATEPEC	PB2004096	P.P. TERRENO UBICADO EN LA COMUNIDAD DE BARRANCA DEL MAMEY	EFRAÍN HERNÁNDEZ SÁMANO	20.00	30,000.00
34	TEJUPILCO	AMATEPEC	PB2004119	P.P. INMUEBLE DENOMINADO LOS ESPINOS	MARIELA MARTÍNEZ DOMÍNGUEZ	33.00	49,500.00
35	TEJUPILCO	AMATEPEC	PB2004149	P.P. TERRENO UBICADO EN LA CUADRILLA DEL SABINO	SALVADOR MARTÍNEZ MARTÍNEZ	31.00	46,500.00
36	TEJUPILCO	AMATEPEC	PB2004180	P.P. LOTE DE TERRENO Y CONSTRUCCIONES CONOCIDO COMO EL ARRAYAN	MARÍA TERESA VILLEGAS DOMÍNGUEZ	76.00	114,000.00
37	TEJUPILCO	AMATEPEC	PB2004182	P.P. FRACCIÓN RESTANTE DEL TERRENO DE LA EX HACIENDA DE ACATEMPAN	MARÍA DEL CONSUELO RAMONA VILLEGAS MACEDO	38.00	57,000.00
38	TEJUPILCO	LUVIANOS	PB1804038	P.P. PARCELA NO. 3078 Z1 P1/1 DE LA COMUNIDAD SAN JUAN ACATITLÁN EL GRANDE Y SU ANEXO HERMILTEPEC	JOSÉ ROSAS MÁXIMO	20.00	30,000.00
39	TEJUPILCO	LUVIANOS	PB1804100	P.P. PARCELA NO. 2787 Z1 P1 DE LA COMUNIDAD DE SAN JUAN ACATITLÁN EL GRANDE Y SU ANEXO	PABLO QUIROZ ESTÉVEZ	20.00	30,000.00
40	TEJUPILCO	LUVIANOS	PB1804106	P.P. TERRENO UBICADO EN EL JOCUAL	PEDRO RODRÍGUEZ AGUILAR	29.00	43,500.00
41	TEJUPILCO	LUVIANOS	PB1804107	P.P. TERRENO QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN RINCÓN DE ARRAYANES	PAULINO SUÁREZ CHAPARRO	30.00	45,000.00

42	TEJUPILCO	LUVIANOS	PB1804221	P.P. LA PAROTA DE PUNGARANCHO	MARÍA FÉLIX SUÁREZ SOLÓRZANO	20.00	30,000.00
43	TEJUPILCO	LUVIANOS	PB1904019	P.P. EL CAPULÍN CONOCIDO COMO LOS TIZATES	LUIS GALLEGOS JAIMES	20.00	30,000.00
44	TEJUPILCO	LUVIANOS	PB1904072	P.P UBICADO EN LA TROJAS DE COAHUILOTES	MA. ELENA JAIMES ALCANTAR	44.00	66,000.00
45	TEJUPILCO	LUVIANOS	PB1904091	P.P. PARCELA NO. 3320 Z1 P1/1 DE LA COMUNIDAD SAN JUAN ACATITLAN EL GRANDE	MIGUEL PILAR FELICIANO	20.00	30,000.00
46	TEJUPILCO	LUVIANOS	PB1904094	P.P. TERRENO UBICADO EN LA RANCHERÍA DE LAS CAÑADAS DE NANCHITITLA	MOISÉS LÓPEZ JAIMES	168.00	252,000.00
47	TEJUPILCO	LUVIANOS	PB2004189	C.P. PARCELA 1742 Z1 P1/1, 1746 Z1 P1/1, 2157 Z1 P1/1 DE LA COMUNIDAD DE SAN JUAN ACATITLÁN EL GRANDE Y UNA PARCELA UBICADA EN LA COMUNIDAD DE EL CAPIRE	SILVERIO CALLES MONDRAGÓN	20.00	30,000.00
48	TEJUPILCO	LUVIANOS	PB1904136	P.P. INMUEBLE UBICADO EN LA COMUNIDAD DE HUCUMI	MISAEL MARTÍNEZ SUÁREZ	114.00	171,000.00
49	TEJUPILCO	LUVIANOS	PB1904144	PARCELAS NO. 1762 Z1P1 Y 1763 Z1P1 UBICADA EN LA COMUNIDAD DE SAN JUAN ACATITLAN EL GRANDE	AUDÓN CRUZ HERNÁNDEZ	20.00	30,000.00
50	TEJUPILCO	LUVIANOS	PB2004014	P.P. INMUEBLE UBICADO EN RINCÓN DE SAN SEBÁSTIAN DENOMINADO EL SALTO	ADIN OCAMPO RODRÍGUEZ	37.00	55,500.00
51	TEJUPILCO	LUVIANOS	PB2004034	P.P. TERRENO UBICADO EN EL MANGUITO	J ISMAEL AVILÉS GARCÍA	69.00	103,500.00
52	TEJUPILCO	LUVIANOS	PB2004057	PARCELA NO. 2918 21 P1I1 DE LA COMUNIDAD SAN JUAN ACATITLÁN EL GRANDE	PETRA VALENTE LOZANO	35.00	52,500.00
53	TEJUPILCO	LUVIANOS	PB2004087	P.P. UBICADO EN EL RINCÓN DE SAN SEBASTIÁN, DENOMINADO "LOS DURAZNOS", CAÑADAS DE NANCHITITLÁN	KAUM OCAMPO RODRÍGUEZ	49.00	73,500.00
54	TEJUPILCO	LUVIANOS	PB2004095	P.P. PARCELAS NO. 831 Z1 P1/1 DE LA COMUNIDAD SAN JUAN ACATITLÁN EL GRANDE	VENANCIO AGUILAR PANTALEÓN	20.00	30,000.00
55	TEJUPILCO	LUVIANOS	PB2004097	P.P. INMUEBLE UBICADO EN OJO DE AGUA	WULFRANO MARTÍNEZ MINCHACA	72.00	108,000.00
56	TEJUPILCO	LUVIANOS	PB2004181	P.P. UBICADO EN EL PUERTO DE SALITRE Y UNA PEQUEÑA FRACCIÓN DE TERRENO QUE SE UBICA EN LAS PAREDES	PABLO G. SUÁREZ ALBÍTER	25.00	37,500.00
57	TEJUPILCO	TEJUPILCO	PB1804005	C.P. PARCELA NO.12 Z-1 P1/1 Y PARCELA NO. 8 Z-1 P1/1 DEL EJIDO EL CIRUELO	FERMÍN ALBARRÁN ARELLANO	33.00	49,500.00
58	TEJUPILCO	TEJUPILCO	PB1804006	C.P. TRES FRACCIONES DE TERRENO DE MONTE UBICADAS EN ALMOLOYA DE LAS GRANADAS	PABLO ALBÍTER BENÍTEZ	27.00	40,500.00
59	TEJUPILCO	TEJUPILCO	PB1804007	P.P. UNA FRACCIÓN DE TERRENO CONOCIDO CON EL NOMBRE DE LIMÓN	AMADO GÓMEZ ALBITER	20.00	30,000.00
60	TEJUPILCO	TEJUPILCO	PB1804011	P.P. INMUEBLE UBICADO EN ALMOLOYA DE LAS GRANADAS	DONACIANO JARAMILLO LÓPEZ	33.00	49,500.00

61	TEJUPILCO	TEJUPILCO	PB1804084	P.P. LOTE QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN ALMOLOYA DE LAS GRANADAS	BULFRANO BENÍTEZ BENÍTEZ	22.00	33,000.00
62	TEJUPILCO	TEJUPILCO	PB1804176	P.P. TERRENO UBICADO EN PEÑA LABRADA Y SEPULTURAS DEL RINCÓN DEL GUAYABAL	ÁNGELA MARTÍNEZ CRUZ	32.00	48,000.00
63	TEJUPILCO	TEJUPILCO	PB1804179	P.P. PARCELA 160 Z1 P1/1 DE LA COMUNIDAD DE ACAMUCHITLÁN	AFRODITA BRILLYT ESCOBAR ALBARRÁN	47.00	70,500.00
64	TEJUPILCO	TEJUPILCO	PB1804182	P.P. PARCELA NO. 1806 Z1 P2/2 DE LA COMUNIDAD PANTOJA	VALENTE HERNÁNDEZ COLÍN	20.00	30,000.00
65	TEJUPILCO	TEJUPILCO	PB1904004	P.P. PARCELA 45 Z-1 P1/1, 14 Z-1 P1/1, 19 Z-1 P1/1, 35 Z1 P1/1 DE LA COMUNIDAD ACAMUCHITLÁN	DANIEL AGUIRRE SOLÍS	30.00	45,000.00
66	TEJUPILCO	TEJUPILCO	PB2004004	P.P. INMUEBLE UBICADO EN EL PASO DE VIGAS	VICENTE JARAMILLO BENÍTEZ	20.00	30,000.00
67	TEJUPILCO	TEJUPILCO	PB2004059	P.P. TERRENO UBICADO EN EL SALTO GRANDE	HILARIO JAIMES ELIZALDE	20.00	30,000.00
68	TEJUPILCO	TEJUPILCO	PB2004064	P.P. TERRENO QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN LA LOCALIDAD DE PERICONES	SERGIO DUARTE ARCE	25.00	37,500.00
69	TEJUPILCO	TEJUPILCO	PB2004065	P.P. INMUEBLE DENOMINADO "EL PORVENIR"	ECLISERIO DUARTE JARAMILLO	20.00	30,000.00
70	TEJUPILCO	TEJUPILCO	PB2004092	P.P. PARCELA NO. 205 Z1 P1/1 DE LA COMUNIDAD DE ACAMUCHITLÁN	VÍCTOR HUGO DÍAZ JAIMES	40.00	60,000.00
71	TEJUPILCO	TEJUPILCO	PB2004106	P.P. INMUEBLE DENOMINADO CEIBA LARGA UBICADA EN CUADRILLA DE LÓPEZ	ADRIÁN ALBITER SALAZAR	22.00	33,000.00
72	TEJUPILCO	TEJUPILCO	PB2004120	P.P. TERRENO UBICADO EN HACIENDA VIEJA	HUMBERTO ORTIZ SANTOS	33.00	49,500.00
73	TEJUPILCO	TEJUPILCO	PB2004151	P.P. INMUEBLE UBICADO EN LA POBLACIÓN DE SAN LUCAS DEL MAÍZ	NASARIO PÉREZ DIEGO	27.00	40,500.00
74	TEJUPILCO	TEJUPILCO	PB2004154	C.P. PARCELAS NO. 377 Z-1 P1/2, 376 Z-1 P1/2, 913 Z-1 P1/2, 897 Z-1 P1/2, 361 Z-1 P1/2,362 Z-1 P1/2, 363 Z-1 P1/2, 364 Z-1 P1/2 DE LA COMUNIDAD DE PANTOJA	ANACLETO ARELLANO PLATA	26.00	39,000.00
75	TEJUPILCO	TEMASCALTEPEC	PB2004031	P.P. PARCELA 118 Z-1 P1/1, 110 Z-1 P1/1 DEL EJIDO DE SAN MIGUEL OXTOTILPAN	MANUEL MARTÍNEZ CRUZ	2.00	3,000.00
76	TEJUPILCO	TEMASCALTEPEC	PB2004100	P.P. INMUEBLE UBICADO EN D/C, EN LAMPAZOS	JUSTINO ERNESTO RUÍZ SARABIA	35.00	52,500.00
77	TEJUPILCO	TLATLAYA	PB1804035	P.P. UBICADO EN EL TOROAL	HIRVE VENCES BERNAL	22.00	33,000.00
78	TEJUPILCO	TLATLAYA	PB1804046	P.P. PARCELA 1107 Z1 P1/1 DEL EJIDO SAN ANTONIO DEL ROSARIO Y ANEXOS	MIGUELINA GARCÍA VARGAS	25.00	37,500.00
79	TEJUPILCO	TLATLAYA	PB1804063	P.P. UBICADO EN RÍO TOPILAR	LORENZO CAMPUZANO BERNAL	0.00	-
80	TEJUPILCO	TLATLAYA	PB1804091	P.P. PARCELA NO. 116 Z1 P1/1 DEL EJIDO RINCÓN GRANDE	FRANCISCO SALGADO BERRUM	20.00	30,000.00
81	TEJUPILCO	TLATLAYA	PB1804099	P.P. PARCELA NO. 950 Z1 P1 DEL EJIDO SANTA ANA SICATECOYAN	LUCIANO LÓPEZ LÓPEZ	30.00	45,000.00
82	TEJUPILCO	TLATLAYA	PB1804109	P.P. PARCELA NO. 1,454 Z1 P1/1 DEL EJIDO DE SAN ANTONIO DEL ROSARIO	ANDRÉS BENAVIDES MARTÍNEZ	0.00	-
83	TEJUPILCO	TLATLAYA	PB1804113	P.P. UN TERRENO UBICADO EN PALMAR GRANDE	VALENTÍN CARBAJAL ESCOBAR	25.00	37,500.00

84	TEJUPILCO	TLATLAYA	PB1804139	P.P. NUEVE PARCELAS DEL EJIDO RINCÓN GRANDE	FILOGONIO BENAVIDEZ VARGAS	36.00	54,000.00
85	TEJUPILCO	TLATLAYA	PB1804189	P.P. PARCELA NO. 309 Y 348 Z1 P1/1 DEL EJIDO RINCÓN GRANDE	LIZBETH MARÍN GOROSTIETA	22.00	33,000.00
86	TEJUPILCO	TLATLAYA	PB1804190	P.P. PARCELA NO. 343 Z-1 P1/1 DEL EJIDO RINCÓN GRANDE	ALBINO PÉREZ BENÍTEZ	36.00	54,000.00
87	TEJUPILCO	TLATLAYA	PB1804203	P.P. INMUEBLE DENOMINADO EL JEJÉN	MIGUEL ÁNGEL JR BENÍTEZ REYES	72.00	108,000.00
88	TEJUPILCO	TLATLAYA	PB1804250	P.P. TERRENO QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN LA COMUNIDAD DE EL MONTÓN	DAVID VARGAS NÚÑEZ	84.00	126,000.00
89	TEJUPILCO	TLATLAYA	PB1804253	P.P. PARCELA NO. 692 Z3 P1/1 DEL EJIDO RINCÓN GRANDE	MISAEL BELTRÁN GARCÍA	22.00	33,000.00
90	TEJUPILCO	TLATLAYA	PB1904001	P.P. PARCELA NO. 792 Z1 P1/1 DEL EJIDO SAN ANTONIO DEL ROSARIO Y ANEXOS	PEDRO GILES VALLE	25.00	37,500.00
91	TEJUPILCO	TLATLAYA	PB1904002	P.P. PARCELA NO. 658 Z1 P1/1 DEL EJIDO SAN ANTONIO DEL ROSARIO Y ANEXOS	LEONEL OSORIO GÓMEZ	32.00	48,000.00
92	TEJUPILCO	TLATLAYA	PB1904045	P.P. INMUEBLE UBICADO EN RÍO TOPILAR	JIMENA CAMPUZANO BERNAL	0.00	-
93	TEJUPILCO	TLATLAYA	PB1904140	P.P. UBICADO EN SAN PEDRO LIMÓN	JORGE JAIMES JARAMILLO	20.00	30,000.00
94	TEJUPILCO	TLATLAYA	PB2004006	P.P. QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN RÍO TOPILAR	VÍCTOR CAMPUZANO BERNAL	26.00	39,000.00
95	TEJUPILCO	TLATLAYA	PB2004008	P.P. INMUEBLE UBICADO EN RÍO TOPILAR	ELIAZAR CAMPUZANO BERNAL	28.00	42,000.00
96	TEJUPILCO	TLATLAYA	PB2004010	P.P. TERRENO DENOMINADO CERRO MEL	JESIEL SANTOS SANTOS	45.00	67,500.00
97	TEJUPILCO	TLATLAYA	PB2004029	P.P. PARCELAS NO. 723 Z4 P1/1 DE LA COMUNIDAD TLACOCUXPAN SANTA CRUZ Y 7 Z1 P1/1 DEL EJIDO RINCÓN DEL AHUACATE Y SUS ANEXOS	RAYMUNDO BERRUM VENCES	24.00	36,000.00
98	TEJUPILCO	TLATLAYA	PB2004033	C.P. PARCELAS 1157 Z-2P1/1 Y 947 Z-2 P1/1 RINCON DEL AHUACATE Y SUS ANEXOS	J. RENE TAVIRA PÉREZ	28.00	42,000.00
99	TEJUPILCO	TLATLAYA	PB2004035	C.P. EL TERRERO Y LA CUEVA	LUIS VARGAS URBINA	55.00	82,500.00
100	TEJUPILCO	TLATLAYA	PB2004071	BIENES COMUNALES DE TLACOCUXPAN SANTA CRUZ	IRINEO AVILÉS ACUÑA	132.00	198,000.00
101	TEJUPILCO	TLATLAYA	PB2004089	P.P. PARCELA NO. 316 Z-1 P1/1 DEL EJIDO RINCÓN GRANDE	DAVID PÉREZ BENÍTEZ	25.00	37,500.00
102	TEJUPILCO	TLATLAYA	PB2004094	P.P. INMUEBLE DENOMINADO PLAN GRANDE	BALTAZAR ALPÍZAR VARGAS	20.00	30,000.00
103	TEJUPILCO	TLATLAYA	PB2004104	P.P. INMUEBLE DE SU PROPIEDAD DENOMINADO "LAS PIÑAS" UBICADO DENTRO DE LAS INMEDIACIONES DEL PUEBLO DE PALMAR GRANDE	EDGAR PÉREZ OLASCOAGA	40.00	60,000.00
104	TEJUPILCO	TLATLAYA	PB2004114	C.P. PARCELAS 375 Z1P1/1,345 Z1P1/1, 287 Z1P1/1, 288 Z1P1/1, 183 Z1P1/1, 214, Z1P1/1 Y 202 Z1 P/1DEL EJIDO CRUZ DEL NORTE Y SU ANEXO PUERTO SECO	ELVIA CARDOSO MONTOYA	30.00	45,000.00
105	TEJUPILCO	TLATLAYA	PB2004115	C.P. PARCELAS 376 Z1P1/1,392 Z1P1/1, DEL EJIDO CRUZ DEL NORTE Y SU ANEXO PUERTO SECO	OSIEL CARDOSO MONTOYA	22.00	33,000.00

106	ATLACOMULCO	ATLACOMULCO	PB1905078	P.P. TERRENO DENOMINADO CHITEJE UBICADO EN LA RANCHERÍA DE DIXIMOXI	JORGE COLÍN PLATA	22.00	33,000.00
107	ATLACOMULCO	ATLACOMULCO	PB2005044	EJIDO EL SALTO	GUILLERMO AMADEO HERNÁNDEZ MEDINA	20.00	30,000.00
108	ATLACOMULCO	ATLACOMULCO	PB2005156	BIENES COMUNALES SANTIAGO ACUTZILAPAN	ALEJANDRO PÉREZ ALCÁNTARA	135.00	202,500.00
109	ATLACOMULCO	CHAPA DE MOTA	PB1805029	P.P. LOTE DE TERRENO UBICADO EN RANCHERÍA DE BARAJAS	MARÍA DE LOURDES FRANCO DE LA VEGA	36.00	54,000.00
110	ATLACOMULCO	CHAPA DE MOTA	PB1805101	P.P. TIANGUIZOLCO	ALEJANDRO ÁLVAREZ DEIROS	103.00	154,500.00
111	ATLACOMULCO	CHAPA DE MOTA	PB2005068	C.P. INMUEBLES RÚSTICOS UBICADOS EN LA RANCHERÍA DE BARAJAS	TAMARA ALCÁNTARA PACHECO	79.00	118,500.00
112	ATLACOMULCO	CHAPA DE MOTA	PB2005089	P.P. LA VIZNAGA	JOSÉ DE JESÚS ORTIZ GONZÁLEZ	156.00	234,000.00
113	ATLACOMULCO	CHAPA DE MOTA	PB2005098	EJIDO BARAJAS	JUAN NÚÑEZ MARTÍNEZ	96.00	144,000.00
114	ATLACOMULCO	CHAPA DE MOTA	PB2005125	P.P. RANCHERÍA DE SANTA ROSA Y CERRO BLANCO	RODRIGO GUTIÉRREZ CALDERÓN	124.00	186,000.00
115	ATLACOMULCO	SAN FELIPE DEL PROGRESO	PB1905142	EJIDO FRESNO NICHE	HILARIO QUINTANA RAMÓN	46.00	69,000.00
116	ATLACOMULCO	SAN JOSÉ DEL RINCÓN	PB2005024	P.P. MONTE CATINGO	GERARDO CARMONA ESTRADA	44.00	66,000.00
117	ATLACOMULCO	TEMASCALCINGO	PB1905058	EJIDO SAN JUANICO	SALUSTIA CATALINA MIRANDA FUENTES	22.00	33,000.00
118	ATLACOMULCO	TEMASCALCINGO	PB2005056	P.P. FRACCIÓN NÚMERO TRES DEL PREDIO DENOMINADO IXTAPA (P.P. GAMBOA)	BEATRIZ VALDÉS MERCADO	20.00	30,000.00
119	ATLACOMULCO	TEMASCALCINGO	PB2005083	EJIDO LA CORONA	ARTURO HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ	25.00	37,500.00
120	ATLACOMULCO	TEMASCALCINGO	PB2005121	BIENES COMUNALES SAN MATEO EL VIEJO	UBALDO MARTÍNEZ REYES	55.00	82,500.00
121	ATLACOMULCO	TEMASCALCINGO	PB2005164	RANCHO GUADALUPE Y RANCHO LA TRINIDAD	FELIPE DE JESUS VALDES MENDOZA	102.00	153,000.00
122	ATLACOMULCO	TIMILPAN	PB1805038	EJIDO CAÑADA DE LOBOS	CLEOTILDE ESCOBAR DÍAZ	22.00	33,000.00
123	COATEPEC HARINAS	ALMOLOYA DE ALQUISIRAS	PB1906045	EJIDO TEPEHUAJES	HÉCTOR SOTELO CRUZ	105.00	157,500.00
124	COATEPEC HARINAS	ALMOLOYA DE ALQUISIRAS	PB2006009	BIENES COMUNALES ALMOLOYA DE ALQUISIRAS	FERNANDO CRUZ GÓMEZ	300.00	450,000.00
125	COATEPEC HARINAS	COATEPEC HARINAS	PB2006021	EJIDO CHILTEPEC	VÍCTOR MANUEL OLMOS CASTAÑEDA	30.00	45,000.00
126	COATEPEC HARINAS	COATEPEC HARINAS	PB2006087	C.P. AGUA AMARGA Y FRACCIÓN DE LA EX HACIENDA DENOMINADA AGUA AMARGA	J. TRINIDAD SOTO GALINDO	50.00	75,000.00
127	COATEPEC HARINAS	MALINALCO	PB1806021	C.P. PARCELAS 104, 565, 590 Y 593 DEL EJIDO RANCHERÍA DE EL PLATANAR	MIGUEL ÁNGEL VÁZQUEZ VÁZQUEZ	20.00	30,000.00
128	COATEPEC HARINAS	MALINALCO	PB1806069	P.P. UBICADO EN EL PARAJE EL CAPÍRE	JUAN VELASCO JIMÉNEZ	25.00	37,500.00
129	COATEPEC HARINAS	MALINALCO	PB1806109	P.P. PARCELA 700 Z5 P1/1 DEL EJIDO RANCHERÍA DEL PLATANAR	ABRAHAM NIETO ARRIAGA	25.00	37,500.00
130	COATEPEC HARINAS	MALINALCO	PB1906040	P.P. PARCELAS 591 Z1 P1/1 Y 586 Z2 P1/1 DEL EJIDO RANCHERÍA DEL PLATANAR	OFELIA MARÍA CLEOFÁS VÁZQUEZ TAPIA	25.00	37,500.00
131	COATEPEC HARINAS	MALINALCO	PB2006005	P.P. TERRENO UBICADO EN LA DELEGACIÓN DE SAN MARTÍN	PABLO LÓPEZ VALDÉS	148.00	222,000.00
132	COATEPEC HARINAS	MALINALCO	PB2006018	P.P. UBICADO EN EL PARAJE CONOCIDO COMO PEÑA COLORADA FRACCIÓN – F	JAIME VELASCO ZAMORA	28.00	42,000.00
133	COATEPEC HARINAS	MALINALCO	PB2006047	EJIDO SAN PEDRO CHICHICASCO	MAXIMIANO VÁSQUEZ GARCÍA	200.00	300,000.00
134	COATEPEC HARINAS	MALINALCO	PB2006098	EJIDO COLONIA HIDALGO	ALEJANDRO MARTÍNEZ MEJÍA	238.00	357,000.00

135	COATEPEC HARINAS	OCUILAN	PB2006020	BIENES COMUNALES SAN JUAN ATZINGO	MARGARITO NERI CARLOS	251.00	376,500.00
136	COATEPEC HARINAS	SULTEPEC	PB1806112	P.P. PARCELA 80 Z1 P1/1 DEL EJIDO N.C.P.A. LA VIRGEN	EVERARDO RAMÍREZ ALPÍZAR	21.00	31,500.00
137	COATEPEC HARINAS	SULTEPEC	PB2006108	C.P. EL COQUILLO Y EL CERRITO	ANTOLÍN CELSO MARTÍNEZ	21.00	31,500.00
138	COATEPEC HARINAS	SULTEPEC	PB2006136	P.P. JALPAN	LEUCADIO ÁVILA TERRONES	24.00	36,000.00
139	COATEPEC HARINAS	TENANCINGO	PB2006111	BIENES COMUNALES SAN JUAN XOCHIACA	JORGE CORTEZ GONZÁLEZ	176.00	264,000.00
140	COATEPEC HARINAS	VILLA GUERRERO	PB1806136	P.P. LOS MAGUEYES Y MALPESA	FILIBERTO ACEVEDO VELÁZQUEZ	28.00	42,000.00
141	COATEPEC HARINAS	ZACUALPAN	PB1906005	P.P. EL PEDREGAL	ARTURO GARCÍA SOTELO	50.00	75,000.00
142	COATEPEC HARINAS	ZACUALPAN	PB2006035	P.P. RANCHERÍA VELIXTLA	AMALIO BARRIOS VARGAS	24.00	36,000.00
143	COATEPEC HARINAS	ALMOLOYA DE ALQUISIRAS	PB2006114	EJIDO PLAN DE VIGAS	HÉCTOR SÁNCHEZ DOMÍNGEZ	100.00	150,000.00
144	COATEPEC HARINAS	TEXCALTITLÁN	PB2006156	EJIDO TEXCALTITLÁN	ÓSCAR ESCOBAR ROJAS	151.00	226,500.00
145	COATEPEC HARINAS	SULTEPEC	PB2006152	P.P. DENOMINADO EL ZAPOTE	MARGARITO ÁNGEL APOLINAR	20.00	30,000.00
146	VALLE DE BRAVO	DONATO GUERRA	PB2007021	EJIDO SANTIAGO HUITLAPALTEPEC	ALBINO BAUTISTA PONCIANO	179.00	268,500.00
147	VALLE DE BRAVO	OTZOLOAPAN	PB1807044	P.P. TERRENOS UBICADOS EN LA COMUNIDAD DE LLANO GRANDE	NEMECIO JIMÉNEZ HERNÁNDEZ	20.00	30,000.00
148	VALLE DE BRAVO	OTZOLOAPAN	PB1807168	P.P. INMUEBLE UBICADO EN EL CÁNTARO	EMILIO VILLAFAÑA VARGAS	36.00	54,000.00
149	VALLE DE BRAVO	OTZOLOAPAN	PB1907054	P.P INMUEBLE EN DOMICILIO CONOCIDO DENOMINADO EL POTRERILLO	ERNESTO LOZA VILLAFAÑA	20.00	30,000.00
150	VALLE DE BRAVO	OTZOLOAPAN	PB1907116	P.P. INMUEBLE UBICADO EN LA RANCHERÍA DEL PUERTO DEL TIGRE LLAMADO LA JOYA	CIRO SANTANA BÁRCENAS	20.00	30,000.00
151	VALLE DE BRAVO	OTZOLOAPAN	PB2007007	P.P. EL CÁNTARO	OVIDIA JOSEFA VILLAFAÑA BENÍTEZ	77.00	115,500.00
152	VALLE DE BRAVO	OTZOLOAPAN	PB2007010	P.P. UN TERRENO UBICADO EN EL CÁNTARO	SANTIAGO VILLAFAÑA RUIZ	30.00	45,000.00
153	VALLE DE BRAVO	OTZOLOAPAN	PB2007131	P.P. RANCHO DE LAS TRINCHERAS	GILDARDO CRUZ BENÍTEZ	20.00	30,000.00
154	VALLE DE BRAVO	VALLE DE BRAVO	PB2007012	P.P. FRACCIÓN B DE RANCHO LOS POZOS, EL TEZONTLE Y PEÑAS ALTAS	JAIME JUÁREZ GREEN	41.00	61,500.00
155	VALLE DE BRAVO	VILLA VICTORIA	PB2007071	EJIDO RANCHERÍA DE CERRITOS DEL PILAR	JUAN DOMÍNGUEZ RANGEL	30.00	45,000.00
156	VALLE DE BRAVO	ZACAZONAPAN	PB1807030	P.P. EL CERRO UBICADO EN EL NARANJO	EFRAÍN CRUZ JURADO	40.00	60,000.00
157	VALLE DE BRAVO	ZACAZONAPAN	PB1907140	P.P UN TERRENO QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN LA COMUNIDAD DE TIZAPA	CUAUHTÉMOC CRUZ LÓPEZ	47.00	70,500.00
158	AMECAMECA	ATLAUTLA	PB2008011	P.P. PARCELAS 392 Z1 P1/2 Y 391 Z1 P1/2	MARCIAL BARRAGÁN GUZMÁN	3.00	4,500.00
159	AMECAMECA	TLALMANALCO	PB2008009	EJIDO SANTO TOMÁS ATZINGO	GERARDO MARTÍNEZ SÁNCHEZ	103.00	154,500.00
160	AMECAMECA	TLALMANALCO (TLAHUAPAN,PUEBLA)	PB2008019	EJIDO POBLANITO	JOSÉ SOCORRO SUÁREZ MARTÍNEZ	111.00	166,500.00
161	AMECAMECA	TLALMANALCO	PB2008030	P.P. RANCHO LA MEZA	MA DOLORES IRMA RAYÓN RANGEL	20.00	30,000.00
	TOTAL					**7,694.00**	**11,541,000.00**

LIC. EDGAR CONZUELO CONTRERAS
DIRECTOR GENERAL DE PROBOSQUE Y PRESIDENTE SUPLENTE DEL FIPASAHEM
(RÚBRICA).

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

PROBOSQUE Estado de México

LISTADO DE BENEFICIARIOS (FO-PB-516)

DIRECCIÓN DE RESTAURACIÓN Y FOMENTO FORESTAL
DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS DE MANEJO INTEGRAL FORESTAL
PROGRAMA PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES HIDROLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO

CONVOCATORIA 2020
SOLICITUDES NO PROCEDENTES

NP	REGIÓN FORESTAL	MUNICIPIO	FOLIO 2020	NOMBRE DEL PREDIO	PROPIETARIO O REPRESENTANTE	MOTIVO DE RECHAZO
1	TOLUCA	OCOYOACAC	PB2001094	BIENES COMUNALES SAN JERÓNIMO ACAZULCO Y SANTA MARÍA TEPEZOYUCA	FÉLIX ESPINOZA SALINAS	MEDIANTE ACUERDO 60310720 LA CONAFOR APROBÓ REVOCAR LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS, Y POR CONFLICTOS INTERNOS, ESTABLECIDO EN EL PUNTO 7.1.2.2, DE LA INELEGIBILIDAD AL PROGRAMA, FRACCIÓN IX, DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE ESTE PROGRAMA, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" EL 31 DE ENERO DE 2020.
2	TOLUCA	ZINACANTEPEC	PB2001093	EJIDO SAN CRISTÓBAL TECOLIT	MACEDONIO GERMÁN JASSO VEGA	INCUMPLIMIENTO CON EL REQUISITO ESTABLECIDO DE CONFORMIDAD EN EL PUNTO 7.1.1 FRACCIÓN VII INCISO a.2 DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE ESTE PROGRAMA, PUBLICADAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" EL 31 DE ENERO DE 2020
3	NAUCALPAN	NAUCALPAN	PB2002041	EJIDO SAN FRANCISCO CHIMALPA	JUAN MANUEL MATA RODRÍGUEZ	INCUMPLIMIENTO CON EL REQUISITO ESTABLECIDO DE CONFORMIDAD EN EL PUNTO 7.1.1 FRACCIÓN VII INCISO a.2 DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE ESTE PROGRAMA, PUBLICADAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" EL 31 DE ENERO DE 2020
4	NAUCALPAN	TEPOTZOTLÁN	PB1902008	EJIDO TEPOTZOTLÁN	RICARDO ALMAZÁN MARTÍNEZ	DEUDOR, DESISTIMIENTO, ESTABLECIDO EN EL APARTADO 7.1.2.2, FRACCIÓN I Y EL APARTADO 7.1.9.2 FRACCIÓN IX DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE ESTE PROGRAMA, PUBLICADAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" EL 31 DE ENERO DE 2020
5	NAUCALPAN	TEPOTZOTLÁN	PB2002016	EJIDO SANTIAGO CUAUTLALPAN	VENANCIO BACA GARCÍA	INCUMPLIMIENTO CON EL REQUISITO ESTABLECIDO DE CONFORMIDAD EN EL PUNTO 7.1.1 FRACCIÓN VII INCISO a.2 DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE ESTE PROGRAMA, PUBLICADAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" EL 31 DE ENERO DE 2020
6	NAUCALPAN	TEPOTZOTLÁN	PB2002020	EJIDO SANTA CRUZ	ALBERTO JIMÉNEZ ROMERO	INCUMPLIMIENTO CON EL REQUISITO ESTABLECIDO DE CONFORMIDAD EN EL PUNTO 7.1.1 FRACCIÓN VII INCISO a.2 DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE ESTE PROGRAMA, PUBLICADAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" EL 31 DE ENERO DE 2020
7	TEXCOCO	OTUMBA	PB2003010	EJIDO OTUMBA	JESÚS ACO LÓPEZ	NO CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN EL APARTADO 7.1.2.1. DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE ESTE PROGRAMA, PUBLICADAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" EL 31 DE ENERO DE 2020
8	TEXCOCO	OTUMBA	PB2003015	EJIDO BELEM	VICENTE CORTÉS ESPEJEL	NO CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN EL APARTADO 7.1.2.1. DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE ESTE PROGRAMA, PUBLICADAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" EL 31 DE ENERO DE 2020

9	IV TEJUPILCO	AMATEPEC	PB1804098	C.P. INMUEBLE UBICADO EN LA LOCALIDAD DE LOS TIMBRES Y TERRENO RUSTICO DENOMINADO LOS TIMBRES	OCTAVIO ABARCA ALBARRÁN	NO CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN EL APARTADO 7.1.2.1. DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE ESTE PROGRAMA, PUBLICADAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" EL 31 DE ENERO DE 2020
10	IV TEJUPILCO	AMATEPEC	PB1804174	P.P. LOTE UBICADO EN LA COMUNIDAD DEL LLANO DENOMINADO ALCAPARROSA	REYNALDO ROJO GARCÍA	NO CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN EL APARTADO 7.1.2.1. DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE ESTE PROGRAMA, PUBLICADAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" EL 31 DE ENERO DE 2020
11	IV TEJUPILCO	AMATEPEC	PB2004060	P.P. INMUEBLE DENOMINADO PUERTO HONDO	OCTAVIO DOMÍNGUEZ SANTOS	NO CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN EL APARTADO 7.1.2.1. DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE ESTE PROGRAMA, PUBLICADAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" EL 31 DE ENERO DE 2020
12	TEJUPILCO	LUVIANOS	PB1804101	P.P. INMUEBLE UBICADO EN RANCHERÍA DE PALMARILLOS	MA ANGÉLICA GONZÁLEZ BENÍTEZ	INCUMPLIMIENTO CON EL REQUISITO ESTABLECIDO DE CONFORMIDAD EN EL PUNTO 7.1.1 FRACCIÓN VII INCISO b) DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE ESTE PROGRAMA, PUBLICADAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" EL 31 DE ENERO DE 2020
13	TEJUPILCO	LUVIANOS	PB2004036	P.P. INMUEBLE UBICADO EN PALMA CUATA	JOSÉ GILDARDO DOMÍNGUEZ LÓPEZ	NO CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN EL APARTADO 7.1.2.1. DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE ESTE PROGRAMA, PUBLICADAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" EL 31 DE ENERO DE 2020
14	TEJUPILCO	LUVIANOS	PB2004098	PARCELA NO. 338 Z1 PP1/1 SAN JUAN ACATITLAN EL GRANDE	MA FÉLIX CRUZ ARENAS	INCUMPLIMIENTO CON LO ESTABLECIDO EN EL APARTADO 7.1.7, FRACCIÓN III DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE ESTE PROGRAMA, PUBLICADAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" EL 31 DE ENERO DE 2020
15	TEJUPILCO	LUVIANOS	PB2004112	P.P. PARCELA NO. 631 Z1 P1/1 DE LA COMUNIDAD SAN JUAN ACATITLÁN EL GRANDE	JOSÉ LUIS MACEDO TAPIA	NO CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN EL APARTADO 7.1.2.1. DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE ESTE PROGRAMA, PUBLICADAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" EL 31 DE ENERO DE 2020
16	TEJUPILCO	SAN SIMÓN DE GUERRERO	PB1904036	C.P. PARCELAS NO. 468 Y 469 Z1 P1/1 DE LA COMUNIDAD DE SAN SIMÓN DE GUERRERO	JORGE BORBOA REYES	NO CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN EL APARTADO 7.1.2.1. DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE ESTE PROGRAMA, PUBLICADAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" EL 31 DE ENERO DE 2020
17	TEJUPILCO	TEJUPILCO	PB2004150	C.P. 13 PARCELAS DE LOS BIENES COMUNALES ACAMUCHITLÁN	GILBERTO MOJICA MARTÍNEZ	NO CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN EL APARTADO 7.1.2.1. DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE ESTE PROGRAMA, PUBLICADAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" EL 31 DE ENERO DE 2020
18	TEJUPILCO	TEJUPILCO	PB2004158	P.P. PARCELA NO. 153 Z1 P1 DE LA COMUNIDAD DE ACAMUCHITLAN	HERIBERTO PUEBLA ARCE	NO CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN EL APARTADO 7.1.2.1. DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE ESTE PROGRAMA, PUBLICADAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" EL 31 DE ENERO DE 2020
19	TEJUPILCO	TEJUPILCO	PB2004178	EJIDO PUEBLO NUEVO LA TENERÍA	ÁNGELA HERNÁNDEZ AVILÉS	NO CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN EL APARTADO 7.1.2.1. DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE ESTE PROGRAMA, PUBLICADAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" EL 31 DE ENERO DE 2020

20	TEJUPILCO	TEMASCALTEPEC	PB1904137	P.P. EL OYAMEL	JOSÉ SAÚL VALERIO CARRANZA	ESTABLECIDO EN EL APARTADO 7.1.7, FRACCIÓN III DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE ESTE PROGRAMA, PUBLICADAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" EL 31 DE ENERO DE 2020
21	TEJUPILCO	TEMASCALTEPEC	PB2004002	EJIDO EL RINCÓN	PEDRO QUINTERO ESCOBAR	NO CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN EL APARTADO 7.1.2.1. DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE ESTE PROGRAMA, PUBLICADAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" EL 31 DE ENERO DE 2020
22	TEJUPILCO	TEMASCALTEPEC	PB2004073	EJIDO SAN MIGUEL OXTOTILPAN	LEONEL ÁLVAREZ VÉRTIZ	NO CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN EL APARTADO 7.1.7, FRACCIÓN I DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE ESTE PROGRAMA, PUBLICADAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" EL 31 DE ENERO DE 2020
23	TEJUPILCO	TEMASCALTEPEC	PB2004074	BIENES COMUNALES SAN MIGUEL OXTOTILPAN	GENARO ANDRÉS REYES PEÑA	NO CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN EL APARTADO 7.1.2.1. DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE ESTE PROGRAMA, PUBLICADAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" EL 31 DE ENERO DE 2020
24	TEJUPILCO	TEMASCALTEPEC	PB2004078	EJIDO LA COMUNIDAD	ARMANDO MARTÍN HERNÁNDEZ AVILÉS	NO CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN EL APARTADO 7.1.7, FRACCIÓN I DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE ESTE PROGRAMA, PUBLICADAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" EL 31 DE ENERO DE 2020
25	TEJUPILCO	TEMASCALTEPEC	PB2004111	EJIDO MESÓN VIEJO	ROBERTO VALDEZ REYES	NO CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN EL APARTADO 7.1.7, FRACCIÓN I DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE ESTE PROGRAMA, PUBLICADAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" EL 31 DE ENERO DE 2020
26	TEJUPILCO	TEMASCALTEPEC	PB2004146	BIENES COMUNALES RINCÓN DE TEQUESQUIPAN Y SU ANEXO LA GUACAMAYA	JULIO CONTRERAS NAVA	NO CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN EL APARTADO 7.1.7, FRACCIÓN I DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE ESTE PROGRAMA, PUBLICADAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" EL 31 DE ENERO DE 2020
27	TEJUPILCO	TEMASCALTEPEC	PB2004157	P.P PORCIÓN DEL RANCHO DE EL VARAL, RANCHO SAN LUCAS, RANCHO DE LA TRINIDAD.	ANTONIO ESPARZA FERNÁNDEZ	INCUMPLIMIENTO CON LO ESTABLECIDO EN EL APARTADO 7.1.7, FRACCIÓN III DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE ESTE PROGRAMA, PUBLICADAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" EL 31 DE ENERO DE 2020
28	TEJUPILCO	TEMASCALTEPEC	PB2004168	EJIDO LAS LÁGRIMAS	PABLO MONDRAGÓN VALDEZ	NO CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN EL APARTADO 7.1.2.1. DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE ESTE PROGRAMA, PUBLICADAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" EL 31 DE ENERO DE 2020
29	TEJUPILCO	TLATLAYA	PB1804040	P.P. UBICADO EN EL LUGAR LA PAROTA	ANGÉLICA BACILIO BUENAVENTURA	NO CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN EL APARTADO 7.1.2.1. DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE ESTE PROGRAMA, PUBLICADAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" EL 31 DE ENERO DE 2020
30	TEJUPILCO	TLATLAYA	PB1904080	P.P. INMUEBLE UBICADO EN PINZAN MORADO	MARÍA ELENA RODRÍGUEZ VARGAS	INCUMPLIMIENTO CON LO ESTABLECIDO EN EL APARTADO 7.1.7, FRACCIÓN III DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE ESTE PROGRAMA, PUBLICADAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" EL 31 DE ENERO DE 2020

31	TEJUPILCO	TLATLAYA	PB1904097	P.P. DOS FRACCIONES DE TERRENO UBICADAS EN MACUATITLA	DELFINA JAIMES COSTILLA	NO CUMPLE CON ESTABLECIDO EN EL APARTADO 7.1.2.2, DE LA INELEGIBILIDAD AL PROGRAMA, FRACCIÓN IV DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE ESTE PROGRAMA, PUBLICADAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" EL 31 DE ENERO DE 2020.
32	TEJUPILCO	TLATLAYA	PB2004019	P.P. TERRENO UBICADO EN LAS JUNTAS DEL RIO LIMON O INMUEBLE DENOMINADO MATAMOROS	ARCENIA LÓPEZ BENÍTEZ	DEUDOR, ESTABLECIDO EN EL APARTADO 7.1.2.2, DE LA INELEGIBILIDAD AL PROGRAMA, FRACCIÓN IV DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE ESTE PROGRAMA, PUBLICADAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" EL 31 DE ENERO DE 2020.
33	TEJUPILCO	TLATLAYA	PB2004032	P.P. INMUEBLE UBICADO DENTRO DE LAS INMEDIACIONES DE LA COMUNIDAD DE LA CUEVA	MOISÉS BELTRÁN URBINA	NO CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN EL APARTADO 7.1.2.1. DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE ESTE PROGRAMA, PUBLICADAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" EL 31 DE ENERO DE 2020
34	TEJUPILCO	TLATLAYA	PB2004046	C.P. PARCELAS NO. 1302 Z1 P1/1, 261 Z-1 P1/1, 809 Z1 P1/1, 652 Z1 P1/1 Y 280 Z-1 P1/1 DEL EJIDO SANTA ANA SICATECOYAN	PEDRO ESPINOZA ORTIZ	NO CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN EL APARTADO 7.1.2.1. DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE ESTE PROGRAMA, PUBLICADAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" EL 31 DE ENERO DE 2020
35	TEJUPILCO	TLATLAYA	PB2004051	P.P. TERRENO DENOMINADO LA CEIBA DEL NARANJITO	MINERVA ÁVILA CATALÁN	INCUMPLIMIENTO CON LO ESTABLECIDO EN EL APARTADO 7.1.2.2, DE LA INELEGIBILIDAD AL PROGRAMA, FRACCIÓN IV DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE ESTE PROGRAMA, PUBLICADAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" EL 31 DE ENERO DE 2020.
36	TEJUPILCO	TLATLAYA	PB2004069	P.P. DENOMINADO MACLACUA	MARÍA EMMA BENÍTEZ CARBAJAL	NO CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN EL APARTADO 7.1.2.1. DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE ESTE PROGRAMA, PUBLICADAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" EL 31 DE ENERO DE 2020
37	TEJUPILCO	TLATLAYA	PB2004088	P.P. PARCELA NO. 324 Z1 P1/1 DEL EJIDO RINCÓN GRANDE	ISRAEL PÉREZ VÁZQUEZ	INCUMPLIMINETO CON LO ESTABLECIDO EN EL APARTADO 7.1.7, FRACCIÓN III DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE ESTE PROGRAMA, PUBLICADAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" EL 31 DE ENERO DE 2020
38	TEJUPILCO	TLATLAYA	PB2004090	C.P. PARCELAS NO. 1,078 Z-2 P1/1 Y 288 Z-2 P1/1 DEL EJIDO RINCÓN DEL AHUACATE	JOSÉ ARELI CARBAJAL ROMERO	NO CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN EL APARTADO 7.1.2.1. DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE ESTE PROGRAMA, PUBLICADAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" EL 31 DE ENERO DE 2020
39	TEJUPILCO	TLATLAYA	PB2004116	C.P PARCELAS NO. 1536 Z1 P1/1, 1480 Z1P1/1, 1467 Z1P1/1, 1444 Z1 P1/1, 1484 Z1 P1/1 Y PREDIO DENOMINADO LA PIEDRA ANCHA DEL EJIDO SANTA ANA ZICATECOYAN	RENATO CARDOSO BRITO	NO CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN EL APARTADO 7.1.2.1. DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE ESTE PROGRAMA, PUBLICADAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" EL 31 DE ENERO DE 2020
40	TEJUPILCO	TLATLAYA	PB2004147	EJIDO RINCÓN GRANDE	GABRIEL HERNÁNDEZ BENÍTEZ	INCUMPLIMIENTO CON EL REQUISITO ESTABLECIDO EN EL PUNTO 7.1.1 FRACCIÓN VI INCISO a) DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE ESTE PROGRAMA, PUBLICADAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" EL 31 DE ENERO DE 2020
41	ATLACOMULCO	ACAMBAY	PB2005055	P.P. RANCHERÍA TOTO	ENRIQUE NOEL PICHARDO ÁLVAREZ	DESISTIMIENTO, ESTABLECIDO EN EL APARTADO 7.1.9.2 FRACCIÓN IX DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE ESTE PROGRAMA, PUBLICADAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" EL 31 DE ENERO DE 2020

42	ATLACOMULCO	ACULCO	PB2005149	P.P.TERRENO RÚSTICO UBICADO EN DECANDEJE	VIVIANA DÍAZ GONZÁLEZ	NO CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN EL APARTADO 7.1.2.1. DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE ESTE PROGRAMA, PUBLICADAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" EL 31 DE ENERO DE 2020
43	ATLACOMULCO	CHAPA DE MOTA	PB1905005	C.P. RANCHO VENTEY Y SANTA ANA LA CAÑADA	NICASIO ALCÁNTARA GARCÍA	DESISTIMIENTO, ESTABLECIDO EN EL APARTADO 7.1.9.2 FRACCIÓN IX DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE ESTE PROGRAMA, PUBLICADAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" EL 31 DE ENERO DE 2020
44	ATLACOMULCO	CHAPA DE MOTA	PB2005008	P.P. MONTES DE SAN ANTONIO TUXTEY	PEDRO GUILLERMO HURTADO SALAZAR	NO CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN EL APARTADO 7.1.2.1. DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE ESTE PROGRAMA, PUBLICADAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" EL 31 DE ENERO DE 2020
45	ATLACOMULCO	CHAPA DE MOTA	PB2005069	P.P. DOS FRACCIONES DE TERRENO UBICADOS EN EL RANCHO SAN JOSÉ Y DOS FRACCIONES DE TERRENO UBICADAS EN CHAPA DE MOTA	VERÓNICA ALCÁNTARA PACHECO	INCUMPLIMIENTO CON EL REQUISITO ESTABLECIDO EN EL PUNTO 7.1.1 FRACCIÓN VII INCISO b) DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE ESTE PROGRAMA, PUBLICADAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" EL 31 DE ENERO DE 2020
46	ATLACOMULCO	IXTLAHUACA	PB2005135	EJIDO SAN LORENZO TOXICO	PABLO TEÓFILO VALDÉS	INCUMPLIMIENTO CON EL REQUISITO ESTABLECIDO DE CONFORMIDAD EN EL PUNTO 7.1.1 FRACCIÓN VII INCISO a.2 DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE ESTE PROGRAMA, PUBLICADAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" EL 31 DE ENERO DE 2020
47	ATLACOMULCO	JOCOTITLÁN	PB2005130	EJIDO SANTA MARÍA CITÉNDEJE	LUIS GONZÁLEZ RODRÍGUEZ	INCUMPLIMIENTO CON EL REQUISITO ESTABLECIDO DE CONFORMIDAD EN EL PUNTO 7.1.1 FRACCIÓN VII INCISO a.2 DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE ESTE PROGRAMA, PUBLICADAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" EL 31 DE ENERO DE 2020
48	ATLACOMULCO	SAN FELIPE DEL PROGRESO	PB2005113	P.P. RANCHO EL CONSUELO	LILIANA PEDRAZA VALLES	NO CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN EL APARTADO 7.1.2.1. DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE ESTE PROGRAMA, PUBLICADAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" EL 31 DE ENERO DE 2020
49	ATLACOMULCO	SAN JOSÉ DEL RINCÓN	PB2005028	P.P. FRACCION DE TERRENO DENOMINADA MONTE DE CATINGO Y SAN JERONIMO CHICHEJE (FRACCIONES I, II Y III)	PORFIRIO HURTADO SALGADO	INCUMPLIMIENTO CON EL REQUISITO ESTABLECIDO EN EL PUNTO 7.1.1 FRACCIÓN VII INCISO b) DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE ESTE PROGRAMA, PUBLICADAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" EL 31 DE ENERO DE 2020
50	ATLACOMULCO	TEMASCALCINGO	PB2005190	EJIDO CONTEPEC PRIMERA AMPLIACIÓN	FILEMÓN RUIZ GUERRERO	NO CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN EL APARTADO 7.1.2.1. DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE ESTE PROGRAMA, PUBLICADAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" EL 31 DE ENERO DE 2020
51	ATLACOMULCO	TEMASCALCINGO	PB2005075	P.P. INMUEBLE UBICADO EN SAN JOSÉ IXTAPA	MARCO ANTONIO ROCHA HUITRÓN	NO CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN EL APARTADO 7.1.2.1. DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE ESTE PROGRAMA, PUBLICADAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" EL 31 DE ENERO DE 2020

52	ATLACOMULCO	TEMASCALCINGO	PB2005146	EJIDO SAN PEDRO DE LA LOMA	FORTINO ASUNCIÓN GONZÁLEZ CHAPARRO	INCUMPLIMIENTO DEL APARTADO 7.1.1, FRACCIÓN VII, INCISO a.1 y a.2 DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE ESTE PROGRAMA, PUBLICADAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" EL 31 DE ENERO DE 2020.
53	ATLACOMULCO	TIMILPAN	PB2005017	EJIDO SAN ANDRÉS TIMILPAN	SIMÓN MARTÍNEZ SANTIAGO	NO CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN EL APARTADO 7.1.2.1. DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE ESTE PROGRAMA, PUBLICADAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" EL 31 DE ENERO DE 2020
54	ATLACOMULCO	VILLA DEL CARBÓN	PB2005012	P.P. INMUEBLE UBICADO EN SAN LUIS TAXHIMAY	JUAN PINEDA ROJO	NO CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN EL APARTADO 7.1.2.1. DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE ESTE PROGRAMA, PUBLICADAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" EL 31 DE ENERO DE 2020
55	ATLACOMULCO	VILLA DEL CARBÓN	PB2005031	EJIDO LA CAÑADA	MARIO GONZÁLEZ CRUZ	NO CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN EL APARTADO 7.1.2.1. DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE ESTE PROGRAMA, PUBLICADAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" EL 31 DE ENERO DE 2020
56	COATEPEC HARINAS	COATEPEC HARINAS	PB2006007	C. P. INMUEBLES UBICADOS EN LA COMUNIDAD DE TECOLOTEPEC	AARÓN ARIAS MERCADO	NO CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN EL APARTADO 7.1.2.1. DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE ESTE PROGRAMA, PUBLICADAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" EL 31 DE ENERO DE 2020
57	COATEPEC HARINAS	COATEPEC HARINAS	PB2006017	C.P. UBICADO EN LA COMUNIDAD DE TECOLOTEPEC, C.P. UBICADO EN LA COMUNIDAD DE AGUA BENDITA Y DOS CONJUNTOS PREDIALES MÁS	GILBERTO GONZÁLEZ MARTÍNEZ	DEUDOR, ESTABLECIDO EN EL APARTADO 7.1.2.2, DE LA INELEGIBILIDAD AL PROGRAMA, FRACCIÓN I DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE ESTE PROGRAMA, PUBLICADAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" EL 31 DE ENERO DE 2020.
58	COATEPEC HARINAS	COATEPEC HARINAS	PB1906104	P.P. TERRENOS DENOMINADOS LA PROVIDENCIA, LA PITALLAS Y LAS MESAS UBICADAS EN CHILTEPEC	MARTÍN MANUEL VÁZQUEZ MORÁN	DEUDOR, ESTABLECIDO EN EL APARTADO 7.1.2.2, DE LA INELEGIBILIDAD AL PROGRAMA, FRACCIÓN I DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE ESTE PROGRAMA, PUBLICADAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" EL 31 DE ENERO DE 2020.
59	COATEPEC HARINAS	OCUILAN	PB2006138	P. P. UBICADO EN EL PARAJE UBICADO EN CIÉNEGA DE SAN ANTONIO	RUFINO GÓMEZ EDUARDO	INCUMPLIMIENTO CON EL REQUISITO ESTABLECIDO EN EL PUNTO 7.1.1 FRACCIÓN VII INCISO b) DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE ESTE PROGRAMA, PUBLICADAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" EL 31 DE ENERO DE 2020
60	COATEPEC HARINAS	SULTEPEC	PB1906034	BIENES COMUNALES PUENTECILLAS	RUBÉN ORTIZ ORTIZ	INCUMPLIMIENTO CON LO ESTABLECIDO EN EL APARTADO 7.1.2.2, DE LA INELEGIBILIDAD AL PROGRAMA, FRACCIÓN IV DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE ESTE PROGRAMA, PUBLICADAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" EL 31 DE ENERO DE 2020.
61	COATEPEC HARINAS	SULTEPEC	PB2006036	P.P. PARCELA 55 Z1 P1/1 DEL EJIDO N.C.P.A. LA VIRGEN	MARÍA SALINAS GONZÁLEZ	NO CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN EL APARTADO 7.1.2.1. DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE ESTE PROGRAMA, PUBLICADAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" EL 31 DE ENERO DE 2020
62	COATEPEC HARINAS	SULTEPEC	PB2006044	P.P. INMUEBLE UBICADO EN LA COMUNIDAD DEL RINCÓN DE CRISTO	PEDRO MACEDO OLASCOAGA	NO CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN EL APARTADO 7.1.2.1. DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE ESTE PROGRAMA, PUBLICADAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" EL 31 DE ENERO DE 2020

63	COATEPEC HARINAS	TENANCINGO	PB2006064	EJIDO TECOMATLÁN	SERGIO DÍAZ NÁPOLES	INCUMPLIMIENTO CON EL REQUISITO ESTABLECIDO DE CONFORMIDAD EN EL PUNTO 7.1.1 FRACCIÓN VII INCISO a.2 DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE ESTE PROGRAMA, PUBLICADAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" EL 31 DE ENERO DE 2020
64	COATEPEC HARINAS	TENANCINGO	PB2006104	BIENES COMUNALES ACATZINGO	JORGE AURELIO JUÁREZ PEDROZA	INCUMPLIMIENTO CON LO ESTABLECIDO EN EL APARTADO 7.1.7, FRACCIÓN III DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE ESTE PROGRAMA, PUBLICADAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" EL 31 DE ENERO DE 2020
65	VALLE DE BRAVO	AMANALCO	PB2007150	EJIDO SAN LUCAS	EUSEBIO AMBROSIO CIPRIANO	NO CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN EL APARTADO 7.1.2.1. DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE ESTE PROGRAMA, PUBLICADAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" EL 31 DE ENERO DE 2020
66	VALLE DE BRAVO	OTZOLOAPAN	PB2007031	P.P. INMUEBLE UBICADO EN RANCHERÍA DE CRUZ BLANCA E INMUEBLE DENOMINADO ENCINO PRIETO	RAÚL RIVERA LOZA	NO CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN EL APARTADO 7.1.2.1. DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE ESTE PROGRAMA, PUBLICADAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" EL 31 DE ENERO DE 2020
67	VALLE DE BRAVO	OTZOLOAPAN	PB2007064	C.P. INMUEBLE DENOMINADO LA UVA Y TERRENO UBICADO EN SAN MIGUEL DE LA CAMPANA	ALEJANDRINO ESPINOZA GONZÁLEZ	NO CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN EL APARTADO 7.1.2.1. DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE ESTE PROGRAMA, PUBLICADAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" EL 31 DE ENERO DE 2020
68	VALLE DE BRAVO	VALLE DE BRAVO	PB1807142	EJIDO NUEVO SAN JUAN ATEZCAPAN	PEDRO CARDOSO CHÁVEZ	INCUMPLIMIENTO CON EL REQUISITO ESTABLECIDO DE CONFORMIDAD EN EL PUNTO 7.1.1 FRACCIÓN VII INCISO a.2 DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE ESTE PROGRAMA, PUBLICADAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" EL 31 DE ENERO DE 2020
69	VALLE DE BRAVO	VALLE DE BRAVO	PB2007013	P.P. INMUEBLE UBICADO EN EL PINAL DE OSORIO	MA DE LA LUZ GÓMEZ MARTÍNEZ	NO CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN EL APARTADO 7.1.2.1. DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE ESTE PROGRAMA, PUBLICADAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" EL 31 DE ENERO DE 2020
70	AMECAMECA	ECATZINGO	PB2008046	BIENES COMUNALES DE TECOMAXUSCO	VICENTE VILLANUEVA ROCHA	NO CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN EL APARTADO 7.1.2.1. DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE ESTE PROGRAMA, PUBLICADAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" EL 31 DE ENERO DE 2020
71	AMECAMECA	TLALMANALCO	PB2008005	EJIDO SAN ANTONIO DE LA RINCONADA O TLALTECAHUACAN	LEOPOLDO CASTILLO GONZÁLEZ	NO CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN EL APARTADO 7.1.2.1. DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE ESTE PROGRAMA, PUBLICADAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" EL 31 DE ENERO DE 2020
72	AMECAMECA	TLALMANALCO	PB2008037	EJIDO SAN JUAN ATZACUALOYA	FAUSTO SIGUENZA DE LA ROSA	INCUMPLIMIENTO CON EL REQUISITO ESTABLECIDO DE CONFORMIDAD EN EL PUNTO 7.1.1 FRACCIÓN VII INCISO a.2 DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE ESTE PROGRAMA, PUBLICADAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" EL 31 DE ENERO DE 2020

LIC. EDGAR CONZUELO CONTRERAS
DIRECTOR GENERAL DE PROBOSQUE Y PRESIDENTE SUPLENTE DEL FIPASAHEM
(RÚBRICA).

A V I S O S J U D I C I A L E S

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO.- En el expediente marcado con el número 327/2019, promovido por JOSÉ ALBERTO CRISTIAN CARRANZA BERNAL por su propio derecho, demandando en la VÍA ORDINARIA CIVIL en contra de LUIS SÁNCHEZ MARTÍNEZ de quien reclama las siguientes PRESTACIONES: l.- De LUIS SÁNCHEZ MARTÍNEZ, la formalización del contrato de compraventa de 19 de septiembre de 2016, en escritura de compraventa ante notario público, respecto del inmueble ubicado en la Ranchería de San Antonio Hidalgo, Municipio de Donato Guerra, Estado de México y ll.- El pago de gastos y costas. Fundándose para ello en los siguientes HECHOS: Con fecha 19 de Septiembre de 2016, en esta Ciudad de Toluca, el promovente como comprador y el señor LUIS SÁNCHEZ MARTINEZ como vendedor, celebraron contrato de compraventa respecto del inmueble denominado "El Pozo", ubicado en la Ranchería de San Antonio Hidalgo, Municipio de Donato Guerra, Estado de México, inmueble que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL ORIENTE: 309 METROS CON ABDON CARRANZA JIMÉNEZ; AL PONIENTE: 298 METROS CON TERRENO DE LA SEÑORA MARÍA LOVERA VIUDA DE SÁNCHEZ; AL NORTE: 97 METROS CON TIERRA EJIDAL DE LA SABANA DE ROSARIO; AL SUR: EN UNA LINEA DE 108 METROS Y EN OTRA DE 49 METROS CON TERRENO DEL SEÑOR ABDON CARRANZA. Cuya superficie es de 38,304 metros cuadrados. 2.- En el contrato de compraventa se estableció el pago de la cantidad de $105,000.00 (CIENTO CINCO MIL PESOS 00/100 M. N.) por concepto de pago el cual fue cubierto mediante cheque de caja número 0387621 de fecha quince de septiembre de 2016. Se agrega copia simple del mismo por la cantidad de $100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M. N.), el adelanto del fue recibido a entera satisfacción del demandado. Se agrega ficha de retiro de 15 de septiembre de 2016 por la cantidad de $10,191.00 (CIEN MIL CIENTO NOVENTA Y UN PESOS 40/100 M. N.). En fecha diecinueve de septiembre de dos mil dieciséis le firmo el demandado un recibo por la cantidad de $100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.) y le entrego la posesión del inmueble en materia de la compraventa realizando actos a título de dueño. 3.- En fecha once de octubre de 2016, se liquidó la totalidad del precio pactado del inmueble, y de texto del documento que se agrega como anexo cuatro se aprecia que ese pago liquida la totalidad del precio del inmueble materia de la compraventa, inmueble del que se le entrego la posesión y la que hasta el día de hoy tiene y posee sin ninguna perturbación. 4.- En varias ocasiones ha solicitado al demandado acudan ante Notario Público a la firma de la escritura respecto del bien inmueble y ante la negativa es que acude a demandar el otorgamiento de firma y escritura. Se ordena emplazar al demandado LUIS SÁNCHEZ MARTÍNEZ, por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial, mismos que deberán contener una relación sucinta de la demandada, y deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la presente resolución; todo lo anterior con el objeto de que la parte demandada comparezca a este Juzgado dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el presente juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial. Dado en la Ciudad de Toluca México a los veintiún días del mes de agosto del año dos mil veinte.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN DIEZ DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA GUADALUPE SÁMANO DE LA ROSA.-RÚBRICA.

2173.-28 agosto, 8 y 18 septiembre.

JUZGADO SEPTIMO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O

CITACIÓN.- Por medio del presente y en términos de los autos dictados por esta autoridad en fechas trece de enero de dos mil veinte y ocho de febrero del dos mil diecinueve, se procede a citar a MARTIN GALLEGOS SEGURA, para que comparezca dentro del término de TREINTA DÍAS a apersonarse al Procedimiento especial de Ausencia, promovido por MICAELA MORENO GOMEZ, que se encuentra radicado en el Juzgado al rubro indicado, bajo el expediente 205/2019, debiendo señalar en su primer escrito domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo dentro de la Colonia en que se ubica el juzgado, se le harán en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles. El escrito inicial contiene de manera esencial lo siguiente: MICAELA MORENO GOMEZ con el carácter de esposa del señor MARTIN GALLEGOS SEGURA, vengo a promover Procedimiento Judicial No Contencioso, relativo a la solicitud de Declaración de Ausencia de mi esposo MARTIN GALLEGOS SEGURA, para proceder a designar administrador de bienes y posteriormente proceder a a la entrega de los bienes del ausente MARTIN GALLEGOS SEGURA a MICAELA MORENO GOMEZ, mediante detallado inventario, concediéndose a MICAELA MORENO GOMEZ la administración de los bienes del ausente. Fundo el presente en las siguientes consideraciones de hecho: El C. MARTIN GALLEGOS SEGURA de estado civil casado, con la señora MICAELA MORENO GOMEZ y de dicha unión, procrearon tres hijas de nombres ESPERANZA LILIANE, ISABEL Y VANESA de apellidos GALLEGOS MORENO. El último domicilio del C. MARTIN GALLEGOS SEGURA, lo fue el ubicado en Calle Pirules, Lote 7, Manzana 142, entre Calle Nogal y Lima, Colonia las Huertas 1ra. Sección, Naucalpan de Juárez, Estado de México, Código Postal 53427. Es el caso que el día 21 de mayo de 2000, mi esposo salió del domicilio conyugal, con rumbo a San Luis Potosí, sin que hasta el momento haya regresado. El 18 de agosto de 2017, la C. MICAELA MORENO GOMEZ se presento ante el Agente del Ministerio Público de la Procuraduría General de Justicia del Estado de San Luis Potosí, a iniciar su carpeta de investigación por el delito de desaparición de persona, misma a la cual recayó el número RU/PGJE/SLP/VRY/UAT/466/2017, es por lo que se procede se declare la declaración de ausente de mi esposo MARTIN GALLEGOS SEGURA.

Publíquese el presente edicto TRES VECES de SIETE EN SIETE DÍAS en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación y en el Boletín Judicial. Se expide en Naucalpan de Juárez, Estado de México, a los diecinueve días del mes de agosto del Año dos mil veinte, en cumplimiento al auto de fecha veintinueve de julio del año dos mil veinte.- NOTIFICADORA JUDICIAL EN FUNCIONES DE SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN C.P. ROSA MARIA GUERRERO SALIAS.-RÚBRICA.

2181.-28 agosto, 8 y 18 septiembre.

JUZGADO TRIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

SRIA. "B".

EXP. No. 1230/2012.

SE CONVOCAN POSTORES 3a ALMONEDA.

En los autos relativos al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BBVA BANCOMER S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, HOY SU CESIONARIO CIBERGESTION ADMINISTRADORA DE ACTIVOS S.A. DE C.V, HOY PRIMA ADMINISTRADORA DE ACTIVOS S.A. DE C.V. en contra de MARIA TERESA GONZALEZ SOTELO bajo el número de expediente 1230/2012, la C. Juez Trigésimo Tercero de lo Civil de proceso escrito de la Ciudad de México, LIC. ELVIRA CARVAJAL RUANO, por trece de agosto de dos mil veinte, en ejecución de sentencia ordenó sacar nuevamente a remate en pública subasta el inmueble ubicado en: UBICADO EN VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL MARCADA CON EL NÚMERO 4, DEL LOTE 36, DE LA MANZANA 70 UBICADO EN LA CALLE SEXTA CERRADA DE BOSQUES DE ÁLAMOS NÚMERO 7, DEL CONJUNTO LOS HÉROES TECÁMAC II, CONOCIDO EN LA PARTE HABITACIONAL COMO "BOSQUES" UBICADO EN LA CARRETERA FEDERAL MÉXICO-LECHERÍA Y AUTOPISTA MÉXICO-PACHUCA SIN NÚMERO, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO; señalando como fecha para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en Tercera Almoneda sin sujeción a tipo las NUEVE HORAS DEL DIA TREINTA DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE; haciendo del conocimiento que la postura legal para la segunda almoneda fue las dos terceras partes de la cantidad de $551,200.00 (QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que correspondió al precio de avalúo actualizado menos la rebaja del veinte por ciento de la tasación, en términos del artículo 584 del Código de Procedimientos Civiles para esta Ciudad.

EDICTOS POR DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA PRIMERA PUBLICACIÓN Y LA SEGUNDA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES E IGUAL PLAZO ENTRE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE, EN LA TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, TABLA DE AVISOS DE LA SECRETARIA DE FINANZAS Y EN EL PERIÓDICO LA CRONICA DE HOY. "SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN".- Ciudad de México, a 20 de SEPTIEMBRE del 2020.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", MTRA. LUCIA MARTHA ALEMAN HERNANDEZ.-RÚBRICA.

2390.-7 y 18 septiembre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O

Expediente número: 34/2019.

EMPLAZAMIENTO AL DEMANDADO JOSE ARTURO SORIA NAVARRO.

Promueve MARÍA DE LA LUZ RONQUILLO ZUÑIGA, ante este Juzgado Tercero Civil de Ecatepec de Morelos, Estado de México, dentro del expediente 34/2019, relativo al juicio ordinario civil de NULIDAD DE JUICIO CONCLUIDO, en contra de ANGEL GUERRA SANCHEZ Y JOSE ARTURO SORIA NAVARRO.

Reclama como prestaciones la NULIDAD DE JUICIO CONCLUIDO del índice del Juzgado Tercero Civil de Ecatepec, Estado de México, bajo el expediente 409/2018, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL de OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA, promovido por ANGEL GUERRA SÁNCHEZ en contra de JOSÉ ARTURO SORIA NAVARRO, respecto del inmueble ubicado en calle SUR 44, MANZANA 88, LOTE 12, SIN NUMERO EXTERIOR, COLONIA NUEVO PASEO DE SAN AGUSTIN, SEGUNDA SECCION, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie total de 105 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 15.00 METROS linda con LOTE 11, AL SUR 15.00 METROS linda con LOTE 13, AL ORIENTE 7.00 METROS linda con calle, AL PONIENTE 7.00 METROS linda con lote 27. Reclama la CANCELACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN de la sentencia definitiva ejecutoriada dictada en el Juzgado Tercero Civil de Ecatepec, Estado de México, bajo el expediente 409/2018, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL de OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA, promovido por ANGEL GUERRA SÁNCHEZ en contra de JOSÉ ARTURO SORIA NAVARRO, respecto del mencionado inmueble. Reclama la desocupación y entrega de la casa habitación que ocupa con sus frutos y accesiones y que se encuentra ubicada en calle SUR 44, MANZANA 88, LOTE 12, SIN NUMERO EXTERIOR, COLONIA NUEVO PASEO DE SAN AGUSTIN, SEGUNDA SECCION, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO. Reclama el pago de daños y perjuicios; el pago de gastos y costas que origine el juicio, el pago de una renta mensual a razón de tres mil pesos por todo el tiempo que ha poseíso sin derecho la cada habitación del bien materia del juicio.

Fundándose para ello en lo siguiente: Con fecha 16 de febrero de 2012, se tiró la escritura pública volumen 246, escritura pública 12,415, pasada ante la fe del Notario Público número 77 del Estado de México, Licenciado Guillermo A. Franco Espinosa, de la cual se desprende el contrato de compraventa del bien inmueble antes mencionado, mismo que quedó debidamente protocolizado e inscrito.

Que el 22 de octubre de 2018, al constituirse en el domicilio ubicado en calle Sur 44, manzana 88, lote 12, sin número exterior, colonia Nueva Paseo de San Agustín segunda sección, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, a efecto de requerir de manera extrajudicial a la persona que lo habita, para que lo desocupara, al tocar el zaguán en compañía de MIRIAM Y ADRIANA de apellidos MENESES JIMÉNEZ, y testigos, acude al llamado quien dijo llamarse ANGEL GUERRA SÁNCHEZ, quien manifestó que no desocuparía dicho inmueble porque es el dueño ya que se lo había vendido JOSE ARTURO SORIA NAVARRO, mostrando unas copias simples de un juicio radicado en el Juzgado Tercero Civil de Ecatepec de Morelos, Estado de México, en el expediente 409/2018, exhibiendo el actor, como base de su acción un contrato de compra venta de fecha 28 de octubre de 2017, en el cual se aprecia en la declaración primera del señor JOSE ARTURO SORIA NAVARRO, que el inmueble materia del acto jurídico lo adquirió a través de un título denominado contrato privado de compra venta que celebro con la señora MARIA DE LA LUZ RONQUILLO ZUÑIGA, con fecha 21 de julio de 2017.

Haciéndole saber que deberá comparecer a juicio a través de su Apoderado o Representante Legal, contestando la demanda instaurada en su contra, previniéndole para que señale domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, mismo que deberá estar dentro del perímetro que comprende la colonia la Mora de esta entidad, lo anterior en dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el presente juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de Boletín Judicial y Lista que se fija en este Juzgado; en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Segunda Secretaría del Juzgado. Fíjese una copia íntegra de este proveído por todo el tiempo del emplazamiento en este Juzgado.

Publíquese el presente por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, Boletín Judicial y periódico de circulación amplia en esta Ciudad, se expide a los dieciocho días del mes de agosto de dos mil veinte.- Validación: acuerdo que ordena la publicación: veinte de agosto de dos mil veinte.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. MARÍA LILIA SEGURA FLORES.-RÚBRICA.

2422.-8, 18 y 29 septiembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O

EXPEDIENTE NÚM: 2277/2018.

CARLOS MONDRAGÓN ORDÓÑEZ.

Se le hace saber que GALLARDO BEAÑA MARIA TERESA, por propio derecho, demanda Juicio Ordinario Civil, (USUCAPIÓN), en contra de CARLOS MONDRAGÓN ORDÓÑEZ, El actor demanda las siguientes prestaciones: A) La declaración judicial de validez que ha operado a su favor; B) La adquisición de usucapión, de una superficie de terreno de 386.00 metros cuadrados; C) La respectiva inscripción de la resolución definitiva; D) El pago de gastos y costas que genere el presente juicio;. Manifestando los siguientes hechos: 1) El C. León Mondragón Hoyos, celebro un contrato de compraventa con María Teresa Gallardo; II) El predio tiene una superficie de 386.00 m2, colindando AL NORESTE: 41.05 m con colindando con con loto 4; AL SUROESTE: 32.40 con colindando con María de Lourdes Miranda González; AL NOROESTE: 10.00 m con Avenida San Esteban; III) Se fijó como precio total de $50,000.00 (cincuenta mil pesos) que se pago en el momento de la firma del contrato el 30 de agosto de 1994; IV) Desde el 30 de agosto de 1994, detento la posesión física, virtual y jurídica V) El presente inmueble esta registrado con folio real electrónico número 00012750 en el instituto de la función registral, oficina de Texcoco, Estado de México; VI) Bajo protesta de decir verdad declaro reclamo la usucapión VIII) La posesión ha sido de forma pacífica y continua desde el 30 de Agosto de 1994; IX) DEMANDO LA USUCAPIÓN a Carlos Mondragón Ordóñez.; X) En el cual se ha construido la casa habitación que he habitado desde el 30 de Agosto de 1994- - - - - - - Haciéndosele saber a la demandada que deberá comparecer a este Juzgado dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibiendo al demandado, que si pasado el termino no comparece por sí o por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1.168, 1.170 t y 1.182 del Código en cita. Fíjese en la puerta de este Tribunal una copia simple íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO GACETA DEL GOBIERNO QUE SE EDITA EN LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL DONDE SE HAGA LA CITACIÓN.- TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A SIETE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE. - DOY FE. - - - - - - - - - - - - - -- - - - - - - - -

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: veinticinco de febrero de dos mil veinte.- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TEXCOCO DE MORA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARIA DEL CARMEN GARIBAY MANCILLA.-RÚBRICA.

2423.-8, 18 y 29 septiembre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O

GUADALUPE RAMÍREZ RODRÍGUEZ por su propio derecho, promueve, en el expediente 447/2017, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, NULIDAD DE ESCRITURA promovido por GUADALUPE RAMÍREZ RODRÍGUEZ EN CONTRA DE RICARDO FERNÁNDEZ GARCIA, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO 96, DEL ESTADO DE MEXICO, A CARGO DE LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES, reclamando las siguientes prestaciones: A) Se declare judicialmente la nulidad absoluta de la escritura pública de fecha tres del mes de febrero del año 2016, en la que supuestamente existió un acto celebrado entres la suscrita RAMÍREZ RODRÍGUEZ GUADALUPE, como vendedora y el C. RICARDO FERNÁNDEZ GARCÍA en calidad de comprador, respecto del terreno del inmueble ubicado en LOTE NUMERO 2, MANZANA 322, ZONA 3, DEL EX EJIDO DE SAN MARTÍN OBISPO O TEPETLIXPA, DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, por la falta de consentimiento y autorización de la suscrita RAMÍREZ RODRÍGUEZ GUADALUPE, y peor aun, por que el notario público ante el que supuestamente se celebró dicha escritura, no reconoce la misma. B) La cancelación de la inscripción en el Instituto de la Función Registral del Estado de México Oficina Registral de Cuautitlán de la escritura mencionada en la prestación anterior. C) La cancelación total del H. Ayuntamiento Constitucional de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, del registro catastral a favor de RICARDO FERNÁNDEZ GARCÍA como consecuencia de la declaración de nulidad de la escritura ya mencionada. D) Derivado de las prestaciones que anteceden, la desocupación y entrega material y jurídica del inmueble descrito en la prestación del inciso A, en sus frutos y accesiones. E) El pago de daños y perjuicios ocasionados por la presente demanda. F) El pago de gastos y costas que se originen con la tramitación del presente juicio. Fundo y motivo mi pretensión en las siguientes hechos: 1.- Como acredita con el título de propiedad que consta en la escritura pública número 48703, en fecha 24 de febrero de año 2009 soy legitima propietaria del inmueble ubicado en el domicilio ya antes mencionado en líneas anteriores, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE 42.15 M Y LINDA CON LOTES 14 Y 1, AL SURESTE 17.55 M Y LINDA CON AVENIDA BACARDÍ, AL SUROESTE 54.30 M Y LINDA CON LIMITE DE EXPROPIACIÓN, AL NOROESTE 14.40 Y LINDA CON LOTE 3. 2.- Es el caso que en fecha 15 de septiembre del año 2016, siendo aproximadamente las 18:00 horas, me presento al domicilio ya mencionado en líneas anteriores, percatándome que el mismo estaba habitado y ocupado por el hoy demandado y que ante tal situación le pregunte que con que carácter se encontraba habitando el inmueble de mi propiedad, toda vez que nunca le había dado permiso ni en forma verbal ni por escrito, por lo que el demandado manifestó "no te voy a entregar nada y hazle como quieras". 3.- Manifiesto a su Señoría que en la fecha referida en el hecho anterior me percate que el mismo estaba ocupado por el señor RICARDO FERNÁNDEZ GARCÍA. 4.- Ahora bien manifiesto a su Señoría que he tenido acceso a la apócrifa escritura de la parte demandada con la que pretende hacer valer la ilegal posesión del bien inmueble la cual cuenta con diversos datos, por lo que su señoría podrá darse cuenta que dicho acto jurídico carece de de consentimiento en virtud de que la suscrita jamás otorgue contrato, escrituras o acto alguno que derive el documento del cual hoy se pretende su nulidad absoluta del presente juicio. Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha cuatro de diciembre de dos mil diecinueve. A sus antecedentes el escrito de cuenta, visto su contenido y el estado procesal de los autos, tomando en consideración el contenido de los informes rendidos por las diversas autoridades en el asunto que nos ocupa y las manifestaciones de la promovente, respecto de la imposibilidad de proporcionar mayores datos para búsqueda y localización del demandado, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese a RICARDO FERNÁNDEZ GARCÍA, mediante edictos que contendrán una relación suscinta de la demanda, los cuales se publicarán por TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en ésta Población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, debiéndose fijar además en la

puerta de éste Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercebimiento que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarle, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones se les harán por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la materia. Se expiden a los doce días del mes de diciembre de dos mil diecinueve. DOY FE.

DOCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE.- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARISOL HUERTA LEÓN.-RÚBRICA.

VALIDACION: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: CUATRO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARISOL HUERTA LEÓN.-RÚBRICA.

2424.-8, 18 y 29 septiembre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O

TORIBIO CORDOVA GOMEZ, por su propio derecho, promueve en el expediente 1228/2018, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPIÓN, en contra de GRUPO SERVICON S.A. DE C.V. y FERMIN IRIBERRI IPARREA, reclamando las siguientes prestaciones: A) Se declare por sentencia firme que se ha consumado a mi favor la USUCAPION del bien inmueble, que tengo en el local comercial número 380, identificado comercialmente como "PLAZA SOL" "MERCADO SOLIDARIDAD", ubicado en la Manzana NR-1, Avenida Centro Urbano Poniente, sin número, lnfonavit, Zona Norte, Cuautitlán lzcalli, Estado de México, inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, en Avenida Centro Urbano Poniente "PLAZA SOL" "MERCADO SOLIDARIDAD", Colonia lnfonavit Norte, Cuautitlán lzcalli, Manzana NR-1, Municipio de Cuautitlán lzcalli, Estado de México y por consecuencia haber obtenido el dominio sobre dicho inmueble, actualmente Avenida Centro Urbano Poniente, número 18, Colonia lnfonavit, Zona Norte, Municipio Cuautitlán lzcalli, Estado de México, el cual tiene una superficie total: 45.00 metros cuadrados y cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 6 metros colindando con local 367, AL SUR en 6 metros colindando con andador, AL ORIENTE en 7.50 metros colindando con local 381, AL PONIENTE en 7.50 metros colindando con local 379, B) Que la sentencia que se dicte constituya mi título de propiedad, C) El pago de los gastos y costas que se originen a raíz del presente juicio.----------Fundo la presente demanda en las consideraciones de hecho y de derecho siguientes:

HECHOS: 1. En fecha 23 de abril de 1990, el Sr. Fermín lriberri lparrea y Grupo Servicon S.A. DE C.V. celebraron un contrato de asociación en participación con el objeto de construir un Centro Comercial localizado en la Manzana NR-1, de la Avenida Centro Urbano Poniente 18, lnfonavit, Zona Norte en Cuautitlán lzcalli, Estado de México.----------

2. Con el fin de allegarse de los recursos necesarios para la construcción del citado centro comercial, los días 2 de octubre de 1990 y 28 de agosto de 1991, el Sr Fermín lriberri lparrea y Grupo Servicon S.A. de C.V. celebraron con Banco Nacional de Comercio Interior S.N.C. (antes Banpeco), un contrato de fideicomiso de garantía irrevocable, por virtud del cual se afecto como patrimonio del fideicomiso el Centro Comercia----------

3. En fecha 15 de junio de 1995 el suscrito adquirió a través de un CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA y en mi calidad de comprador de la empresa denominada Grupo Servicon S.A. de C.V. el inmueble antes en mención, manifestando que no cuenta con el original del contrato de promesa de compraventa de fecha 15 de junio del año 1995, solo copia simple, en virtud de que el original lo tiene la empresa Grupo Servicon S.A. de C.V., puesto que se lo entregue para que iniciara los tramites de escrituración.----------

4. Es de hacer del conocimiento de ese H. Juzgado que el bien inmueble a usucapir tiene una superficie de 45.00 metros cuadrados el cual cuenta con las medias y colindancias antes en mención.----------

5. El precio del inmueble (LOCAL) a usucapir fue por la cantidad de $215,000.00, que se pago al firmar el contrato.---------

6. El día 15 de Junio de 1995, fecha en la que se liquido el inmueble, se me entrego la posesión material y jurídica de dicho inmueble por lo que el suscrito lo recibí a mi entera satisfacción, desde ese día es que ocupo el inmueble en calidad de propietario, de manera pacífica, continua, publica e interrumpidamente y siempre de buena fe, por lo que ha operado a mi favor LA USUCAPION, y por ende pido se me declare jurídicamente propietario del bien inmueble ----------

7. Cabe decir que el inmueble se encuentra Inscrito ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, con el folio real electrónico número 00375678 a nombre de la empresa demandada, por lo que se deberá ordenar la cancelación de la inscripción a su nombre y se inscriba la sentencia que se dicte en el presente a mi favor.----------

8. Manifiesto bajo protesta de decir verdad que el inmueble identifico plenamente lo he venido poseyendo de buen fe desde el día 15 de junio de 1995, en calidad de propietario, posesión que se origino por el contrato de promesa compraventa, e inclusive le he hecho mejoras por cuenta de mi propio preculio y los impuestos y derechos los cubro puntualmente.----------

9. En fecha 14 de abril de 1998 entregue a Grupo Servicon S.A. de C.V. la cantidad de $4,200.00 para ser entregados al Lic. Carlos Rea Field, notario designado por dicha empresa el cual se encargaría de los gastos de escrituración y de conformidad con la cláusula quinta del contrato----------

10. El 14 de abril de 1998 entregue a la empresa por conducto de su agente inmobiliario C.P.E Roberto González Plata para que se iniciara los tramites de escrituración el original del contrato de promesa de compraventa, por lo que solicito se le requiera a la empresa demandada devuelva el original del contrato de promesa de compraventa de fecha 15 de junio de 1995, carta de fecha 16 de abril de 1996 y comprobante de fecha 14 de abril de 1998. ----------

11. Mencionando que únicamente cuento con copia simple de lo documentos antes en mención, celebrado con la empresa demandada (donde se aprecia que el suscrito liquido completamente el local).----------

12- De todo lo anterior tienen conocimiento los C.C. ARMANDO CORDOVA BECERRIL y SANTIAGO CORDOVA BECERRIL y me comprometo a presentar el día y hora que su señoría señale con el objeto de que rindan testimonio.----------

Asimismo el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha diecinueve de agosto del dos mil veinte, ordeno emplazar al demandado GUPO SERVICON S.A. DE C.V. y FERMIN IRIBERRI IPARREA, por medio de edictos, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo de la notificación, con el apercibimiento que si pasado dicho termino no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores

notificaciones se le hará por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la materia.

Y para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta Población y en el Boletín Judicial. Se expiden a los veinticinco días del mes de agosto de dos mil veinte.- DOY FE.- VEINTICINCO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. FRANCISCO JAVIER CALDERON QUEZADA.-RÚBRICA.

2425.-8, 18 y 29 septiembre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O

BANCO OBRERO S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE.- Se hace de su conocimiento que JOAQUIN DE JESUS BRAVO BAEZ, denuncio ante éste Juzgado bajo el número de expediente 314/2018 el juicio ORDINARIO CIVIL reclamando las siguientes prestaciones: **A).-** Otorgamiento y firma ante Notario de la escritura pública, liberación de gravamen y cancelación de hipoteca. **B).-** El pago de daños y perjuicios ocasionados. **C).-** Pago de gastos y costas que cause el juicio, lo anterior fundándose en los siguientes hechos: **I.-** Bajo la escritura número 28321, de fecha veintitrés de mayo de 1994, ante la fe de Notario Público número 14 con residencia en la Ciudad de México, el actor celebro contrato de compraventa en calidad de comprador con la persona moral Inmobiliaria FUENTES DE ECATEPEC, S.A. DE C.V., en su carácter de vendedor, respecto de la casa A y su estacionamiento número uno, del conjunto horizontal en condominio, ubicado en Avenida Sosa Texcoco y calle Guerrero, Fraccionamiento San Martín de Porres, Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de cincuenta y un metros cuadrados, pactado un precio total de $75,000.00 M.N. **II.-** Con fecha cuatro de mayo de 1994, celebro el actor contrato de OTORGAMIENTO DE CRÉDITO, con interés y garantía hipotecaria con el INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, a través de su fondo de vivienda, que quien con las facultades que ostenta aprobó el señalado crédito de los destinados a COFINANCIAMIENTO (FOVISSTE BANCOS), de la vivienda a favor del inmueble antes citado. El número de crédito es 478002. **III.-** En fecha 23 de mayo de 1994 el actor celebro contrato de apertura de crédito con intereses y garantía hipotecaria con BANCO OBRERO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, para la compra del inmueble ubicado en Avenida Sosa Texcoco Sin Número, Casa A, Modulo 1, Lote 2, Colonia San Martín de Porres, Ecatepec de Morelos, con el número de crédito 114189. **IV.**- El actor, después de haber liquidado en su totalidad la deuda contraída con el BANCO OBRERO, el 22 de agosto por razón de haber finiquitado el crédito hipotecario número 114189, solicito la liberación de hipoteca y carta de instrucción notarial dirigida a Notario Público número 215 del Distrito Federal. **V.**- Banco Obrero S.A. Institución de Banca Múltiple en fecha 20 de septiembre de 2012, emite y otorga carta de instrucción notarial para la cancelación de gravamen hipotecario en garantía del crédito 114189 dirigida al Notario Público número 215 del Distrito Federal, documento que se anexa. **VI.-** Con fecha 08 de julio de 2013, el demandado FOVISSTE, por conducto de la Delegación Regional Zona Norte, Subdelegación de Prestaciones, Departamento de Vivienda de FOVISSTE, mediante oficio No. DVZN-414/13. **VII.**- El actor considera pertinente aclarar que cuando adquirió la vivienda, se encontraba bajo el régimen de sociedad conyugal con la que fue su esposa, señora GLORIA MORENO ROSAS, sin embargo se encuentra divorciado, así mismo adjunta el convenio de liquidación de sociedad conyugal en el cual se establece que el inmueble materia del presente juicio quedara en propiedad del actor.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, córrase traslado y emplácese a la moral BANCO OBRERO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de circulación amplia en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá comparecer a juicio a través de Apoderado o Representante Legal, contestando la demanda instaurada en su contra, previéndole para que señale domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, mismo que deberá estar dentro del perímetro que comprende la Colonia la Mora de esta Ciudad, lo anterior en dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el presente juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de Boletín Judicial y Lista que se fija en este Juzgado; en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Segunda Secretaría del Juzgado.

Validación: Acuerdo que ordena la publicación: autos de fecha nueve de marzo de dos mil veinte, veintinueve de agosto de dos mil diecinueve, once de septiembre de dos mil diecinueve y nueve de marzo de dos mil veinte.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. MARIA LILIA SEGURA FLORES.- RÚBRICA.

2426.-8, 18 y 29 septiembre.

JUZGADO SEPTIMO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A CHRISTOPHER YOUNG HIJAR.

Por medio del presente se le hace saber que ante el Juzgado al rubro indicado, bajo el expediente número 978/2019 se encuentra radicado el JUICIO DE CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR, promovido por AMERICA RAFAEL VAZQUEZ FLORES, radicado por este H. Juzgado mediante auto de fecha diecinueve de junio de dos mil diecinueve, el cual ha sido admitido, ordenándose emplazar por edictos a CHRISTOPHER YOUNG HIJAR, haciéndole saber que deberá de apersonar al presente dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación lo anterior con el fin de dar contestación a la demanda instaurada en su contra, debiendo señalar en su primer escrito domicilio para oír y recibir notificaciones el cual deberá ser ubicado dentro de la colonia en que se ubica éste Juzgado, apercibida que de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se le harán en términos del artículo 1.179 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de México.

RELACION SUCINTA DE LA DEMANDA: AMERICA RAFAEL VAZQUEZ FLORES, por mi propio derecho…. Vengo a través de la vía de procedimiento…. a solicitar las siguientes prestaciones de CHRISTOPHER… la perdida de patria potestad de los menores ISABELA Y CRISTOBAL YOUNG VAZQUEZ, entre otras,

Se deja a disposición de CRISTOPHER YOUNG HIJAR, en la Segunda Secretaria de este Juzgado las copias simples de traslado, para que se imponga de las mismas. Se expide el edicto para ser publicados por TRES VECES de SIETE en SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO” en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial.

Se expiden en Naucalpan, México, a los siete días del mes de febrero del año dos mil diecinueve.- Fecha del acuerdo

que ordena la publicación: veintiocho de enero del año dos mil diecinueve.- SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. EN D. YENNY ROMERO GANTE.- RÚBRICA.

2430.-8, 18 y 29 septiembre.

JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A.: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 894/2020, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por ODILIA MUÑOZ GARCÍA, en contra de FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A., y ALEJANDRA MUÑOZ GARCÍA, se dictó auto de fecha cuatro de agosto del año dos mil veinte, se admitió la demanda y se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: la actora reclama literalmente las siguientes prestaciones: I).- La declaración de haberme convertido en propietaria de un Lote de un predio Registralmente Denominado Lote 35, Ubicado en la Manzana 229, de la Colonia Fraccionamiento Azteca, Municipio Ecatepec de Morelos, Estado de México, y que actualmente se conoce como Avenida Central, Manzana 229, Lote 35, Colonia Ciudad Azteca, poniente, perteneciente al Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 16.85 metros colinda con Lote 34; AL SUR: 16.88 metros colinda con Lote 36; AL ORIENTE: 08.00 metros colinda con Camino Central Actualmente Avenida Central; AL PONIENTE: 08.00 metros colinda con Lote 09. Con una superficie total de 134.92 metros cuadrados; B).- Como consecuencia la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; C).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio; manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: El inmueble descrito en la prestación A) se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A. Con fecha 10 de enero del año 2000, adquirí mediante contrato privado de compra-venta, de la señora ALEJANDRA MUÑOZ GARCÍA, el inmueble referido; lo que se justifica con el contrato; Desde la fecha de compraventa he poseído el predio de referencia de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario, circunstancias que les consta a MA. DE LA LUZ CABELLO MARTÍNEZ, MARÍA DEL CARMEN VELÁZQUEZ FERNÁNDEZ y PEDRO CONTRERAS CANDIA; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los veintiocho días de agosto del año dos mil veinte.

Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación cuatro de agosto del año dos mil veinte.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. CINTIA LÓPEZ SANTANA.-RÚBRICA.

2431.-8, 18 y 29 septiembre.

JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V.: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 893/2020, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por REBECA TEXIS RIVAS, en contra de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V., y BEATRIZ TEXIS RIVAS, se dictó auto de fecha cuatro de agosto del año dos mil veinte, se admitió la demanda y se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: la actora reclama literalmente las siguientes prestaciones: I).- La declaración de haberme convertido en propietario de una Fracción restante de un predio registralmente denominado Quinta Zona de la Desecación del Lago de Texcoco, Ubicado en la Manzana 35, Lote 24, Municipio Ecatepec de Morelos, Estado de México, y que actualmente se conoce como Calle Circuito César Camacho Quiroz, Manzana 02, Lote 36, Colonia Granjas Independencia, perteneciente al Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 08.00 metros colinda con Circuito César Camacho Quiroz; AL SUR: 08.00 metros colinda con Lotes 59 y 58; AL ORIENTE: 15.00 metros colinda con Lote 37; AL PONIENTE: 15.00 metros colinda con Lote 35. Con una superficie total de 120.00 metros cuadrados; B).- Como consecuencia la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; C).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio; manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: El inmueble descrito en la prestación A) se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V., Con fecha 20 de junio del año 2007, adquirí mediante contrato privado de compra-venta, de la señora BEATRIZ TEXIS RIVAS, el inmueble referido; lo que se justifica con el contrato; Desde la fecha de compraventa he poseído el predio de referencia de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario, circunstancias que les consta a JOSEFINA CASTILLO SEGURA y BERTHA ALICIA ROJAS SANTIBAÑEZ; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO",

en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los veintiocho días de agosto del año dos mil veinte.

Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación cuatro de agosto del año dos mil veinte.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. CINTIA LÓPEZ SANTANA.-RÚBRICA.

2431.-8, 18 y 29 septiembre.

JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V.: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 892/2020, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por PEDRO SÁNCHEZ SÁNCHEZ, en contra de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V., y REBECA TEXIS RIVAS, se dictó auto de fecha cuatro de agosto del año dos mil veinte, se admitió la demanda y se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: la actora reclama literalmente las siguientes prestaciones: I).- La declaración de haberme convertido en propietario de una Fracción restante de un predio registralmente denominado Quinta Zona de la Desecación del Lago de Texcoco, Ubicado en la Manzana 35, Lote 24, Municipio Ecatepec de Morelos, Estado de México, y que actualmente se conoce como Calle Circuito César Camacho Quiroz, Manzana 03, Lote 32, Colonia Granjas Independencia, perteneciente al Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 08.00 metros colinda con Lote 54; AL SUR: 08.00 metros colinda con Calle Circuito César Camacho Quiroz; AL ORIENTE: 15.00 metros colinda con Lote 33; AL PONIENTE: 15.00 metros colinda con Lote 31. Con una superficie total de 120.00 metros cuadrados; B).- Como consecuencia la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; C).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio; manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: El inmueble descrito en la prestación A) se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V., Con fecha 15 de mayo del año 2007, adquirí mediante contrato privado de compra-venta, de la señora REBECA TEXIS RIVAS, el inmueble referido; lo que se justifica con el contrato; Desde la fecha de compraventa he poseído el predio de referencia de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario, circunstancias que les consta a AUGUSTO SANTOS DE JESÚS, JOSEFINA CASTILLO SEGURA y DONACIANO SALINAS MUÑOZ; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DEL GOBIERNO”, en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los veintiocho días de agosto del año dos mil veinte.

Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación cuatro de agosto del año dos mil veinte.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. CINTIA LÓPEZ SANTANA.-RÚBRICA.

2431.-8, 18 y 29 septiembre.

JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A.: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 746/2020, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por BEATRIZ URRUTIA BOHORQUEZ, en contra de FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A. y ARTURO URRUTIA DOMÍNGUEZ, se dictó auto de fecha trece de marzo del año dos mil veinte, se admitió la demanda y se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: la actora reclama literalmente las siguientes prestaciones: I).- La declaración de haberme convertido en propietaria de un Lote de un predio registralmente denominados FRACCIONAMIENTO AZTECA, Ubicado en Manzana 206, Lote 36, Colonia Fraccionamiento Azteca, Municipio Ecatepec de Morelos, Estado de México, y que actualmente se conoce como Calle Moctezuma, Manzana 206, Lote 36, Colonia Ciudad Azteca, 2da Sección, perteneciente al Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 15.00 metros colinda con Lote 35; AL SUR: 15.00 metros colinda con Lote 37; AL ORIENTE: 8.00 metros colinda con Calle Moctezuma; AL PONIENTE: 8.00 metros colinda con Lote 6. Con una superficie total de 120.00 metros cuadrados; B).- Como consecuencia la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; C).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio; manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: En fecha 02 de febrero del año 2009, adquirí mediante contrato privado de compra-venta, del señor ARTURO URRUTIA DOMÍNGUEZ, el inmueble referido; lo que se justifica con el contrato; Desde la fecha de compraventa he poseído el predio de referencia de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario, circunstancias que les consta a MARÍA JULIETA ESPINOZA JIMÉNEZ, JOSÉ ANTONIO LEÓN ALCANTARA y GUADALUPE MACIAS LUNA; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A, deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de

Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los veintiocho días de agosto del año dos mil veinte.

Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación trece de marzo del año dos mil veinte.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. CINTIA LÓPEZ SANTANA.-RÚBRICA.

2431.-8, 18 y 29 septiembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 590/2020, el señor CIRILO GONZÁLEZ MONTIEL, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso (INFORMACIÓN DE DOMINIO) respecto de un inmueble ubicado en SANTA CRUZ BOMBATEVI, MUNICIPIO DE ATLACOMULCO, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: 20.50 METROS CON ISMAEL DEL MAZO VELEZ, AL SUR: 22.10 METROS CON JOSEFINA MEJÍA MEDRANO, AL ORIENTE: 21.40 METROS CON CALLE EN PROYECTO, AL PONIENTE: 20.80 METROS CON BENITO MARTINEZ, con una superficie aproximada de 449.19 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó auto de fecha diecisiete de agosto de dos mil veinte, donde se ordena publicar los edictos en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Atlacomulco, México, a tres de septiembre de dos mil veinte.- DOY FE.- Validación del edicto. Acuerdo de fecha: diecisiete (17) de agosto de dos mil veinte (2020).- Funcionario: Licenciado GERARDO HERNÁNDEZ MEDINA. Secretario de Acuerdos, FIRMA.-RÚBRICA.

2539.- 14 y 18 septiembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

SE HACE SABER QUE:

En el expediente número 926/2019 relativo a la DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, solicitado por BLANCA CRISTINA GIL PINAL en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Toluca, Estado de México, por auto del veintiséis de noviembre del dos mil diecinueve, el Juez ordenó que SE ADMITE la presente solicitud en la vía y forma propuesta; háganse las publicaciones de los edictos respectivos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico de mayor circulación en esta entidad en términos de los artículos 1.1, 1.4, 1.9, 1.28, 1.42, 1.77, 3.20, 3.21, 3.23 del Código de Procedimientos Civiles, se hace saber que: BLANCA CRISTINA GIL PINAL por mi propio Derecho mediante PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, vengo a promover DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión y por ende se me declare como legitima propietaria respecto del bien inmueble ubicado en la calle Ignacio Allende s/n San Pedro Totoltepec, Toluca, México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En cuatro líneas, la primera 4.78 Mts; la segunda 4.28 Mts; la tercera 2.27 Mts; la cuarta 5.27 Mts con privada de Ignacio Allende. AL SUR: 15.21 Mts con Juana Edith Gil Pinal. AL ORIENTE: 09.20 Mts con Raúl Valeriano. AL PONIENTE: En dos líneas, la primera 03.59 Mts; la segunda de 1.11 Mts con Calle Ignacio Allende. Con una superficie de 115.55 Metros cuadrados. El cual en fecha diez de mayo de dos mil uno, adquirí del señor MANUEL GIL SALINAS, mediante contrato privado de compraventa.

Validado por auto de fecha veintiséis de noviembre del año dos mil diecinueve.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. AMADA DÍAZ ATENÓGENES.-RÚBRICA.

2540.-14 y 18 septiembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO
TIANGUISTENCO
E D I C T O

SE HACE SABER: Que el expediente marcado con el número 619/2019, promovido por ENRIQUE ALDAMA JAIMES, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACION DE DOMINIO, radicado en el Juzgado Segundo Civil de Tenango del Valle, con residencia en Santiago Tianguistenco, México, el cual promueve para acreditar posesión y dominio, respecto del inmueble ubicado en: calle General Anaya número 407, en el Municipio de Capulhuac, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 18.15 metros colinda con Juan Arellano Barón, actualmente con Lorenzo Antonio González Alvarado; AL SUR: 18.15 metros con calle General Anaya; AL ORIENTE: 15.00 metros con Enrique Aldama Jaimes, y al PONIENTE: 15.00 metros, con José Armando Aldama Díaz y Amalia Torres Nol actualmente con Ana Bertha Arellano Hernández. Con una superficie total de 272 metros cuadrados. Lo que se hace del conocimiento para quien se crea con igual o mejor derecho, lo deduzca en términos de ley.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD. DADO EN EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE TENANGO CON RESIDENCIA EN SANTIAGO TIANGUISTENCO, MÉXICO, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTE. DOY FE.

FECHA DE ACUERDO: 03/JULIO/2020.- SECRETARIO ADSCRITA AL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE TENANGO DEL VALLE, CON RESIDENCIA EN SANTIAGO TIANGUISTENCO, MÉXICO, M. EN D. ROCIO DEL PRADO ELENO.-RÚBRICA.

2541.- 14 y 18 septiembre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O

En los autos del expediente 343/2020 P.I., relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (información de Dominio), promovido por MANUEL ARMEAGA TRIGOS, para acreditar la

posesión que dice tener sobre el inmueble ubicado en Carretera Mexicaltzingo-Santiago Tianguistenco, actualmente Boulevard Libertad sin número, colonia centro, Municipio de Chapultepec, Estado de México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 22.80 mts. Con Carretera Mexicaltzingo-Santiago Tianguistenco, actualmente Boulevard Libertad; AL SUR: 20.60 mts. con Abundio Zetina (actualmente ALBERTO ZETINA HERNÁNDEZ); AL ORIENTE: 88.30 mts. con Rosa María Salgado Acacio (actualmente LUIS URIEL URIBE RODRÍGUEZ), y al PONIENTE: 93.40 mts. con Manuel Armeaga Trigos; con una superficie aproximada de 1,971.44 metros cuadrados. El Juez Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenango del Valle, Estado de México, admite la solicitud en la vía y forma propuestas y ordenó la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación en la entidad, POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, haciéndoles saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias, comparezca a deducirlo en términos de ley. Se expide el presente en Tenango del Valle, Estado de México, a los doce días del mes de agosto de dos mil veinte.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTINUEVE DE JULIO DE DOS MIL VEINTE, SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS.- SECRETARIO, M. EN D. RUTH ZAGACETA MATA

2542.- 14 y 18 septiembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O

A quien le pudiera interesar:

Se hace saber que en el expediente número 321/2020, de Primera Instancia, CRISPINA ESPERANZA MORENO VALENZUELA, promueve por su propio derecho, mediante Procedimiento Judicial no Contencioso, la Información de Dominio respecto del inmueble ubicado en: Santa María Nativitas, Paraje conocido como El Solar de la Cruz, actualmente camino al Zoológico, sin número, Santa María Nativitas, Municipio de Calimaya, Estado de México; cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: 211.40 m, colinda con HÉCTOR GÓMEZ CARMONA; AL SUR: 229.51 m colinda con carretera Zacango-Metepec, AL ORIENTE: 33.00 m y colinda con CONCEPCIÓN MARTÍNEZ DÍAZ, AL PONIENTE: 44.70 m colinda con San Bartolomé Tlaltelulco; superficie aproximada de 9,443.49 m2.

Publíquese el presente edicto por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación en esta entidad. Lo anterior en cumplimiento al acuerdo de fecha cuatro de agosto de dos mil veinte. Doy Fe.- VALIDACIÓN: AUTO QUE ORDENA: DE FECHA CUATRO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS**,** M. EN D. GUSTAVO RICARDO FIGUEROA HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

2543.- 14 y 18 septiembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O

A quien pudiera interesar:

Se hace saber que en el expediente número 492/2020, JUAN MANUEL ROSAS VELÁZQUEZ, promueve por su propio derecho, mediante Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio, respecto del inmueble que se encuentra ubicado en calle Prolongación de Independencia, esquina con proyecto de calle sin nombre, en la Cabecera Municipal de Calimaya, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son; AL NORTE: 17.00 metros y colinda con Marco Antonio Martín Vargas Maya, actualmente con Saúl Sánchez Nava; AL SUR: 17.00 metros y colinda con Marco Antonio Martín Vargas Maya, actualmente con Luis Figueroa Landa; ORIENTE: 12.00 metros y colinda con José Luis Mendoza Cejudo; AL PONIENTE: 12.00 metros y colinda con Proyecto de calle, con una superficie aproximada de 204.00 metros cuadrados, basándose en los siguientes hechos JUAN MANUEL ROSAS VELÁZQUEZ, refiere ha tenido la posesión en concepto de propietario del inmueble citado, de forma pacífica, continua, pública de buena fe, sigue refiriendo que el inmueble no se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral, refiere ha pagado los servicios y estar al corriente del impuesto predial, asimismo refiere que dicho inmueble no se encuentra sujeto al Régimen Ejidal o Comunal.

Publíquese el presente edicto por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación en esta entidad. Lo anterior en cumplimiento al acuerdo de fecha veintisiete de agosto de dos mil veinte.- Doy Fe.- AUTO QUE LO ORDENA DE FECHA: VEINTISIETE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE.- SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS, LIC. MARTHA MARÍA DOLORES HERNÁNDEZ GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

2544.- 14 y 18 septiembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

En los autos del expediente 1019/2019, MARÍA DEL ROCÍO ANAYA VILCHIS, promovió por su propio derecho, en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso diligencias de Información de Dominio, a efecto de acreditar la propiedad y posesión del inmueble ubicado en Calle Arcadio Henkel, sin número, la Covadonga, San Juan de las Huertas, Municipio de Zinacantepec, Estado de México, Código Postal 51350, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al Norte: 15.90 metros colinda con CALLE; al Sur: 15.90 metros colinda con MARÍA FÉLIX ARRIAGA COLÍN; al Oriente: 18.91 metros colinda con EMMANUEL RODRÍGUEZ MARTÍNEZ; al Poniente: 18.91 metros colinda con ADRIÁN SÁNCHEZ CORRAL, con una superficie aproximada de 300.00 metros cuadrados.

Con la finalidad de que la sentencia que se dicte sirva de título de propiedad y se inscriba a nombre de la promovente, por auto de veintiocho de agosto de dos mil veinte, se ordenó la publicación de edictos, en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, para conocimiento de las personas que se crean con igual o mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Se expide el presente a los tres días del mes de septiembre de dos mil veinte.

Validación: auto que ordena la publicación de edictos, veintiocho de agosto de dos mil veinte.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. MARÍA DE LOS ÁNGELES NAVA BENÍTEZ.-RÚBRICA.

2545.- 14 y 18 septiembre.

JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-HUIXQUILUCAN
E D I C T O

Que en el expediente número 183/2019, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación judicial mediante información de dominio promovido por MARGARITA LÓPEZ DE VÁZQUEZ, por propio derecho,

mediante auto de fecha veintitrés de enero de dos mil veinte, se ordenó publicar un extracto con los datos de la presente solicitud, relativa a acreditar que mediante contrato privado de compraventa celebrado el quince de febrero de mil novecientos noventa y seis, entre PORFIRIA RIVERA GARCIA, como vendedora y MARGARITA LÓPEZ DE VÁZQUEZ, como compradora, ésta última adquirió el predio ubicado en Cerrada de Adolfo López Mateos número 21-B, antes número 3, en la Colonia Jesús del Monte, Código Postal 52764, Municipio de Huixquilucan, Estado de México; con una superficie de 257.40 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 13.00 metros y linda con calle Adolfo López Mateos; Al Sur: 13.00 metros y linda con Mónica Reyna Hernández y Fidel Reyna Ochoa, ambos con domicilio en Cerrada Veracruz número 36, sin número interior, colonia Jesús del Monte, C.P. 52764, Huixquilucan, Estado de México; Al Oriente: 19.80 metros y colinda con Genoveva Hernández, con domicilio en 1a. Cerrada Adolfo López Mateos número 21-"C" antes número 5, colonia Jesús del Monte, C.P. 52764, Huixquilucan, Estado de México; y Al Poniente: 19.80 metros colinda con Beatriz Segura, con domicilio en 1a. Cerrada Adolfo López Mateos número 21-"A" antes número 1, colonia Jesús del Monte, C.P. 52764, Huixquilucan, Estado de México; que desde el quince de febrero de mil novecientos noventa y seis que adquirió el inmueble por medio de una compraventa se encuentra en posesión del mismo y su posesión ha sido en forma pacífica, continua, pública y a título de dueña, así como de buena fe, por lo que ha prescrito a su favor el inmueble descrito; acompañando el contrato de compraventa, certificado de no inscripción, copia fotostática del pago del impuesto predial, constancia del Comisariado Ejidal y Plano descriptivo de la ubicación del inmueble; que dado que no está inscrito a favor de persona alguna, es por lo que promueve las presentes diligencias de inmatriculación con el propósito de demostrar que ha adquirido por prescripción positiva el bien a que se refiere el procedimiento; ofreciendo la testimonial a cargo de las personas de nombres Mario Vargas Madariaga, Enriqueta Vázquez Morales y Josefina López Moreno, a quienes se compromete presentar el día y hora que se señale; por lo que solicita que mediante sentencia se ordene se inscriba ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, correspondiente a este Municipio.

Debiendo publicarse los edictos en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndoles saber a quienes se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de Ley.- DOY FE.- Secretario de Acuerdos, M. EN D. MARÍA ELENA LEONOR TORRES COBIÁN.-RÚBRICA.

2557.- 14 y 18 septiembre.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O

HUMBERTO CRUZ OLIVARES, por su propio derecho, bajo el expediente número 425/2020, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso (Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio), respecto del INMUEBLE UBICADO EN CAMINO A CHAVIRA ACTUALMENTE CAMINO A TEOLOYUCAN SIN NÚMERO, EX HACIENDA SANTA INÉS, SAN ANDRÉS JALTENCO, MUNICIPIO DE JALTENCO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 81.15 METROS Y COLINDA CON CAMINO A CHAVIRA ACTUALMENTE CAMINO A TEOLOYUCAN; AL SUR: 84.90 METROS Y COLINDA CON CIRCUITO EXTERIOR MEXIQUENSE; AL PONIENTE: 128.00 METROS COLINDA CON MARIA DEL REFUGIO ESTRADA CASTILLO; AL ORIENTE: 141.80 METROS Y COLINDA CON PASCUAL ISMAEL ESTRADA DOMÍNGUEZ; CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 11,179.05 METROS CUADRADOS, para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en este Ciudad, por dos veces, por intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expide la presente en la Ciudad de Zumpango, México a veintisiete de agosto del año dos mil veinte (2020).

VALIDACIÓN DE EDICTO. Acuerdo de fecha: Dieciocho de agosto del dos mil veinte (2020).- Funcionario: LICENCIADA YEIMI AYDEÉ SANTIAGO GUZMÁN. Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

2558.- 14 y 18 septiembre.

JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O

Se hace saber que BENJAMÍN MIGUEL V. SÁNCHEZ BARRALES, conocido social y profesionalmente como MIGUEL SÁNCHEZ BARRALES, promueve ante este juzgado PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN JUDICIAL MEDIANTE INFORMACIÓN DE POSESIÓN) bajo el expediente número 1480/19, respecto del inmueble DENOMINADO "La Pera", ubicado en Callejón Joaquín Colombres, sin número, en la Colonia Zaragoza, en el Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 96.95 metros lineales colinda con propiedad que fue de la señora TOMASA ORTIZ DE VELAZQUEZ. AL SUR: en cuatro líneas, la primera de 17.25 metros, la segunda de 18.30 metros, la tercera de 12.00 metros y la cuarta de 50.00 metros y colinda con Granja Avícola. AL ORIENTE.- 30.50 metros colinda con propiedad de MIGUEL SÁNCHEZ BARRALES. AL PONIENTE.- en 27.30 metros lineales colinda con Callejón Joaquín Colombres. Teniendo una superficie aproximada de 2,716.76 M^2 (dos mil setecientos dieciséis punto setenta y seis metros cuadrados).

PUBLIQUESE POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA, ESTO A EFECTO DE QUE QUIEN SE CREA AFECTADO O CON IGUAL O MEJOR DERECHO COMPAREZCA A DEDUCIRLO EN TERMINOS DE LEY. NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO, VEINTE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE. DOY FE.

VALIDACIÓN AUTO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: DOCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019).- AUTORIZADOS POR: LIC. EDGAR GUTIERREZ ANAYA.- SECRETARIO DE ACUERDOS.-RÚBRICA.

2559.- 14 y 18 septiembre.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O

Que en los autos del expediente número 655/2020, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por JUAN CARLOS CEDILLO PEREZ, el que por auto dictado en fecha dos de septiembre del año dos mil veinte, se ordenó publicar edictos con un extracto de la solicitud de información de dominio, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro de mayor circulación diaria en la Entidad, a efecto de que si existe alguna persona que se sienta afectada con dicha información lo haga valer en términos de Ley, respecto del terreno denominado TEPETLAPA identificado como lote 6, y 9, actualmente lote 5, ubicado en la calle de Héroes de Chapultepec, sin número del poblado de

visitación, municipio de Melchor Ocampo, Estado de México; el accionante manifiesta que el dieciocho de febrero del año dos mil siete, celebró contrato de compraventa con el señor JUAN RODOLFO RODRÍGUEZ URBAN, respecto del inmueble antes indicado, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 20.00 MTS (VEINTE METROS) CON SAUL RODRÍGUEZ RAMÍREZ; AL SUR: 20.00 MTS (VEINTE METROS) CON JOSE LUIS PALMA CUEVAS; AL ORIENTE: 20.00 MTS (VEINTE METROS) CON LOURDES REGINA GERMAN; AL PONIENTE: 20.00 MTS (VEINTE METROS) con CALLE HEROÉS DE CHAPULTEPEC. Con una superficie aproximada de 400.00 MTS (cuatrocientos) metros cuadrados. Y bajo protesta de decir verdad, indicó que en fecha dieciocho de febrero del años dos mil siete, adquirió mediante contrato de compraventa que hicieron el señor JUAN RODOLFO RODRÍGUEZ URBAN el terreno de los llamados de común repartimiento, denominado TEPETLAPA, identificado como LOTE 6 Y 9, ACTUALMENTE LOTE 5 UBICADO EN LA CALLE DE HÉROES DE CHAPULTEPEC, SIN NÚMERO DEL POBLADO DE VISITACIÓN, MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO, ESTADO DE MÉXICO, en virtud del contrato primordial celebrado en fecha diez de febrero del año de mil novecientos noventa, entre el señor FACUNDO POPOCA BARRERA y JUAN RODOLFO RODRÍGUEZ URBAN, respecto de un terreno de los llamados de Común Repartimiento, denominado TEPETLAPA; un levantamiento topográfico que se entregó en copia simple, puesto que el vendedor no realizó la entrega de los originales, ya que el inmueble de su propiedad era mucho más grande de las documentales mencionadas, el solo le vendió el lote 06 y 09.

Se expide para su publicación a los ocho días del mes de septiembre del año dos mil veinte.- Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: dos de septiembre del año dos mil veinte.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ISELA GUTIERREZ AVALOS.-RÚBRICA.

2561.- 14 y 18 septiembre.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O

- - - SANDRA LUZ BRAVO SALAZAR, bajo el expediente número 474/2020, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial, mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en Calle San José sin número, Barrio de San Marcos, Municipio de Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 204.77 metros con Hernández Gutiérrez María hoy Calle San José; AL SUR: 200.62 metros con Monroy Campillo César hoy camino San José; AL ORIENTE: 112.91 metros con Hernández Gutiérrez María hoy Leticia Ruiz Díaz; AL PONIENTE: 110.42 metros con Hernández Gutiérrez María hoy Leticia Ruiz Díaz; con una superficie de 22,583.00 metros cuadrados, para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los dos (02) días del mes de septiembre de dos mil veinte (2020).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: veinticuatro (24) de agosto de dos mil veinte (2020).- Funcionario: Licenciada Evelyn Anayely González Bautista.- FIRMA.-RÚBRICA.

2565.- 14 y 18 septiembre.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O

- - - ELIAZAR MONROY MOLINA, bajo el expediente número 480/2020, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial, mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en calle sin nombre, hoy calle David Alfaro Siqueiros, sin número, Pueblo San Pedro de la Laguna, Municipio de Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 20.00 metros Calle sin nombre hoy Calle Rufino Tamayo; AL SUR: 20.00 metros con Calle sin nombre hoy Calle David Alfaro Siqueiros; AL ORIENTE: 40.00 metros con Miguel Ángel Gamboa Monroy; AL PONIENTE: 40.00 metros con Propiedad privada de Miguel Angel Gamboa Monroy; con una superficie de 800.00 metros cuadrados, para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho *y* lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los dos (02) días del mes de septiembre de dos mil veinte (2020).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: veinticinco (25) de agosto de dos mil veinte (2020).- Funcionario: Licenciada Evelyn Anayely González Bautista.- FIRMA.- RÚBRICA.

2566.- 14 y 18 septiembre.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O

- - - PETRA REYES MARTINEZ, bajo el expediente número 494/2020, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial, mediante Información de Dominio, respecto del predio ubicado en Calle sin nombre, hoy Camino Real a San Andrés Jaltenco, sin número, Barrio de San Pedro de la Laguna, Municipio y Distrito de Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 22.69 metros con Calle sin nombre, 39.79 metros con Monroy Pascual, hoy José Vicenteño Jolalpa; AL SUR: 186.50 metros con Frías Cervantes Amalia y Bracchini Frías Juan, hoy Rosa Torres Contreras; AL ORIENTE: 259.08 metros con Camino Real, hoy Camino Real a San Andrés Jaltenco; AL PONIENTE: 165.90 metros con Monroy Pascual, hoy José Vicenteño Jolalpa; 58.82 metros con Monroy Pascual, hoy María Teresa de Jesús, Margarita Aranza Salazar; con una superficie de 20,000.00 metros cuadrados. Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley. Se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los dos (02) días del mes de septiembre de dos mil veinte (2020).

Validación del edicto: Acuerdo de fecha: veintisiete (27) de agosto de dos mil veinte (2020).- Funcionario: Licenciada Evelyn Anayely González Bautista. FIRMA.- RÚBRICA.

2567.- 14 y 18 septiembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O

Por medio del presente edicto se les hace saber que en el expediente marcado con el número 285/2020, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por TOMASA HILDA ALCANTARA CAMPOS, respecto del inmueble ubicado en PLAN DE LABORES S/N BARRIO DE SANTA MARÍA, OCOYOACAC, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias son: Al NORTE 13.82 metros camino a los Ranchos. Al SUR: 11.96 metros con Administradora Río Lerma S.A. de C.V. Al ORIENTE: 72.15 metros con Martín Saúl Angeles Méndez. Al PONIENTE:

65.30 metros con Promotora Vimo S.A. de C.V. El predio cuenta con una superficie aproximada de 827.13 metros cuadrados. El Juez Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Lerma, Estado de México, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la expedición y la publicación de los edictos respectivos, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, a elección del promovente, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias, lo deduzca en términos de Ley. Edictos que se expiden el día veintiuno (21) de agosto de dos mil veinte (2020). DOY FE.

Validación: En cumplimiento al auto de fecha trece (13) de marzo de dos mil veinte (2020), para los efectos legales a que haya lugar.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. SILVIA CARRASCO HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

2574.- 14 y 18 septiembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITIO DE LERMA
E D I C T O

El C. CIRO ARTURO ALCÁNTARA CAMPOS, promueve por su propio derecho ante el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de Lerma, Estado de México, bajo el expediente número 287/2020, INFORMACIÓN DE DOMINIO, sobre INFORMACIÓN POSESORIA, respecto del inmueble ubicado en EL Paraje denominado Plan de Labores, sin número, Barrio de Santa María, Municipio de Ocoyoacac, Estado de México, predio que tiene una superficie total aproximada de 2,231.51 m2 (dos mil doscientos treinta y un metros cuadrados), el cual tiene las siguientes medidas: AL NORTE: En dos líneas la primera de 16.18 colinda con José Ricardo Castro Rodríguez actualmente con Administradora Río Lerma S.A. de C.V. y la segunda en 14.27 metros colinda con J. Guadalupe Alcántara Peña actualmente Promotora Vimo S.A. de C.V. AL SUR: 31.58 metros y colinda con Guillermo Camacho Martínez. AL ORIENTE: 76.47 metros y colinda con Vicente Montes Tadeo. AL PONIENTE: En dos líneas, la primera de 8.50 metros colinda con José Ricardo Castro Rodríguez y la segunda de 68.29 metros con J. Guadalupe Alcántara Peña y José Ricardo Castro Rodríguez actualmente colinda con Administradora Río Lerma, S.A. de C.V.

EL JUEZ DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENO: PÚBLIQUESE UN ESTRACTO DE LA SOLICITUD DEL PROMOVENTE EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA CIUDAD, POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, PARA CONOCIMIENTO DE LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO SOBRE EL INMUEBLE OBJETO DE LAS PRESENTES DILIGENCIAS A FIN DE QUE COMPAREZCAN A DEDUCIRLO EN TÉRMINOS DE LEY. LERMA DE VILLADA, MÉXICO, TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE LERMA DE VILLADA, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA KAREN GUZMÁN DE LA RIVA.-RÚBRICA.

2575.- 14 y 18 septiembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O

En los autos del expediente número 714/2020 el CONCILIO NACIONAL DE LAS ASAMBLEAS DE DIOS A. R., a través de su representante legal, promovió PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del bien inmueble ubicado en: DOMICILIO CONOCIDO, BARRIO DE GUADALUPE, MUNICIPIO DE JOCOTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: 42.00 METROS, COLINDA CON PEDRO SILVESTRE FELICIANO, AL SUR: 42.00 METROS, COLINDA CON CALLE VECINAL, AL ORIENTE: 50.00 METROS, COLINDA CON ALBERTO VÁZQUEZ MARTÍNEZ, Y AL PONIENTE: 50.00 METROS, COLINDA CON CALLE PRINCIPAL TORRE FUERTE. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 2,100.00 METROS CUADRADOS.

El Juez del conocimiento dicto un auto de fecha veintiuno de agosto de dos mil veinte, donde ordenó la publicación de edictos en GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en Ixtlahuaca, México, a 27 de agosto de 2020.- DOY FE.- Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: veintiuno de agosto de dos mil veinte.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA EN DERECHO IMELDA CRUZ BERNANDINO.-RÚBRICA.

2576.- 14 y 18 septiembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO
E D I C T O

Que en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de El Oro, México, se radicó el expediente 490/2020 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por JOSE FRANCISCO HERNANDEZ BUENO, mediante auto de fecha siete de septiembre de dos mil veinte, se ordenó la publicación de los edictos previstos en la legislación adjetiva civil aplicable.

RELACIÓN SUSCINTA

1.- Por medio del escrito del contrato de compraventa de fecha treinta (30) de enero de mil novecientos noventa y cuatro (1994), JOSE FRANCISCO HERNANDEZ BUENO, adquirió de MARIA DE LA LUZ BUENO CANO el inmueble ubicado en la Avenida Lic. Benito Juárez número 40, Colonia Centro, El Oro de Hidalgo, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE con cuatro medidas: primera 11.56 metros, colinda con Ramiro Hernández Castillo; segunda 2.83 metros, colinda con Avenida Lic. Benito Juárez; tercera 2.38 metros, colinda con Germán Bueno Cano, antes Esperanza Cano Cardoso, Vda. de Bueno; cuarta 14.20 metros colinda con Alicia Navarrete Moreno. AL SUR 30.97 metros colinda con Germán Bueno Cano, antes Esperanza Cano Cardoso, Vda. de Bueno. AL ORIENTE con tres medidas: primera 4.57 metros Germán Bueno Cano, antes Esperanza Cano Cardoso, Vda. de Bueno; segunda 3.48 metros y tercera 5.17 metros ambas líneas con Ramiro Hernández Castillo. AL PONIENTE dos medidas: primera 8.44 metros colinda con Germán Bueno Cano, antes Esperanza Cano Cardoso, Vda. de Bueno; segunda 3.63 metros colinda con Calle Álvaro Obregón. Con una superficie 151.61 m2 (CIENTO CINCUENTA Y UNO PUNTO SESENTA Y UNO METROS CUADRADOS).

Ordenándose su publicación por dos (02) veces con intervalos de por lo menos dos (02) días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en el Estado de México. Dado en la Ciudad de El Oro, Estado de México, a los trece días del mes de marzo de dos mil veinte.- DOY FE.- EJECUTOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. MIGUEL ANGEL HERNÁNDEZ VENEGAS.-RÚBRICA.

2580.- 14 y 18 septiembre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O

MARIO GUEVARA GONZÁLEZ. En cumplimiento a lo ordenado por auto de veintisiete 27 de agosto de 2020 dos mil veinte, dictado en el expediente número 1057/2017, relativo al Juicio JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN promovido por RUBÉN RESENDIZ GUZMÁN, en contra de MARIO GUEVARA GONZÁLEZ y MARÍA DE JESÚS ESCOBEDO PINEDA DE GUEVARA, se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora les ha demandado las siguientes prestaciones: A).- La declaración mediante sentencia judicial de que se ha consumado en mi favor la Prescripción Adquisitiva o USUCAPIÓN, respecto del lote de terreno Diecinueve (19), de la Manzana Treinta y tres (33), de la Calle Bosques de Venezuela, número oficial 110, de la ahora colonia y antes también conocida como fraccionamiento Bosques de Aragón, en el Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México. B).- Como consecuencia de lo anterior, se ordene la CANCELACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN que aparece en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, en su Oficina de Nezahualcóyotl, a favor de los señores MARIO GUEVARA GONZÁLEZ Y MARÍA DE JESÚS ESCOBEDO PINEDA DE GUEVARA, bajo la partida 238, del Volumen 62, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 19 de noviembre de 1976. Tal y como consta en el Certificado de Inscripción expedido por la citada Institución. En fecha 03 de julio del año 2000, se tomó posesión del inmueble materia de la Litis, misma que fue adquirida mediante contrato de compraventa celebrado con la señora MARÍA ELENA TORREBLANCA CORRALES, quien la adquirió en términos del contrato privado de compraventa que celebro con PROMOTORA HABITACIONAL SAN JUAN DE ARAGÓN S.A., en fecha 8 de junio de 1989, vendió al hoy actor el inmueble materia de la Litis, actualmente conocido como lote de terreno Diecinueve (19), de la Manzana Treinta y tres (33), de la Calle Bosques de Venezuela, número oficial 110, de la ahora colonia y antes también conocida como Fraccionamiento Bosques de Aragón, en el Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México. Las partes pactaron que el precio de la venta sería el de $560,000.00 (son quinientos sesenta mil pesos 00/100 M.N.), que el actor pago en ese acto en una sola exhibición, desde hace más de 17 años ha venido poseyendo de manera, pública, pacífica, ininterrumpida, de buena fe y a título de propietaria; con Folio Real Electrónico número 55090, bajo la partida 238, del Volumen 62, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 19 de Noviembre de 1976, se encuentra inscrito el inmueble cuyas medidas y colindancias y superficie se especifican en el anverso de la presente solicitud a favor de los señores MARIO GUEVARA GONZÁLEZ Y MARÍA DE JESÚS ESCOBEDO PINEDA DE GUEVARA; luego tomando en consideración que se desconoce su domicilio actual, entonces como parte demandada se emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndoles saber que deberán presentarse a este Juzgado dentro del plazo de 30 TREINTA DÍAS, contador a partir del siguiente al de la última publicación para contestar la demanda entablada en su contra en este Juzgado, con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarlo entonces se seguirá el juicio en su rebeldía, y se considerará contestada en sentido negativo la demanda instaurada en su contra, haciéndole las posteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial.

Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación de esta Ciudad que designe el promovente y en el Boletín Judicial del Estado de México; además deberá fijarse una copia simple del presente proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los tres 03 días de septiembre del año 2020 dos mil veinte. DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha de los autos que ordenaron la publicación: veintisiete 27 de agosto de 2020.- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: SECRETARIO JUDICIAL, LIC. LUZ MARÍA MARTÍNEZ COLÍN.-RÚBRICA.

2634.-18, 29 septiembre y 8 octubre.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O

C. JESÚS SOSA CASTELLANOS.

Se le hace saber que en el expediente número 585/2016, relativo al juicio SUMARIO CIVIL USUCAPIÓN, promovido por FRANCISCA HERNÁNDEZ NAZARIO, en contra de JESÚS SOSA CASTELLANOS, la Juez Cuarto (antes Quinto) Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial, con residencia en Chimalhuacán, Estado de México, por auto de fecha siete de octubre de dos mil dieciséis, admitió a trámite el juicio de que se trata y al no localizar al demandado, por proveído del veintidós de noviembre de dos mil diecinueve, se ordenó emplazar a JESÚS SOSA CASTELLANOS, por medio de edictos, haciéndole saber que deberá dar contestación a la demanda dentro de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista y boletín judicial. Relación sucinta: La parte actora reclama las siguientes prestaciones: A) La Prescripción Positiva por Usucapión, respecto del inmueble denominado CALLE ACHIOTE, LOTE 01, MANZANA 487, BARRIO HOJALATEROS, MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de 162.00 metros cuadrados, con las medidas y colindancias: AL NORTE: 09.10 metros con CALLE SINDICALISMO; AL SUR: 8.95 metros con LOTE DOS; AL ORIENTE: 18.00 metros con CALLE ACHIOTE; Y AL PONIENTE: 18.00 metros con LOTES 34 Y 35; Se declare por resolución Judicial que ha operado la Prescripción Positiva por Usucapión, del inmueble en referencia y que de poseedora me he convertido en propietaria del mismo, como consecuencia, se ordene la inscripción al Instituto de la Función Registral de Texcoco, Estado de México, y la misma sirva como título de propiedad. Fundando su causa de pedir en que mediante contrato de compraventa de fecha siete de abril de mil novecientos ochenta y siete, adquirió del C. JESÚS SOSA CASTELLANOS, el bien inmueble cuyos datos ya quedaron precisados en la prestación A, y desde esa fecha lo han poseído de manera pública, continua, pacífica, y de buena fe; el bien inmueble materia de la presente Litis se encuentra inscrito en Instituto de la Función Registral de Texcoco, Estado de México a favor de la parte demandada GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO; y toda vez que, han cumplido con todas las condiciones establecidas en el Código Civil vigente en el Estado de México, solicita se le declare propietaria por usucapión sobre el bien inmueble mencionado.

Se ordena publicar el presente edicto por tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO Oficial del Estado de México, y en un periódico de mayor circulación diaria en esta Ciudad “Ocho Columnas” y el Boletín Judicial. Expedido en Chimalhuacán, México, a los 20 días de Diciembre de dos mil diecinueve.- DOY FE.

Fecha de acuerdo que ordena la publicación: veintidós de noviembre de dos mil diecinueve.- Secretario de Acuerdos, M. en D. Patricia Guerrero Gómez.-Rúbrica.

2635.-18, 29 septiembre y 8 octubre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O

EXPEDIENTE NÚM. 176/2020.
SEGUNDA SECRETARIA.

KATIA VÁZQUEZ SÁNCHEZ, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN JUDICIAL, mediante INFORMACIÓN DE

DOMINIO, respecto del predio denominado "ATENANGO PRIMERO", ubicado en Calle las Peras sin número, del Poblado de Acolman, Municipio de Acolman, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 15.00 metros y colinda con CALLE LAS PERAS; AL SUR: 15.00 metros y colinda con FERNANDO ISLAS SÁNCHEZ; AL ORIENTE: 20.00 metros y colinda con POMPEYO LUGO AGUILAR; AL PONIENTE: 20.00 metros y colinda con LEOBARDO JAVIER ROMERO MUÑOZ. Con una superficie de 300.00 metros cuadrados, y que lo posee desde el SIETE DE AGOSTO DE DOS MIL CATORCE, por haberlo adquirido por medio de contrato de compraventa de ROSA AGUIRRE CARRASCO.

PUBLÍQUESE POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA.- PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TÉRMINOS DE LEY.- TEXCOCO, MÉXICO, A VEINTIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE. DOY FE.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: dieciocho de febrero de dos mil veinte.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TEXCOCO DE MORA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JOSEFINA HERNÁNDEZ RAMÍREZ.-RÚBRICA.

2636.-18 y 23 septiembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O

C. SIMON HUERTA PEREZ Y JUANA TAPIA ESCALERA. EI C. J. MIGUEL PEREZ SEDEÑO, EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 808/2018, demandó en la vía de PROCEDIMIENTO ESPECIAL SUMARIO DE USUCAPIÓN LAS SIGUIENTES PRESTACIONES: a) Se me declare legítimo propietario del citado inmueble, ubicado en calle Santa Anita número oficial 362, Manzana 58, Lote 39, súper 43, Colonia Evolución Tercera Sección, C.P. 57700, Nezahualcóyotl, Estado de México. B) Solicitando se cancele la inscripción correspondiente en el Registro Público de la Propiedad, en virtud de que en dicho inmueble se encuentra a nombre del demandado Señor SIMON HUERTA PÉREZ, y se inscriba a nombre del suscrito J. MIGUEL PEREZ SEDEÑO, fundándome para tal efecto en los siguientes hechos y consideraciones de derecho. Narrando en los hechos de su demanda, B) que compro el inmueble ubicado en calle Santa Anita número oficial 362, Manzana 58, Lote 39, Súper 43, Colonia Evolución Tercera Sección, C.P. 57700, Nezahualcóyotl, Estado de México, por contrato privado de fecha dieciséis de mayo de mil novecientos ochenta y ocho, por parte del vendedor SIMON HUERTA PÉREZ, con conocimiento de su esposa JUANA TAPIA, inmueble que se identifica con las siguientes medidas y colindancias. AL NORTE EN 16.82 METROS, COLINDA CON EL LOTE 38.- AL SUR EN 16.82 METROS, COLINDA CON LOTE 40.- AL ORIENTE MIDE 9.00 METROS Y COLINDA CON CALLE.- AL PONIENTE MIDE 9.00 METROS, COLINDA CON LOTE 14.- Tiene el inmueble una superficie total de 151.38 (ciento cincuenta y un metros con treinta y ocho decímetros cuadrados), contrato que fue certificado ante el Notario Público Lic. HORACIO ARRIETA JIMENEZ, Notario Público número seis de Nezahualcóyotl, Estado de México, el día veintiséis de agosto de mil novecientos ochenta y ocho, lo acreditó con el contrato que anexo al escrito de demanda como prueba. Asimismo, manifiesta que desde el día dieciséis de mayo de mil novecientos ochenta y ocho el accionante se encuentra en posesión del citado inmueble, en forma pública, pacífica, continua, de buena fe, y jamás se le ha reclamado la propiedad ni la posesión, ni tampoco ha existido interrupción alguna en dicha posesión, y con el carácter de propietario, toda vez que en la fecha indicada el señor SIMON HUERTA PEREZ, con el consentimiento de su esposa JUANA TAPIA vendió el inmueble en cita en presencia de testigos, entregando la posesión material del mismo, lo que se probara en el momento procesal oportuno, hechos que les consta a varias personas entre ellas a mis vecinos GUADALUPE CERVANTES TRUJILLO Y MA. CELSA ROMERO VALECIA. De igual manera, el actor ha ejercitado actos de dominio, ha construido el inmueble, existiendo una casa de planta baja y planta alta, además año con año ha vivido en dicho inmueble junto con su familia. El inmueble que se pretende usucapir, se encuentra Inscrito en el Registro Público de la Propiedad, (Instituto de la Función Registral, en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a nombre del demandado, bajo la partida Número 440, del Volumen 205, Libro Primero, Sección Primera del Corriente Año, Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, del Año 1991, mismo que se acredita con Certificado de Inscripción Expedido por el Instituto de la Función Registral, en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México de fecha veinticinco de junio del año dos mil dieciocho, con número de folio real electrónico 00065952, de igual forma dese que se tomó posesión del inmueble, ha pagado el impuesto predial lo que se acredita con recibo por lo que promueve el presente juicio para que se declare por sentencia definitiva que he adquirido la propiedad del inmueble y se inscriba a mi nombre en el registro de la propiedad. Ignorándose el domicilio de SIMON HUERTA PÉREZ Y JUANA TAPIA ESCALERA, se les emplaza para que dentro del PLAZO DE TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación ordenada, comparezcan a contestar la demanda y señalen domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que si pasado el plazo, no comparecen debidamente representados a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, se les tendrá por contestada en sentido negativo y se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal, se le harán en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO QUE SE EDITA EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO, BOLETÍN JUDICIAL, EN LOS PERIÓDICOS "OCHO COLUMNAS", "RAPSODA" O "DIARIO AMANECER", SE EXPIDE EL PRESENTE EN NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO, A LOS VEINTISÉIS 26 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE 2020. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE FECHA TRES (03) DE MARZO DE DOS MIL VEINTE (2020).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. IGNACIO MARTÍNEZ ÁLVAREZ.- RÚBRICA.

2638.-18, 29 septiembre y 8 octubre.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O

Por auto de fecha diez de marzo de dos mil veinte, se admitió a trámite el Procedimiento Judicial No Contencioso, de Inmatriculación (Información de Dominio), promovido por ROCIO ESTRADA CASTRO, bajo el número de expediente 360/2020, ante la Juez Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán, Estado de México, respecto del inmueble ubicado en CALLE LUIS DONALDO COLOSIO, NÚMERO 4, BARRIO SAN PABLO, PARTE BAJA CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 1,359.32 METROS CUADRADOS, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 10.50 METROS, LINDA CON CALLE LUIS DONALDO; AL SUR: 10.67 METROS, LINDA CON CALLE PRIMAVERA; AL ORIENTE: 128.50 METROS, LINDA CON PROPIEDAD PRIVADA; AL PONIENTE: 128.34 METROS, LINDA CON PROPIEDAD

PRIVADA, para tal efecto manifiesta que dicho terreno lo adquirió mediante contrato de compraventa celebrado con MARISOL HERNÁNDEZ ESPINOZA, en fecha (15) quince de diciembre de dos mil catorce y desde esa fecha lo ha poseído en carácter de dueña, de buena fe, forma pacífica, continua y pública y como el bien raíz no se encuentra registrado ante el Instituto de la Función Registral promueve el presente trámite para que se registre, acreditándolo con el certificado de no inscripción, tampoco se encuentra bajo el régimen ejidal o comunal; también exhibe constancia de estar al corriente del pago del impuesto predial y el plano descriptivo de localización del bien inmueble; en consecuencia, se le hace saber a las personas que se crean con igual o mejor derecho, se opongan al procedimiento.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA Oficial del Estado de México y en el periódico "EL OCHO COLUMNAS", para que el que se sienta afectado con el presente trámite se oponga. Se extiende a los 19 días de marzo de 2020. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: (10) diez de marzo de (2020) dos mil veinte.- Secretario de Acuerdos, LIC. EN D. ALEJANDRA ISABEL LADRILLERO RAMÍREZ.-RÚBRICA.

2639.-18 y 23 septiembre.

JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O

DOLORES DE LEÓN PÉREZ.

Se hace saber que el señor ROSARIO CARLOS HERNÁNDEZ BUENDÍA, en el expediente número 1877/18, relativo al juicio DIVORCIO INCAUSADO, demandándole la solicitud de DIVORCIO INCAUSADO. Toda vez que refiere el actor que: "…Qué en fecha cuatro de julio de 1977, contrajo matrimonio con DOLORES DE LEÓN PÉREZ, bajo el régimen de sociedad conyugal…", "…Que de dicha unión no procrearon hijo alguno…", "…Que el último domicilio conyugal lo establecieron en Calle 8, número 232, Colonia Esperanza, Nezahualcóyotl, Estado de México…", "…Que entre las partes hay separación de cuerpos desde hace más de veinte años…", "…por lo que no es mi deseo seguir permaneciendo casado con DOLORES DE LEÓN PÉREZ…", "…en consecuencia dese vista a DOLORES DE LEÓN PÉREZ a través de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, en el Boletín Judicial y en la puerta de este Tribunal; haciéndole saber a DOLORES DE LEÓN PÉREZ que debe presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de aquel de la última publicación, para que desahogue la vista que se le diera por auto trece de noviembre de dos mil dieciocho, apercibida, que de no hacerlo dentro de dicho plazo por sí o por apoderado o por gestor que pueda representarle, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial.

DADO EN CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO, A LOS VEINTICINCO (25) DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020).- PRIMERA SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA MARÍA ELENA OLIVARES GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: DIEZ (10) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE (2020).- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. MARÍA ELENA OLIVARES GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

2640.-18, 29 septiembre y 8 octubre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O

EXPEDIENTE NÚM. 480/2020.

Se le hace saber que SERGIO IRETA MÉNDEZ, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN, respecto del terreno denominado "LA CANDELARIA", ubicado en Calle Tepatlaxco, número 3, en el Pueblo de la Purificación Tepetitla, Municipio y Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: EN 30.00 METROS CON LUIS SALVADOR MIRANDA RODRÍGUEZ; AL SUR: 30.60 METROS Y COLINDA CON CALLE TEPATLAXCO; AL ORIENTE: 28.00 METROS Y COLINDA CON MARÍA EULALIA LANDÓN PAREDES Y AL PONIENTE: 34.00 METROS Y COLINDA CON ANTONIO ORENDAIN BALLÍN; CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 969.60 METROS CUADRADOS, por medio de un contrato de compraventa celebrado de fecha diez de enero del dos mil dos, con el señor NAZARIO IRETA GONZÁLEZ y que desde esa fecha le entrego la posesión del terreno mencionado en calidad de propietario y de forma pacífica, pública, continua y de buena fe.

PUBLÍQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA.- PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TÉRMINOS DE LEY. TEXCOCO, MÉXICO A VEINTIOCHO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020). DOY FE.

Ventilación: Fecha que ordena la publicación diecisiete de agosto del dos mil veinte.- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. MARÍA DEL CARMEN GARIBAY MANCILLA.-RÚBRICA.

2642.-18 y 23 septiembre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O

PRIMERA SECRETARIA.

LUCIA HERNANDEZ CAMACHO promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACION, en el expediente 221/2020, respecto de un terreno denominado "TEQUISTEPEC", ubicado en cerrada Tequistepec, San Bernardo Tlalmimilolpan, Municipio de Tepetlaoxtoc, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 22.00 metros linda con VICTOR RAMIREZ HERNANDEZ, actualmente Ernesto Ramírez Hernández, con domicilio el ubicado en cerrada Tequistepec sin número Poblado de San Bernardo Tlalmimilolpan, Municipio de Tepetlaoxtoc, Estado de México; AL SUR: 22.00 metros linda con VALENTIN RAMIREZ CABRERA, actualmente Carmelo Ojeda López con domicilio el ubicado en calle Nacional número nueve, Santiaguito, Municipio de Texcoco Estado de México; AL ORIENTE: 11.00 metros y linda con ALFONSO RAMIREZ DE ALBA, actualmente Teresa Buendía Trujano con domicilio el ubicado en Nicolás Romero número 134, Barrio San Juanito, Municipio de Texcoco, Estado de México; AL PONIENTE: 11.00 metros y linda con CALLE, con una superficie total aproximada de 242.00 metros (doscientos cuarenta y dos metros). Fundando su pretensión y causa de pedir en el hecho especifico de que en fecha diez de enero de mil novecientos noventa y dos el actor celebro contrato privado de compraventa con el señor AQUILEO OJEDA HERNANDEZ, respecto del inmueble de cuya información de dominio de trata, el cual no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna; no forma parte de los bienes del dominio público o privado; no forma parte de los bienes ejidales o

comunales: encontrándose al corriente en el pago del impuesto predial, tal como se acredita a través de las pruebas documentales que corren agregadas a los autos del expediente citado.

PARA SU PUBLICACION EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITE EN ESTA POBLACION, POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, SE EXPIDEN EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE.

Validación. Atento a lo ordenado por auto de fecha veintisiete de febrero de dos mil veinte.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. PATRICIA GUERRERO GOMEZ.- RÚBRICA.

2645.-18 y 23 septiembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O

A LOS INTERESADOS.

El C. HELADIO RAMOS CONTRERAS, promueve ante el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 354/2020, PROCEDIMIENTO NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACION JUDICIAL DE INFORMACION DE DOMINIO, respecto del terreno denominado" SAN JUAN", ubicado en la población de San Miguel Coatlinchan, perteneciente al Municipio de Texcoco, Estado de México: AL NORTE: 20.90 METROS Y LINDA CON CALLE CENTENARIO, AL SUR: 18.20 METROS Y LINDA CON TEOFILA RAMOS PALMA, AL ORIENTE: 17.40 METROS Y LINDA CON TEOFILA RAMOS PALMA (ACTUALMENTE SANTIAGO RAMOS CONTRERAS), y AL PONIENTE: 19.00 METROS LINDA CON SANTIAGO RAMOS CONTRERAS (ACTUALMENTE TEOFILA RAMOS PALMA), con una superficie aproximada de trescientos cincuenta y cuatro punto setenta y tres (354.73) metros cuadrados. Refiriendo el promovente que el día DIECIOCHO (18) DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE (1959), celebro un contrato de compraventa respecto del inmueble referido con ASCENCIO RAMOS JIMENEZ, y desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pacífica, continua, pública, de buena fe, sin interrupción alguna, exhibiendo documentos para acreditar su dicho.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO A LOS ONCE (11) DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE. DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACION. CUATRO (04) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.- EJECUTOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO JUDICIAL, LIC. MIGUEL ANGEL AGUIRRE ROJAS.-RÚBRICA.

2646.-18 y 23 septiembre.

JUZGADO DECIMO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O

EN EL EXPEDIENTE MARCADO CON EL NÚMERO 251/2018, RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO, PROMOVIDO POR AGUSTÍN ESTRADA DE LOS SANTOS DE GUADALUPE LÓPEZ AGUILAR y/o MARÍA GUADALUPE LÓPEZ AGUILAR, SOLICITA LO SIGUIENTE:

Manifiesta el señor AGUSTÍN ESTRADA DE LOS SANTOS que por medio del presente escrito solicita por su propio derecho la disolución del vínculo matrimonial que contrajo con GUADALUPE LÓPEZ AGUILAR, en términos de lo dispuesto por el procedimiento especial de DIVORCIO INCAUSADO, y como consecuencia de ello la terminación de la sociedad conyugal; basando su causa de pedir en los siguientes hechos: 1.- En fecha veinticuatro de enero de mil novecientos ochenta y tres contrajo matrimonio, bajo el régimen de sociedad conyugal; 2.- En el matrimonio procrearon a dos hijos de los cuales ahora ya son mayores de edad; 3.- El domicilio conyugal se estableció en el Municipio de Ecatepec, Estado de México; 4.- El suscrito manifiesta que ya no es su deseo continuar con el vínculo matrimonial. El actor funda su derecho en los artículos que considero pertinentes. En cuanto a la propuesta de convenio en sus numerales 1, 2, 3 y 4; menciona que sus hijos son mayores de edad, por tanto no se establece guarda y custodia, así como alimentos entre los cónyuges; 5.- Señala que durante el matrimonio no se adquirieron bienes que liquidar.

Mediante auto de fecha veintitrés de febrero de dos mil dieciocho fue admitida su solicitud que en lo conducente dice:

ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, A VEINTITRÉS DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO.

Se tiene por presentado a la ocursante, promoviendo por su propio derecho, PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO, respecto de GUADALUPE LÓPEZ AGUILAR, basándose para ello en las razones y motivos que expresan en términos de los dispositivos legales que invocan; se previene al cónyuge citado que a más tardar en la Audiencia de Avenencia, señale domicilio para oír y recibir notificaciones de carácter personal, en la colonia la Mora, Municipio de Ecatepec, Estado de México, apercibida que para el caso de no señalar domicilio procesal, se tendrán por señaladas las Listas y Boletín Judicial que se fijan en lugar visible de este Juzgado, en donde se practicaran las notificaciones personales que se ordenen en el presente procedimiento especial. APERCIBIMIENTOS Se apercibe a GUADALUPE LÓPEZ AGUILAR que de inasistencia a la Segunda Junta de Avenencia. SE DECRETARÁ LA DISOLUCIÓN DEL VÍNCULO MATRIMONIAL. En caso de no existir convenio total en la Segunda Junta de Avenencia, se otorgará a AGUSTÍN ESTRADA DE LOS SANTOS y GUADALUPE LÓPEZ AGUILAR el plazo común de cinco (5) días para que conforme a los requisitos de una demanda, formulen sus pretensiones, narren sus hechos y ofrezcan sus medios de prueba, respecto de los puntos que no hayan sido objeto de consenso y los demás que estimen convenientes, de conformidad con el párrafo tercero del artículo 2.377 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Para dar cumplimiento a lo ordenado por los artículos 1°, 2°, 3°, 19, 80 y 81 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México, en relación con los numerales 45 fracción II y 47 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Judicial del Estado de México, se previene a las partes para que dentro del término de TRES (3) DÍAS a que le sea notificado el presente proveído, manifiesten su consentimiento expreso y por escrito, a efecto de permitir el acceso a la información confidencial, que por razón de la intervención que tienen en este procedimiento judicial les incumbe y con ello garantizar la protección y seguridad de dicha información, apercibidos que de no hacer manifestación expresa al respecto, se entenderá como no otorgada la autorización de marras. Por otra parte en acatamiento a lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley de Mediación, Conciliación y Promoción de la Paz Social para el Estado de México vigente se hace el conocimiento de las partes que el Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, cuenta con Centro de Mediación y Conciliación.

OTRO AUTO.- ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO, ONCE (11) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019).

Con fundamento en lo establecido por los artículos 1.134, 1.138, 1.181 y 2.375 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena hacer del conocimiento la radicación del presente procedimiento a GUADALUPE LÓPEZ AGUILAR, mediante edictos a través de los cuales se le haga saber la instauración del presente procedimiento, debiendo contener los mismos una relación sucinta del escrito de referencia, los hechos fundatorios de la misma; lo anterior a efecto de que una vez que se exhiban los edictos correspondientes, se señalará fecha de audiencia de avenencia, ordenándose la referida publicación por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación dentro de esta población y en el Boletín Judicial, debiéndose fijar además en la tabla de avisos del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo indicado.

OTRO AUTO. ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, ONCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTE.

Con fundamento en los numerales 1.134, 1.135 y 1.138 del Código de Procedimientos Civiles, se aclara el auto de fecha once de noviembre del dos mil diecinueve, toda vez que fue omiso asentar el otro nombre de como es conocida la cónyuge mismo que debe ser insertado a los edictos ordenado para hacer de su conocimiento el presente procedimiento; siendo lo correcto "… GUADALUPE LÓPEZ AGUILAR y/o MARÍA GUADALUPE LÓPEZ AGUILAR…", aclaración que se hace para todos los efectos legales a que haya lugar, quedando intocadas las demás partes integrantes del Auto mencionado en líneas anteriores, formando el presente parte íntegra del mismo.

NOTIFÍQUESE:

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL MAESTRO EN DERECHO ALEJANDRO PEÑA MENDOZA, JUEZ DÉCIMO DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO, QUE ACTUA EN FORMA LEGAL CON LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL SOLÍS CHÁVEZ, SECRETARIO DE ACUERDOS, QUE AUTORIZA, FIRMA Y DA FE.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA ENTIDAD Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, SE EXPIDE A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL SOLÍS CHÁVEZ.-RÚBRICA.

EDICTOS ORDENADOS POR AUTO DE FECHA ONCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.- SECRETARIO JUDICIAL, LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL SOLÍS CHÁVEZ.-RÚBRICA.

2654.-18, 29 septiembre y 8 octubre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O

ROLANDO CORTES MORENO, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 529/2020, JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INFORMACION DE DOMINIO, respecto de una fracción del inmueble denominado "EL CALVARIO", ubicado en el poblado de Oxtotipac, perteneciente al Municipio de Otumba, Estado de México, el cual en fecha siete (7) de agosto del año dos mil (2000), que lo adquirió de ISIDRO CORTES GODINEZ, ejerciendo actos de dominio desde esa fecha lo posee en concepto de propietario, de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, inmueble que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 21.25 metros y linda con ISIDRO CORTES GODINEZ; AL SUR 23.15 metros y linda con PEDRO CORTES LOPEZ; AL ORIENTE 18.05 metros y linda JOSE ANTONIO CORTES GUERRERO, AL PONIENTE 19.00 metros y linda con CALLE SIMON BOLIVAR. Teniendo una superficie aproximada de 406.00 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR 02 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS (02) DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN EL PERIÓDICO "OCHO COLUMNAS" DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA POBLACION.OTUMBA, ESTADO DE MEXICO DIEZ (10) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. EDUARDO MONTAÑO SANTIBAÑEZ.-RÚBRICA.

2657.-18 y 23 septiembre.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR BBVA BANCOMER S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, EN CONTRA DE MARCO ANTONIO PEREZ MORENO, EXPEDIENTE 358/2018, EL C. JUEZ INTERINO PRIMERO DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ORDENO MEDIANTE PROVEÍDO DE FECHA DIECISIETE DE MARZO DEL DOS MIL VEINTE, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 570, 573 Y DEMÁS RELATIVOS AL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA LA CIUDAD DE MÉXICO SEÑALAR: LAS DOCE HORAS DEL DÍA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTE, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE HIPOTECADO IDENTIFICADO COMO INMUEBLE SUJETO A RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO IDENTIFICADO COMO VIVIENDA 3 (TRES), DEL LOTE 18 (DIECIOCHO), DE LA MANZANA UNO ROMANO I, DEL CONDOMINIO 0 (CERO), PROTOTIPO "SIAMES" DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL POPULAR DENOMINADO "LOS PORTALES", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, CON VALOR DE AVALÚO DE $650,000.00 (SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DEL VALOR DE AVALÚO; DEBIENDO LOS LICITADORES PARA TOMAR PARTE EN LA SUBASTA, CONSIGNAR PREVIAMENTE MEDIANTE BILLETE DE DEPÓSITO, UNA CANTIDAD IGUAL AL DIEZ POR CIENTO EFECTIVO DEL VALOR QUE SIRVE DE BASE PARA EL REMATE, SIN CUYO REQUISITO NO SERÁN ADMITIDOS, ATENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 574 DEL ORDENAMIENTO LEGAL EN CITA; HACIÉNDOSE NOTAR A LAS PARTES, ASÍ COMO A LOS POSIBLES POSTORES QUE LA AUDIENCIA DE REMATE ANTES ORDENADA SE CELEBRARÁ EN EL LOCAL DE ÉSTE JUZGADO, MISMO QUE SE UBICA EN EL PRIMER PISO DE LA TORRE SUR DE LA AVENIDA NIÑOS HÉROES NÚMERO 132, COLONIA DOCTORES, DELEGACIÓN CUAUHTEMOC, C. P. 06720 DE ESTA CIUDAD DE MÉXICO.

CIUDAD DE MÉXICO, A 5 DE AGOSTO 2020.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. ROSA MARÍA DEL CONSUELO DEL CONSUELO MOJICA RIVERA.-RÚBRICA.

2664.-18 septiembre.

JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: ROGELIO ESCOBAR OLIVOS: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 2880/2019, relativo al juicio SUMARIO DE

USUCAPIÓN, promovido por OLGA MORALES SOL, en contra de ROGELIO ESCOBAR OLIVOS, se dictó auto de fecha veintiuno de noviembre del año dos mil diecinueve, se admitió la demanda y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en fecha once de agosto del año dos mil veinte; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: A) La prescripción positiva "USUCAPIÓN", del inmueble que se ubica en: Lote dieciséis (16), Manzana sesenta y cinco (65), colonia Agua Azul, Grupo A, Súper Cuatro (04), en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México; B).- El pago de gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente juicio; manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: I.- Con el Certificado de Inscripción expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl, de fecha: veintiséis (26), de Septiembre de Dos Mil Diecinueve, (2019), se puede constatar que el Lote de terreno número dieciséis (16), de la Manzana sesenta y cinco (65), Colonia Agua Azul, Grupo A, Súper Cuatro (04), en Ciudad Nezahualcoyótl, Estado de México; se encuentra inscrito en dicho Instituto de la Función Registral, bajo el Folio Real Electrónico 00150543 (Ciento cincuenta mil quinientos cuarenta y tres), a favor de: ROGELIO ESCOBAR OLIVOS; tal como se acredita con el presente certificado de inscripción. II.- El inmueble mencionado, para efectos de identificación consta de una superficie total de Ciento cincuenta y tres metros cuadrados (153.00 M2), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 17.00 Metros con Lote 15; AL SUR: 17.00 Metros con Lote 17; AL ORIENTE: 09.00 Metros con Lote 41; AL PONIENTE: 09.00 Metros con Calle. III.- "BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD", el terreno en cuestión lo he venido poseyendo en calidad de PROPIETARIA, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe desde hace más de veintiséis (26) años por lo que de conformidad con la ley sustantiva de la materia, se han generado efectos prescriptivos a mi favor y por ende se me decrete PROPIETARIA del inmueble referido. IV.- Con fecha veinte (20) de marzo del año mil novecientos noventa y tres (1993), celebré contrato privado de compra-venta con el señor ROGELIO ESCOBAR OLIVOS; respecto del terreno aludido por la cantidad de N $100,000.00 (CIEN MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N.) cubriéndose dicha cantidad en efectivo y en una sola exhibición, en la fecha en que se llevó acabo la firma del citado contrato; tal y como se acredita con el respectivo contrato; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. Finalmente, ofrece la información testimonial a cargo de MARÍA DEL CARMEN MÉNDEZ RODRÍGUEZ y EDILBERTO MORALES RODRÍGUEZ. En consecuencia, ROGELIO ESCOBAR OLIVOS, deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los diecinueve días del mes de agosto del año dos mil veinte.

Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación once de agosto del año dos mil veinte.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. CINTIA LÓPEZ SANTANA.-RÚBRICA.

2666.-18, 29 septiembre y 8 octubre.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O

Se hace saber que en los autos del EXPEDIENTE 338/2018 relativo AL JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por JOSÉ DOLORES PONCE MARTÍNEZ en contra de GLORIA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ Y ALEJANDRO MARTÍNEZ MARTÍNEZ, se dicto auto de fecha catorce de marzo de dos mil diecinueve, mediante el cual admitió a trámite la demanda, mediante el cual el litisconsorte aduce lo siguiente: A).- LA INEXISTENCIA Y NULIDAD del acto jurídico consistente en la escritura pública número mil trescientos doce, del volumen especial cuarenta y cuatro, de fecha doce de Abril de mil novecientos noventa y siete, inscrito en el registro público de la propiedad, bajo el libro primero, sección primera, partida número 1027-79, del volumen 41 bis II, en Valle de Bravo, Estado de México, el día veintitrés de Junio de mil novecientos noventa y siete. Lo anterior por existir vicios en el consentimiento y violación a los elementos de validez del acto jurídico. Y como consecuencia, B).- LA CANCELACIÓN ANTE EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, de la escritura pública, bajo el libro primero, sección primera, partida número 1027-79, del volumen 41 bis II, en Valle de Bravo, Estado de México, el día veintitrés de Junio de mil novecientos noventa y siete. Basándome para ello en los siguientes hechos.

En este apartado, atendiendo al principio de economía procesal, solicito se tengan por reproducidos los hechos de mi escrito de reconvención, así mismo anexo la debida copia de traslado para que sea llamado a juicio la notaria reconvenida y de contestación en términos de ley, para los efectos legales a que haya lugar y por acuerdo de fecha diez de marzo de dos mil veinte, se ordeno notificar la presente por medio de edictos al Ex Notario Público número 2 del Estado de México, GABRIEL ALEJANDRO BARBABOSA RIVAS, POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, ASÍ COMO EN EL BOLETÍN JUDICIAL, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, a dar contestación y de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que los represente se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación diez de marzo de dos mil veinte.- Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Esmeralda Ocampo Sotelo.-Rúbrica.

2667.-18, 29 septiembre y 8 octubre.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O

BERTHA RUELAS JASSO, promueve ante este juzgado, dentro de los autos del expediente número 1446/2018, en la vía PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACIÓN), respecto del inmueble UBICADO EN: CALLE GIRASOL, SIN NÚMERO, BARRIO SAN JOSE, SAN MATEO XOLOC, MUNICIPIO DE TEPOTZOTLÁN, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE EN: 41.69 METROS COLINDA CON LA SEÑORITA JUANA IMELDA PÉREZ SÁNCHEZ Y MONSERRAT PEREZ S. AL SUR

EN: EN 28.42 METROS COLINDA CON EL SEÑOR JUAN PÉREZ SÁNCHEZ, AL ORIENTE: EN 30.50 METROS Y COLINDA CON CAMINO PUBLICO, AL PONIENTE EN: EN 10.55 METROS COLINDA CON LA SEÑORA MARIA ELENA AGUILERA CONTRERAS. CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 625.582 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS EN DOS DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en otro de mayor circulación en esta ciudad, para conocimiento de las personas que se crean en mejor derecho lo hagan valer en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los once (11) días del mes de marzo de dos mil veinte.- DOY FE.- Se emite en cumplimiento al auto de fecha veintidós de enero de dos mil veinte (2020).- SECRETARIO, LICENCIADA FELISA EDITH CORRO MORALES.-RÚBRICA.

2668.-18 y 23 septiembre.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O

En el expediente marcado con el número 508/2011, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por INDUSTRIAS LA REAL MICHOACANA, S. A. DE C. V. por conducto de su represente legal ARTURO SILVA VENCIS, en contra de MANUELA PULIDO CALVILLO, El Juez Segundo Civil del Distrito Judicial de Cuautitlán con Residencia en Cuautitlán Izcalli México, señala mediante proveído de fecha cinco de marzo del año dos mil veinte, LAS DIEZ HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL DÍA OCHO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, respecto de bien inmueble consistente en: CALLE SAN MATEO NOPALA, NUMERO 280, COLONIA PRADERAS DE SAN MATEO, C.P. 53228, NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO; sirviendo de base para el remate la cantidad de $983,500.00 (NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), precio en que fue valuado el bien inmueble motivo de la Litis, por lo que al haberse adherido la parte actora al dictamen; siendo postura legal la cantidad que cubra el precio fijado al citado bien, por el perito en materia de valuación nombrado en rebeldía de la parte demandada; debiendo anunciar su venta en un periódico de mayor circulación en esta entidad federativa, POR UNA SOLA VEZ EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, ASÍ COMO EN LA TABLA DE AVISOS DEL JUZGADO, SIN QUE EN NINGÚN CASO MEDIEN MENOS DE SIETE DÍAS ENTRE LA PUBLICACIÓN DEL EDICTO Y LA ALMONEDA, convocándose postores por este medio. Se expide al día treinta y uno de agosto del dos mil veinte.

Se emite en cumplimiento al auto de fecha dieciocho de agosto del dos mil veinte, firmando el Secretario Judicial, Licenciada XOCHITL YOLANDA VELAZQUEZ MENDEZ.- SECRETARIA DE ACUERDOS.-RÚBRICA.

2669.-18 septiembre.

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES PARA AUDIENCIA DE REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA

SRIA "A".

EXP: 313/2014.

En cumplimiento a lo ordenado por audiencia de trece de agosto, trece de febrero de dos mil veinte y auto de seis de noviembre de dos mil diecinueve emitido en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER hoy SU CESIONARIO CIBERGESTION, ADMINISTRADORA DE ACTIVOS S. A. DE C. V. HOY BECERRIL RAMIREZ JOSE., en contra de CORONA CERVANTES JOSE MANUEL y LOYOLA ESPINOSA AIDA, con número de expediente 313/2014, la C. Juez Cuarto de lo Civil de esta Capital señalo las DIEZ HORAS DEL DOCE DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTE, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE REMATE EN PUBLICA SUBASTA EN SEGUNDA ALMONEDA DEL BIEN INMUEBLE HIPOTECADO IDENTIFICADO COMO DEPARTAMENTO DUPLEX NÚMERO UNO, DEL CONDOMINIO CINCO, DE LA CALLE DE LOS CARRUAJES NÚMERO 114, COLONIA VILLAS DE LA HACIENDA, MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, Y SIRVIENDO COMO BASE PARA EL REMATE LA CANTIDAD DE $611,200.00 (SEISCIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M. N.) SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE DICHA CANTIDAD. Por lo que deben los licitadores exhibir cuando menos el diez por ciento del valor efectivo del bien.

Para su debida publicación por DOS VECES debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DIAS HABILES y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo, en el periódico "DIARIO IMAGEN" de esta Ciudad, en los estrados de éste Juzgado y en los tableros de Avisos de la Tesorería de la Ciudad de México.

Así como en los sitios de costumbre, en los tableros de Avisos del Juzgado competente en Atizapán de Zaragoza, Estado de México y en el periódico de mayor circulación de dicha entidad, debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DIAS HABILES y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo.

Ciudad de México, a 14 de agosto de dos mil veinte.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. KARLA VANESA PONCE MERAZ.-RÚBRICA.

2670.-18 y 30 septiembre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

MARÍA EUGENIA MÉNDEZ GIL promueve el expediente 311/2020, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión del bien inmueble ubicado en CALLE FRANCISCO VILLA NÚMERO 105, SIN NÚMERO OFICIAL VISIBLE, EN SANTA CRUZ OTZACATIPAN, TOLUCA MÉXICO, CON LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES: AL NORTE: 4.22 METROS COLINDA CON DOFEBSI NEGRETE MÉNDEZ; AL SUR: 4.22 METROS COLINDA CON CALLE FRANCISCO VILLA; AL ORIENTE: 10.45 METROS Y COLINDA CON ANA MARÍA AYALA; AL PONIENTE: 10.45 METROS COLINDA CON DOFEBSI NEGRETE MÉNDEZ; Y CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA: 44.10 M2. El Juez Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, ordenó su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y otro de circulación diaria, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto del presente procedimiento a fin de que comparezca a deducirlo en términos de ley. Dado en Toluca, Estado de México, a los catorce días del mes de septiembre de dos mil veinte.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: CUATRO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.- DOY FE.- LA SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA GUADALUPE SÁMANO DE LA ROSA.-RÚBRICA.

2673.-18 y 23 septiembre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO.- En el expediente marcado con el número **682/2019** promovido por **MARIA LOURDES GUTIÉRREZ NAVARRO,** quien en la vía **ORDINARIA CIVIL** reclama de **MILED LIBIEN KAUI, en el que por auto dictado en fecha VEINTICUATRO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE, se ordeno emplazar por edictos a la parte demandada MILED LIBIEN KAUI, se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación** respecto de las siguientes **P R E S T A C I O N E S: A).-** La declaración judicial en sentencia definitiva de la rescisión del contrato informal de compraventa que fuera denominado "contrato de promesa de compraventa" otorgado en fecha 29 de septiembre del año 2014, única y exclusivamente respecto de la casa y terreno sobre el cual está construida, ubicados en Avenida Hidalgo Oriente número 1311-B, Colonia Reforma y Ferrocarriles Nacionales, de esta ciudad de Toluca, Estado de México, por incumplimiento en sus obligaciones de comprador. **B).-** Como consecuencia de la prestación anterior, la desocupación y entrega de la casa y terreno sobre el cual está construida, ubicados en Avenida Hidalgo Oriente número 1311-B, de la Colonia Reforma y Ferrocarriles Nacionales, de esta ciudad de Toluca, México. **C).-** Como consecuencia de la rescisión, reclamo del demandado por el uso que ha tenido sobre la casa ubicada en Avenida Hidalgo Oriente número 1311-B, Colonia Reforma y Ferrocarriles Nacionales, de la ciudad de Toluca, México, el pago de una renta o alquiler, que sea fijada por Peritos, a partir de la fecha en que tomó posesión del inmueble y hasta el momento en que haga entrega y desocupación del mismo. **D).-** Como consecuencia de la rescisión, reclamo del demandado por el uso que ha hecho de la casa y terreno ubicados en Avenida Hidalgo Oriente número 1311-B, Colonia Reforma y Ferrocarriles Nacionales, de la ciudad de Toluca, México, indemnización por el deterioro que haya sufrido el inmueble, la cual deberá ser fijada por Peritos. **E).-** El pago de la cantidad de $320,000.00 (TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.) en cumplimiento de lo estipulado en la Cláusula Novena del acto jurídico denominado "contrato de promesa de compraventa", de fecha 29 de septiembre del año 2014, en el que se estableció pena convencional a cargo del responsable de no llevarse a cabo la compraventa definitiva, en este caso del demandado por el incumplimiento en sus obligaciones derivadas del acto jurídico en cita. Cantidad equivalente al 20% del importe total del contrato. F).- El pago de los gastos y costas judiciales que se causen con motivo del juicio que inicio con esta demanda. Sirven de fundamento a la demanda que instauro en contra del Señor MILED LIBIEN KAUI y que someto a la consideración de su Señoría, los siguientes hechos, consideraciones y preceptos de derecho. **HECHOS: 1.- Acredito mi personalidad de Albacea de la sucesión testamentaria a bienes de mi difunto esposo FELIPE BARBABOSA SALGADO, con copia autentificada por Notario Público de la escritura pública 17,608, Volumen 233, de fecha 23 del mes de septiembre del año 2016, del protocolo ordinario del LIC. FRANCISCO ARCE UGARTE, Notario Público número 121 del Estado de México, con residencia en la ciudad de Tejupilco, Estado de México, que contiene la radicación de la sucesión testamentaria a bienes del señor FELIPE BARBABOSA SALGADO, y en la que consta en su Cláusula Quinta que mi persona, MARIA LOURDES GUTIERREZ NAVARRO acepté el cargo de albacea que me fue conferido, de acuerdo a la cláusula tercera del Testamento público abierto otorgado por el autor de la sucesión, en el instrumento número 14,200, de fecha 2 de marzo del año 2015, del protocolo del mismo Notario Público número 121, del Estado de México. Documento que acompaño como anexo número (1). 2.-** Señalo como antecedente de la mayor importancia y trascendencia para la procedencia de las acciones que ejercito en esta demanda, que ante la fe del Notario Público número 8, del Distrito Judicial de Toluca, México, LIC. FERNANDO RAUL SUAREZ GOMEZ, en fecha 13 de junio de 1987, en el acta notarial número 14,919, la señora EMMA SALGADO BARRIOS DE BARBABOSA, quien falleció en fecha 13 de abril del 2002, otorgó testamento público abierto ante la presencia de los Testigos Instrumentales ROBERTO HERNANDEZ FUENTES, ADOLFO DORSCH MENDIETA y MARIA GUADALUPE GONZALEZ VIUDA DE PERALTA, y en su Cláusula Tercera instituyó como sus herederos respecto del inmueble ubicado en el número 1311 de la Avenida Hidalgo Oriente, de la Ciudad de Toluca, México, de una superficie de 1108 m2 (mil ciento ocho metros cuadrados), con las construcciones existentes sobre el mismo, a tres de sus hijos, ALBERTO BARBABOSA SALGADO, MARIO ALEJANDRO BARBABOSA SALGADO y FELIPE BARBABOSA SALGADO, en los siguientes términos:

TERCERA.- Que respecto del inmueble ubicado en la Avenida Hidalgo Oriente, con las construcciones existentes sobre el mismo, es su voluntad se les quede a sus hijos de la siguiente manera: ALBERTO BARBABOSA SALGADO, la bodega, marcada con el número 1311-C,- a MARIO ALEJANDRO

BARBABOSA SALGADO, la Casa marcada con el número 1311-A.- A su hijo FELIPE BARBABOSA SALGADO, la casa marcada con el número 1311-B. ========== Se tiene entendido, que estos tres Inmuebles están construidos en un solo terreno, sin que sus hijos mencionados se les vaya a considerar como copropietarios de tal inmueble, por lo tanto se procederá a la regularización de la Subdivisión, y que los Lotes con sus respectivos números y que correspondan a las casas, ya serán de propiedad privada para cada uno de sus herederos. ==========

Lo que acredito con la copia autentificada por Notario Público del acta número 14,919, que contiene el testamento público abierto que señalo en este hecho, que acompaño a esta demanda como **anexo número 2). 3.-** En fecha 29 de septiembre del año 2014, en la ciudad de Toluca, Estado de México, los señores MARIO ALEJANDRO BARBABOSA SALGADO, FELIPE BARBABOSA SALGADO, y el Señor MILED LIBIEN KAUI celebraron el acto jurídico que denominaron "contrato de promesa de compraventa", las primeras dos personas como promitentes vendedores y la tercera persona indicada como promitente comprador, respecto de la casa y terreno ubicados en la Avenida Hidalgo Oriente número 1311-A, de la Colonia Reforma y Ferrocarriles Nacionales, de la ciudad de Toluca, Estado de México que le fuera heredada al señor MARIO ALEJANDRO BARBABOSA SALGADO y respecto de la casa y terreno ubicados en Avenida Hidalgo Oriente número 1311-B, de la Colonia Reforma y Ferrocarriles Nacionales, de la ciudad de Toluca, Estado de México que le fuera heredada a mi difunto esposo FELIPE BARBABOSA SALGADO, por su Señora Madre DOÑA EMMA SALGADO BARRIOS DE BARBABOSA, en el Testamento Público abierto, que aludo en el hecho que antecede. **4.-** El acto jurídico denominado "contrato de promesa de compraventa" que refiero en el hecho que precede, fue otorgado con el conocimiento previo del demandado, Señor MILED LIBIEN KAUI, del Testamento Público abierto relacionado en el hecho 2 (dos de esta demanda), acto jurídico de los antecedentes y cláusulas que en forma literal transcribo:

CONTRATO DE PROMESA DE COMPRA-VENTA

En la ciudad de Toluca, capital del Estado de México, siendo las 20:00 Hrs, del día 29 de Septiembre del año 2014, celebran el presente contrato de promesa de compra-venta, por una parte, en calidad de Promitentes vendedores, participan los señores MARIO ALEJANDRO BARBABOSA SALGADO y FELIPE BARBABOSA SALGADO, y por otra parte en su calidad de PROMITENTE COMPRADOR, interviene el señor MILED LIBIEN KAUI, respecto de dos casas y terrenos en que están construidas, ubicadas en la Av. Hidalgo Ote. No. 1311-A y 1311-B, en la Col. Reforma y Ferrocarriles Nacionales, en esta ciudad de Toluca, Estado de México, AD CORPUS, conforme a los siguientes antecedentes y cláusulas.

ANTECEDENTES

1.- Los CC. MARIO ALEJANDRO BARBABOSA SALGADO y FELIPE BARBABOSA SALGADO, heredaron de la C. EMMA SALGADO BARRIOS DE BARBABOSA, las casas ubicadas en la Av. Hidalgo Ote. 1311-a y 1311- B, en la Col. Reforma y Ferrocarriles Nacionales, de esta Ciudad de Toluca, Estado de México, por lo que actualmente son los únicos y legítimos propietarios de esos inmuebles. 2.- Ahora bien, estos PROMITENTES VENDEDORES, se encuentran actualmente llevando a cabo la tramitación del juicio sucesorio testamentario por vía notarial, ante el Lic. JORGE VALDES RAMIREZ, notario público No. 24 y del patrimonio inmueble federal, en el Estado de México, con residencia en esta ciudad de Toluca, México, según acta Número treinta y tres mil trescientos veintisiete del volumen CMXXVII, propia de esa notaría de referencia. 3.- De la misma forma, los PROMITENTES VENDEDORES, declaran que para la debida venta de las casas y terrenos antes referidos, se requieren de la tramitación de una subdivisión, puesto que originalmente estas dos casas formaban parte de un terreno con superficie mayor a la que ocupan ambas casas, por lo que se hace necesario ese trámite administrativo. 4.- Declaran así mismo los PROMITENTES VENDEDORES, que es su deseo vender las dos casas antes referidas, en el precio que se puntualizara en el capítulo de CLAUSULAS de este contrato. 5.- Por su parte el PROMITENTE COMPRADOR el Señor MILED LIBIEN KAUI, expresa su voluntad de adquirir ambas casas, por así convenir a sus intereses. Los participantes en este contrato, se sujetan al alcance y contenido de las siguientes CLAUSULAS.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Es objeto del presente contrato de promesa de compra venta, las dos casas y terrenos en que están construidas, AD CORPUS, ubicadas en la Avenida Hidalgo Ote. 1311-A e Hidalgo Ote. 1311-B, Colonia Reforma y Ferrocarriles Nacionales, en esta Ciudad de Toluca, Estado de México. SEGUNDA.- Sirve de precio total de las dos casas referidas en la cláusula anterior, y por ende de este contrato, la cantidad de 3,200,000.00 (TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 MN). TERCERA.- Los señores MARIO ALEJANDRO BARBABOSA SALGADO y FELIPE BARBABOSA SALGADO, prometen vender al Señor Don MILED LIBIEN KAUI, las dos casas y terrenos en que están construidas, ubicadas en la Avenida Hidalgo Ote. 1311-A y 1311-B, en el precio señalado en la cláusula inmediata anterior, una vez que hayan llevado a cabo íntegra y totalmente el trámite de la testamentaria ante la notaría pública ya citada en antecedentes de este contrato, así como también que hayan realizado el trámite de la sub división que se requiere para poder vender las dos casas, y que esa sub división se encuentre protocolizada e inscrita en el registro público de la propiedad, lo cual no deberá rebasar un límite de sesenta días hábiles. CUARTA.- En este acto el Señor Don MILED LIBIEN KAUI, hace entrega a los señores MARIO ALEJANDRO BARBABOSA SALGADO y FELIPE BARBABOSA SALGADO, de la cantidad de 500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) como pago inicial a cuenta del precio de las dos casas, que es la cantidad de 3,200,000.00 (TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 MN), en muestra del compromiso que en este acto se adquiere por las partes, por lo que este contrato sirve del más amplio y legítimo recibo del dinero que se entrega. QUINTA.- El resto del importe del precio de la compra venta es decir, 2,700,000.00 (DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) serán pagados por el PROMITENTE COMPRADOR a los PROMITENTES VENDEDORES, al momento de la firma del contrato de compra venta formal y definitivo, ante la notaría pública, para la debida protocolización del acto jurídico y la consecuente inscripción en el registro público de la propiedad. SEXTA.- Ambas partes de acuerdo en que el contrato de compra venta definitiva se lleve a cabo ante la notaría pública Número 82 del Estado de México y del patrimonio Inmueble Federal, a cargo del Lic. GABRIEL M. EZETA MOLL, ubicada en la Avenida José Vicente Villada No. 106, Col. Centro, C.P. 50,000, en esta Ciudad de Toluca, Estado de México. SEPTIMA.- Para los efectos de este contrato las partes señalan como sus domicilios los siguientes: MARIO ALEJANDRO BARBABOSA SALGADO y FELIPE BARBABOSA SALGADO.- Señalan como sus domicilios los ubicados en Avenida Hidalgo Ote. 1311-A e Hidalgo Ote. 1311-B, Colonia Reforma y Ferrocarriles Nacionales, en esta Ciudad de Toluca, Estado de México. El Señor MILED LIBIEN KAUI, señala como domicilio de su parte, el ubicado en la Avenida Hidalgo Ote. Número 1339, Col. Reforma y Ferrocarriles Nacionales, en esta Ciudad de Toluca, Estado de México. OCTAVA.- Ambas acuerdan que una vez que particularmente los PROMITENTES VENDEDORES hayan culminado con los trámites notariales y administrativos que se aluden en el apartado de ANTECEDENTES de este contrato lo harán saber al PROMITENTE COMPRADOR por escrito, en su domicilio señalado, con quince días de anticipación para la firma del contrato ante la notaría pública, lo cual es de acontecer dentro del límite temporal establecido en este mismo documento, debiendo aportar ambas partes la información y documentación que requieran el notario público para la celebración del contrato definitivo, dentro del término de los sesenta días aludidos por lo que de manera independiente cada parte abra de presentarse ante el fedatario público de referencia, para la preparación del contrato. NOVENA.- Queda establecido en este contrato, que de no llevarse a cabo la compra venta definitiva, el responsable de ello deberá cubrir a la otra parte el equivalente del 20 por ciento del importe total del contrato.

DÉCIMA.- En relación a los impuestos, derechos y demás gastos notariales, cada parte será responsable del pago de los que les corresponda en término de ley, una vez que se lleve a cabo la celebración del contrato de compra venta notarialmente, y por cuanto hace a la posición de los inmuebles esta será entregada al PROMITENTE COMPRADOR en el momento del pago del precio total y firma de la escritura pública correspondiente. DÉCIMA PRIMERA.- Para el caso de cualquier controversia o necesaria interpretación de este

contrato las partes se sujetan a la jurisdicción de los tribunales civiles competentes en la ciudad de Toluca, Estado de México. Conformes con el contenido del presente contrato de promesa de compra venta, las partes proceden a firmar al calce y al margen del mismo, en muestra de su total aceptación y consentimiento.

(RÚBRICA).
MARIO ALEJANDRO BARBABOSA SALGADO
PROMITENTE VENDEDOR

(RÚBRICA).
FELIPE BARBABOSA SALGADO
PROMITENTE VENDEDOR

(RÚBRICA).
SEÑOR MILED LIBIEN KAUI
PROMITENTE COMPRADOR

Lo que acredito con el documento original con firmas autógrafas de sus otorgantes, que contiene el acto jurídico transcrito en este hecho, que acompaño como anexo número (3) a esta demanda. **5.-** Del contenido de los antecedentes número 1, 2 y 3, y de las Cláusulas Primera, Segunda y Tercera del acto jurídico denominado "contrato de promesa de compraventa", aunado al contenido de la Cláusula Tercera del Testamento público abierto, contenido en el acta notarial 14,919, de fecha 13 de junio de 1987, se llega al conocimiento que el terreno y casa construida sobre él, ubicados en Avenida Hidalgo Oriente 1311-A, fue heredado a MARIO ALEJANDRO BARBABOSA SALGADO y el terreno y casa construida sobre él, ubicados en Avenida Hidalgo Oriente 1311-B, fue heredado a FELIPE BARBABOSA SALGADO de la Madre de ambos, Señora EMMA SALGADO BARRIOS DE BARBABOSA, que en el momento de la celebración del acto jurídico se estaba llevando a cabo el juicio testamentario a bienes de la señora citada, por vía notarial, por lo que era necesario la culminación del juicio sucesorio para la adjudicación de los inmuebles que le correspondía a cada uno de los Promitentes Vendedores, y la subdivisión del inmueble, debidamente protocolizada e inscrita en el Registro Público de la Propiedad, para poder formalizar la operación de las ventas prometidas. Trámites condicionantes para el pago del precio acordado en la Cláusula Cuarta, arribándose a la convicción de que MARIO ALEJANDRO BARBABOSA SALGADO vendería al demandado el terreno y la casa construida en Avenida Hidalgo Oriente número 1311-A, y FELIPE BARBABOSA SALGADO el terreno y casa construida en Avenida Hidalgo Oriente número 1311-B, que heredaban de su Señora Madre, estableciéndose una obligación simple de mancomunidad de acreedores, dado que únicamente cada uno de los señores BARBABOSA SALGADO podía vender la casa que les fue heredada y consecuentemente exigir de su promitente comprador-deudor, ahora demandado, el cumplimiento de su obligación de pago, por el 50% (cincuenta por ciento) de la cantidad fijada como precio de venta por los dos inmuebles, puesto que la deuda (precio) se considera dividida en tantas partes como acreedores haya, en el caso, únicamente dos, de donde le corresponde a cada uno la proporción señalada, constituyendo cada parte un crédito distinto uno del otro. Del contenido de las Cláusulas Segunda y Cuarta, se colige que de acuerdo con la cantidad de $3'200,000.00 (TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), que se estableció como precio por la venta de las dos casas, a cada promitente vendedor le correspondería por la venta del inmueble heredado la suma de $1'600,000.00 (UN MILLÓN SEISCIENTOS, MIL PESOS 00/100 M.N.), puesto que únicamente tenían derecho a enajenar lo que les correspondía en la herencia de su Señora Madre. **6.-** El demandado señor MILED LIBIEN KAUI, entregó en fecha 29 de septiembre del año 2014, día en el que se celebró el acto denominado "contrato de promesa de compraventa", a los señores MARIO Y FELIPE la cantidad de $500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), como pago inicial a cuenta del precio de las dos casas, entrega que genera que no pueda ser considerado el acto jurídico como un contrato de promesa de compra venta, debiéndose estimar éste como un contrato informal de compraventa, por cuanto que se recibió la suma indicada ya como pago inicial a cuenta del precio de las dos casas. Contrato informal de compra venta que se justifica aun más, en virtud de que el señor MILED LIBIEN KAUI entregó nueve parcialidades más, en el periodo comprendido del 30 de noviembre del 2015 al 3 de agosto del 2017, que aunado a los $500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) iniciales se recibió en total la cantidad de $2'100,000.00 (DOS MILLONES CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.), a cuenta del precio de las dos casas y terrenos en las que están construidas, ubicadas en Avenida Hidalgo Oriente número 1311-A y 1311-B, Colonia Reforma y Ferrocarriles Nacionales, de la ciudad de Toluca, Estado de México, dinero recibido por el señor MARIO ALEJANDRO BARBABOSA SALGADO a nombre propio y de su hermano señor FELIPE BARBABOSA SALGADO. Contrato informal de compraventa que queda confirmado con la entrega de la posesión de las dos casas y terrenos sobre las que fueron construidas, objeto de un supuesto contrato de promesa de compraventa, entrega de la posesión material que hicieron los señores MARIO ALEJANDRO

BARBABOSA SALGADO y FELIPE BARBABOSA SALGADO al demandado MILED LIBIEN KAUI, en el periodo comprendido del 23 de febrero del 2016 al día 16 de marzo del 2016, desconociendo la fecha exacta de esta entrega, sin embargo se advierte que en esta época que señalo, fue realizada en virtud de que el recibo por pago parcial de fecha 22 de febrero del 2016, por la suma de $100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.) no contiene señalamiento de entrega de la posesión de los inmuebles y en el posterior recibo del 17 de marzo del 2016 por $100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.) y subsiguientes ya se hizo referencia de que la entrega de la posesión de éstos inmuebles a la parte compradora, se había realizado en forma previa a la expedición de los recibos. En efecto, se recibieron en los términos precitados las cantidades que señalo en los días que indico, por parte del señor MARIO ALEJANDRO BARBABOSA SALGADO, que menciono en forma subsiguiente:

No. DE PAGOS	CANTIDAD ENTREGADA	FECHA DE ENTREGA	ANEXO NUMERO
1	500,000.00	29-sep-14	3
2	350,000.00	30-nov-15	4
3	100,000.00	22-feb-16	5
4	100,000.00	17-mar-16	6
5	150,000.00	03-may-16	7
6	200,000.00	31-may-16	8
7	100,000.00	05-jul-16	9
8	50,000.00	19-jul-16	10
9	200,000.00	01-ago-16	11
10	100,000.00	29-sep-16	12
11	50,000.00	08-feb-17	13
12	100,000.00	01-may-17	14
13	100,000.00	03-ago-17	15
TOTAL: 2,100,000.00			

7.- El señor MARIO ALEJANDRO BARBABOSA SALGADO expidió doce recibos a favor del señor MILED LIBIEN KAUI, en el que en cada uno de ellos especificó la fecha de recibo, la cantidad amparada, señalándose en todos y cada uno de éstos documentos justificativos de pago de dinero, que las sumas amparadas eran por concepto de pago parcial a cuenta del precio total de la dos casas y terrenos en que están construidas, ubicadas en la Avenida Hidalgo Oriente 1311-A y 1311-B, Colonia Reforma y Ferrocarriles Nacionales, en esta ciudad de Toluca, México, en relación con el contrato de promesa de compraventa, celebrado entre las mismas partes en fecha 29 de septiembre del año 2014; también se especificó en cada uno de estos documentos que el dinero lo recibió MARIO ALEJANDRO BARBABOSA SALGADO a nombre propio y de su hermano FELIPE BARBABOSA SALGADO; a partir del pago parcial de fecha 17 de marzo del 2016 y hasta el último pago parcial recibido el día 3 de agosto del 2017, se señaló que la posesión de los inmuebles ya se había transferido a la parte compradora previamente, estableciendo también en los recibos emitidos en el periodo comprendido del 17

de marzo del 2016 al 3 de agosto del 2017, que quedaba pendiente el saldo del precio total, el cual se efectuaría al momento de la firma de la escritura de compraventa ante la Notaría Pública correspondiente.

Lo que acredito con copias simples fotostáticas, de los recibos emitidos por el señor MARIO ALEJANDRO BARBABOSA SALGADO, que acompaño como **anexos números (3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14 y 15)** que agrego a esta demanda. **8.-** Bajo protesta de decir verdad, manifiesto a su Señoría, que el inmueble ubicado en la Avenida Hidalgo Oriente número 1311-B Colonia Reforma y Ferrocarriles Nacionales, de esta ciudad de Toluca, México, en el que se encuentra construida una casa y que fue objeto del contrato informal de compraventa, generado a virtud del "contrato de promesa de compraventa", otorgado en fecha 29 de septiembre del 2014, en la fecha en la que mi difunto esposo, autor de la sucesión que represento FELIPE BARBABOSA SALGADO, entregó la posesión al ahora demandado Señor MILED LIBIEN KAUI, que con toda seguridad debió haber sido en un día dentro del periodo comprendido del 23 de febrero del 2016 al 16 de marzo del mismo año 2016, por las razones que indico en los hechos 6 y 7 de esta demanda, que anteceden, derivadas de los recibos de $100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.) de fecha 22 de febrero del 2016 que se acompaña como anexo (5) y de $100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.) del recibo de fecha 17 de marzo del 2016 que se acompaña como anexo (6), la casa edificada en dos plantas se encontraba en condiciones normales de uso, sin daños materiales en ninguno de sus espacios, en la época que menciono, lo cual le constó a personas que conocieron el inmueble, por las relaciones que sostenían con el autor de la sucesión que represento, como lo fueron los señores ALBERTO BARBABOSA SALGADO, MIREYA BARRAGAN LEAUTAUD, LAURA MUÑOZ RUIZ y muchas otras más, así como a la última arrendataria que ocupó el inmueble que lo fue CALFER DE MÉXICO, S.A. DE C.V. Sucursal Toluca, quien pagó como precio de renta en el último año que la ocupó que lo fue en 2015, la suma de $9,000.00 (NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.) mensuales. **9.-** El acto jurídico denominado "contrato de promesa de compraventa" suscrito en fecha 29 de septiembre del 2014, que por los hechos y razones que señalo en los numerales 5 y 6 de esta demanda, debe considerarse como un contrato informal de compraventa, cuya formalización quedo condicionada a la terminación del juicio sucesorio testamentario a bienes de la Madre de los vendedores, SRA. EMMA SALGADO BARRIOS DE BARBABOSA, así como la subdivisión del inmueble puesto que las dos casas estaban construidas en un terreno de mayores dimensiones, en el que también se encontraba construida una bodega, por lo que dentro del término establecido en la Cláusula Tercera del contrato, que considero informal de compraventa, que lo fue el de 60 días hábiles por los trámites tanto notariales como administrativos, no fué posible su formalización quedando ésta sujeta a la conclusión de la sucesión, testamentaria y del trámite administrativo de subdivisión. Las partes, sin hacer un Adéndum al acto jurídico para la formalización del contrato respecto de su Cláusula Tercera[1], por la imposibilidad señalada, acordaron verbalmente dejar sin efecto el límite de 60 (sesenta) días hábiles establecidos en la Cláusula Tercera, para la formalización del contrato, y se sujetaron a lo pactado en la Cláusula Octava del contrato. Prueba de ello es el contenido del recibo que ampara el segundo pago parcial recibido por MARIO ALEJANDRO BARBABOSA SALGADO por la cantidad de $350,00.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), entregada por el señor MILED LIBIEN KAUI, en fecha 30 de noviembre del 2015, en los términos generales señalados en el hecho que antecede, pero además con el siguiente señalamiento ***"UNA VEZ QUE LOS PROMITENTES VENDEDORES HAYAMOS CULMINADO LOS TRAMITES DE SUBDIVISIÓN Y SUCESIÓN TESTAMENTARIA QUE POR VÍA NOTARIAL ACTUALMENTE PROMOVEMOS, SE CONVOCARÁ A LA FIRMA DEL CONTRATO DEFINITIVO, CONTRA EL PAGO DEL SALDO DEL PRECIO, EL QUE, CUANTIFICANDO LOS PAGOS PARCIALES ENTREGADOS A LA FECHA, ES POR LA CANTIDAD DE $2'350,000.00 (DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)".***

Acuerdo que también queda justificado con todos los pagos parciales recibidos por el señor MARIO ALEJANDRO BARBABOSA SALGADO y de los que expidió recibos en el periodo comprendido del 30 de noviembre del 2015 al 3 de agosto del 2017, por las entregas de dinero realizadas por el demandado MILED LIBIEN KAUI y de las que se hace especial referencia en el hecho número 6, (anexos del 3 al 15) de esta demanda. **10.-** Bajo protesta de decir verdad, manifiesto a su Señoría, que mi difunto esposo FELIPE BARBABOSA SALGADO recibió en vida, el 50% (cincuenta por ciento) de los pagos parciales efectuados por el demandado, en el periodo comprendido del 29 de septiembre del 2014 al 31 de mayo del 2016, y que por haber fallecido el día 30 de junio del año 2016, mi persona, como heredera instituida de FELIPE BARBABOSA

[1] TERCERA.- Los señores MARIO ALEJANDRO BARBABOSA SALGADO y FELIPE BARBABOSA SALGADO, prometen vender al Señor Don MILED LIBIEN KAUI, las dos casas y terrenos en que están construidas, ubicadas en la Avenida Hidalgo Ote. 1311-4 y 1311-B, en el precio señalado en la cláusula inmediata anterior, una vez que hayan llevado a cabo íntegra y totalmente el trámite de la testamentaria ante la notaría pública ya citada en antecedentes de este contrato, así como también que hayan realizado el trámite de la sub división que se requiere para poder vender las dos casas, y que esa sub división se encuentre protocolizada e inscrita en el registro público de la propiedad, lo cual no deberá rebasar un límite de sesenta días hábiles.

SALGADO, de todos sus bienes, derechos y acciones presentes al momento de su fallecimiento, a excepción de un legado relativo a un inmueble ubicado en la calle de San Luis Rey número 3, Fraccionamiento Las Haciendas, C. P. 52157, de Metepec, Estado de México, en su testamento público abierto contenido en el instrumento notarial 14,200 de fecha 2 de marzo del año 2015, del protocolo del Notario Público número 121 del Estado de México, y como su albacea de su sucesión testamentaria, recibí del señor MARIO ALEJANDRO BARBABOSA SALGADO el 50% de los pagos parciales que éste recibió a su vez del demandado señor MILED LIBIEN KAUI en el periodo comprendido del 5 de julio del 2016 al 3 de agosto del 2017, de donde se ha recibido del demandado respecto de la operación contenida en el contrato informal de compraventa de fecha 29 de septiembre del 2014, por la que mi difunto esposo se obligó a trasmitir la propiedad del terreno y casa construida en éste, ubicada en Avenida Hidalgo Oriente número 1311-B, Colonia Reforma y Ferrocarriles Nacionales, de la ciudad de Toluca, México, la cantidad de $1'050,000.00 (UN MILLÓN CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) y el demandado dejó de pagar la cantidad de $550,000.00 (QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) que corresponde a la diferencia del precio pactado por la enajenación de dicho inmueble, según lo acreditó en hechos subsiguientes.

11.- Por escritura pública número 44,071, Volumen DCCLXVI (766) de fecha 24 de febrero del 2016, ante la fe del LIC. MANUEL ERAÑA LOPEZ Notario Interino de la Notaría Pública número 82 del Estado de México, se protocolizaron los siguientes actos: A) La acumulación de las sucesiones a bienes de los señores EMMA SALGADO BARRIOS y FRANCISCO JOSE BARBABOSA ARZATE, a solicitud del albacea ALBERTO BARBABOSA SALGADO. B) La protocolización de documentos públicos, relativos al oficio de autorización de subdivisión S- 224021000/208/2015 y al Plano debidamente autorizado de fecha veintiséis de noviembre de dos mil quince. C) La subdivisión del lote de terreno, ubicado en Avenida Miguel Hidalgo número mil trescientos once Oriente, Delegación Independencia U.T.B. Reforma y Ferrocarriles Nacionales (San Juan Bautista), Toluca, Estado de México. D) La continuación de las sucesiones testamentarias a bienes de los señores EMMA SALGADO BARRIOS y FRANCISCO JOSE BARBABOSA ARZATE, que realiza el señor ALBERTO BARBABOSA SALGADO, en su carácter de albacea y con fundamento en lo establecido en el artículo 4.50 (cuatro punto cincuenta) del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, y del artículo 72 (setenta y dos) del Reglamento de la Ley del Notariado, presenta el INVENTARIO Y AVALUO PARCIAL de un inmueble que forma parte de la masa hereditaria de ambas sucesiones. E) La aprobación del inventario y avalúo parcial presentado por el albacea señor ALBERTO BARBABOSA SALGADO y que realiza el solicitante y los señores FRANCISCO JOSE, MARIO ALEJANDRO, ALBERTO y FELIPE todos de apellidos BARBABOSA SALGADO, en su carácter de herederos. F) El proyecto de partición de bienes de las Sucesiones de los señores EMMA SALGADO BARRIOS y FRANCISCO JOSE BARBABOSA ARZATE, que realiza el señor ALBERTO BARBABOSA SALGADO, en su carácter de albacea a favor de sí y de los señores MARIO ALEJANDRO y FELIPE todos de apellidos BARBABOSA SALGADO, conforme al proyecto de partición descrito en la disposición testamentaria. Del contenido de esta escritura pública se llega al conocimiento de que el inmueble ubicado en Avenida Hidalgo número 1311 Oriente, Colonia Reforma y Ferrocarriles Nacionales de la ciudad de Toluca, Estado de México, de una superficie total de 1108.92 m2 (mil ciento ocho metros noventa y dos decímetros cuadrados), fue autorizada su subdivisión en tres lotes por oficio S-224021000/208/2015, derivado del expediente DRVT/RLTOL/131/2015, de fecha 26 de noviembre del 2015, emitido por el C. LIC. CESAR GABRIEL MORALES DIAZ, Residente Local Toluca, de la Dirección General de Operación Urbana de la Secretaria de Desarrollo Urbano y Metropolitano. Subdivisión que generó tres lotes, **LOTE 1,** de 672.22 m2 (seiscientos setenta y dos metros veintidós decímetros cuadrados), con superficie útil de 643.00 m2 (seiscientos cuarenta y tres metros cuadrados), **LOTE 2**, de 219.80 m2 (doscientos diecinueve metros ochenta decímetros cuadrados), con superficie útil de 209.80 m2 (doscientos nueve metros ochenta decímetros cuadrados), **LOTE 3,** de 216.90 m2 (doscientos dieciséis metros noventa decímetros cuadrados), con superficie útil de 206.90 m2 (doscientos seis metros noventa decímetros cuadrados); consta que la subdivisión de mérito quedó inscrita en la Oficina Registral de Toluca del Instituto de la Función Registral del Estado de México, en fecha 3 de marzo del año 2016, en los folios reales electrónicos 00312320 (Lote 1), 00312321 (Lote 2), 00312322 (Lote 3). El inmueble motivo de subdivisión fue objeto de aprobación de inventario y avalúo parcial de las sucesiones testamentarias acumuladas a bienes de los señores EMMA SALGADO BARRIOS Y FRANCISCO JOSE BARBABOSA ARZATE, así como de la aprobación del proyecto de partición de bienes sobre este inmueble, acordado por los herederos instituidos ALBERTO, FRANCISCO JOSE, MARIO ALEJANDRO y FELIPE, todos de apellidos BARBABOSA SALGADO, dentro del cual se asignó a favor de FELIPE BARBABOSA SALGADO, el Lote 2 (dos) terreno con casa construida sobre el mismo, ubicada en el número 1311-B, de la Avenida Miguel de las siguientes medidas y colindancias: Superficie: 219.80 m2.

AL NORTE: 10 metros con vía de ferrocarril México-Acámbaro, restricción absoluta de construcción de todo su largo por un metro de ancho; **AL SUR:** 10 metros con Avenida Miguel Hidalgo Oriente, la de su ubicación; **AL ORIENTE:** 21.84 metros con Lote Tres, resultante de la subdivisión y; **AL PONIENTE:** 22.12 metros, con Lote Uno resultante de la subdivisión. Lo expuesto en este hecho, lo acredito con copia autentificada por Notario Público de la escritura pública a la que hago mención, que agrego como anexo número (16) a esta demanda. **12.-** Por escritura pública 44159 (cuarenta y cuatro mil ciento cincuenta y nueve), Volumen DCCLXVII (767), de fecha 5 de abril del 2016, ante la fe del señor LIC. JUAN MANUEL ERAÑA LOPEZ, Notario Interino de la Notaría Pública número 82 del Estado de México, con residencia en la Ciudad de Toluca, Estado de México, quedó protocolizada la adjudicación parcial que realizó el Señor ALBERTO BARBABOSA SALGADO en su carácter de albacea de las sucesiones testamentarias acumuladas a bienes de los señores EMMA SALGADO BARRIOS Y FRANCISCO JOSE BARBABOSA ARZATE, a favor del señor FELIPE BARBABOSA SALGADO, por la que se adjudicó a favor de éste último el terreno y casa construida sobre éste, marcada con el número 1311-B, que corresponde al Lote 2, resultante de la subdivisión autorizada por oficio S-224021000/208/2015 y Plano, emitido por el C. LIC. CESAR GABRIEL MORALES DIAZ, Residente Local Toluca, de la Dirección General de Operación Urbana de la Secretaria de Desarrollo Urbano y Metropolitano, de fecha 26 de noviembre del 2015. Escritura pública que quedó debidamente inscrita en la Oficina Registral de Toluca del Instituto de la Función Registral en el folio real electrónico 00312321, en fecha 10 de diciembre del 2018.

Acredito lo expuesto en este hecho con copia autentificada por Notario Público de la escritura pública que relaciono, que acompaño como anexo número (17), a esta demanda.

13.- En cumplimiento de la Cláusula Octava[2] del acto jurídico denominado "contrato de promesa de compraventa" de fecha 29 de septiembre del año 2014, que por las razones de hecho y de derecho expuestas en los hechos 5 y 6 de esta demanda, considero que su naturaleza jurídica es la de un contrato informal de compraventa, tomando en consideración que en este documento se señaló a la Notaría Pública número 82 del Estado de México y del Patrimonio Inmueble Federal, a cargo del LIC. GABRIEL M. EZETA MOLL, ubicada en la Avenida José Vicente Villada número 106, Colonia Centro, C.P. 50000, en esta ciudad de Toluca, Estado de México, para la formalización del contrato de compraventa definitivo en la Cláusula Sexta[3], hice entrega al fedatario público mencionado en fecha 21 de enero del 2019, en mi carácter de albacea de la sucesión testamentaria a bienes de FELIPE BARBABOSA SALGADO, de los documentos necesarios e indispensables para la formalización de la escritura pública del contrato de compraventa, respecto del terreno y casa sobre el construida, ubicada en Avenida Hidalgo Oriente número 1311-B, Colonia Reforma y Ferrocarriles Nacionales de esta ciudad de Toluca, México, a otorgarse como parte vendedora la sucesión testamentaria a bienes de FELIPE BARBABOSA SALGADO y el señor MILED LIBIEN KAUI, como parte compradora, acompañando, igualmente copia del ''contrato de promesa de compra venta" de fecha 29 de septiembre del 2014. Para el conocimiento del fedatario público de los términos acordado en las Cláusulas Sexta y Octava mencionadas.

En la misma fecha 21 de enero del 2019, le solicité al LIC. GABRIEL M. EZETA MOLL, realizara notificación notarial al señor MILED LIBIEN KAUI que había recibido de mi parte, la documentación necesaria para formalizar en su protocolo el contrato de compraventa a que se obligó a otorgar el autor de la sucesión que represento, señor FELIPE BARBABOSA SALGADO en su calidad de vendedor, respecto de la casa y terreno ubicado en Avenida Hidalgo Oriente número 1311-B, Colonia Reforma y Ferrocarriles Nacionales de esta ciudad de Toluca, Estado de México, que corresponde al Lote número 2, resultante de la autorización de subdivisión por Oficio número S224021000/208/2015, para que se presentase al décimo sexto día posterior en que le hiciera el aviso, para la firma de la escritura correspondiente en su calidad de comprador, debiendo cubrir el importe restante de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Quinta del contrato de promesa de venta de fecha 29 de septiembre del 2014, lo que acredito con el acuse de recibido de dicha solicitud, que acompaño como anexo número (18). El fedatario público en fecha 15 de febrero del 2019 entregó al Señor EFRAIN

[2]OCTAVA.- Ambas acuerdan que una vez que particularmente los PROMITENTES VENDEDORES hayan culminado con los trámites notariales y administrativos que se aluden en el apartado de ANTECEDENTES de este contrato lo harán saber al PROMITENTE COMPRADOR por escrito, en su domicilio señalado, con quince días de anticipación para la firma del contrato ante la notaría pública, lo cual es de acontecer dentro del límite temporal establecido en este mismo documento, debiendo aportar ambas partes la información y documentación que requieran el notario público para la celebración del contrato definitivo, dentro del término de los sesenta días aludidos por lo que de manera independiente cada parte abra de presentarse ante el fedatario público de referencia, para la preparación del contrato.

[3]SEXTA.- Ambas partes de acuerdo en que el contrato de compra venta definitiva se lleve a cabo ante la notaría pública Número 82 del Estado de México y del patrimonio Inmueble Federal, a cargo del Lic. GABRIEL M. EZETA MOLL, ubicada en la Avenida José Vicente Villada No. 106, Col. Centro, C.P. 50,000, en esta Ciudad de Toluca, Estado de México.

PADILLA CRUZ, citatorio para el señor MILED LIBIEN KAUI para que lo sirviera esperar el día 18 de febrero del 2019, a las 17:30 horas para tratar asuntos de su interés. En fecha 18 de febrero del 2019, el C. LIC. GABRIEL M. EZETA MOLL Notario Público número 82 del Estado de México y del Patrimonio Inmueble Federal, dejo en poder del señor MILED LIBIEN KAUI el instructivo y copia de los documentos que le fueron entregados por mi parte, el día 21 de enero del 2019. Instructivo por el que se le notificó lo siguiente:

Que deberá comparecer a esta Notaría a mi cargo, sita en Avenida José Vicente Villada # 106, Toluca, Estado de México, en un plazo que no excederá de ocho días hábiles, contados a partir de la presente Notificación, a firmar la escritura de COMPRA VENTA en su carácter de COMPRADOR y que fuera celebrado en la Promesa de Compra Venta de fecha 29 de septiembre de 2014 con el señor FELIPE BARBABOSA SALGADO respecto de la casa ubicada en Avenida Miguel Hidalgo, número 1311-B, Delegación Independencia, Toluca, Estado de México y que corresponde al lote dos resultante de la subdivisión.

Permitiéndome solicitar acuda con identificación oficial con fotografía en un horario de 10:00 a.m. a 17: p.m., de lunes a viernes. 14.- El ahora demandado, señor MILED LIBIEN KAUI, después del día en que recibió el Instructivo y hasta la fecha de la presentación de esta demanda, se ha abstenido de presentarse a las oficinas que ocupa la Notaría Pública número 82 del Estado de México y del Patrimonio Inmueble Federal, para la firma de la escritura pública por la que se formalizaría contrato definitivo de compraventa respecto de la casa y terreno construida sobre él, ubicada en el número 1311-B, de la Avenida Hidalgo Oriente, Colonia Reforma y Ferrocarriles Nacionales, de la Ciudad de Toluca, México. **15.-** El ahora demandado, Señor MILED LIBIEN KAUI envió una misiva al señor LIC. GABRIEL M. EZETA MOLL en su carácter de Notario Público número 82 del Estado de México, en fecha 27 de febrero del 2019, junto con doce copias de recibos que corresponden exactamente a los recibos y sus contenidos, que en copia simple acompaño, como anexos (del 4 al 15) a esta demanda. La carta de fecha 27 de febrero del 2019, es del tenor siguiente:

Toluca, México a 27 de Febrero del 2019.

C. NOTARIO NÚMERO 82 DE TOLUCA, MÉXICO.
LIC. GABRIEL M. EZETA MOLL
PRESENTE.

MILED LIBIEN KAUI, por mi propio derecho, señalando para oír todo tipo de notificaciones el domicilio ubicado en la Calle de Newton 273, Colonia Polanco, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11560, en la Ciudad de México, autorizando para los mismos efectos a los CC. ENRIQUE FUENTES LADRON DE GUEVARA, MARIO ALBERTO GARCIA ROJAS, ARMANDO ALATRISTE CORTÉS, ARMANDO ACOSTA GALINDO, MIGUEL CABRERA ENRÍQUEZ, ALEJANDRO TONATIUH ARZATE RAMOS, ARTURO NEMESIO FUENTES ROJAS Y LUIS RODRIGO ROJO ROSALIO, ante Usted respetuosamente comparezco y expongo:

Que por medio del presente escrito, y visto el instructivo de fecha 18 de febrero del año en curso, que me fue notificado a solicitud de la señora MARIA DE LOURDES GUTIÉRREZ NAVARRO, en su carácter de albacea a bienes del señor FELIPE BARBABOSA SALGADO, para la firma de la escritura, sobre el cumplimiento del Contrato de Promesa de Compra-Venta, de fecha 29 de septiembre del 2014, que fue celebrado por los señores MARIO ALEJANDRO BARSABOSA SALGADO y FELIPE BARBABOSA SALGADO, en su carácter de Promitentes Vendedores y el señor MILED LIBIEN KAUI, en su calidad de Promitente Comprador, respecto de la casa ubicada en Avenida Hidalgo Oriente, número 1311-B, Colonia Reforma y Ferrocarriles Nacionales, Toluca, Estado de México, y que corresponde al lote dos resultante de la subdivisión.

Visto lo anterior, es de mencionar que el contrato antes señalado, se habla de la compraventa respecto de dos casas, que se encuentran ubicadas en la Avenida Hidalgo Oriente, número 1311-A y 1311-B, en la Colonia Reforma y Ferrocarriles Nacionales, Toluca,

Estado de México, tal como está descrito en dicho Contrato de Promesa de Compra-Venta, de fecha 29 de septiembre del 2014, es de recalcar Licenciado GABRIEL M. EZETA MOLL, que el instructivo que me notifico el día 18 de febrero del año en curso, habla solamente de una casa que cuenta con el número 1311-B, por lo cual solicito se me notifique completamente el instructivo para formalizar el protocolo de la escritura que amparan las dos casas, ubicadas en Avenida Hidalgo Oriente, número 1311-A y 1311-B, en la Colonia Reforma y Ferrocarriles Nacionales, Toluca, Estado de México, de la que se hacen mención en el contrato de Contrato de Promesa de Compra-Venta, de fecha 29 de septiembre del 2014, en caso contrario se hace mención que he cubierto la cantidad de $2,100,000.00 (DOS MILLONES CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.), acreditando dicho pagos con 12 recibos de pagos, que me permito transcribir para su mayor entendimiento:

1.- Recibo de dinero de fecha 30 de noviembre del 2015, por la cantidad de $350,000.00.
2.- Recibo de dinero de fecha 22 de febrero del 2016, por la cantidad de $100,000.00.
3.- Recibo de dinero de fecha 17 de marzo del 2016, por la cantidad de $100,000.00.
4.- Recibo de dinero de fecha 3 de mayo del 2016, por la cantidad de $150,000.00.
5.- Recibo de dinero de fecha 31 de mayo del 2016, por la cantidad de $200,000.00.
6.- Recibo de dinero de fecha 5 de julio del 2016, por la cantidad de $100,000.00.
7.- Recibo de dinero de fecha 19 de julio del 2019, por la cantidad de $50,000.00.
8.- Recibo de dinero de fecha 1 de agosto del 2016, por la cantidad de $200,000.00.
9.- Recibo de dinero de fecha 29 de septiembre del 2016, por la cantidad de $100,000.00.
10.- Recibo de dinero de fecha 8 de febrero del 2017, por la cantidad de $50,000.00.
11.- Recibo de dinero de fecha 1 de mayo del 2017, por la cantidad de $100,000.00.
12.- Recibo de dinero de fecha 3 de agosto del 2017, por la cantidad de $100,000.00.

La cantidad de $500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), fue pagada a la firma del Contrato de Promesa de Compra-Venta, de fecha 29 de septiembre del 2014, cantidad que junto con los recibos antes mencionado, suma la cantidad de $2,100,000.00 (DOS MILLONES CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad misma que cubre la totalidad de la casa que hace mención en su instructivo, por lo cual le manifiesto que el suscrito comparecerá dentro de un término de ocho días a la firma de la escritura que refiere en su instructivo referente a la casa ubicada en Avenida Hidalgo Oriente, número 1311-B, en la Colonia y Ferrocarriles Nacionales, Toluca, Estado de México, derivado de que esta parte ya cubrió la totalidad del precio de la compraventa de la casa materia de esta notificación.

Es importante resaltar que respecto de la otra casa ubicada en Avenida Hidalgo Oriente, número 1311-A, en la Colonia Reforma y Ferrocarriles Nacionales, Toluca, Estado de México hasta en tanto no se termine la regularización de dicho inmueble y se me notifique de dicha regularización, se liquidará el restante de la cantidad que cubra el pago de la segunda casa antes aludida.

Agradeciendo sus amables atenciones a lo solicitado.

(RÚBRICA).

MILED LIBIEN KAUI

Acredito los hechos 13, 14 y 15 de esta demanda, con el Primer Testimonio Notarial de la escritura número 46995 (cuarenta y seis mil novecientos noventa y cinco), Volumen 817, de fecha 18 de febrero del 2019, del protocolo del Notario Público número 82 del Estado de México y del Patrimonio Inmueble Federal, con residencia en la ciudad de Toluca, México, que contiene la solicitud de fecha 21 de enero del 2019, la diligencia de notificación de fecha 18 de febrero del 2019 y entrega de documentos realizada al señor MILED LIBIEN KAUI y la misiva suscrita por el demandado señor MILED LIBIEN KAUI de fecha 27 de febrero del 2019, y los

anexos que acompañó a la misma, documento que acompaño como anexo número (19) a esta demanda. **16.-** El Notario Público número 82 del Estado de México y del Patrimonio Inmueble Federal, C. LIC. GABRIEL M. EZETA MOLL, preparó en el folio 001, Volumen ordinario 820, el instrumento notarial 47,109 (cuarenta y siete mil ciento nueve) de fecha 21 de marzo del 2019, en el que quedaría formalizado el contrato de compraventa a celebrar como parte vendedora la Señora MARIA LOURDES GUTIERREZ NAVARRO, en su carácter de albacea de la sucesión testamentaria a bienes del señor FELIPE BARBABOSA SALGADO, y como parte compradora el señor MILED LIBIEN KAUI, de acuerdo al contenido de cuatro Cláusulas que en forma literal son del siguiente tenor: **PRIMERA.- OBJETO.- La señora MARIA LOURDES GUTIERREZ NAVARRO en su carácter de albacea a bienes del señor FELIPE BARBABOSA SALGADO, FORMALIZA LA VENTA respecto de la casa marcada con el número 1311-B (Mil trescientos once guión "B") que corresponde al LOTE DOS resultante de la subdivisión del inmueble ubicado en Avenida Hidalgo actualmente mil trescientos once Oriente, Delegación Independencia U.T.B. Reforma y Ferrocarriles Nacionales (San Juan Bautista), Toluca, Estado de México, cuyas medidas y colindancias se describen en el antecedente primero de la presente en favor del señor MILED LIBIEN KAUI quien adquiere para si con todo cuanto de hecho y por derecho le corresponda. ----------SEGUNDA.- PRECIO.- Sirve de precio a la operación que por el presente se formaliza y que corresponde a la casa que corresponde al LOTE DOS la cantidad de $1,600,000.00 (UN MILLÓN SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que fue pagada por el comprador a los señores FELIPE y MARIO ambos de apellidos BARBABOSA SALGADO según recibos exhibidos por el comprador, firmados por ambos vendedores y que en su total ascienden a la cantidad de $2,100,000.00 (DOS MILLONES CIEN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y de los cuales se aplica al presente la cantidad de $1,050,000.00 (UN MILLÓN CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que es el 50% de cada pago realizado para totalizar como recibidos, pagos que se realizaron de la siguiente manera: a).- La cantidad de $500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 moneda nacional) a la firma del contrato preliminar en 29 de septiembre de 2014.----------b).- La cantidad de $350,000.00 (trescientos cincuenta mil pesos 00/100 moneda nacional) de fecha 30 de noviembre de dos mil quince. ----------c).- $100,000.00 (cien mil pesos 00/100 moneda nacional en 22 de febrero de 2016. ----------d).- $100,000.00 (cien mil pesos 00/100 moneda nacional en 17 de marzo de 2016.----------d).- $150,000.00 (Ciento cincuenta mil pesos 00/100 moneda nacional en 03 de mayo de dos mil dieciséis.----------d).- $200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 moneda nacional en 31 de mayo de dos mil dieciséis. ----------d).- $100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 moneda nacional en 05 de julio de dos mil dieciséis. ----------d).- $50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 moneda nacional en 19 de julio de dos mil dieciséis.----------d).- $200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 moneda nacional en 01 de agosto de dos mil dieciséis.----------d).- $100,000.00 (cien mil pesos 00/100 moneda nacional en 29 de septiembre de dos mil dieciséis.----------d).-$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 moneda nacional en 08 de septiembre de dos mil dieciséis.----------d).- $100,000.00 (cien mil pesos 00/100 moneda nacional en 01 de mayo de dos mil diecisiete).----------d).- $100,000.00 (cien mil pesos 00/100 moneda nacional en 03 de agosto de dos mil diecisiete.----------La cantidad de $1,050,000.00 (UN MILLÓN CINCUENTA MIL PESOS 00/100) corresponde al pago parcial del precio de la casa que el de cujus prometiera en venta.----------Quedando pendiente por cubrir por parte del comprador la cantidad de $550,000.00 (QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) cantidad que es exhibida por el comprador al suscrito notario en dos cheques: a).- $97,657.56 (NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 56/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de retención de ISR.- b).- La cantidad de $452,342.44 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) en cheque____ del banco _____ a la orden de la señora MARIA LOURDES GUTIERREZ NAVARRO en su carácter de albacea a bienes del señor FELIPE BARBABOSA SALGADO, quien se da por pagada en su totalidad y otorga el recibo más eficaz que en derecho corresponda, finiquitando ambas partes la operación.---TERCERA.- EVICCIÓN Y SANEAMIENTO.- En este contrato no hay lesión por lo que las partes renuncian a anularlo o rescindirlo por tal motivo.----------La parte vendedora se obliga al saneamiento de esta venta para el caso de evicción en términos de ley, conforme a lo dispuesto por el artículo 7.367 (siete punto trescientos sesenta y siete) del Código Civil vigente para el Estado de México.----------CUARTA.- COSTOS.- Los gastos, derechos, impuestos y honorarios que se causen con motivo de esta escritura, así como la expedición de testimonio y su Registro, serán a cargo de la parte adquirente a excepción del Impuesto Sobre la Renta, que lo es de la parte vendedora y ha sido retenido conforme consta en el presente.----------**

Este instrumento notarial NO PASO, en términos del artículo 90 de la Ley del Notariado, al no haber sido firmado por las partes en el término de 30 (treinta) días hábiles, debido a la incomparecencia del demandado

Señor MILED LIBIEN KAUI, para su suscripción personal o representante legal lo que acredito con la copia certificada por Notario Público en fecha 15 de mayo del 2019, que acompaño como anexo número (20). **17.-** De acuerdo a lo expuesto en los hechos que anteceden, que acredito fehacientemente con instrumentos notariales que constituyen documentos públicos irrefutables, con la personalidad que ostento, en nombre de la sucesión testamentaria a bienes de FELIPE BARBABOSA SALGADO, demando del señor MILED LIBIEN KAUI la rescisión de la operación de compraventa respecto del terreno y casa construida sobre el mismo, marcada con el número 1311-B, de la Avenida Hidalgo Oriente, Colonia Reforma y Ferrocarriles Nacionales, de esta Ciudad de Toluca, México, contenida en el contrato informal de compraventa denominado "contrato de promesa de compra venta" de fecha 29 de septiembre del año 2014. Rescisión que deberá ser declarada judicialmente, con todas sus consecuencias legales como lo son la condena en contra del demandado de desocupación y entrega del inmueble; por el uso de éste, el pago de un alquiler o renta que sea fijada por Peritos, a partir de la fecha en que tomó posesión, que estando a lo más favorable para el demandado, lo fue el día 16 de marzo del año 2016, e indemnización por el deterioro que haya sufrido el bien, que debe ser fijada por Peritos; el pago de la pena convencional, que asciende a la cantidad de $320,000.00 (TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), estipulada en la Cláusula Novena[4], como sanción por ser el responsable de no haberse llevado a cabo la compraventa definitiva y, el pago de gastos y costas judiciales por el incumplimiento en sus obligaciones de comprador. Rescisión que le reclamo en la vía ordinaria civil, en virtud de que se abstuvo en tiempo y forma, de suscribir contrato definitivo de compraventa y de pagar la cantidad de $550,000.00 (QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), a la sucesión que represento, suma de dinero constitutiva de la diferencia de $1'050,000,00 (UN MILLÓN CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), para complementar el pago total del precio de $1'600,000.00 (UN MILLÓN SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) acordado en el acto jurídico de fecha 29 de septiembre del año 2014, por la venta del inmueble de mérito, entre el actor de la sucesión que represento, como vendedor, y el ahora demandado, como comprador. Abstenciones que producen la mora en la que incurre el demandado, como consecuencia de su incomparecencia para el otorgamiento del contrato de compraventa formalizado en el instrumento notarial 47109, Volumen ordinario 820, Folio 001, de fecha 21 de marzo del 2019, del protocolo del Notario Público número 82 del Estado de México y del Patrimonio Inmueble Federal, por quien fue requerido el demandado previamente, y omisión del pago de la cantidad de $550,000.00 (QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), como complemento de la suma de $1'050,000.00 (UN MILLÓN CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) para cubrir el precio total acordado (resto del importe del precio de la compraventa) precisamente en la fecha y/o época en la que el demandado debió haber suscrito el contrato definitivo de compraventa; incumplimiento de las obligaciones del demandado, acordadas en las Cláusulas Quinta, Sexta y Octava del contrato informal de compraventa, contenidas en el documento denominado "contrato de promesa de compra venta", celebrado el 29 de septiembre del 2014, base de las acciones que ejercito en esta demanda en su contra, lo que me da derecho a demandar su rescisión y a exigir el cumplimiento y pago de todas las prestaciones que demando del señor MILED LIBIEN KAUI.

Se ordena **emplácese a al enjuiciado MILED LIBIEN KAUI por medio de edictos, mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a contestar la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no comparecer dentro de tal plazo, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y boletín judicial.**

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN VEINTICUATRO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARÍA TERESA GARCÍA GÓMEZ.- RÚBRICA.

[4]NOVENA.- Queda establecido en este contrato, que de no llevarse a cabo la compra venta definitiva, el responsable de ello deberá cubrir a la otra parte el equivalente del 20 por ciento del importe total del contrato.

2671.-18, 29 septiembre y 8 octubre.

A V I S O S A D M I N I S T R A T I V O S Y G E N E R A L E S

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O S

No. DE EXPEDIENTE: 275363/19/2020, El C. ENRIQUE SORIANO NIEVES, promovió inmatriculación administrativa, sobre PREDIO DENOMINADO S/N, TERRENO NUMERO S/N, DE LA MANZANA NUMERO S/N, DE LA CALLE LAZARO CARDENAS, DE LA COL. LOS REYES LA PAZ, MUNICIPIO DE LOS REYES LA PAZ, ESTADO DE MEXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 20.00 METROS CON VIA FERROCARRIL; AL SUR: 20.00 METROS CON CALLE LAZARO CARDENAS; AL ORIENTE: 25.00 METROS CON JOSEFINA CASTILLO; AL PONIENTE: 25.00 METROS CON JOSEFINA CASTILLO. Con una superficie aproximada de: 500.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el Artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes sea crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 17 de marzo del año 2020.- A T E N T A M E N T E.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA REGISTRAL DE TEXCOCO, MÉXICO, LIC. MARTIN RODRIGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

2581.-14, 18 y 23 septiembre.

No. DE EXPEDIENTE: 275368/24/2020, La C. MA. DEL CARMEN ACOSTA DEL ROSARIO, promovió inmatriculación administrativa, Sobre DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN CALLE NIÑOS HEROES 30 ATENCO SAN SEBASTIAN CHIMALPA, EN LOS REYES MUNICIPIO DE LA PAZ, DISTRITO DE TEXCOCO, EN EL ESTADO DE MÉXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 25.00 METROS CON LOTE DE TERESA ACOSTA; AL SUR: 25.00 METROS CON LOTE DE PORFIRIO ACOSTA; AL ORIENTE: 14.00 METROS CON RADIO DIFUSORA; AL PONIENTE: 14.00 METROS CON CALLE NIÑOS HEROES. Con una superficie aproximada de: 350.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el Artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes sea crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 19 de marzo del año 2020.- A T E N T A M E N T E.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TEXCOCO, MÉXICO, LIC. MARTIN RODRIGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

2581.-14, 18 y 23 septiembre.

No. DE EXPEDIENTE: 276261/36/2020, El C. ISRAEL ZAMORA GONZALEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre UNA FRACCION DEL INMUEBLE UBICADO EN AVENIDA TEXCOCO NUMERO 1, DE LOS REYES ACAQUILPAN, MUNICIPIO DE LA PAZ, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, CODIGO POSTAL 56400. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 12.85 METROS COLINDA CON AVENIDA TEXCOCO; AL SUR: 9.71 METROS COLINDA CON DIANA ZAMORA GONZALEZ; AL ORIENTE: 8.63 METROS COLINDA CON JUAN MANUEL REYES ARECHIGA; AL PONIENTE: 4.91 METROS COLINDA CON CALLE DEL POZO. Con una superficie aproximada de: 70.53 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el Artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes sea crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 19 de marzo del año 2020.- A T E N T A M E N T E.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TEXCOCO, MÉXICO, LIC. MARTIN RODRIGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

2581.-14, 18 y 23 septiembre.

No. DE EXPEDIENTE: 275021/09/2020, El C. LUIS DAVID CRUZ SANCHEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre UN PREDIO DENOMINADO "ZACANEPANTLA" UBICADO EN AVENIDA BAJA CALIFORNIA NUMERO 77, ESQUINA CERRADA VERACRUZ DE LA COLONIA VILLAS SAN AGUSTIN ATLAPULCO, MUNICIPIO DE CHIMALHUACAN, ESTADO DE MÉXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 09.50 METROS Y COLINDA CON AVENIDA BAJA CALIFORNIA; AL SUR: 09.60 METROS COLINDA CON LA C. SONIA SANCHEZ JIMENEZ; AL ORIENTE: 26.00 METROS COLINDA CON PASO DE SERVIDUMBRE; AL PONIENTE: 26.00 METROS COLINDA CON CERRADA VERACRUZ. Con una superficie aproximada de: 248.29 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el Artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes sea crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 19 de marzo del año 2020.- A T E N T A M E N T E.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TEXCOCO, MÉXICO, LIC. MARTIN RODRIGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

2581.-14, 18 y 23 septiembre.

No. DE EXPEDIENTE: 275365/21/2020, El C. ALFONSO JUAREZ ESPEJEL, promovió inmatriculación administrativa, sobre PREDIO DENOMINADO LOMAS DE ALTAVISTA, TERRENO NUMERO 05, DE LA MANZANA NUMERO 39, DE LA CALLE AMAPOLA, DE LOMAS DE ALTAVISTA LOS REYES LA PAZ, MUNICIPIO DE LOS REYES LA PAZ, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 22.00 METROS CON LOTE 4 MISMA MANZANA; AL SUR: 22.00 METROS CON LOTE 6 MISMA MANZANA; AL ORIENTE: 10.00 METROS CON LOTE 28 MISMA MANZANA; AL PONIENTE: 10.00 METROS CON SALIDA CALLE AMAPOLA. Con una superficie aproximada de: 220.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el Artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes sea crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 19 de marzo del año 2020.- A T E N T A M E N T E.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TEXCOCO, MÉXICO, LIC. MARTIN RODRIGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

2581.-14, 18 y 23 septiembre.

No. DE EXPEDIENTE: 275022/10/2020, La C. CLEOPATRA AVENDAÑO VILLALVA, promovió inmatriculación administrativa, sobre PREDIO DENOMINADO "HUIXASTITLA", TERRENO S/N, DE LA MANZANA NUMERO S/N, DE LA CALLE CDA. NORTE 1, DE LA COLONIA CARLOS HANK GONZALEZ, MUNICIPIO DE LOS REYES LA PAZ, ESTADO DE MÉXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 20.00 METROS CON

CERRADA NORTE 1; AL SUR: 20.00 METROS CON SUSANA LEDEZMA AVENDAÑO Y DARIO LEDEZMA A; AL ORIENTE: 13.00 METROS CON ISABEL AVENDAÑO HERNANDEZ; AL PONIENTE: 13.00 METROS CON ISAIAS AVENDAÑO SANCHEZ. Con una superficie aproximada de: 260.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el Artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes sea crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 24 de marzo del año 2020.- A T E N T A M E N T E.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARTIN RODRIGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

2581.-14, 18 y 23 septiembre.

No. DE EXPEDIENTE: 275014/05/2020, El C. CRESENCIANO BARRON BARRON, promovió inmatriculación administrativa, sobre PREDIO UBICADO EN LA CABECERA MUNICIPAL DE CHIMALHUACAN, DENOMINADO "ACUITLAPILCO", ACTUALMENTE CALLE ROSAS, LOTE E, MANZANA 1 DE LA COLONIA ACUITLAPILCO, EN EL MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MEXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 10.50 METROS CON LOTE D; AL SUR: 12.40 METROS CON CALLE ROSAS; AL ORIENTE: 15.50 METROS CON LOTE F; AL PONIENTE: 15.50 METROS CON PROPIEDAD PARTICULAR. Con una superficie aproximada de: 177.47 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el Artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes sea crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 24 de marzo del año 2020.- A T E N T A M E N T E.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARTIN RODRIGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

2581.-14, 18 y 23 septiembre.

No. DE EXPEDIENTE: 275020/08/2020, El C. DARIO RODRIGUEZ HERVERT, promovió inmatriculación administrativa, sobre UN TERRENO DE LOS LLAMADOS DE COMUN REPARTIMIENTO DENOMINADO "EL CAPULIN", MARCADO CON EL NUMERO 9, DE LA MANZANA 1, UBICADO EN CALLE CUITLAHUAC, COLONIA LOMA AZUL EN ESTE MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, UBICADO ACTUALMENTE EN CERRADA CARLOS SALINAS DE GORTARI, MANZANA 1, LOTE 9, COLONIA LOMAS DE TOTOLCO EN CHIMALHUACAN, ESTADO DE MEXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 12.00 METROS Y COLINDA CON LOTE 4 Y 5; AL SUR: 12.00 METROS Y COLINDA CON CALLE; AL ORIENTE: 10.00 METROS Y COLINDA CON LOTE 8; AL PONIENTE: 10.00 METROS Y COLINDA CON LOTE 10. Con una superficie aproximada de: 120.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el Artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes sea crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 24 de marzo del año 2020.- A T E N T A M E N T E.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARTIN RODRIGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

2581.-14, 18 y 23 septiembre.

No. DE EXPEDIENTE: 275361/17/2020, El C. AARON SANTIAGO ESPINO, promovió inmatriculación administrativa, sobre UN PREDIO LLAMADO "EL LLANO", UBICADO EN CALLE PRIMAVERA S/N BARRIO SANTA MARIA NATIVITAS, MUNICIPIO DE CHIMALHUACAN, ESTADO DE MEXICO, C.P. 56335 EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 14.00 METROS Y COLINDA CON EL C. FEDERICO RIVAS; AL SUR: 14.00 METROS Y COLINDA CON LA C. ZOILA BUENDIA G; AL ORIENTE: 11.00 METROS Y COLINDA CON CALLE; AL PONIENTE: 11.00 METROS Y COLINDA CON LA C. ZOILA BUENDIA G. Con una superficie aproximada de: 154.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el Artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes sea crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 14 de mayo del año 2020.- A T E N T A M E N T E.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARTIN RODRIGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

2581.-14, 18 y 23 septiembre.

No. DE EXPEDIENTE: 275357/15/2020, El C. GUSTAVO ARAUJO JOVE, promovió inmatriculación administrativa, sobre UN TERRENO IDENTIFICADO COMO LOTE 5, MANZANA 3, DE LA 2ª CERRADA DE LAURELES EN LA COLONIA JARDINES DE ACUITLAPILCO, UBICADO EN TERMINOS DEL MUNICIPIO DE CHIMALHUACAN, DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 17.28 METROS COLINDA CON LOTE 7; AL SUR: 17.28 METROS COLINDA CON LOTE 11; AL ORIENTE: 7.9 METROS COLINDA CON CALLE; AL PONIENTE: 7.9 METROS COLINDA CON CALLE. Con una superficie aproximada de: 136.50 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el Artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes sea crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 15 de mayo del año 2020.- A T E N T A M E N T E.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARTIN RODRIGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

2581.-14, 18 y 23 septiembre.

No. DE EXPEDIENTE: 280383/49/2020, El C. RAMON ISLAS CORREA, promovió inmatriculación administrativa, sobre PREDIO DENOMINADO TIERRA BLANCA, DE LA COL. CARLOS HANK GONZALEZ, MUNICIPIO DE LA PAZ, ESTADO DE MEXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 10.00 METROS Y COLINDA CON AGUSTIN FELIPE LORENZO HERNANDEZ; AL SUR: 8.22 METROS Y COLINDA CON PRIVADA; AL ORIENTE: 23.00 METROS Y COLINDA CON PABLO ISLAS AVENDAÑO; AL PONIENTE: 23.30 METROS Y COLINDA CON LETICIA ISLAS CORREA. Con una superficie aproximada de: 210.89 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el Artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes sea crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 30 de julio del año 2020.- A T E N T A M E N T E.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARTIN RODRIGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

2581.-14, 18 y 23 septiembre.

No. DE EXPEDIENTE: 275369/25/2020, La C. MARGARITA RAMIREZ RODRIGUEZ, QUIEN TAMBIEN SE HACE LLAMAR MARGARITA RAMIREZ DE LOPEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre EL TERRENO NUMERO 15 DE LA MANZANA NUMERO 1 DE LA CALLE JOSE DE LOS REYES DEL PREDIO DENOMINADO "APAPASCO II", UBICADO EN LA CABECERA MUNICIPAL DE CHIMALHUACAN, MUNICIPIO DE CHIMALHUACAN, ESTADO DE MEXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 10.46 METROS COLINDA CON LOTE No. 4; AL SUR: 10.47 METROS COLINDA CON CALLE JOSE DE LOS REYES MARTINEZ; AL ORIENTE: 11.53 METROS COLINDA CON LOTE No. 14; AL PONIENTE: 11.95 METROS COLINDA CON LOTE No. 16. Con una superficie aproximada de: 122.85 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el Artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes sea crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 17 de marzo del año 2020.- A T E N T A M E N T E.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TEXCOCO, MÉXICO, LIC. MARTIN RODRIGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

2581.-14, 18 y 23 septiembre.

No. DE EXPEDIENTE: 275364/20/2020, El C. MOISES AGUILAR TINAJERO, promovió inmatriculación administrativa, sobre DE UN PREDIO CONOCIDO BAJO EL NOMBRE DE "TECPA", UBICADO EN VILLA DE SAN LORENZO CHIMALHUACAN, MUNICIPIO DE CHIMALHUACAN, ESTADO DE MEXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 17.50 METROS Y COLINDA CON ELVIRA LUNA BUENDIA; AL SUR: 17.50 METROS Y COLINDA CON JUAN LUNA B; AL ORIENTE: 8.00 METROS Y COLINDA CON PRIVADA JUAN DE LA BARRERA; AL PONIENTE: 8.00 METROS Y COLINDA CON 1ª. CDA. DE JUAN DE LA BARRERA. Con una superficie aproximada de: 140.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el Artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes sea crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 02 de julio del año 2020.- A T E N T A M E N T E.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARTIN RODRIGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

2581.-14, 18 y 23 septiembre.

No. DE EXPEDIENTE: 276734/43/2020, El C. JAVIER ORTIZ GUERRERO, promovió inmatriculación administrativa, sobre EL INMUEBLE UBICADO EN CALLE FRANCISCO JAVIER MINA, LOTE 8, MANZANA 1, DEL PREDIO DENOMINADO XALTIPAC, MUNICIPIO DE CHIMALHUACAN, EN EL ESTADO DE MEXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 10.00 METROS COLINDANDO CON CALLE IGNACIO ZARAGOZA; AL SUR: 10.00 METROS COLINDANDO CON CALLE VICENTE GUERRERO; AL ORIENTE: 13.5 METROS COLINDANDO CON LOTE No. 7 DE LA CALLE F JAVIER MINA; AL PONIENTE: 13.5 METROS COLINDANDO CON LOTE No. 9 DE LA CALLE F JAVIER MINA. Con una superficie aproximada de: 135.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el Artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes sea crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 02 de julio del año 2020.- A T E N T A M E N T E.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARTIN RODRIGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

2581.-14, 18 y 23 septiembre.

No. DE EXPEDIENTE: 275018/07/2020, El C. SIMITRIO MONICO LOPEZ ROJAS, promovió inmatriculación administrativa, sobre UN PREDIO DE LOS DE PEQUEÑA PROPIEDAD DENOMINADO "YETICA", UBICADO EN VILLA SAN LORENZO CHIMALHUACAN, LOTE MARCADO CON EL NUMERO 6, MUNICIPIO DE CHIMALHUACAN, ESTADO DE MEXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 19.73 METROS COLINDA CON ABEL LOPEZ ROJAS; AL SUR: 19.73 METROS COLINDA CON PROPIEDAD PARTICULAR; AL ORIENTE: 14.00 METROS Y LINDA CON CALLE PROLONGACION ARENAL; AL PONIENTE: 14.00 METROS Y COLINDA CON CECILIA ROJAS. Con una superficie aproximada de: 276.22 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el Artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes sea crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 02 de julio del año 2020.- A T E N T A M E N T E.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARTIN RODRIGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

2581.-14, 18 y 23 septiembre.

No. DE EXPEDIENTE: 275358/16/2020, El C. GABRIEL COLESIO ARRIAGA, promovió inmatriculación administrativa, sobre UN PREDIO DENOMINADO "EL POCITO" UBICADO EN C. ENCINO LOTE 5, EN LA COL. LOMAS DE CHIMALHUACAN, MUNICIPIO DE CHIMALHUACAN, EN EL ESTADO DE MEXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 13.60 METROS Y LINDA CON LOTE 4; AL SUR: 13.60 METROS Y LINDA CON LOTE 6; AL ORIENTE: 08.85 METROS Y LINDA CON MANUEL LEMUS; AL PONIENTE: 08.85 METROS Y LINDA CON CALLE ENCINO. Con una superficie aproximada de: 120.36 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el Artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes sea crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 02 de julio del año 2020.- A T E N T A M E N T E.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARTIN RODRIGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

2581.-14, 18 y 23 septiembre.

No. DE EXPEDIENTE: 275015/06/2020, La C. MARIA RAQUEL VILLEGAS CRUZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre UN PREDIO DENOMINADO "ASTURIAS", UBICADO EN 2DA CERRADA DE ASTURIAS EN EL BARRIO DE XOCHITENCO, MUNICIPIO DE CHIMALHUACAN, ESTADO DE MEXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 7.40 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA; AL SUR: 7.40 METROS Y COLINDA CON CALLE; AL ORIENTE: 16.25 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA; AL PONIENTE: 16.25 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA. Con una superficie aproximada de: 120.25 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el Artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del

Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes sea crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 21 de julio del año 2020.- A T E N T A M E N T E.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARTIN RODRIGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.
2581.-14, 18 y 23 septiembre.

No. DE EXPEDIENTE: 275367/23/2020, La C. MARYCRUZ ALARCON GUTIERREZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre UN PREDIO DENOMINADO "TLATELCO" UBICADO EN CERRADA SIN NOMBRE S/N DE LA COL. SANTO DOMINGO, CABECERA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE CHIMALHUACAN, ESTADO DE MEXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 16.20 METROS Y COLINDA CON PROPIEDA PRIVADA; AL SUR: 16.20 METROS Y COLINDA CON CAMINO; AL ORIENTE: 24.36 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA; AL PONIENTE: 24.42 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA. Con una superficie aproximada de: 400.14 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el Artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes sea crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 21 de julio del año 2020.- A T E N T A M E N T E.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARTIN RODRIGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.
2581.-14, 18 y 23 septiembre.

No. DE EXPEDIENTE: 275366/22/2020, El C. RODOLFO EFREN HILARIO MONTES, promovió inmatriculación administrativa, sobre EL TERRENO NUMERO 5, DE LA MANZANA NUMERO 1, DE LA CALLE PROGRESO, DEL BARRIO SAN PABLO PARTE BAJA, MUNICIPIO CHIMALHUACAN, DEL PREDIO DENOMINADO DEL BARRIO SAN PABLO PARTE BAJA, ESTADO DE MEXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORESTE: 09.78 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA; AL SUROESTE: 09.97 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA; AL SURESTE: 11.91 METROS Y COLINDA CON LETICIA SANCHEZ BUENDIA; AL NOROESTE: 11.96 METROS Y COLINDA CON CALLE PROGRESO. Con una superficie aproximada de: 117.76 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el Artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes sea crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 21 de julio del año 2020.- A T E N T A M E N T E.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARTIN RODRIGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.
2581.-14, 18 y 23 septiembre.

No. DE EXPEDIENTE: 275362/18/2020, La C. CATALINA BETANZOS SANTIAGO, promovió inmatriculación administrativa, sobre UN PREDIO DE LOS LLAMADOS DE COMUN REPARTIMIENTO UBICADO EN LA COLONIA DE SAN LORENZO, DENOMINADO TLAZINTLA 3, MUNICIPIO DE CHIMALHUACAN, ESTADO DE MEXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 15.00 METROS Y COLINDA CON MARIA EUGENIA RITA NEQUIZ B.; AL SUR: 15.00 METROS Y COLINDA CON CECILIA BUENDIA NEQUIX; AL ORIENTE: 10.00 METROS Y COLINDA CON CALLE CUATRO; AL PONIENTE: 10.00 METROS Y COLINDA CON EL SEÑOR NOE SANTIAGO. Con una superficie aproximada de: 150.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el Artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes sea crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 24 de julio del año 2020.- A T E N T A M E N T E.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARTIN RODRIGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.
2581.-14, 18 y 23 septiembre.

No. DE EXPEDIENTE: 276260/35/2020, El C. EDUARDO RIVERA ARRIETA, promovió inmatriculación administrativa, sobre DEL INMUEBLE UBICADO EN CERRADA DE OLIVOS NUMERO 01, BARRIO XOCHIACA CHIMALHUACAN, MUNICIPIO DE CHIMALHUACAN, EN EL ESTADO DE MEXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 10.00 METROS Y LINDA CON CERRADA LOS OLIVOS; AL SUR: 10.00 METROS Y LINDA CON OFELIA BECERRA; AL ORIENTE: 30.00 METROS Y LINDA CON ROBERTO Y JORGE VAZQUEZ; AL PONIENTE: 30.00 METROS Y LINDA CON ROMAN CASTAÑEDA. Con una superficie aproximada de: 300.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el Artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes sea crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 21 de julio del año 2020.- A T E N T A M E N T E.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARTIN RODRIGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.
2581.-14, 18 y 23 septiembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 61 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: "Estados Unidos Mexicanos.- Lic. Roberto Sánchez Lira.- Notario Público No. 61 del Estado de México".

Por instrumento 22,655 volumen 532, de fecha Diez de Agosto del año Dos Mil Veinte pasado ante mi fe, a solicitud del Señor **PABLO MARTÍNEZ SALAZAR** por su propio derecho, se radicó en esta notaría pública a mi cargo la **SUCESIÓN TESTAMENTARIA, a bienes de la SEÑORA GENOVEVA SALAZAR GARCÍA,** de conformidad con lo dispuesto por los artículo 123 y 124 de la Ley del Notariado para el Estado de México y el artículo 67 de su Reglamento, por el cual se dio inicio al Procedimiento Sucesorio Testamentario por Tramitación Notarial, reconociéndose los derechos del único y universal heredero, aceptando la herencia que le fue instituida a su favor, aceptando también el cargo de Albacea que por ley le fue conferido**.** Lo anterior de conformidad con lo preceptuado por el artículo 4.79 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México.

A T E N T A M E N T E

Toluca, Estado de México al primer días del mes de septiembre del 2020.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO SESENTA Y UNO
DEL ESTADO DE MÉXICO

LICENCIADO ROBERTO SÁNCHEZ LIRA.-RÚBRICA.

Para su publicación por dos veces, con un intervalo de siete días hábiles, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en un diario de circulación nacional.

2377.-7 y 18 septiembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 19 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

ARMANDO ALBERTO GAMIO PETRICIOLI, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO DIECINUEVE DEL ESTADO DE MEXICO, hago constar para los efectos del Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México:

Que por Escritura Pública número **42,827**, de fecha **20 de agosto del año 2020**, otorgada en el protocolo de la Notaria a mi cargo, los señores **CONCHA MENDOZA JIMENEZ, CESAR DAVID Y EDMUNDO** ambos de apellidos **JIMENEZ MENDOZA,** manifestaron su consentimiento para que la Sucesión Intestamentaria a Bienes del señor **EDMUNDO JIMENEZ JIMENEZ**, sea tramitada notarialmente, declarando bajo protesta de decir verdad, no tener conocimiento que además de ellos, existan otras personas con derecho a heredar.

Para su publicación con intervalos de siete días.

Tlalnepantla, Estado de México, a 28 de agosto del año 2020.

LIC. ARMANDO A. GAMIO PETRICIOLI.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECINUEVE
DEL ESTADO DE MEXICO.

2378.-7 y 18 septiembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 141 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

En términos de los artículos 6.142, 6.144, 6.147, 6.149, 6.155 y demás relativo y aplicables del Código Civil Vigente para el Estado de México; 4.77 y relativos del Código de Procedimientos Civiles 119, 120, fracción II, 121, 126, 127 y 128 de la Ley del Notariado; y 68, 69 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente en el Estado de México, hago constar que por **escritura número cinco mil setecientos veintidós** (**5,722)**, volumen **sesenta y nueve (69) ordinario** de fecha dieciséis (16) días del mes de junio del año dos mil veinte (2020), otorgada ante la fe de la suscrita notaria, se realizó la **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR ÁNGEL SOLIS SOTO QUIEN EN VIDA UTILIZÓ INDISTINTAMENTE EL NOMBRE DE ÁNGEL SOLIS Y CESIÓN DE DERECHOS HEREDITARIOS,** que realizan los señores **ROSA ALBINO JAVIER, ÁNGEL SOLIS ALBINO, JAVIER SOLIS ALBINO, MARIBEL SOLIS ALBINO, MARÍA DE LOURDES SOLIS ALBINO Y CLAUDIA IVONNE SOLIS ALBINO,** en su carácter de cónyuge e hijos de la de cujus y presuntos herederos de la sucesión de referencia, en el instrumento mencionado se exhibieron los documentos que acreditan el entroncamiento con el de cujus.

Asimismo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos siete punto doscientos noventa y dos (7.292) y siete punto doscientos noventa y cinco (7.295) del Código Civil vigente para el Estado de México, comparecen los señores **ÁNGEL SOLIS ALBINO, JAVIER SOLIS ALBINO, MARIBEL SOLIS ALBINO, MARÍA DE LOURDES SOLIS ALBINO Y CLAUDIA IVONNE SOLIS ALBINO** en su carácter de hijos del de cujus y posibles herederos y **CEDEN** en forma expresa los **DERECHOS HEREDITARIOS** que les pudieran corresponder de la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR ÁNGEL SOLIS SOTO QUIEN EN VIDA UTILIZÓ INDISTINTAMENTE EL NOMBRE DE ÁNGEL SOLIS,** a favor de la señora **ROSA ALBINO JAVIER** de los bienes que sean señalados y pertenecientes al acervo hereditario, quien acepta la cesión de los derechos hereditarios que hacen a su favor, para los efectos legales correspondientes.

NOTA. El aviso antes citado deberá ser publicado dos ocasiones con un intervalo de siete días hábiles.

Chalco, México, a 3 de septiembre de 2020.

ARACELI DE LA RIVA MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

NOTARIA TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO CIENTO CUARENTA Y UNO (141) DEL ESTADO DE MÉXICO.

2396.-7 y 18 septiembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Para los efectos del artículo 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo 70 del Reglamento de la propia Ley y artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago saber que mediante escritura No. **61,543**, volumen **1235** de fecha 09 de Julio de 2020, los señores CELIA PALOMARES CAMACHO, AGUSTIN EDUARDO, EDGAR, ANA CELIA y DAVID todos de apellidos ESQUIVEL PALOMARES, dieron inicio a la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **AGUSTIN ESQUIVEL MENDOZA** también conodico como **AGUSTIN ESQUIVEL**, presentando copia certificada del ACTA DE DEFUNCIÓN donde consta que falleció el 09 de abril de 2017.

Ecatepec de Morelos, Edo. Méx, a 17 de Agosto de 2020.

ATENTAMENTE

NOTARIO PÚBLICO No. 22

M.D. CARLOS OTERO RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

2403.-8 y 18 septiembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Para los efectos del artículo 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo 70 del Reglamento de la propia Ley y artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago saber que mediante escritura No. **61,536**, volumen **1,236,** de fecha 07 de Julio del 2020, los señores MARCELA LILIA FRAGOSO RIVERO, LETICIA AURELIA FRAGOSO RIVERO, MARCO ANTONIO FRAGOSO RIVERO y FLAVIO FRAGOSO RIVERO, dieron inicio a la Sucesión Intestamentaria Acumulada a bienes de los señores **AURELIA RIVERO QUEZADA** también conocida como **AURELIA RIVERO** y como **AURELIA RIVERO DE F** y **FLAVIO FRAGOSO FERNÁNDEZ** también conocido como **FLAVIO FRAGOSO**, presentando copia certificada de las ACTAS DE DEFUNCIÓN donde consta que fallecieron el 01 de Abril y 06 de Diciembre del 2019, respectivamente.

Ecatepec de Morelos, Edo. Méx, a 07 de Agosto de 2020.

M. D. CARLOS OTERO RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

NOTARIO No. 22 DEL ESTADO DE MÉXICO.

2404.-8 y 18 septiembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

En términos del Artículo 124 de la Ley del Notariado del Estado de México, y 67 del Reglamento, hago constar que mediante escritura **61622** volumen **1238** del 12 de Agosto de 2020, se llevó a cabo la Radicación, ante mí de la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora **DELIA VICTORIA GARCÍA ARANDA,** compareciendo, el señor **GERMÁN GONZÁLEZ GARCÍA** a título de **"UNICO Y UNIVERSAL HEREDER"** y **"ALBACEA".**- Aceptando el cargo el Albacea y manifestando que formulará el inventario de los bienes.

Ecatepec de Mor., Méx., a 12 de Agosto de 2020.

M.D. CARLOS OTERO RODRIGUEZ.-RÚBRICA.

NOTARIO No. 22 DEL ESTADO DE MEXICO.

2405.-8 y 18 septiembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

En términos del Artículo 124 de la Ley del Notariado del Estado de México, y 67 del Reglamento, hago constar que mediante escritura **61,607** volumen **1,237** del 06 de Agosto de 2020, se llevó a cabo la Radicación, ante mí de la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora ELSA SALINAS BAUTISTA**,** compareciendo los señores JUAN NAVA CHAVEZ, HÉCTOR e ISMAEL ambos de apellidos NAVA SALINAS a título de **"ÚNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS"** y el primero además a título de **"ALBACEA".**- Aceptando el cargo el Albacea y manifestando que formulará el inventario de los bienes.

Ecatepec de Mor., Méx., a 07 de Agosto de 2020.

M.D. CARLOS OTERO RODRIGUEZ.-RÚBRICA.

NOTARIO No. 22 DEL ESTADO DE MEXICO.

2406.-8 y 18 septiembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 127 DEL ESTADO DE MEXICO
IXTAPALUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Ixtapaluca, Estado de México a 25 de agosto de 2020.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, **HAGO CONSTAR:** Que por escritura número **NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE,** otorgada ante mí el día **veintitrés de enero de dos mil veinte** y a solicitud de la señora **LUZ MARIA NIETO CAMPOS,** en su carácter de cónyuge supérstite, del autor de la citada sucesión**, RADIQUE EN LA NOTARIA A MI CARGO, PARA SU TRAMITACION EXTRAJUDICIAL, LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **AMADO ANDRES ELSACTE MAGUEY,** declarando la solicitante bajo protesta de decir verdad que no tiene conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar en la presente sucesión.

LIC. FRANCISCO MALDONADO RUIZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO 127 DEL
ESTADO DE MEXICO.

2637.-18 y 29 septiembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por instrumento número **67,397**, del volumen **1292**, de fecha 17 de marzo del año 2020, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar **.- I.- LA INICIACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA "RADICACIÓN" A BIENES DE LA SEÑORITA CITLALY MANUELA FERNANDEZ PAEZ, que formalizan los presuntos herederos, siendo estos los señores ALFREDO FERNANDEZ TELLEZ Y ELADIA HERMILA PAEZ SALMERON,** acreditando su parentesco con la copia certificada del Acta de Nacimiento de la cujus, de Matrimonio de los presuntos herederos, y de defunción de la cujus, quienes manifiestan su consentimiento y autorización para que se tramite la presente sucesión vía Notarial, en términos de los artículos ciento diecinueve, ciento veinte fracción segunda, ciento veintidós, ciento veintiséis y ciento veintisiete de la Ley del Notariado vigente para el Estado de México y los artículos sesenta y seis, sesenta y ocho, sesenta y nueve y setenta de su reglamento, por lo que el suscrito procede hacer la publicación en términos del artículo 873 del Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal y del artículo 175 de la Ley del Notariado vigente para el Distrito Federal (actualmente Ciudad de México), en virtud de que existen inmuebles fuera de esta jurisdicción.

A T E N T A M E N T E

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a 11 de septiembre de 2020.

LICENCIADO JOSÉ ORTIZ GIRÓN.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO
CIENTO TRECE DEL ESTADO DE MÉXICO.

Para su publicación con un intervalo de 10 en 10 días.
2643.-18 septiembre y 5 octubre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por escritura número 68,249, del volumen 1,311, de fecha veintisiete de agosto del año dos mil veinte, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA ESTER RAMÍREZ RAMÍREZ TAMBIEN CONOCIDA PUBLICAMENTE COMO ESTER RAMÍREZ, MARÍA ESTHER BANDA RAMÍREZ, MARÍA ESTHER BANDA RAMÍREZ DE RANGEL Y MA. ESTHER BANDA RAMÍREZ**, OTORGADA POR EL SEÑOR **LUIS JIMÉNEZ RAMÍREZ**, QUIEN MANIFESTÓ SU CONSENTIMIENTO PARA QUE SE TRAMITE LA PRESENTE SUCESIÓN VÍA NOTARIAL, EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA SECCIÓN SEGUNDA, CAPITULO PRIMERO, TÍTULO CUARTO DE LA LEY DEL NOTARIADO VIGENTE PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y ARTICULOS SESENTA Y SEIS, SESENTA Y OCHO, SESENTA Y NUEVE Y SETENTA DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO, donde se acreditó el entroncamiento del compareciente con la autora de la sucesión, se hizo constar el fallecimiento de esta con el acta de defunción y de nacimiento respectivamente, manifestando que no tiene conocimiento de que exista persona alguna que pueda tener igual o mejor derecho a heredar que él mismo y de los informes solicitados se advierte la inexistencia de testamento alguno otorgado por la autora de la sucesión, por lo que se procede hacer pública tal situación en términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

A T E N T A M E N T E

En Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a 01 de septiembre del 2020.

LICENCIADO JOSÉ ORTIZ GIRÓN.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO
TRECE DEL ESTADO DE MÉXICO.

* Para su publicación con un intervalo de 7 en 7 días hábiles.

2644.-18 y 30 septiembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por escritura número 68,350, del volumen 1,313, de fecha cuatro de septiembre del año dos mil veinte, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR GABINO SANTOYO DÁVILA**, OTORGADA POR EL SEÑOR **MARCELINO SANTOYO DÁVILA** (SU SUCESIÓN) POR CONDUCTO DE SU ALBACEA Y HEREDERA UNIVERSAL SEÑORA ANA MARÍA SANTOYO ROBLES, QUIEN MANIFESTÓ SU CONSENTIMIENTO PARA QUE SE TRAMITE LA PRESENTE SUCESIÓN VÍA NOTARIAL, EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA SECCIÓN SEGUNDA, CAPITULO PRIMERO, TÍTULO CUARTO DE LA LEY DEL NOTARIADO VIGENTE PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y ARTICULOS SESENTA Y SEIS, SESENTA Y OCHO, SESENTA Y NUEVE Y SETENTA DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO, donde se acreditó el entroncamiento del compareciente con el autor de la sucesión, se hizo constar el fallecimiento de este con el acta de defunción y de nacimiento respectivamente, manifestando que no tiene conocimiento de que exista persona alguna que pueda tener igual o mejor derecho a heredar que él mismo y de los informes solicitados se advierte la inexistencia de testamento alguno otorgado por el autor de la sucesión, por lo que se procede hacer pública tal situación en términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

A T E N T A M E N T E

En Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a 08 de septiembre del 2020.

LICENCIADO JOSÉ ORTIZ GIRÓN.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO
TRECE DEL ESTADO DE MÉXICO.

* Para su publicación con un intervalo de 7 en 7 días hábiles.

2644.-18 y 30 septiembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

07 de Septiembre de 2020

El Licenciado Leonardo Alfredo Beltrán Baldares, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl, hace constar: La radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de Isabel Dorantes Alcántara, también conocida como Ysabel Dorantes e Ysabel Dorantes Alcántara, para cuyo efecto comparecen ante mi los los señores Enriqueta Jasso Dorantes, José Darío Jasso Dorantes, José Anacleto Jasso Dorantes y Zenaida Jasso Dorantes, en su carácter de descendientes directos de la de cujus y presuntos herederos de dicha sucesión, por escritura número "115,632" ante mí, el día dos de Septiembre del dos mil veinte.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, por dos veces de 7 en 7 días.

Licenciado Leonardo Alfredo Beltrán Baldares.-Rúbrica.
Notario Público número noventa y seis
2647.-18 y 29 septiembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

4 de Septiembre de 2020

El Licenciado Leonardo Alfredo Beltrán Baldares, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl, hace constar: I.– El repudio de los posibles derechos hereditarios que realizan los señores Sandy Bell Aguirre Fernández, Iván Aguirre Fernández y Roberto Aguirre Fernández, en la sucesión intestamentaria a bienes de Roberto Aguirre Nava. II.- La radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de Roberto Aguirre Nava, para cuyo efecto comparece ante mí la señora Elisa Fernández Velázquez también conocida como Eliza Fernández Velázquez y Eliza Fernández de Aguirre, en su carácter de cónyuge supérstite y presunta heredera de dicha sucesión, por escritura número "115,547" ante mí, el día veinticinco de Agosto del dos mil veinte.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, por dos veces de 7 en 7 días.

Licenciado Leonardo Alfredo Beltrán Baldares.-Rúbrica.
Notario Público número noventa y seis.
2648.-18 y 29 septiembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por **Escritura Pública** Número **Cincuenta y ocho mil trescientos noventa y uno**, de fecha **treinta** de **julio** del **dos mil veinte**, otorgada ante la fe del Licenciado **Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público** número **Ciento cuatro del Estado de México,** se hizo constar **La Radicación Intestamentaria** a bienes del señor **José Guadalupe Hernández Guerrero**, también conocido como **José Guadalupe Hernández**, que otorgaron las señoras **Rosalía** y **Elizabeth**, de apellidos **Hernández Chávez**, en su carácter de **hijas**.

Naucalpan de Juárez, Edo. de México, a 31 de julio de 2020.

A T E N T A M E N T E

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RÚBRICA.
2649.-18 y 29 septiembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por **Escritura Pública** No. **58,436,** fecha **13** de **Agosto** del **2020,** otorgada ante la fe del Licenciado **Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público** número **Ciento cuatro del Estado de México,** se hizo constar **la Aceptación de la Herencia en la**

Sucesión Testamentaria a bienes del señor **Javier Antonio Ojeda Rubiera, también conocido como Javier Antonio Ojeda y Rubiera, también conocido como Xavier Ojeda, también conocido como Xavier Antonio Ojeda y también conocido como Xavier Ojeda Rubiera,** que otorgaron los señores **María Mirna Gebara y Francis, Tatiana Isabel, también conocida como Tathiana Isabel, Lissette, también conocida como Lizeth y Javier Antonio,** de apellidos **Ojeda Goyos,** en su carácter de **"Únicos y Universales Herederos"; la Aceptación del Legado** que otorgaron los señores **María Mirna Gebara y Francis y Javier Antonio Ojeda Goyos,** en su carácter de **"Legatarios"** y **la Aceptación del cargo de Albacea** que otorga el señor **Javier Antonio Ojeda Goyos,** en su carácter de **"Albacea",** de dicha sucesión.

Naucalpan de Juárez, México, a 2 de Septiembre de 2020.

A T E N T A M E N T E

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RÚBRICA.

2650.-18 y 29 septiembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por **Escritura Pública** No. **58,449,** fecha **18** de **Agosto** del **2020,** otorgada ante la fe del Licenciado **Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público** número **Ciento cuatro del Estado de México,** se hizo constar **la Aceptación de la Herencia y del cargo de Albacea de la Sucesión Testamentaria** a bienes del señor **Geremías Esquivel Garduño,** que otorgó el señor **Jorge Esquibel Díaz,** en su carácter de **"Único y Universal Heredero"** y **"Albacea",** de dicha sucesión.

Naucalpan de Juárez, México, a 2 de Septiembre de 2020.

A T E N T A M E N T E

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RÚBRICA.

2651.-18 y 29 septiembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por **Escritura Pública** Número **Cincuenta y ocho mil trescientos noventa y tres**, de fecha **treinta** de **julio** del **dos mil veinte**, otorgada ante la fe del Licenciado **Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público** número **Ciento cuatro del Estado de México,** se hizo constar **La Radicación Intestamentaria** a bienes de la señora **Margarita Chávez Aguirre**, también conocida como **Margarita Chávez**, que otorgaron las señoras **Rosalía** y **Elizabeth**, de apellidos **Hernández Chávez**, en su carácter de **hijas**.

Naucalpan de Juárez, Edo. de México, a 31 de julio de 2020.

A T E N T A M E N T E

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RÚBRICA.

2652.-18 y 29 septiembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por **Escritura Pública** No. **58,419,** fecha **6** de **Agosto** del **2020,** otorgada ante la fe del Licenciado **Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público** número **Ciento cuatro del Estado de México,** se hizo constar **la Aceptación de la Herencia en la Sucesión Testamentaria** a bienes del señor **Salvador Luna Ibarra,** que otorgaron los señores **María del Rocío de la Luz** y **José Salvador Ezequiel,** éste último por su propio derecho y en representación de su **hermano, Eugenio Pio,** de apellidos **Luna Galindo,** en su carácter de **"Únicos y Universales Herederos"** y **la Aceptación del cargo de Albacea** que otorga el señor **José Salvador Ezequiel Luna Galindo,** en su carácter de **"Albacea",** de dicha sucesión.

Naucalpan de Juárez, México, a 2 de Septiembre de 2020.

A T E N T A M E N T E

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RÚBRICA.

2653.-18 y 29 septiembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

----Que por Escritura Pública No. 58,420, de fecha 6 de agosto del 2020, otorgada ante la fe del Licenciado Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público número Ciento cuatro del Estado de México, se hizo constar la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora María de la Luz Galindo Ramírez, que otorgaron los señores María del Rocío de la Luz y José Salvador Ezequiel, esté último por su propio derecho y en representación de su hermano, Eugenio Pío, de apellidos Luna Galindo, en su calidad de "Unicos y Universales Herederos", de dicha sucesión.

Naucalpan de Juárez, México, a 2 de Septiembre del 2020.

ATENTAMENTE

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RÚBRICA.

2655.-18 y 29 septiembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por **Escritura Pública** Número **Cincuenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta y nueve**, de fecha **diecinueve** de **agosto** del **dos mil veinte**, otorgada ante la fe del Licenciado **Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público** número **Ciento cuatro del Estado de México,** se hizo constar **La Sucesión Testamentaria** a bienes del señor **Luis Maldonado Zacarias**,

que otorgó la señora **Esther García Fuentes**, en su carácter de **"Única y Universal Heredera"** y los señores **Ernesto Octavio** y **Mariana**, de apellidos **Maldonado García**, en su carácter de "**Albaceas Mancomunados"**.

Naucalpan de Juárez, Edo. de México, a 21 de agosto de 2020.

A T E N T A M E N T E

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RÚBRICA.

2656.-18 y 29 septiembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 25 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 4 de septiembre del 2020.

El suscrito **Licenciado Leopoldo López Benítez,** Notario Público Número Veinticinco del Estado de México; hago constar: que por escritura número 49,706 del Volumen 1536 de fecha 4 de septiembre del 2020, se **Inició** la Sucesión Testamentaria a bienes del de cujus señor **BENJAMIN EDUARDO ROSALES ZAPIEN** en la cual la señora **LORENZA MUÑIZ MACIAS** en su carácter Única y Universal heredera y Albacea**,** Inicia la Sucesión Testamentaria, declarando que procederán a formular el inventario correspondiente.

LIC. LEOPOLDO LOPEZ BENITEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO VEINTICINCO DEL ESTADO DE MEXICO

Para publicarse 2 veces de 7 en 7 días hábiles.

2658.-18 y 29 septiembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 192 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

PRIMERA PUBLICACION

Licenciado Francisco Xavier Borrego Hinojosa Linage, Notario Número 192 del Estado de México, hago saber:

Que por instrumento número 2015 de fecha 31 de agosto del 2020, autorizada con fecha 31 de agosto del 2020, se hizo constar: **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA MARÍA CELIA SÁNCHEZ DÍAZ**, que otorgan los señores **GUSTAVO BERMUDEZ BELLO**, en su carácter de cónyuge supérstite, **CELIA BERMUDEZ SÁNCHEZ** y **GUSTAVO BERMUDEZ SÁNCHEZ,** en su carácter de presuntos herederos de la mencionada sucesión.

Todos en su carácter de presuntos herederos de la mencionada sucesión, declararon su conformidad para que la sucesión referida se tramitara ante la Fe del suscrito Notario, lo que se da a conocer.

Lo anterior con fundamento en los artículos 4.77 y 4.79 del Código de Procedimientos Civiles, ambos para el Estado de México, así como, de los artículos 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México, y 67 de su Reglamento.

Tlalnepantla de Baz, Estado de México a 4 de septiembre del 2020.

LICENCIADO FRANCISCO XAVIER BORREGO HINOJOSA LINAGE.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 192 DEL ESTADO DE MÉXICO.

2659.-18 septiembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 192 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

PRIMERA PUBLICACION

Licenciado Francisco Xavier Borrego Hinojosa Linage, Notario Número 192 del Estado de México, hago saber:

Que por instrumento número 2040 de fecha 08 de septiembre del 2020, autorizada con fecha 08 de septiembre del 2020, se hizo constar: **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR LUIS FELIPE MENDOZA ZAGAL**, que otorga la señora **YOLANDA MIREYA MENDOZA ZAGAL**, en su carácter de presunta heredera de la mencionada sucesión.

En su carácter de presunta heredera de la mencionada sucesión, declara su conformidad para que la sucesión referida se tramitara ante la Fe del suscrito Notario, lo que se da a conocer.

Lo anterior con fundamento en los artículos 4.77 y 4.79 del Código de Procedimientos Civiles, ambos para el Estado de México, así como, de los artículos 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México, y 67 de su Reglamento.

Tlalnepantla de Baz, Estado de México a 8 de septiembre del 2020.

LICENCIADO FRANCISCO XAVIER BORREGO HINOJOSA LINAGE.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 192 DEL ESTADO DE MÉXICO.

2660.-18 septiembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 61 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: "Estados Unidos Mexicanos.- Lic. Roberto Sánchez Lira.- Notario Público No. 61 del Estado de México".

Por instrumento 22,657, volumen 532, de fecha once de agosto del año Dos Mil Veinte pasado ante mi fe, a solicitud de los Señores CARMELO, GLORIA, TRINIDAD Y MANUEL, todos de apellidos RODRÍGUEZ MEZA, por su propio derecho, se radicó en esta notaria pública a mi cargo la **SUCESION TESTAMENTARIA, a bienes de la SEÑORA MARÍA DE LA PAZ MEZA AGÜERO, quien también fue conocida con los nombres de MARÍA DE LA PAZ MEZA AGUERO, PAZ MEZA AGÜERO, MARÍA DE LA PAZ MEZA DE CONSUELO Y MARÍA DE LA PAZ MEZA AGÜERO DE CONZUELO,** de conformidad con lo dispuesto por los artículo 123 y 124 de la Ley del Notariado para el Estado de México y el artículo 67 de su Reglamento, por el cual se dio inicio al Procedimiento Sucesorio Testamentario por Tramitación Notarial, reconociéndose los derechos de los únicos y universales herederos, aceptando la herencia que les fue instituida a su favor, aceptando también el cargo de Albacea que por ley le fue conferido el señor MANUEL RODRÍGUEZ MEZA. Lo anterior de conformidad con lo preceptuado por el artículo 4.79 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México.

A T E N T A M E N T E

Toluca, Estado de México a los once días del mes de septiembre del 2020.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO SESENTA Y UNO
DEL ESTADO DE MÉXICO

LICENCIADO ROBERTO SÁNCHEZ LIRA.-RÚBRICA.

Para su publicación por dos veces, con un intervalo de siete días hábiles, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en un diario de circulación nacional.

2663.-18 y 30 septiembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 120 DEL ESTADO DE MEXICO
ATLACOMULCO ,MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Al margen inferior izquierdo un sello con el Escudo Nacional que dice: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- LIC. MARIA JOSEFINA SANTILLANA MARTINEZ.- NOTARIA PÚBLICA No. 120.- ATLACOMULCO, MÉXICO".

Se hace constar que ante la fe de la Suscrita Notaria los señores: **MA. PIEDAD VELÁZQUEZ DE LA LUZ,** y **OMAR, MIREYA, JUANA** y **KARLA IVONNE,** todos ellos de apellidos **PICAZO VELÁZQUEZ,** como cónyuge supérstite e hijos y descendientes directos del de cuyus, respectivamente, solicitaron el inicio del Procedimiento Sucesorio Intestamentario Vía Notarial a Bienes del señor **J. TRINIDAD PICAZO MAYA,** quien en vida también respondía al nombre de TRINIDAD PICAZO MAYA, manifestando que no tienen conocimiento que además de ellos, exista alguna otra persona con derecho a heredar.

Atlacomulco, Estado de México, a 25 de Agosto del año 2020.

LIC. MARIA JOSEFINA SANTILLANA MARTÍNEZ.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 120.

NOTA: Deberán hacerse dos publicaciones con intervalo de siete días entre cada una.

2665.-18 y 30 septiembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 186 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Licenciada LUZ MARÍA ANGÉLICA ALATORRE CARBAJAL, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 186 DEL ESTADO DE MÉXICO.

Por instrumento número **1933** del volumen **043** Ordinario, de fecha **11 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2020,** Ante mí comparecieron los señores **JESUS EDUARDO CHAVEZ PEÑA, FERNANDO CHAVEZ PEÑA, BEATRIZ CHAVEZ PEÑA y MARIA MELITZA CHAVEZ PEÑA,** todos en su calidad de herederos y la última en su calidad de Albacea a bienes de **LA SEÑORA AIDA MARIA PEÑA ALVARES,** la cual quedó debidamente **RADICADA** mediante el instrumento antes señalado.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a 11 de septiembre de 2020.

LIC. LUZ MARÍA ANGÉLICA ALATORRE CARBAJAL.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 186
DEL ESTADO DE MÉXICO.

2672.-18 y 29 septiembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 164 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por instrumento número 17,477, de fecha 4 de agosto de 2020, otorgado ante mí, se hizo constar la **RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **Hipólito Hernández Zamora**, que conforme a lo dispuesto por el artículo 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y los artículos 68 y 69 de su Reglamento, otorgaron como presuntos herederos, la señora **Patricia Barragán Manzo**, como cónyuge supérstite, y los señores **Ricardo, Raúl, René, Rocío** y **Rubén,** todos de apellidos **Hernández Barragán**, quienes acreditaron su entroncamiento con el De Cujus e hicieron constar el fallecimiento de éste, con las actas relacionadas en el instrumento de mérito, manifestando bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que exista otra persona con igual o mejor derecho a heredar. En términos del artículo 70 del Reglamento citado, procedo a hacer las publicaciones de ley.

Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 5 de agosto del 2020.

LICENCIADO JAIME VÁZQUEZ CASTILLO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO 164 DEL ESTADO DE MÉXICO.

Para hacer dos publicaciones de 7 en 7 días, en la "Gaceta del Gobierno" del Estado de México y en un periódico de circulación nacional.

2433.-8 y 18 septiembre.

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO VEINTITRES

EXPEDIENTE: 73/2019
POBLADO: TEQUISISTLÁN
MUNICIPIO: TEZOYUCA.
ESTADO: MÉXICO.

EDICTO

CC. BRÍGIDA JUÁREZ CARRILLO Y MAURO ENRIQUE SUÁREZ ROSAS
EN SU CALIDAD DE PARTE DEMANDADA EN EL JUICIO AL RUBRO CITADO.
PRESENTE:

MEDIANTE ACUERDO DE FECHA **TRES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE,** DICTADO POR ESTE TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DISTRITO VEINTITRÉS CON SEDE EN LA CIUDAD DE TEXCOCO DE MORA, ESTADO DE MÉXICO, UBICADO EN CALLE NEZAHUALCÓYOTL, NÚMERO 222-B, COLONIA CENTRO; CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 173 DE LA LEY AGRARIA, SE ORDENA EMPLAZARLO POR MEDIO DE EDICTOS **QUE SE PUBLICARÁN DOS VECES EN EL TÉRMINO DE DIEZ DÍAS, EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA ENTIDAD, EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO,** EMPLAZÁNDOLE PARA QUE COMPAREZCA A LA AUDIENCIA DE CONTESTACIÓN, QUE SE CELEBRARÁ EL DÍA ***TRECE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE A LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS,*** EN LA SALA DE AUDIENCIAS DE ESTE TRIBUNAL, PROMOVIDO POR **CRESCENCIO BALTAZAR DE LA ROSA HERNÁNDEZ** DEMANDANDO COMO PRESTACIÓN ANTE ESTE TRIBUNAL ***LA RECISIÓN DEL CONVENIO CONCILIATORIO CELEBRADO DEL 30 DE MAYO DE 2009*** QUEDANDO A SU DISPOSICIÓN COPIAS DE LA DEMANDA Y SUS ANEXOS EN LA SECRETARIA DE ACUERDOS DE ESTE TRIBUNAL.----------
----------DOY FE.----------

LA C. ACTUARIO.
LIC. MARÍA DE ROCÍO HERNÁNDEZ ARRIAGA
ADSCRITA AL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO VEINTITRÉS.
(RÚBRICA).

2355.-4 y 18 septiembre.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

IFREM INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO | EDOMÉX DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

"2020. AÑO DE LAURA MÉNDEZ DE CUENCA; EMBLEMA DE LA MUJER MEXIQUENSE"

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO

LA C. OFELIA COBOS CABRERA, solicito ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 2234 Volumen 505 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 24 de marzo de 1982, mediante folio de presentación No. 725/2020.

CONSTA LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA NUMERO 8,840, DE FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 1981, ANTE EL LICENCIADO MANUEL GAMIO LEON NOTARIO PUBLICO NUMERO OCHO DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACIÓN DE LA LOTIFICACIÓN DE LA COLONIA "VILLA DE GUADALUPE XALOSTOC", A SOLICITUD DE INMOBILIARIA ROMERO, S.A.- DEBIDAMENTE REPRESENTADA, POR SU APODERADO GENERAL EL SEÑOR RAUL ROMERO ERAZO. LA REPOSICION ES SOLAMENTE POR EL INMUEBLE UBICADO EN EL LOTE 20, MANZANA 57, DE LA COLONIA VILLA DE GUADALUPE XALOSTOC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:
AL NORTE: 16.00 M CON LOTE 21.
AL SUR: 14.00 M MÁS 3.14 M DE PANCOUPE CON AV. GOB. PROF. G. BAZ.
AL ESTE: 8.00 M CON LOTE 19.
AL OESTE: 6.00 M CON MÁS 3.14 M DE PANCOUPE CON CALLE 72.
SUPERFICIE DE: 127.14 M2.
ASI MISMO SE HACE REFERENCIA QUE LA PARTIDA EN EL VOLUMEN DE INSCRIPCIÓN ES LA 2234 Y EN EL LEGAJO LA 2233.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A 27 de agosto de 2020.

A T E N T A M E N T E

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.

2641.-18, 23 y 28 septiembre.

“2020. AÑO DE LAURA MENDEZ DE CUENCA; EMBLEMA DE LA MUJER MEXIQUENSE”

E D I C T O

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 01 DE SEPTIEMBRE DE 2020

EN FECHA 11 DE AGOSTO DE 2020, LA C. ADRIANA JULIETA GALVÁN ROJAS, COMO CESIONARIA DE ARTURO GALVAN RODRÍGUEZ, HEREDERO EN LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE ALEJO GALVAN MANDUJANO, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 552, DEL VOLUMEN 115, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, CON FECHA DE INSCRIPCIÓN 03 DE NOVIEMBRE DE 1969, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE DE TERRENO NÚMERO 1, DE LA MANZANA 9, QUE ES UNA FRACCIÓN DEL TERRENO DENOMINADO “CORRAL VIEJO”, CON UNA SUPERFICIE DE 624.00 METROS CUADRADOS Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE 22.60 METROS CON JOSÉ CORONA, AL SUR 29.80 METROS CON CALLE G. LOTE #9 MANZANA 1, AL ORIENTE 20.70 METROS CON MARIO SÁNCHEZ Y ÁNGEL SÁNCHEZ, AL PONIENTE 27.00 METROS CON CALLE JUÁREZ, Y REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE ALEJO GALVÁN MANDUJANO, EN CONSECUENCIA EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DE GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.----------

ATENTAMENTE.
EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA

LIC. EN D. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.
(RÚBRICA).

2436.-9, 14 y 18 septiembre.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

IFREM INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO | EDOMÉX DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

"2020. AÑO DE LAURA MÉNDEZ DE CUENCA; EMBLEMA DE LA MUJER MEXIQUENSE"

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO

EL C. ROBERTO BALDERAS MEJÍA, solicito ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 2373 Volumen 505 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 24 de marzo de 1982, mediante folio de presentación No. 2711/2019.

CONSTA LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA NUMERO 8,840, DE FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 1981, ANTE EL LICENCIADO MANUEL GAMIO LEON NOTARIO PUBLICO NUMERO OCHO DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACIÓN DE LA LOTIFICACIÓN DE LA COLONIA "VILLA DE GUADALUPE XALOSTOC", A SOLICITUD DE INMOBILIARIA ROMERO, S.A.- DEBIDAMENTE REPRESENTADA, POR SU APODERADO GENERAL EL SEÑOR RAUL ROMERO ERAZO.
LA REPOSICION ES SOLAMENTE POR EL INMUEBLE UBICADO EN EL LOTE 4, MANZANA 61, DE LA COLONIA VILLA DE GUADALUPE XALOSTOC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:
AL NOROESTE: 8.00 M CON LOTE 5.
AL SURESTE: 6.00 M CON AV. DR. JORGE JIMENEZ CANTU.
AL NORESTE: 16.00 M CON LOTE 3.
AL SUROESTE: 14.00 M MAS 3.14 M CON CALLE 65 Y PANCOUPE.
SUPERFICIE DE: 127.14 M2.
ASI MISMO SE HACE REFERENCIA QUE LA PARTIDA EN EL VOLUMEN DE INSCRIPCIÓN ES LA 2373 Y EN EL LEGAJO LA 2372.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A 16 de enero de 2020.

A T E N T A M E N T E

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.

2546.- 14, 18 y 23 septiembre.

“2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”

EDICTO

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, EL C. SERGIO ALBERTO LUNA LUNA, POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA 03 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2020, CON NÚMERO DE FOLIADOR 035183, SOLICITA LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 1340 DEL VOLUMEN 678 AUX. LIBRO PRIMERO SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 26 DE MARZO DE 2010, CORRESPONDIENTE A LA ESCRITURA NÚMERO 17,051 DEL VOLUMEN NÚMERO 1191 DE FECHA 21 DE ENERO DE 2019, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO DANIEL GOÑI DIAZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 80 DEL ESTADO DE MÉXICO, RELATIVA AL CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN DE UNA PARTE, SERGIO ALBERTO LUNA LUNA, EN LO SUCESIVO LA PARTE COMPRADORA Y DE OTRA "INMOBILIARIA DE LA RIVA Y ASOCIADOS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE REPRESENTAD EN ESTE ACTO POR EL INGENIERO LUIS MARCELO DE LA RIVA FERNANDEZ EN LO SUCESIVO LA PARTE VENDEDORA, CON LA CONCURRENCIA DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, REPRESENTADO POR EL SEÑOR LUIS MIGUEL VEGA GARCÍA; CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE CON GARANTÍA HIPOTECARIA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INFONAVIT, DEBIDAMENTE REPRESENTADO, Y POR OTRA PARTE SERGIO ALBERTO LUNA LUNA EN LO SUCESIVO EL TRABAJADOR; Y EL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE QUE CELEBRAN POR UNA PARTE BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, EN LO SUCESIVO LA ACREDITANTE REPRESENTADA POR LOS SEÑORES PABLO ANTONIO LARA GARCIA Y YARENI ROMERO LOPEZ, Y POR OTRA PARTE SERGIO ALBERTO LUNA LUNA EN LO SUCESIVO DESIGNADO COMO EL ACREDITADO, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO CASA NÚMERO CUATRO A, LOTE TRES, PERTENECIENTE AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO UBICADO EN LA CALLE JUAN ESCUTIA NÚMERO 3-B DE LA COLONIA SANTA MARIA CUAUTEPEC, MUNICIPIO DE TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE 04.50 MTS. CON LOTE 2; AL SUR 04.50 MTS. CON VIALIDAD PRIVADA; AL ESTE 15.00 MTS. CON AREA PRIVATIVA CUATRO VIVIENDA "A"; AL OESTE 15.00 MTS. CON AREA PRIVATIVA CUATRO VIVIENDA "A"; CON UNA SUPERFICIE DE 74.80 M2 (SETENTA Y CUATRO PUNTO OCHENTA METROS CUADRADOS); INDIVISO DE TERRENO AL LOTE 3 JUAN ESCUTIA: 2.22%; INDIVISO DE CONSTRUCCIÓN AL LOTE 3 JUAN ESCUTIA: 2.22%; INDIVISO PROMEDIO AL LOTE 3 JUAN ESCUTIA: 2.22%; EL CAJÓN DE ESTACIONAMIENTO ESTÁ DENTRO DEL ÁREA PRIVATIVA.

EN ACUERDO DE FECHA 04 DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTE, LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, SE SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO "EN GACETA DEL GOBIERNO" Y EN EL "PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN", POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURÍDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS·EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLÁN MÉXICO A 04 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

ATENTAMENTE
LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO
DE CUAUTITLÁN MÉXICO.

M. EN D. F. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS
(RÚBRICA).

2556.- 14, 18 y 23 septiembre.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

IFREM INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO | EDOMÉX DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense"

EDICTO

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, EL **C. ALEJANDRO HERNÁNDEZ LORENZO,** POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA 13 DE FEBRERO DEL AÑO 2020, CON NÚMERO DE FOLIO **032679,** SOLICITA LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 3 DEL VOLUMEN 168 LIBRO PRIMERO SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 03 DE FEBRERO DE 1986, CORRESPONDIENTE A LA ESCRITURA NUMERO 117, VOLUMEN VII ESPECIAL, DE FECHA 18 DE MAYO DE 1985, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 12 TOLUCA LERDO, MÉXICO, LIC. FRANKLIN LIBIEN KAUI, RELATIVA AL CONTRATO DE COMPRA-VENTA, LA "COMISIÓN PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA", CORETT, EN LO SUCESIVO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU MANDATARIO SEÑOR CONTADOR PÚBLICO TITULADO RODOLFO CABALLERO RUISANCHEZ COMO LA PARTE VENDEDORA Y POR OTRO LADO EL C. ALEJANDRO HERNANDEZ LORENZO EN LO SUCESIVO LA PARTE COMPRADORA. VALOR DE OPERACIÓN $5,000.00. (CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE NUMERO 19, DE LA MANZANA 16, DE LA ZONA 1 UNO, DE LOS TERRENOS PERTENECIENTES AL EJIDO DE CUAUTITLAN, UBICADO EN EL MUNICIPIO Y DISTRITO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: N.E. 10.00 MTS. CON CALLE ANDADOR; S.E. 10.00 MTS. CON LOTE 20; S.O. 10.00 MTS. CON LOTE 17; N.O. 10.00 MTS. CON LOTE 18; CON UNA SUPERFICIE DE 100.00 METROS CUADRADOS.

EN ACUERDO DE FECHA 13 DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTE, LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, SE SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIRE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURÍDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLÁN MÉXICO A 13 DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

ATENTAMENTE

LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO

M. EN D. F. MARÍA JOSÉ GALICA PALACIOS (RÚBRICA).

2568.- 14, 18 y 23 septiembre.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

IFREM INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO | EDOMÉX DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense"

E D I C T O

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 13 de marzo de 2020.

Que en fecha 12 de Marzo de 2020, la señora María del Carmen Garduño Gómez de De Vaca, solicitó a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 446, volumen 71, Libro Primero, Sección Primera**, - - - -respecto del inmueble identificado como Casa sin número de Andador Gardenias, esquina con Andador Bugambilias y terreno en que está siendo construida, Lote número veinte, de la manzana "H" del Conjunto Habitacional O.T.U.C.I. también conocido como Prado de San Mateo, en Naucalpan de Juárez, Estado de México, - - - - superficie de 129.060 (ciento veintinueve metros, sesenta decímetros cuadrados) - - - - con las siguientes medidas y colindancias- - - - - AL ORIENTE: en diez metros con andador Gardenia vía pública de su ubicación;- - - - - AL SUR: en trece metros, setenta centímetros, con Andador Bugambilias; - - - - AL PONIENTE, en nueve metros, cincuenta centímetros, con el lote número veintiuno; - - - y AL NORTE, en trece metros, cincuenta centímetros, con el lote de terreno marcado con el número diecinueve- - - - - - - - antecedente registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida que nos ocupa, ordenando la publicación a costa del interesado de un edicto en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y Periódico de mayor circulación en el lugar que corresponda a la Oficina Registral, por tres veces de tres en tres días cada uno, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 95 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México.- -- -

ATENTAMENTE

REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO

M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA
(RÚBRICA).

2578.- 14, 18 y 23 septiembre.

Autotransportes México-San Pablo-San Marcos-San Martín S.A. de C.V.

"AUTOTRANSPORTES MÉXICO - SAN PABLO - SAN MARCOS - SAN MARTIN", S.A. DE C.V.

C O N V O C A T O R I A

De conformidad con lo establecido de acuerdo con lo que establece los estatutos en sus cláusulas vigésima primera, vigésima segunda, vigésima tercera, vigésima cuarta, vigésima quinta, vigésima sexta, vigésima séptima y demás relativas y aplicables de la sociedad y por los artículos 178, 179, 181, 182 y demás relativos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se convoca a todos los socios vigentes de "AUTOTRANSPORTES MÉXICO-SAN PABLO-SAN MARCOS-SAN MARTIN", S.A. DE C.V., a la celebración de una asamblea general ordinaria y extraordinaria, que tendrá lugar a partir de las once horas en su primera convocatoria del día 09 (nueve) de Octubre del dos mil veinte (2020), y a falta de cuórum a las trece horas del mismo día 09 (nueve) de Octubre del dos mil veinte (2020) en su segunda convocatoria, en el domicilio ubicado en Carretera San Pablo sin número, Pueblo de San Pablo Tecalco, Municipio de Tecámac, C.P. 55747 Estado de México, para tratar los asuntos contenidos en la siguiente:

O R D E N D E L D I A

I.- NOMBRAMIENTO Y DESIGNACIÓN DE ESCRUTADOR.----------

II.- LISTA DE ASISTENCIA E INSTALACIÓN DE LA ASAMBLEA, SI EXISTE EL QUÓRUM LEGAL NECESARIO. ----------

III.- INFORME FINANCIERO Y ESTADO DE RESULTADOS DEL EJERCICIO 2019 Y PRIMER SEMESTRE PARCIAL DEL 2020.----------

IV.- LA PROPUESTA DISCUSIÓN Y APROBACION EN SU CASO DE CEDER Y SUBROGAR TODOS LOS DERECHOS DERIVADOS DE LA EMPRESA "TRANSMASIVO" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIALE, EN LA QUE PARTICIPA LA SOCIEDAD, A FAVOR DE LA PERSONA MORAL "AUTOTRANSPORTES MEXICO TECAMAC SAN PABLO" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE-----------

V.- LA PROPUESTA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, PARA LA RATIFICACIÓN O RESTRUCTURACION DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN PARA UN NUEVO EJERCICIO DE ACUERDO A LO PREVISTO EN LOS ESTATUTOS SOCIALES. ----------

VI.- ASUNTOS GENERALES, CLAUSURA DE LA ASAMBLEA Y NOMBRAMIENTO DE DELEGADO ESPECIAL, PARA QUE ACUDA A PROTOCOLIZAR EL ACTA QUE LE CORRESPONDA. ----------

*** Los acuerdos que sean tomados son obligatorios para todos los socios que forman la sociedad.**

San Pablo Tecalco, Municipio de Tecámac, Estado de México a 14 de septiembre del 2020.

_____

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.
SR. FRANCISCO MARTÍNEZ SÁNCHEZ.
(RÚBRICA).

2661.-18 septiembre.

SEMESA

SERVICIOS METROPOLITANOS DE EXCELENCIA S. A. DE C. V.
EXCELENCIA EN SERVICIO

Naucalpan de Juárez Méx., a 14 de Septiembre del 2020.

Asamblea General Extraordinaria de Servicios Metropolitanos de Excelencia, S.A. DE C.V.

Asamblea General Extraordinaria de Accionistas:

Servicios Metropolitanos de Excelencia, S.A. de C.V. convoca a sus socios a la asamblea general extraordinaria de accionistas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 182, 183, 186, 187 y 191 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, misma que se llevara a cabo el día Jueves 24 de Septiembre a las 12:00 hrs. En el domicilio fiscal marcado con el número seis de la calle Bugambilia, Colonia Loma Linda en el Municipio de Naucalpan de Juárez.

ORDEN DEL DÍA

I. Lista de asistencia y declaración del Cuórum legal
II. Nombramiento de la mesa directiva en la sesión.
III. Separación de las concesiones que a continuación se enlistan para efectos de cederlos a otra persona moral.

1	CAS0247D8816507158	23	CAS0137D4802337795
2	CAS0247D8810507372	24	CAS0597D4807332085
3	CAS0247D8811507368	25	CAS0137D4808337496
4	CAS0247D8811507863	26	CAS0137D4801332384
5	CAS0247D8812507774	27	CAS0137D4804337197
6	CAS0247D8812507859	28	CAS0137D4800337898
7	CAS0247D8813507265	29	CAS0137D4806337599
8	CAS0247D8815507667	30	CAS0137D4801338100
9	CAS0247D8816507475	31	CAS0137D4809332982
10	CAS0247D8817507069	32	CAS0137D4807338801*
11	CAS0247D8817507564	33	CAS0137D4809332487
12	CAS0247D8818507970	34	CAS0137D4807714540
13	CAS0247D8819507966	35	CAS0137D4803338502
14	CAS0137D4808337991	36	CAS0137D4803714241
15	CAS0137D4804337692	37	CAS0137D4801338605
16	CAS0137D5808924524	38	CAS0137D4809338203
17	CAS0137D4800337393	39	CAS0137D4805338904
18	CAS0137D4806337094	40	CAS0137D4804715133
19	CAS0137D4807338306	41	CAS0137D4803338007
20	CAS0137D4808715432	42	CAS0137D4807332580
21	CAS0137D4806714639	43	CAS0137D4803332786
22	CAS0137D4805332683	44	CAS0137D4803332281

IV. Separación de las autorizaciones de bases que a continuación se enlistan para efectos de cederlos a otra persona moral.

No.	NOMBRE DE LA BASE	UBICACIÓN DE LA BASE	FECHA DE AUTORIZACIÓN	ZONA DE OPERACIÓN	MUNICIPIO
1	Sitio Servicios Metropolitanos de Excelencia S.A. de C.V.	Calle Emiliano zapata esquina con Felipe ángeles, col. 5 de mayo; Atizapán de Zaragoza	OFICIO: ST/GEM/DGOTZII/2004/ 0301	Zona II	Atizapán de Zaragoza Edo de Mex.
2	Sitio Servicios Metropolitanos de Excelencia S.A. de C.V.	Calle Francisco I. Madero esquina con Aquiles Serdán, Col. Primero de Septiembre, Atizapán de Zaragoza	OFICIO: ST/GEM/DGOTZII/2004/ 0077	Zona II	Atizapán de Zaragoza Edo de Mex
3	Sitio Servicios Metropolitanos de Excelencia S.A. de C.V.	Calle Álvaro Obregón esquina con Calle Naranja, Col. Ampliación Cristóbal Higuera, Atizapán de Zaragoza	OFICIO: ST/GEM/DGOTZII/2004/ 0078	Zona II	Atizapán de Zaragoza Edo de Mex
4	Sitio Servicios Metropolitanos de Excelencia S.A. de C.V.	Carretera Cuautitlán-Melchor Ocampo en la bahía a un costado del módulo, Col. Lázaro Cárdenas, Cuautitlán Mex	OFICIO: 223120000/2013/1147	Zona II	Cuautitlán Edo de Mex
5	Sitio Servicios Metropolitanos de Excelencia S.A. de C.V.	Calle San Marcos (acera poniente), esquina Av. Santa Elena, Cuautitlán Mex.	OFICIO: 223120000/2010/0550	Zona II	Cuautitlán Edo de Mex
6	Sitio Servicios Metropolitanos de Excelencia S.A. de C.V.	Calle Anenecuilco #26, (ubicado en la acera de enfrente) Col. Lázaro Cárdenas, Cuautitlán Mex	OFICIO: 223120000/2013/1147 (BASE REPETIDA) ERROR DE LA SECRETARIA	Zona II	Cuautitlán Edo de Mex

V. Dichas concesiones y autorizaciones de base corresponden a una serie de acciones tipo B de Servicios Metropolitanos de Excelencia, S.A. de C.V. y que sumaran a la nueva persona moral, Servicio Mexitli S.A. DE C.V., bajo los criterios que así consideren.

ACCIONISTA	NUMERO DE ACCIONES	FOLIOS
AMADO MEJIA HERNANDEZ	1	81
ANGELA MURILLO TORRES	1	82
ANTONIO DOLORES GUERRERO	2	73,74
AURELIO HERNANDEZ MONTER	1	83
CARLOS MAURICIO ZAVALA VAZQUEZ	1	84
DANIEL RIVERA CRUZ	1	85
DORA NOCEDAL RAMIREZ	2	71,72
EDNA GARCIA GONZALEZ	1	86

FRANCISCO JAVIER MONTES CRUZ	3	66,67,68
GERARDO MORENO RANGEL	2	77,78
HILDA MARTHA TAPIA HERNANDEZ	1	88
JOSE BONIFACIO DOMINGUEZ AGUILAR	1	89
JOSE GUADALUPE FONSECA LOPEZ	1	91
JOSE IVAN SANDOVAL ARCINIEGA	1	92
JOSE LUIS ALVARADO GONZALEZ	1	93
JOSE RUBEN CABRERA HERNANDEZ	1	94
JUAN CARLOS MORENO RANGEL	1	96
JUNIOR MOISES TREJO ACEVEDO	1	98
LAURA PRISCILLA MARTINEZ LOPEZ	6	55,56,57,58,59,60
LUCILA URIBE MARTINEZ	1	100
LUZ PATRICIA FONSECA LOPEZ	1	101
MARGARITA SAMPAYO ALVAREZ	3	61,62,63
MARIA TRINIDAD ORTIZ RIVAS	1	103
MELANI ABRIL CORONEL MARTINEZ	12	31,32,33,34,35,36,37,38,39,41,42
MONICA NORIEGA SALAZAR	1	104
OSCAR MAURICIO ALVARADO GOMEZ	2	79,80
PABLO RIVERA CRUZ	1	105
PATRICIA GONZALEZ ROCHA	2	75,76
PAULO FERNANDO CORONEL MARTINEZ	12	43,44,45,46,47,48,49,50,51,52,53,54
RAFAEL CRUZ OSORNIO	1	106
RUBEN CONTRERAS JIMENEZ	1	107
RUBEN OMAR HERNANDEZ CORONEL	2	69,70
SERGIO CRUZ OSORNIO	1	108
TERESA MONDRAGON ALVAREZ	1	109
	71	

VI. Asuntos generales

Atentamente
Juan Fernando Coronel Aranda
Presidente del Consejo de Administración.
(Rúbrica).

2662.-18 septiembre.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

EDOMÉX DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense"

EDICTO

SE NOTIFICA LA RELACIÓN SUBSECUENTE DE CANDIDATOS A LA TRANSFERENCIA DE LA TITULARIDAD DE LOS DERECHOS DERIVADOS DE CONCESIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO EN EL ESTADO DE MÉXICO

De conformidad por lo dispuesto por los artículos 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 143 de la Constitución Política del Estado libre y soberano; 1, 2, 3, 19 fracción XV y 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.1 fracción VI del Código Administrativo del Estado de México; 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 29 del Reglamento de Transporte Público y Servicios Conexos del Estado de México, artículos 1, 2, 3 fracción VII, 5,7,9,10 fracciones II, VII, XV, XXI y 24 fracciones XIII y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Movilidad y derivado de la publicación del 19 de diciembre de 2019 en el Periódico Oficial del Estado de México del *"Acuerdo del Secretario de Movilidad por el cual se extiende hasta el quince de diciembre de dos mil veinte, la ejecución de los diversos del Secretario de Movilidad publicados en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" el veinticinco de abril de dos mil diecinueve y el trece de agosto de dos mil diecinueve, respectivamente."*; asimismo, en concordancia con las funciones que realiza esta Dirección General del Registro Estatal de Transporte Público, se procede a notificar:

PRIMERO. - Se da a conocer el padrón de candidatos a la transferencia de la titularidad de los derechos derivados de la concesión, registrados del 03 al 31 de agosto del año 2020, cuyo listado podrá ser consultado en el link:

http://smovilidad.edomex.gob.mx/sites/smovilidad.edomex.gob.mx/files/files/pdf/POSIBLES%20TRANSFERENCIAS%202019.pdf

SEGUNDO. – Todo aquel que acredite ser titular de alguna o algunas de las concesiones publicadas en el enlace citado en el punto primero que antecede, contará con un plazo de quince días hábiles posteriores a la publicación del presente edicto, para formular mediante escrito ante la Dirección General del Registro Estatal de Transporte Público, la solicitud de aclaración relativa a los derechos de titularidad de la concesión en conflicto.

TRANSITORIOS

PRIMERO. -Publíquese el presente Edicto en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en un Diario de mayor circulación en el Estado de México.

SEGUNDO. – El presente Edicto surtirá efectos al día hábil siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el correspondiente diario de mayor circulación en el Estado de México.

LIC. RAMÓN RODRIGO PADILLA HANESSIAN
DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO ESTATAL DE TRANSPORTE PÚBLICO
DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO
(RÚBRICA).

2674.- 18 septiembre.